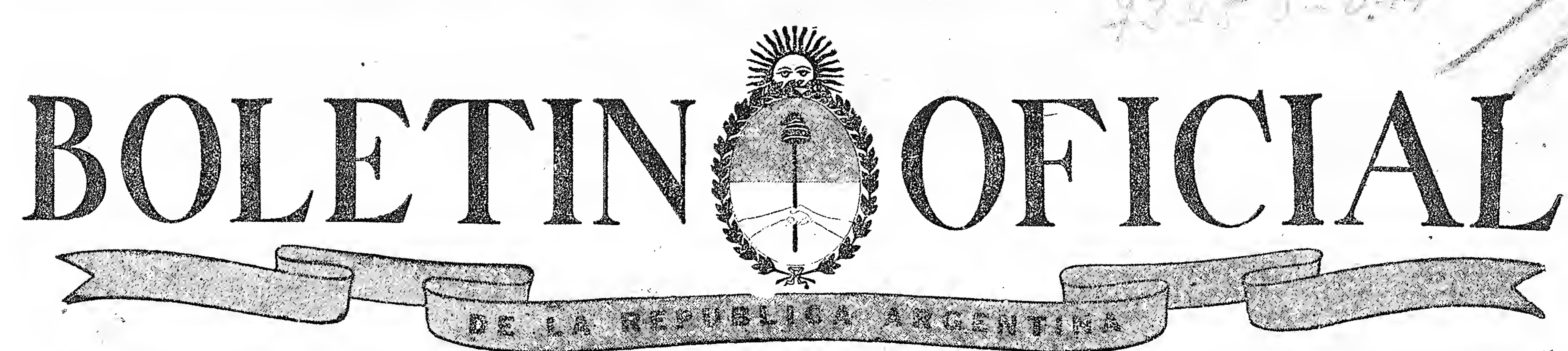


PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 18 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.133

Deróganse Artículos del Reglamento General de Ferrocarriles

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 23.724. — Bs. As. 7|8|948

VISTO y CONSIDERANDO: Que en numerosos casos recientes se ha podido comprobar que muchos pasajeros ascienden a los trenes sin proveerse del boleto correspondiente; Que aunque el art. 35 de la Ley 2.873, corroborado por el art. 114 del Reglamento General de Ferrocarriles, confiere a todo habitante de la república el derecho de servirse de los ferrocarriles en explotación, no es menos cierto que, según lo especifican las mismas disposiciones, sólo podrán ejercitar ese derecho con arreglo a la Ley y los reglamentos; Que el incumplimiento de la obligación de no ascender al tren sin boleto y de ajustarse a lo que en el mismo se especifica, importa, además de un serio entorpecimiento a la adecuada prestación del servicio y de una significativa merma en la recaudación, una desobediencia a las disposiciones vigentes en la materia; Que ante la insuficiencia de las sanciones actualmente en vigor, y para evitar la generalización de estas irregularidades, conviene aumentar dichas sanciones y a la vez reglarlas de modo tal que sea más eficaz su aplicación; Por tanto, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los arts. 114, 129, 138, 140, 141, 142 y 154 del Reglamento General de Ferrocarriles, los que se reemplazan por las siguientes disposiciones:

Art. 114. — Todo habitante de la República tiene derecho de servirse de los Ferrocarriles en explotación con arreglo a la Ley y Reglamentos respectivos. A dicho efecto deberá proveerse del correspondiente boleto antes de subir al tren y ajustarse a lo que en el mismo se especifica, bajo pena de incurrir en las sanciones que prevee el presente reglamento.

Art. 129. — En las estaciones, las boleterías deberán ser abiertas con la anticipación necesaria que permita satisfacer las demandas del público.

Lo dispuesto no regirá respecto a los servicios de automotores del riel y de otros similares, cuando la Secretaría de Transportes haya autorizado el expendio de boletos y pasajes en los mismos convoyes.

Art. 138. — Si un pasajero continuare más adelante del punto indicado en su boleto, deberá abonar al guarda tren el importe correspondiente al trayecto hecho sin boleto y, además, una multa igual al doble de ese importe, la que no podrá ser inferior a veinte pesos moneda nacional, a menos que haya comunicado anticipadamente al guarda-tren que va a seguir más adelante del punto que indica el boleto, en cuyo caso quedará exento de ella.

Art. 140. — Los pasajeros de segunda clase podrán viajar en coche de primera siempre que avisen al guarda-tren su intención previa de hacerlo y abonen la diferencia del valor del pasaje desde la estación donde cambiasen de coche.

Si el pasajero no cumpliera con los requisitos referidos, deberá abonar al guarda-tren el importe de la diferencia desde la estación de partida mencionada en su boleto y, además, una multa igual al doble de ese importe, la que no podrá ser inferior a veinte pesos moneda nacional.

Art. 141. — Cuando haya en el tren algún pasajero sin boleto o con boleto de fecha vencida deberá abonar al guarda-tren el importe correspondiente al trayecto hecho sin boleto y, además, una multa igual al doble de ese importe, pero no podrá ser inferior a veinte pesos moneda nacional.

En los trenes suburbanos el pasajero que teniendo abono, no pudiere exhibir el correspondiente credencial por causas fortuitas o de fuerza mayor abonará, en forma condicional, el importe íntegro del viaje de acuerdo con la tarifa vigente y la multa que corresponda, la que le será devuelta si dentro de las cuarenta y ocho horas justifica su condición de abonado.

Art. 142. — A los efectos de determinar el trayecto hecho sin boleto, en el caso del artículo anterior, se tomará en cuenta el camino recorrido desde la estación de partida del tren, salvo que el viajero justificara el punto en que subió.

En caso de que el pasajero rehusare o no pudiere pagar al guarda-tren el importe del boleto y de la multa a que se hace referencia en los artículos anteriores, se le hará descender en la primera estación que se encuentre en el trayecto, debiendo su equipaje ser entregado bajo recibo contra el pago del importe del boleto por el trayecto y recorrido y el de la multa, conforme lo establece el artículo 141 o en su defecto, será detenido por la autoridad policial a requerimiento del Jefe de la Estación. Si dentro del plazo de cuarenta y ocho horas el infractor no concurriere a retirar su equipaje, el Jefe de la Estación lo enviará a la Administración que corresponda, la que procederá a venderlo en pública subasta.

Art. 154. — Es prohibido subir o bajar de los coches en movimiento, entrar o salir de los coches por otras portezuelas que las que den sobre el andén, viajar en los balcones de los coches, trasladarse de uno a otro, a no existir una comunicación especial autorizada. Los infractores de esta disposición serán penados con multas de quince pesos moneda nacional o, en su defecto, arresto de uno a ocho días.

Es aplicable al caso previsto en el presente artículo lo dispuesto en el segundo parágrafo del artículo 142.

Art. 2º — Incorpórase al Reglamento General de Ferrocarriles la siguiente disposición:

Art. 154 B. — Todo empleado o funcionario de los ferrocarriles encargado de imponer a los viajeros las sanciones previstas en los artículos anteriores, que omitiere hacerlo, sufrirá además de las medidas disciplinarias que correspondieren, una multa de $ 100 m|n. o, en su defecto, ocho días de arresto.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 22.244, de fecha 29 de Julio de 1948, y toda disposición que se oponga al presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini — Juan F. Castro

Crédito Para Colonias Infantiles

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.198. — Bs. As., 3|8|948.

VISTO la observación legal número 9|11|1948 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 12.038 del 26 de abril de 1948, por el que se crea un rubro en el Anexo 9 (Obras Públicas - I Administración Central) como **"Contribución al sostenimiento y funcionamiento de colonias para niños y gastos diversos de orden social", con un crédito de pesos 500.000.— m|n.,** sin acrecentar las autorizaciones previstas en la Ley de Presupuesto para el mencionado Anexo 9, y TENIENDO EN CUENTA: Que es imprescindible proceder a la ratificación del mencionado pronunciamiento a fin de que puedan continuar funcionando las colonias infantiles a cargo del citado Departamento de Estado, y Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes el Decreto Nº 12.038|48 del 26 de abril de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Orden Especial de Pago Nº 57|48

DECRETO Nº 22.773 — Bs. As. 2|8|48

VISTO que la Ley 13.073, en el Anexo 11 (Salud Pública), incluye diversos créditos en concepto de refuerzo con respecto a la Ley 13.072 para atender el pago de subsidios hospitalarios, y CONSIDERANDO: que es indispensable proceder a autorizar parcialmente los créditos de referencia, en lo que respecta a las sumas fijadas para diversas entidades de las provincias de Córdoba y Tucumán; que es propósito arbitrar los recursos necesarios para el pago de tales subsidios, con lo cual se cumple el firme y decidido anhelo de real mejoramiento social en que está empeñado el Superior Gobierno de la Nación; que el artículo 2º del Decreto 35.443 del 13 de noviembre del 1947, establece que las modificaciones autorizadas por la Ley 13.073, sólo podrán ser aplicadas previo pronunciamiento del P. E. por decreto dictado por conducto del Ministerio de Hacienda; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al **Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública)** I — Administración Central, del presupuesto para el ejercicio 1948, aprobado por Ley 13.072, modificado por la 13.073, ajustado por Decreto 2.145 de fecha 26 de enero de 1948, y modificado por Decretos 5.612|48; 10.442|48; 11.365|48 y 14.940|48, **con cargo al refuerzo de m$n. 9.326.155.—** resultante entre los créditos autorizados por la Ley 13.072 y los fijados por la Ley 13.073 en el rubro **"Subsidios y Subvenciones"**, la suma de m$n. 1.478.200.— con destino al pago de subsidios hospitalarios a las entidades de las provincias de Córdoba y Tucumán, que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Con la incorporación a que se refiere el artículo anterior, el Inciso 3º del Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) I - Administración Central - II Otros Gastos del presupuesto del ejercicio 1948, aprobado por Ley 13.072, modificado por la 13.073, ajustado por Decreto 2.145|48 y modificado por Decreto 5.612|48; 10.442|48; 11.365|48 y 14.940|48, queda fijado en la forma que se indica en las planillas anexas.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, el Anexo 11 (Secretaría de Salud Pública) I - Administración Central - Presupuesto 1948, aprobado por Ley 13.072, modificado por la 13.073, ajustado por Decreto 2.145|48 y modificado por Decretos 5.612|48; 10.442|48; 11.365|48 y 14.940|48, queda fijado en la suma de m$n. 193.452.107.— de los que m$n. 106.889.407.—, corresponden a Gastos en Personal y m$n. 86.562.700.— a Otros Gastos.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública, orden conjunta Director, Contador y Tesorero, la suma de m$n. 1.478.200.— con destino al pago de los subsidios a entidades hospitalarias que se indican por el artículo 1º del presente decreto, con imputación a la Ley 13.072, modificada por la 13.073 (Presupuesto 1948), ajustada por Decreto 2.145|48 y modificada por Decretos 5.612|48; 10.442|48; 11.365|48 y 14.940|48, II — Otros Gastos, Inciso 3º, Concepto c), subsidios y subvenciones, Partida Principal 1.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo
Ramón Carrillo — Miguel Miranda

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 11: SALUD PUBLICA

II) Otros Gastos

Inciso 3º: Dirección de Ayuda Médico Social

C) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

HOSPITALARIOS

	Ley 13.072 m$n.	Modificación Ley 13.073 m$n.	Crédito Definitivo m$n.
Provincia de Córdoba	1.158.800	+ 956.800	2.115.600
Provincia de Tucumán	419.600	+ 521.400	941.000
Totales:	812.800	1.478.200	2.291.000

Inciso 3º: Dirección de Ayuda Médico Social	
a) Gastos Generales	12.000
b) Subsidios y Subvenciones	13.663.000
Total Inciso 3º	13.675.000

COLEGIO NACIONAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 23.458. — Bs. As., 5|8|48.

VISTO: Atento a la necesidad de crear un Colegio Nacional en la ciudad de Deán Funes (provincia de Córdoba) y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Créase un Colegio Nacional en la ciudad de Deán Funes** (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — La Dirección General de Enseñanza Media y Normal de la Secretaría de Educación, tomará las medidas pertinentes a los efectos de su organización y funcionamiento en el próximo año de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

REGIMEN DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO

Secretaría de Trabajo y Previsión

DECRETO Nº 23.660. — Bs. As., 7|8|48. — VISTO lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de los procesos de industrialización del vidrio en condiciones que no ofrezcan peligro para la salud do los trabajadores; Que a tal efecto, se ha tenido en cuenta el proyecto de la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, preparado sobre la base de las conclusiones a que arribó ese organismo en las inspecciones realizadas en diversos establecimientos industriales; Que para elaborar la presente reglamentación se han considerado las características de los locales de trabajo, la disposición de las máquinas e instalaciones y las condiciones ambientales resultantes de la actividad desarrollada, adoptándose, en atención a esas circunstancias, todos los medios de defensa y protección contra los riesgos que fueren necesarios, como así también distintos regímenes de trabajo, ajustados, en lo posible, a las diversas modalidades impuestos por la naturaleza de los mismos; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El régimen de trabajo en los establecimientos pertenecientes a la industria del vidrio, se ajustará a las disposiciones de la presente reglamentación.

COMPOSICION

Art. ... — Los locales destinados a la preparación y mezcla de la materia prima, deberán ser amplios, ventilados mecánicamente, iluminados y sus pisos y paredes, reunirán las condiciones necesarias que permitan facilitar su limpieza y aseo.

Art. 3º — Deberán ser independientes de otras secciones del establecimiento, a efecto do evitar que el polvo y las partículas desprendidas se comuniquen a otros ambientes.

Art. 4º — Las máquinas trituradoras, molinos y zarandas empleados para la preparación de los polvos minerales que se utilizan en la industria, deberán estar protegidos por mecanismos adecuados, que impidan la diseminación de polvo cuando se hallen en movimiento.

Art. 5º — Las partes libres de las máquinas que durante los trabajos den lugar a desprendimientos de polvos o partículas, deberán poseer campanas de captación, con conductos de tiraje y extractores de potencia adecuada para eliminar estos elementos fuera de los sitios de labor.

Art. 6º — Las juntas de los elementos de protección de los molinos, zarandas, etc., deberán mantenerse en perfecto estado de cierre, vigilándose permanentemente su conservación.

Art. 7º — La operación de carga y descarga de las máquinas referidas en el artículo anterior, así como también la formación de pilas y el depósito de materia prima, cuando el peso sea mayor de cinco toneladas, se hará en forma mecánica.

Podrán usarse para ello indistintamente, grúas transportadoras de capacidad adecuada, vagonetas cubiertas sobre rieles o rodillos a munición, vagonetas eléctricas elevadoras, vagonetas por riel suspendido, cintas transportadoras, etc.

a) La movilización de matera prima cuyo peso sea inferior a cinco toneladas, se hará en envases adecuados que no desprendan polvo.
b) La limpieza de los locales y depósitos y la molienda de materia prima, se hará por vía húmeda y fuera de las horas de trabajo.

Art. 8º — Para las operaciones de carga y descarga de las máquinas, se proveerá a los obreros de caretas antipolvo, gafas o anteojos y guantes de cuero o lona.

Art. 9º — Todo el personal ocupado en esta sección, deberá ser sometido a un examen clínico radiográfico, previo a su entrada al establecimiento, que será repetido cada seis meses y que comprenderá además el estado de la piel y aparato ocular.

FABRICACION

Art. 10. — Los locales donde están instalados los hornos de fusión del vidrio y demás máquinas utilizadas para la fabricación, deberán tener capacidad y altura suficientes para condicionar un estado ambiental adecuado a la naturaleza y características de estas tareas.

Cuando el horno sea de más de diez toneladas, tendrá una altura mínima de ocho metros.

Art. 11. — La superficie de las aberturas para proporcionar ventilación natural, deberá ser equivalente, como mínimo, a la cuarta parte de la superficie del suelo, y las condiciones de edificación, deberán ajustarse a las prescripciones que la ingeniería sanitaria aconseja en lo que se refiere a paredes, pisos, desagües, etc.

Art. 12. — La iluminación natural de los locales, deberá tener una intensidad adecuada a la naturaleza de los trabajos que se realicen, pudiendo utilizarse también la luz artificial en la medida requerida y siempre que no dañe la vista de los obreros.

Art. 13. — Para la distribución, colocación y funcionamiento de las distintas instalaciones, deberán observarse las siguientes disposiciones:

a) La distancia mínima a que podrán instalarse dos o más hornos que funcionen simultáneamente, no será inferior a veinte metros, debiendo ajustarse cada uno de ellos a las condiciones especificadas.
b) La distancia entre "boca del horno" y máquinas grandes (para botellas, tarros, potes, etc.) no deberá ser inferior a cuatro metros.
c) La distancia entre "boca del horno" y máquinas chicas (para frascos y artículos pequeños en general) no deberá ser inferior a tres metros, pudiendo no obstante autorizarse una ligera disminución de esta medida, cuando por razones de técnica no se justifique esta exigencia. Esa distancia, en ningún caso podrá ser inferior a dos metros.
d) La distancia entre "horno", "boca del horno" y "boca del harcha", no podrá ser inferior a cinco metros. La salida del "harcha" estará en un ambiente separado.
e) La carga del material en los hornos de fusión del vidrio, deberá efectuarse por medios mecánicos.
f) Los hornos estarán recubiertos en todo su contorno y hasta una altura mínima de dos metros ochenta centímetros, de un sistema protector anticalórico, construido con mamparas de lana de vidrio, de un espesor mínimo de diez centímetros, mantenida por ambas caras mediante un tejido de alambre resistente, las que se colocarán a una distancia de diez centímetros de las paredes externas de los hornos y a dos o tres centímetros del suelo.
g) Los hornos de fusión del vidrio común, deberán llevar una pantalla aisladora del mismo material, que evite en lo posible la irradiación calórica proveniente de los contornos de la boca de extracción. Este dispositivo dejará al descubierto, solamente, lo indispensable para la libre introducción de la caña y extracción de la masa fundente.
h) Los hornos de fusión tipo "crisol", deberán llevar dispositivos levadizos de protección frente a la boca de extracción, accionados por presión directa del obrero, o por sistemas mecánicos.
i) En ambos casos deberá colocarse delante de las bocas de extracción, una pantalla de vidrio antiactínico. Este dispositivo podrá ser reemplazado por el uso obligatorio de gafas del mismo material y delantales aisladores.
j) En los hornos automáticos destinados a la fabricación de vidrio plano, deberán extremarse las medidas de protección contra las altas temperaturas, mediante la colocación de dispositivos aisladores adecuados.

Los obreros ocupados en estos trabajos, así como el personal de ayudantes mecánicos que tienen a su cargo la reparación inmediata de las máquinas, deberán estar provistos de elementos de protección que los preserven contra las altas temperaturas. Se desempeñarán en sus tareas en períodos alternados do ocho días. En la jornada de trabajo se intercalarán períodos de reposo compensatorio, sujeto al régimen siguiente: dos horas de trabajo, seguidas de treinta minutos de reposo que se cumplirá en un local vecino, pero independiente del sitio de trabajo; este local tendrá las comodidades necesarias para que pueda llenar adecuadamente su misión.

Los estalecimientos que se dediquen a esta clase de actividades deberán someter a los obreros de esta sección, a un examen médico periódico, especialmente en su esfera genésica, visión y piel.

k) En las fábricas de damajuanas queda prohibido como sistema de fabricación el "sopleo bucal", cuando la capacidad de los envases sea mayor de cinco litros. Esa tarea se efectuará por sistema mecánico neumático.
l) La distancia entre lasmáquinas de moldear, en ningún caso, podrá ser inferior a un metro.

Art. 14. — Las "harchas" de temple, deberán estar aisladas mediante doble pared, o por medio de mamparas de material aislador.

Art. 15. — La tracción de las bandejas que contengan artículos extraídos de las "harchas", deberá hacerse únicamente por procedimientos mecánicos eléctricos.

Art. 16. — Los obreros que extraen artículos de las "harchas" deberán ser provistos de guantes de lona o cuero.

Art. 17. — Las tareas de "sopleo bucal" con cañas huecas, deberán efectuarse en las siguientes condiciones:

a) Cada obrero poseerá un juego de cinco pipetas para su uso exclusivo, facilmente individualizables.
b) Será sometido periódicamente a un examen médico general: clínico, radiológico, serológico y bacteriológico de esputos, y si gozara de buena salud se le otorgará un certificado que tendrá una duración de seis meses. Cada vez que el obrero denuncie una falta por enfermedad de más de cuatro días, el certificado caducará automáticamente y deberá ser renovado.

REQUEMAD

Art. 18. — La distancia que deberá mediar entre las máquinas requemadoras, no podrá ser inferior a dos metros, debiendo adaptarse a éstas, mamparas de lana de vidrio u otro material aislador adecuado.

Art. 19. — Los locales donde se realizan las tareas del requemado deberán poseer elementos de ventilación artificial en cantidad y condiciones tales, que aseguren una adecuada renovación del aire.

Art. 20. — El personal a cargo de las máquinas requemadoras deberá ser provisto de guantes y delantales de lona.

Art. 21. — El horario de trabajo para mujeres y menores de ambos sexos que trabajen en máquinas requemadoras se cumplirá en la siguiente forma: ciento cinco minutos de trabajo y quince minutos de reposo a cumplirse en un local separado y a temperatura normal.

Art. 22. — El personal dispondrá de asientos con respaldo en sus puestos de trabajo.

MARCADO Y CORTADO

Art. 23. — La distancia entre las máquinas cortadoras, en las fábricas de cristalería y artículos de bazar, no podrá ser inferior a dos metros.

Art. 24. — Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación todas las conexiones y uniones de los tubos o caños que conducen el gas empleado para el funcionamiento de las máquinas.

Art. 25. — El personal que trabaja en esta sección lo hará sentado en asientos con respaldo.

AFILADO Y PLATINADO

Art. 26. — Los locales destinados a estos trabajos deberán poseer las debidas condiciones de ventilación e iluminación naturales y sus pisos y paredes mantenerse en perfecto estado de higiene.

Art. 27. — Los conductos para desagüe de líquidos y desperdicios de los trabajos, estarán construidos conforme a las disposiciones en vigor, debiendo mantenerse en buenas condiciones de funcionamiento para evitar la humedad de los pisos.

Art. 28. — El afilado y platinado de artículos de vidrio, deberá realizarse únicamente por vía humeda, utilizándose agua común, cuya temperatura en invierno oscilará entre veinte y treinta grados centígrados.

Art. 29. — El personal ocupado en estos trabajos, será sometido cada seis meses, a un examen dermatológico.

Art. 30. — Todos los obreros de estas secciones, deberán ser provistos de delantales impermeables.

TALLADO Y PULIMENTO

Art. 31. — Los locales destinados a estos trabajos, deberán observar las disposiciones de salubridad e higiene establecidas en los artículos 26 y 27 de este decreto. Durante los meses de invierno la temperatura ambiente no será inferior a quince grados centígrados.

Art. 32. — La ejecución de las tareas del tallado y pulimento de artículos de vidrio, se efectuará en las condiciones establecidas por el artículo 28 de este decreto.

Art. 33. — Dada la característica de estos trabajos, deberá aumentarse la iluminación donde sea necesario, mediante luz artificial y según las exigencias de la técnica.

Art. 34. — Los obreros talladores deberán estar provistos de delantales con pecheras impermeables.

Art. 35. — Las mesas de trabajo tendrán fijadas en cada puesto, almohadillas de goma esponjosa, para servir de apoyo a los codos de los obreros, durante el desarrollo del proceso industrial.

Art. 36. — El personal de talladores y pulidores de vidrio, será sometido cada seis meses a exámenes médicos, clínicos, dermatológico y oftalmológico.

Art. 37. — Cada equipo de trabajo, poseerá dispositivos de captación, depósito y extracción, según las necesidades, para impedir que el derrame y proyección de los materiales residuales, dé lugar a la contaminación pulverulenta de los locales.

Art. 38. — El personal que trabaje en esta sección lo hará sentado en asientos con respaldo.

SATINADO Y GRABADO

Art. 39. — Los trabajos del satinado y esmerilado efectuados mediante el empleo de derivados del flúor, se harán en forma mecánica y en locales independientes, adoptándose medidas que aseguren la eliminación de emanaciones.

Art. 40. — Los trabajos de grabado al ácido fluorhídrico o sus derivados, se efectuarán en locales independientes, dotados de compartimientos o receptáculos de cierre hermético con campanas de captación y conductos amplios de tiraje.

Art. 41. — El personal será provisto de caretas antigás, guantes de goma largos, anteojos protectores y delantales adecuados.

Art. 42. — El personal será sometido cada seis meses a exámenes médicos que además de lo especificado en el artículo 17, comprenderá el estudio clínico y radiográfico del aparato broncopulmonar y revisación odontológica.

Art. 43. — El grabado con arena, se efectuará en compartimientos especiales, bien iluminados, dotados de mangas de género y cristales de visualización intercambiables, herméticamente ajustados.

CRISOLERIA

Art. 44. — El amasado de la pasta para fabricar crisoles y otros artículos refractarios, se realizará por métodos mecánicos, quedando prohibido el amasado a pié desnudo.

Art. 45. — Los locales destinados a estos trabajos, reunirán las condiciones generales de salubridad e higiene, en lo que se refiere a ventilación, iluminación y aseo.

CERAMICA

Art. 46. — La composición de la mezcla de los elementos utilizados para la

(Continúa en la pág. 3)

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETOS SINTETIZADOS

TRASLADOS

Decreto Nº 23.203. — Bs. As., 3|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
Carlos Américo Amaya	Min. Consejero	Amberes	Emb. Uruguay
(Déjase sin efecto traslado al Brasil).			
Carlos Ríos Mármol	"F"	Consul. Gral. Stgo. de Chile	Embajada Bolivia
(Déjase sin efecto traslado a Paysandú).			
Jorge Sánchez	"H"	Embajada Costa Rica	Emb. Nicaragua
Francisco Javier Canosa	"H"	Emb. Nicaragua	Emb. Costa Rica
Máximo del Porto	"H"	Cons. Florencia	Cons. Gral. Vigo
Benito Agulleiro	"G"	Cons. Gral. Vigo	Cons. Managua
Augusto Curubeto	"F"	Cons. Salto	Ministerio
Gustavo Eduardo Leguizamón	"G"	Emb. Canadá	Cons. El Salvador
Alberto César Grippo	"H"	Cons. Gral. N. York	Cons. Gral. México
Ricardo de la Hoz	"I"	Emb. España	Ministerio
Enrique Moss	"D"	Leg. Suiza	Emb. México
Horacio de Olazábal	"F"	Cons. El Havre	Cons. Salto
Luis Olmedo	"H"	Cons. Los Andes	Emb. Panamá
Marcelo Patrón Costas	"G"	Cons. Lyon	Leg. Rumania
Jorge Peralta Ramos	"H"	Cons. Marsella	Cons. Gral. Bucarest
Antonio R. Peluffo	"F"	Cons. Gral. N. Orleans	Cons. Roma
Enrique Ruiz Giménez	"I"	Vicecons. Almería	Leg. Finlandia
Carlos Ervar Tomás Mathus Hoyos	Min. Consejero	Emb. Chile	Emb. Cuba
Antonio Ruccio	"H"	Cons. Uruguayana	Leg. Irán
Juan Carlos Chevalier	"E"	Emb. Francia	Leg. Suiza
Carlos Federico Cooke	"G"	Emb. Brasil	Emb. EE. UU.
José María Vásquez	"G"	Cons. Milán	Cons. Lyon
Héctor Jorge Méndez	"H"	Emb. Uruguay	Emb. EE. UU.
Enrique Méndez Puig	"F"	Leg. Portugal	Emb. G. Bretaña
Daniel Homero Antokoletz	"F"	Emb. El Salvador	Emb. México
Eudoro Díaz de Vivar	"F"	Emb. España	Emb. Uruguay
Carlos Alberto Riarte Ibazeta	Aux. Mayor	Emb. Cuba	Emb. Chile
Juan R. Otaño Vilanova	"D"	Ministerio	Org. UN.
Francisco Fabián	"I"	Ministerio	Emb. EE. UU.

Decreto Nº 23.390. — Bs. As., 4|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
Eugenio Julio Iglesias	"E"	Emb. Uruguay	Emb. EE. UU.
Rubén Dussaut	"E"	Emb. Org. Estados Americanos	Emb. EE. UU.

Decreto Nº 23.385. — Bs. As., 5|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
José María Abelardo Dupuy	"I"	Emb. U. R. S. S.	Ministerio

Decreto Nº 23.508. — Bs. As., 5|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
José Juan San Martín	"G"	Cons. Gral. San Pablo	Cons. Helsinki

Decreto Nº 23.509. — Bs. As., 5|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
Anselmo Borgonovo	"D"	Cons. Gral. Capetown	Cons. Gral. San Pablo

Decreto Nº 23.510. — Bs. As., 5|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
Miguel Angel de Gamas	"D"	Cons. Gral. San Pablo	Cons. Gral. Capetown

Decreto Nº 23.381. — Bs. As., 4|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA	EN	PARA
Víctor Zambrano	"F"	Cons. Yacuiba	Cons. Sucre
(Sin efecto).			

NOMBRAMIENTOS

Decreto Nº 23.451. — Bs. As., 6|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA
Hervé Juan Pedro Arieu.	"E"
Luis Romero Barrios, Italo José Peretti, Andrés Alfredo Lardito, Basilio Florencio Coviella, José Zelis Prati.	"G"
León Fidel.	"H"
Jorge Cecilio Zambrano.	Agregado Cultural
Pedro Martín Fernando Giménez, Dávila, Alfredo Pablo Escol, Marcelo de Tomaso, Federico Ezequiel Massot, Carlos Hugo Lagorio, Jorge Diego Avellaneda.	"I"

Decreto Nº 23.507. — Bs. As., 5|8|948.

NOMBRE	CATEGORIA
Celestino Espina, Nicolás Varas, Vicente Diana, Fermín Agapito Suárez, Agustín Américo Merlo, Osvaldo Aureliano Nani, Angel Primero Bottegoni, Juan Mil, Saverio Ragno, Carlos Guillermo O'Grady, César Jaime Tronconi, Cirilo Liendo, Victoriano de la Torre, Carlos Quinto Monza, Antonio Raúl Agustín Cornada, Julio Caprada, Eduardo De Antueno, Juan Otero, León Segovia, Francisco Antonio Angel Constantino, Mario Félix Di Pangrazio, Manuel Lobato, Amaranto Garro, Américo Roncarolo, Francisco Miguel Gartner, Germán Díaz, Bernardo Palacios, Antonio Mariano Ferrari, Enrique Olegario Meza, Mauro Rodríguez, Octavio Américo Saint Germain, Diego Juan Pisera, César Salvador R. Mazzetti, Manuel Agustín Ruybal, Pedro Ramón Otero.	"H"

PROMOCIONES

Decreto Nº 23.371. — Bs. As., 4|8|948.

Tte. Cnel. (R.) Mario A. Barcena	Env. Ext. Min. Plenip. de 2a.	a:	Env. Ext. Min. Plenip. de 1a.

Decreto Nº 23.542. — Bs. As., 6|8|948.

Oscar Rasmussen, Jorge Alfredo Fernández	"I"	a:	"H"
Sebastián Peralta	Aux. Ppal.	a:	"I"

RENUNCIAS

Decreto Nº 23.506. — Bs. As., 5|8|948.

José Cantos. "H"

(Se le nombra Oficial 3º).

Decreto Nº 23.505|48. — Bs. As., 5|8|948.

Ignacio Palomar. "I"

(Se le nombra Oficial 3º).

Decreto Nº 23.387. — Bs. As., 4|8|948.

Alicia Graciana Eburen de Catella. "G"

Decreto Nº 23.378. — Bs. As., 4|8|948.

Marta Martín de Ripetta. "I"

Decreto Nº 23.370. — Bs. As., 4|8|948.

Federico Andrés Coupe. "I"

EXEQUATURS

Decreto Nº 23.669. — Bs. As., 7|8|948.

Juan Nelson Peluffo, Cónsul Honorario del Uruguay en Martínez.

Decreto Nº 23.670. — Bs. As., 7|8|948.

Alfredo Polzin, Cónsul Gral. de los EE. UU. del Brasil en Buenos Aires.

Régimen de Trabajo en la Industria...

(Viene de la pág. 2)

fabricación de artículos de cerámica y enlozado, deberá hacerse en condiciones que impidan la contaminación ambiental por partículas o polvos.

Art. 47. — **El pulimento de superficies de artículos de cerámica y enlozado, deberá practicarse dentro de cámaras o receptáculos de captación provistos de tubos aspiradores.**

Art. 48. — Los locales destinados a estos trabajos, reunirán las condiciones generales de salubridad e higiene, en lo que se refiere a ventilación, iluminación y aseo.

DECORADO

Art. 49. — Cuando se ejecuten **trabajos de pintura por el método de pulverización neumática conjuntamente con el de decorado a pincel, deberán independizarse los lugares destinados a cada tarea.**

Art. 50. — **El personal** ocupado en la pulverización neumática, será **provisto de elementos de protección individual.**

Art. 51. — Los locales de trabajo, deberán observar las disposiciones de salubridad e higiene establecidas, en cuanto a cubaje, ventilación e iluminación naturales. Durante los meses de invierno, la temperatura ambiente no podrá ser inferior a quince grados centígrados.

REFECCION Y LIMPIEZA

Art. 52. — Los **trabajos de refección y limpieza de hornos y otras instalaciones que empleen calor, sólo podrán iniciarse una vez que los dispositivos han sido enfriados totalmente.**

SERVICIOS SANITARIOS

Art. 53. — Los **establecimientos** dedicados a la industria del vidrio **dispondrán de servicios sanitarios**, en la siguiente proporción:

a) **Para mujeres: un "inodoro", un lavatorio y una pileta, cada diez obreras.**

b) **Para hombres: un "inodoro"**, cada quince obreros y un mingitorio, **una ducha y una pileta** cada diez.

Estos servicios **contarán con** agua **caliente no alterada químicamente.**

En cada sección del establecimiento existirá una **instalación** destinada a proveer de **agua filtrada fresca al personal.**

VESTUARIOS

Art. 54. — Los establecimientos dispondrán de **locales para vestuarios independientes** y separados para ambos sexos, que contarán con armarios individuales provistos de perchas, no pudiendo utilizarse los lugares de trabajo para guardar prendas de vestir.

ALIMENTACION

Art. 55. — Queda **prohibido el consumo de alimentos en los lugares de trabajo.** Cuando por razones de servicio los obreros deban hacerlo, se **instalará un local apropiado con las comodidades indispensables y que reúna buenas condiciones de higiene y aseo.**

Art. 56. — Queda **prohibido ingerir bebidas alcohólicas en los sitios de trabajo. Sólo será permitida en los lugares destinados a la alimentación y durante las comidas principales.**

Art. 57. — Los **obreros** que trabajan en lugares sometidos a temperaturas elevadas serán **provistos gratuitamente de cápsulas keratinizadas conteniendo seis gramos de cloruro de sodio, que ingerirán media hora** antes de retirarse a sus **domicilios.**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58. — En todas las secciones de los establecimientos, serán colocados **carteles murales, destinados a la educación profiláctica de los obreros, contra los riesgos de las enfermedades del trabajo.** En ellos se aconsejará el uso de todos los elementos de protección individual que se establecen en este decreto.

Art. 59. — En todos los casos en que este decreto dispone la realización de exámenes médicos periódicos, el certificado que se expida caducará cuando el obrero haya sufrido una enfermedad originada en la actividad que desarrolla, que lo obligara a permanecer inactivo durante un período mayor de 4 días.

Art. 60. — Las tareas denominadas "fabricación" y "composición" se ajustarán a lo prescripto en el art. 1º del Decreto Nº 1.382|45.

Art. 61. — Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 62. — Los establecimientos a los cuales se aplica el presente decreto deberán cumplir con sus disposiciones dentro de los plazos que a continuación se establecen:

1º) Elementos de protección individual: 30 días;

2º) Elementos de captación de detritus industriales, polvos, gases, productos de combustión en general, etc.: 60 días.

3º) Modificaciones que impliquen transformaciones de ambientes o dispositivos de acondicionamiento de temperatura y aire, de máquinas y dispositivos industriales: 180 días.

Art. 63. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 64. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 13 de Agosto de 1948

AVISOS VARIOS	$	20.140.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	2.000.—
SUSCRIPCIONES	,,	417.—
VENTA DE EJEMPLARES	,,	35.80
TOTAL	$	22.592.80

DECRETOS SINTETIZADOS

Secretaría de Industria y Comercio

Nombramient

22.529—29|7|48. — S.I.C. — Deja sin efecto la designación del Aux. Principal, David Aslan.

Rectificación de Nombramiento

22.533—29|7|48. — S.I.C. — Ofic. 7º, Juan José Sartoni, es Ofic. 7º (Serv. Exterior).

Renuncia

22.532—29|7|48. — S.I.C. — Ofic. 5º, Guillermo Orlando Demaestri.

Cesantía

22.537—29|7|48. — Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica. — Aux. 1º, Nicanor Rafael Rodríguez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 29 de julio de 1948, y hasta el 27 de agosto de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 228 lotes que componen las Secciones A, B y C de la Colonia Presidente Perón, ubicada en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.

Los lotes tienen aptitud para la explotación maicera, con complemento de granja (aves, cerdos, etc.), y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, oscilando sus superficies, entre 50 y 200 hectáreas.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se deja constancia que el lote 112, de la Sección C, no integra el presente ofrecimiento por haberse destinado a administración provisoria de la Colonia.

Se establece como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Colón, Pergamino, Salto, Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y General López y Constitución, en Santa Fe

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado o, también, en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), de dicha Institución, Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.29 jul.-Nº 3.966-v.29 jul.
e.2 ago.-Nº 3.966-v.2 ago.
e.4 ago.-Nº 3.966-v.4 ago.
e.7 ago.-Nº 3.966-v.7 ago.
e.11 ago.-Nº 3.966-v.11 ago.
e.14 ago.-Nº 3.966-v.14 ago.
e.18 ago.-Nº 3.966-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº 3.966-v.21 ago.
e.24 ago.-Nº 3.966-v.24 ago.
e.27 ago.-Nº 3.966-v.27 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 18 de Agosto de 1948 y hasta el 18 de Setiembre de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 97 lotes que integran el quinto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los Departamentos Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y Tunuyán, al Norte y San Rafael, al Sud.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotaciones hortícolas y frutícolas, siendo apta para ella su superficie que oscila entre 3 y 20 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 31 se entregan ya con la vivienda construída y, en los 66 restantes, ésta deberá construirla el colono usando las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a acupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización Nº 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto. — En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael

Se expresa que los precios de la planilla "Detalle y Precio de los Lotes", son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos de los mismos. Asimismo, se deja constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formula el presente ofrecimiento, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco o en la Gerencia de Colonización.

Se invita a los interesados a visitar los lotes en oferta.

e.18 ago.-Nº L-4.377-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº L-4.377-v.21 ago.
e.25 ago.-Nº L-4.377-v.25 ago.
e.31 ago.-Nº L-4.377-v.31 ago.
e.2 sep.-Nº L-4.377-v.2 sep.
e.4 sep.-Nº L-4.377-v.4 sep.
e.7 sep.-Nº L-4.377-v.7 sep.
e.10 sep.-Nº L-4.377-v.10 sep.
e.15 sep.-Nº L-4.377-v.15 sep.
e.18 sep.-Nº L-4.377-v.18 sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION

Licitación Pública Nº 12|48

(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano Delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set.

Licitación Pública Nº 15|48

(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 59 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.330 v.10 set.

Nº 25 (C)

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de El Palomar (Sucursal 75).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 151, 6º p., Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) y oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y Oficina Local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial: $ 373.926.45 m|n. Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L-4.287 v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4.287 v.16 ago.
e.18 ago.-Nº L-4.287 v.18 ago.
e.20 ago.-Nº L-4.287 v.20 ago.
e.21 ago.-Nº L-4.287 v.21 ago.
e.23 ago.-Nº L-4.287 v.23 ago.
e.25 ago.-Nº L-4.287 v.25 ago.
e.27 ago.-Nº L-4.287 v.27 ago.
e.28 ago.-Nº L-4.287 v.28 ago.
e.31 ago.-Nº L-4.287 v.31 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.970|48

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para personal de servicio. (Expediente Nº 6.970|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.18 ago.-Nº L-4.332 v.28 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azcuénaga 250 — Cap. Federal.

Licitación Pública Nº 109, para el día 27 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 109, hora 10.20: Adquisición de repuestos para (veinte) 20 equipos electrógenos portátiles, "Ready-Power", modelo R. D. 14-A. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.366, $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.18 ago.-Nº L-4.393-v.23 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.352, hasta 24 agosto 1948, 16 horas, provisión piedra bruta granítica o cuarcítica, exceptuando piedra laja.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.346-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.350, hasta 23 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión aparato comprobación de inducido, aparato probador de bujías, autotransformadores, amperímetros, oscilógrafos, fasímetros, meghómetros, miliamperímetros, probadores de contacto, wattímetros, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.347-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.388, hasta 23 agosto 1948, 16 horas, provisión cinco (5) zorras eléctricas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.348-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.389, hasta 31 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión termómetros y tachómetros.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Propuestas: Piso IIIº — Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.350-v.28 ago.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.00, Nº 80|48 A "Provisión de teodolitos, niveles e instrumentos varios para topografía". Precio de la documentación técnica m$n. 20.—, 10.20 horas Nº 81|48 A "Provisión de maderas de cedro, pino paraná y pinotea". Precio de la documentación técnica m$n. 4.—, y 10.40 horas Nº 82|48 A "Provisión de bomba centrífuga". Precio de la documentación técnica m$n. 2.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aerotécnica.

e.18 ago.-Nº L-4.329 v.28 ago.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 46.528|48

Llámase a Licitación Pública Nº 165 para el día 7 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: útiles, aparatos, elementos, drogas y colorantes, medio de cultivo y muebles para laboratorio, destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.331 v.4 set.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 15

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de dos perforaciones semisurgentes, hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las

obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-Door, Pvcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial $ 240.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.395-v.23 ago.

Licitación Pública Nº 13

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Pvcia. de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.396-v.23 ago.

Licitación Pública Nº 14

Postérgase hasta el día 27 de Agosto de 1948, a las 15.15 horas, la apertura de las propuestas para la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipo de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Pvcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Los interesados deberán retirar de la Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, las aclaraciones técnicas formuladas para estos trabajos.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 121.000.00 m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.18 ago.-Nº L-4.397-v.23 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIAS Y ENDEMIAS

Expediente Nº 50.507|48

Llámase a Licitación Pública Nº 152, paar el día 31 de Agosto de 1948, a las 14.30 horas para contratar la adquisición de frascos de vidrio, tapones de goma y cápsulas de aluminio destinadas al Instituto Bacteriológico "Malbrán", Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, provisión para el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto antes citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago-Nº L-4.334 v.28 ago.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL

Exptc. Nº 53.864|48

Llámase a Licitación Pública Nº 188, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 13.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado para el Curso de Enfermeras Sanitarias que funciona en la calle Viamonte 2189 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.366-v.28 ago.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 39.019|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros de Rayos X, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, (Paseo Colón 367, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.367-v.28 ago.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 13.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para la provisión de aparatos e instrumentos de laboratorio, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán.

Apertura de las propuestas: 3 de Septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch, director. — Ing. Erich Conrad, secretario.

e.18 ago.-Nº L-4.376-v.3 sep.

Licitación Nº 305; artículo: Maquinaria, herramientas y elementos varios; mes: Agosto; día: 23, hora 15; Expediente Nº 18.257|948.

Licitación Nº 308; artículo: Butacas; mes: Agosto; día: 23, hora 15; Expediente Nº 6.198|948.

e.18 ago.-Nº L-4.184-v.23 ago.

Licitaciones Privadas que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:

Lic. Nº 313; artículo: motores y materiales; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente Nº 19.647|947.

Lic. Nº 314; artículo: madera; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente número 19.558|948.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.333 v.26 ago.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Prórroga de Licitaciones por Trenes Diesel y Coches Motores

Se avisa a los posibles participantes de las licitaciones para la adquisición de trenes Diesel y coches motores, que las aperturas de las mismas han sido postergadas para las siguientes fechas y horas:

O.C. 66|48 — Trenes Diesel: Apertura el 20 de octubre de 1948, a las 14.00 horas.

O.C. 66|48 Ax. 1 — Coches motores: Apertura el 20 de octubre de 1948, a las 16.00 horas. — La Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.349-v.20 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

22 DE JULIO DE 1948

274.816. — Pepe Conejito. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Julio de 1948.

274.817. — El patito de azafrán. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.818. — El oso goloso. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.819. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.820. — La ratona. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.821. — El ratón coludo. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.822. — Pepe Conejito. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.823. — El patito de azafrán. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sanmartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cia. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.824. — El oso goloso. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cia. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.825. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cia. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.826. — La ratona. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.827. — El ratón coludo. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cia. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.828. — 15 Lieder. Para una voz. Letra. 55 págs. Autores: J. Von Eichendorff, J. W. Goethe y otros. Versión castellana: Emiliano Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.829. — Añuritas. Aire de vidala. Letra. 2 págs. Autor: Mariano de la Portilla (h). Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Bs Aires, 18|6|948.

274.830. — Añuritas. Aires de vidala. Música. 2 págs. Autor: V. Sánchez Peirano. Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

274.831. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de Marzo de 1948.

274.833. — El bosque. Drama en 3 actos. 68 págs. Autor: Enrique Catani. Editor: Revista Alfa. Impresor: David Vodovosoff. 300 ejemplares. La Plata, 12|1|48.

274.834. — Mi vestido de bruma. 123 págs. Autor: Mary Verdaguer. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|7|43.

274.839. — Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Secretaría de Educación de la Nación. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, Enero, Febrero y Marzo de 1948. 3.500 ejemp.

274.840 — Tribuna del Maestro. Periódico. Propietario: Sindicato Argentino de Maestros de la Provincia de Buenos Aires. Director: José Romeo López. La Plata, 8 de Julio de 1948. 15.000 ejemplares.

274.841 — Lecciones Bíblicas. Lecciones sobre los libros de Daniel y Apocalipsis. 239 págs. Autor: W. H. Wakeham. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 2.000 ejemplares. Florida, 1º de Julio de 1948.

274.842 — Atalaya. Revista. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Favard. Florida, (Prov. de Bs. Aires), Julio|948. 45.000 ejemplares.

274.843 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), Julio de 1948. 2.800 ejemplares.

274.847 — C. I. P. A. Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda, 25|Julio|948. 650 ejemp.

274.848 — Cálculo de Transformadores. Desde el punto de vista de las telecomunicaciones. 74 págs. Edición 2da. Autor: Ing. Ladislao Koros. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas. Impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 275 ejemplares. La Plata, Abril de 1948.

274.849 — Física General. Tomo II. 380 págs. Estática de los Flúidos-Hidrodinámica de la Elasticidad Acústica. Edición 4ta. Autor: Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre|946.

274.850 — Introducción a la Matemática Superior. 342 págs. Autor: Alberto E. Sagastume Berra. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre de 1946.

274.851 — El Riachuelo, sus Puentes y las Obras de Cruce a Encarar en el Próximo Quinquenio. 56 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. La Plata, Abril de 1947.

274.852 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 287 págs. Volúmen II. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.853 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 177 págs. Volúmen I. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.854 — Física General. Tomo IV. Electricidad y Magnetismo, Electroquímica, Atomismo de la Electricidad, etc. etc. 552 págs. Edición 3ra. Autor: Dr. Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Julio|946.

274.862 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en inglés. 2 págs. Autor: Harold Rome. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.863 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.866 — Tu Ultimo Beso. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Córdoba, 26-6-942.

274.867 — Leyenda Pampa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 15 de Enero de 1934. 300 ejemplares.

274.868 — Curso de Radio. Complemento Práctico Nº 3. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor. Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.869 — Curso de Radio. Lección 28. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.870 — Curso de Radio. Lección 27. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.871 — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Cura Párroco de Villa María. Director: Pedro R. Gottardi, Presbítero. Villa María (Córdoba), 10 de Julio de 1948.

274.872 — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), 19 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.875 — Neuquén. Periódico. Propietario y Director: Julio César Chanetón. Neuquén, 8 de Julio de 1948. 1.300 ejemplares.

274.876 — La Voz de Cañuelas. Periódico. Propietario y Director: Elsa Elena García. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 9 de Julio de 1948. 300 ejemplares.

274.877 — Neurosis Frecuentes en los Niños y en los Adultos. 383 págs. Autor: O. Spurgeon English Gerald H. J. Pearson. Traducción: Arnaldo Rascovsky y Matilde Wencelblat de Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Junio de 1948.

274.881 — Ya te Olvidé. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 18-6-948.

274.882 — Ya te Olvidé. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejempl. Cap. Federal, 18-6-948.

274.088 — "Don Darry". Seudónimo.

271.909 — "Jimmy Logan". Seudónimo.

e.5 ago.-Nº 4085-v.18 ago.

23 DE JULIO DE 1948

274.939. — Ciclón B. B.Club. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: Los autores. Impresor: Luis De los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 10-6-47.

274.940. — A Mi Lejana Madre. vals Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Luis De Los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 20-6-947.

274.945. — Tablas para Columnas y Bases de Hormigón Armado de Edificios Urbanos (Casas de Departamentos), para el uso en la práctica. 197 páginas. Autor: Osvaldo Heimberg. Editor: Editorial H. A. C. Heimberg y Cía. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1948.

274.946. — Revista. Serie segunda. Vol. Nº 5. Periódico. Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Director: S. A. Delpech, L. E. Barreto, R. P. Cesco y otros. — La Plata. Julio de 1946.

274.949 — Tierras Australes Argentinas. Malvinas, Antártida. 334 páginas. Autores: Elías Diaz Molano y Esteban Homet. Prólogo de: Félix A. Chaparro. Editor: Sociedad Geográfica Americana. Editorial Cultural S. A. Impresor: Artes Gráf. San José. 1.500 ejemplares. — Rosario, 8 de Julio de 1948.

274.951. — Cerro Negro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.952. — Arocena. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948

274 953. — San Fernando. A escala 1:25.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.954. — Arroyo Tellken. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

274.955. — Guer Aike. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.956. — Quillén. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.957 — Cerro Zonda. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. Julio|948.

274.958. — Cordón del Naranjo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.959. — Portezuelo del Tigre. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. Julio|948.

274.960. — Los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.961. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires. Julio|948.

274.962 — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: José A. Cabral. — Tandil (Prov. de Bs. Aires). 19 de Julio de 1948. 7.000 ejemplares.

274 964. — Estampa. Revista. Propietario: Editorial Estampa, S. A. Director: Simón Polack. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 80.000 ejemplares.

274.965. — Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Memoria, Año 1946. 208 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Impresor: Tall. Gráf. de Correos y Telecomunicaciones. — Capital Federal, Julio de 1948.

274.967. — Revista Asociación Argentina de Kinesiología. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. — Buenos Aires, segundo trimestre de 1948. 800 ejemplares.

274.969. — El Payador de La Pampa. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Juan A. Martínez (Campo Amores). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

274.970. — El Rastreador. Novela. 64 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Verificada por: Silverio Manco. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

274.971. — Contrapuntos Gauchescos. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Sebastián Rodulfo (Alma Noble). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1948.

274.972. — Las dos Amantes. Margot. 128 páginas Autor: Afredo de Musset. Traducción del francés: Valentina Salas. Ilustraciones: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

274.975. — Tratado Práctico de Contabilidad y Técnica de Libros, Sistema Heller. 366 páginas. Autor: Isaac Heller. Editor: Isaac Heller. Editor. — Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.977. — Esther Judía. Poesía. 91 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Dibujos de Juana Briones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Behmer. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

274.982. — Recuerdo de Gualeguay. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-6-948.

274.983. — A Ti Eddi. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25|Junio|948.

274.985. — Sobre la Avenida. (On The Avenue). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fred Dreed. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplaers. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.986. — Honky - Ponky. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: V. Marbeni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio|948.

274.989. — Pomán. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 200 ejem. — Buenos Aires, 5|Junio|948.

274.990. — Pomán. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.991. — Boletín del Círculo de San Carlos. Propietario: Círculo Católico de Obreros de la Parroquia de San Carlos. Director: Eduardo A. Gagliano. — Capital Federal. Julio de 1948. 500 ejemplares

274.993. — La Situación Económica. Folleto Nº 5. 64 páginas. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráficos El Sol. 5.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de Julio de 1948.

274.994. — El Gallo y La Muerte. (Retablo de la Edad Media). 1 libro. Autor: Agustín De Foxá. (Conde de Foxá). Con "Trece dibujos de: María Luisa Condesa de Foxá. Editor: Editorial Cimera, Soc. Resp. Ltda. — Impresor: Imprenta Balmes. 1.020 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

275.001. — Jaque Mate. Tango de salón. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Cristino. Editor: El autor. Impresor: Breyer Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1929.

e.6 ago.-Nº 4.093-v.19 ago.

24 DE JULIO DE 1948

275.026 — Intangible. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis L. Gineste. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|Octubre|947.

275.028 — Mercedes. Provincia de Buenos Aires. Hoja topográfica. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.029 — Sierra del Morro. Provincia de San Luis. Hoja topográfica 24h. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Public. de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.031 — Instituciones de Derecho del Trabajo. 404 págs. Autor: Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

275.032 — Músicos Argentinos Contemporáneos. 210 págs. Autor: Oreste Schiuma. Editor: El Autor. Impresor: Pedro René Ribero. 500 ejemplares. Bs Aires, 24-7-948.

275.034 — Causas de la Decadencia de las Artes. 440 págs. Autor: Juan Luís Vives. Traducción del latín: Beatriz Maas. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|Abril|948.

275.035 — Ensayos. 396 págs. Autor: Ramiro de Maeztu. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26-6-948.

275.036 — Los Anteojos Negros o el Caso del Asesinato del Psicólogo. 272 págs. Edición segunda. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 22-5-948.

275.037 — Memorias sobre el Oxígeno, el Calórico y la Respiración. 380 págs. Autor: Antonio L. Lavoisier. Traducción y prólogo: Juan M. Muñoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 27-6-948.

275.038 — La Bestia Debe Morir. 246 págs. Edición segunda. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: J. R. Milcock. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2-2-948.

275.039 — Por Qué no Vuelvo a Rusia. 228 págs. Autor: Michael Koriakoff. Traducción del francés: Clara De La Rosa. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Alamos. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.040 — El Abominable Hombre de Nieve. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: María D. A. de Derisbourg. Ilustró tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.128 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.041 — Mitos sobre el Origen del Fuego en América. 124 págs. Edición 2da. Autor: Sir James George Frazer. Traducción del inglés: Gregorio Aráoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 2.600 ejemplares. Bs. Aires, 27-8-948.

275.042 — Historia de Selkirk. El Verdadero Robinsón. 76 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta López. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.043 — Los Orígenes de la Civilización Moderna. 484 págs. Autor: Godofredo Kurth. Traducción del francés: Demetrio Náñez. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.051 — El Paladín. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Ismael Maciel. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE ABRIL DE 1948

267.736 — 30 Lieder de Autores Rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 págs. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin y otros. Traducción española: V. Dobrovolsky. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

22 DE ABRIL DE 1948

268.105 — Curso de Patología Sanguínea. 212 págs. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhaar, Rodolfo Pinto. Editor: Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino - Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de Marzo de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.129 — Lo Pasado Ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 560 ejemplares. Bs. Aires, 12-4-948.

e.9 ago.-Nº 4142-v.21 ago.

26 DE JULIO DE 1948

275.075. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Mariano Martín. 300 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 23 de julio de 1948.

275.076. — El libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 26. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: Petrona C. de Gandulfo. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

275.078. — La danza inconclusa. (The Unfinished Dance). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Myles Connolly. Principales intérpretes: Margaret O'Brien, Karin Booth, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.761 metros. New York U. S. A., diciembro de 1947.

275.080. — Mecanografía o dactilografía, sistema Heller. 32 págs. Autor: Isaac Heller, Editor: Isaac Heller. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.087. — Torbellino. Fox-trot, Música. 25 págs. Autor: Juan Chinnici. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 20|7|948.

275.094 — Bolero de ausencia. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel R. Rodríguez. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

275.095. — Bolero de ausencia. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Salgueiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.102. — Esta es mi noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Odetti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|947.

275.110. — El tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreno. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 22 de julio de 1948. 1.200 ejemplares.

275.112. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo Webster Hotton. Director: Dr. A. W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), Junio|1948. 2.000 ejemplares.

275.113. — Ojita de chañar. Remedio, danza, música 2 páginas. Autor: Gerardo Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 23|7|1948.

275.114. — El tunante. Gato, música 2 páginas. Autor: Gerardo Días. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 23|7|1948.

275.118. — El caño por dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio F. E. Vighi. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.00 ejemplares.

275.119. — Curso de derecho romano. Primera parte 1 sinopsis. 306 páginas. Autor: Roberto Romay. Editor: Editorial Dovile. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

275.121. — English Forsecondary Students. 120 páginas. Autores: María Enriqueta Villanueva de Mayer y Violet Tregea. Editores: Las autoras: Impresor: Jorge Best. 1.000 ejemplares. Mendoza, Julio de 1948.

275.124. — Der weg ins verderben. 259 páginas. Autor: Franz Silberstein. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Imprenta Mercur. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

Publicar Nuevamente

10 DE ABRIL DE 1948

267.223. — English folios. An anthology of contemporary. English. Prose And Verse. 62 páginas. Autor: Kathleen Raine, Alex Comfort, Peter Wells, Nicolás Moore y otros. Compilador: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena|Febrero|1948.

267.241. — La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Tomo cuarto, volumen II. Los pequeños burgueses. Los nuevos ricos. Un hombre de negocios, Pedro Grassou. 443 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Catálogo de su archivo de guitarra, 1897, 1945. 95 páginas. Autor: Anónimo. Con notas personales de: Eleuterio F. Tiscornia. Prólogo: Jorge M. Furt. Editor: Jorge M. Furt. Impresor: Imprenta López. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

e.13 ago.-Nº 4.218-v.25 ago.

27 DE JULIO DE 1948

275.165. — Manual Simplificado Sobre la Diabetes. 210 págs. Autor: Abraham Rudy. Traducción del inglés: Lázaro Gelstein. Introducción: Frederick M. Allen. Editor: Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.169. — Nueva Orientación en la Interpretación Clínica de la Infancia. Clínica Topográfica. 110 págs. Autor: Dr. León Liscovich. Editor: El Autor. Impresor: Salomón Hoesman. 1.000 ejemplares. Segunda edición ampliada. Córdoba, 3 de julio de 1948.

275.170. — Revista de la Sociedad Rural de Venado Tuerto. Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Luis A. Tagliaferri. Venado Tuer-

to (Santa Fe), junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.171. — Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Córdoba. Director: Manuel Eduardo Valladares. Córdoba, 28 de junio de 1948. 1.080 ejemplares.

275.172. — Boletín del Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Propietario: José Moreno, Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia, 30 de junio de 1948. 600 ejemplares.

275.173. — Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Diego Bernabé Rositto. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 300 ejemplares.

275.174. — España. Revista. Propietario: Rafael Mendoza. Director: José María Enciso. Córdoba, julio de 1948. 350 ejemplares.

275.175. — La Voz Estudiantil. Revista. Propietario: Alumnos de la Sección C. Anexa. Director: Héctor Sobol. Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco), 1º de julio de 1948. 300 ejemplares.

275.178. — Milonga de los carreros. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Humberto Sangrigoli. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 mayo de 1948.

275.181. — Tratado textil. I.T.S. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Textile Service. Impresor: Otycia. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1948.

275.185. — Buscando una huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro R. Carusso. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.188. — Aquel encuentro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.189. — Constantino. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.190. — Llora por ti. Tango, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.194. — El Tambor de Tacuarí. Película cinematográfica. Productor: Emelco. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Hugo Mac Dougall. Principales intérpretes: Juan Carlos Barbieri, Francisco Martínez Allende, Ricardo Canales y otros. 9 rollos con 2.288 metros. Capital Federal, 6 de julio de 1948.

275.195. — Por que te quiero a ti. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Fernando C. Di Capua y Atilio Castello. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1948.

275.196. — Convenio entre la Confederación General de Empleados de Comercio y la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Notas y Aclaraciones interpretativas. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Cap. Fed. 28 de julio de 1948.

275.197. — El Niño y su Naturaleza. 211 págs. Autor: Baronesa Marenholtz - Bulow. Traducción del alemán: S. Ch. De Eccleston. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

275.198. — Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. (Pampa, Ranquel, Araucano). 294 págs. Autor: Juan Manuel De Rosas. Recopiladores y ordenadores: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieben. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1948.

275.203. — Ginecología Operatoria. — 760 págs. Autor: Richard W. Te Linde. Traducción: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernades, Ediciones Científicas. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

275.199. — Vengo de Tejas. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Dely. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|6-1948.

275.200. — Vengo de Tejas. — Corrido, Música. 2 págs. Autores: Julio Leone y José Maggiora. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 200 ejemplares. Buenos Aires. 30 de junio de 1948.

275.201. — España, Tierra Querida. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: Arturo D. Frontini y Dely. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.202. — España, Tierra Querida. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rey. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

275.204. — Sueños Infantiles. (La Música de los Niños). Album de cinco piezas, Música. 26 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.208. — Psicología. 438 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán: Anselmo Romero Marín. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

275.209. — El Arte de los Griegos. 492 págs. Autor: Arnold Von Salis. Traducción del alemán: Manuel Manzanares. Editor: Revista de Occidente. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1948.

275.211. — Cien lecciones de lenguaje. 186 págs. Autor: Lorenzo Miano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Bermatov. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 26 de 1948.

275.214. — Los regímenes de Diquecito. Diez preguntas y sus respuestas. 15 págs. Autor: Anónimo. Editor: Sanatorio Detético "Diquecito". Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. La Calera, Sierras de Córdoba, junio 1948.

275.215. —Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1948. 2.550 ejemplares.

275.216. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.217. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.218. — Juan José. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.219. — Juan José. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: A. Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.220. — En esa tarde. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jacobo Diacovetzky. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7|1948.

275.221. — En esa tarde. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7-1948.

275.222. — Bondad. Bolero, Música, 2 págs. Autor: Oscar Orzali. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

275.223. — Flor de querencia. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2|6|948.

275.226. — A unos ojos. Vals, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|1948.

275.227. — Decí que sí. Ranchera, Música. 2 págs. Autores: Azucena Maizani y Orestes Cufaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.228. — Decí que sí. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pidemunt. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.

e. 13 ago.-Nº 4.267-v.25 ago.

JULIO 28 DE 1948

275.296. — Tu silueta. (Milonga, Letra). Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Nueva vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.258. — Ilusiones truncas. 75 págs. Autora: Delicia González Montaña. Editor: El Autor. Impresor: Dominguez y Trica. Tiraje: 500 ejemplares. La Plata, 22 de julio de 1948.

275.256. — El Ciudadano. (Periódico). Propietario: Apolo Plinio Longarini, Gilberto Horacio Molina y Oscar Lucero. Director: Los Propietarios. Impresor: Talleres La Verdad. Córdoba, julio 15 de 1948.

275.265. — Humo entre nubes. 88 páginas (Poesías). Autor: M. del Carmen Córdoba Menéndez. Editor: La Autora. Impresor: Talleres Gráficos Bellasola. Tiraje: 100 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 20 de 1947

275.266. — Honky-Ponky. Fox-trot. Letra. (Traducción) Autor Orig. V. Marbeni. Traductor: Félix Villa (Félix Lipesker) Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 5 de 1948.

275.267. — A unos ojos. (Vals, Letra) 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: H. Videla Flores. Editor: Ediciones Musicales "Tierra Linda". Impresor: Julio Korn. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 23 de 1948.

275.268. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Editor e Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948

275.269. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.270. — Campeonato. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.271. — Campeonato. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Ricardo Tanturi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.272. — A que tanto discutir. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Editor: D.I.M.A., Editorial. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.273. — A que tanto discutir. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948

275.274. — Eras amor. (Tango, Letra) 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y De Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.275. — Eras amor. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.276. — Rancho de adobe. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.277. — Rancho de adobe. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires. junio 30 de 1948.

275.278. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Letra) 2 págs. Autor: Rodolfo Lozano, y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Impresor Pollero Julio. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.279. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Música). 2 págs. Autores: Rodolfo Lozano. Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.280. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Música) 2 págs. Autores: Hnos. Prado. (José y Vicente Tripi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.281. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Letra). 2 págs. Autores: Hnos. Prado, (Vicente y José Trippi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.282. — Cariño inolvidable. (Foxtrot, Música) Autor: Ovidio G. García Schenck. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.283. — Cariño inolvidable. (Foxtrot, Letra). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.284. — Gobierno y Administración de la República Argentina. (Jurídica). 2 Tomos. 837 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor: Tipográfica Editora Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta "Balmes". Tiraje: 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 de 1947.

275.285. — La Voz de Lobería. (Periódico). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursak. Lobería (Provcia. de Bs. As.). 19 de julio de 1948. Tiraje: 1.500 ejemplares.

275.291. — No te vayas nunca. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: José F. Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Tiraje: 200 ejemplares. Capital Federal, mayo 10 de 1948.

275.292. — La volví a encontrar. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares. Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.293. — La volví a encontrar. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Angentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.295. — Tu silueta. (Milonga, Música) 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor Editorial Porteña. Impresor: Nueva Vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.301. — Pobre viejo. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Daniel Marmo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Feliú. Tiraje 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Año 1930.

275.303. — Vuelve a mentir. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor: Editorial Musical "Récord". Impresor Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.304. — Vuelve a mentir. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Marcelo y Juan Larenza. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.305. — Harina. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.306. — Harina. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares, Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.307. — 15 Abriles. (Milonga, Letra). 2 págs. Autor: Saúl Salinas. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.308. — 15 Abriles. (Milonga, Música). 2 págs. Autor José Razzano. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.309. — Cita. (Bolero, Música) 2 págs. Autor: Carlos García. Editor: Editorial Musical Récord. Tiraje: 500 ejemplares. Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.310. — Cita. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.311. — Quimera. (Tango, Música). 2 págs. Autor: J. M. González y Luis Viapiana. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.312. — Quimera. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: R. A. Barboza. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.313. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Música) 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.314. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Letra). 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perroti. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.315. — Gajito de cedrón. (Canción, Música). 2 págs. Autor: Mario Pardo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.316. — Gajito de cedrón. (Canción, Letra). 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

e.16 ag.-Nº 4.308-v.27 ag.

DIA 29 DE JULIO DE 1948

275.365. — El Cronista. Periódico. Propietario y Director: Adrián Eusebio Sánchez — Chascomús (Prov. de Bs.

Aires), 24 de Julio de 1948. — 1.300 ejemplares.

275.368. — Vea y Lea. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — 30.000 ejemplares.

275.369. — Brújula. Periódico. Propietario y Director: Carlos Agustín Spiking. —. Buenos Aires, Junio de 1948, mil ejemplares.

275.370. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Alberto José Oteiza Quirno. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

275.372. — Sadaic. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (Sadaic). Director: Homero Manzi. — Buenos Aires, Julio|917 - marzo|948. 5.000 ejemplares.

275.373. — Festival en México. (Holiday in México). Película Extranjera. Productor: Métro Goldwin Mayer. Argumento: Isabel Lennart. Intérpretes: Walter Pidgeon, Jane Powell y otros. 14 rollos con 3.520 metros. — New York U. S. A., Febrero|47.

275.375 — Pálida Visión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.376. — Pálida Visión. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A.. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.383. — San José. Revista. Propietario y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. — Buenos Aires, Julio de 1948. 4.000 ejemplares.

275.384. — Nocturno. En si bemol. Música. 3 páginas. Autor: Antonio E. Mirieri. Editor: J. Feliú e hijos. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 200 ejemplares. — Buenos Aires. 7 de Julio de 1948.

275.385. — Mas allá del Telón. El Teatro Colón en su faz incógnita. 164 páginas Autor: Margarite Garland. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

275.386. — Juan Bautista Alberdi. 162 páginas. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-7-948.

275.387. — El Problema de las Ciencias Históricas. 292 páginas. Autor: Enrico De Michelis. Traducción: Vicente P. Quintero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

275.394. — La Prehistoria. Advenimiento del hombre. 220 páginas. Autor: A. Vayson De Pradenne. Traducción del francés: Dr. Mario Pittaluga. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 24-1-948.

275.395. — El Niño y El Programa Escolar. Mi Credo Pedagógico. 143 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Avellaneda (Buenos Aires), 4-3-948.

275.396. — La Ciencia de la Educación. 140 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda (Bs. As.-, 6 de Abril de 1948. 4.000 ejemplares.

275.397. — Teoría de la Educación. 189 páginas. Autor: Hermann Nohl. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

275.400. — Confort. Revista. Propietario: Carlos Antonio Víctor Leroy. Director: C. A. Leroy. — Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.406. — Porque te Quiero a Ti. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Saverio A. Paradiso. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-948.

275.402. — Argirópolis. Revista. Propietario: Argiró Hnos. Director: Francisco Argiró. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — 6.000 ejemplares.

275.425. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Mamir Happa. — Vicente López (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 500 ejemplares.

e.16 ago.-Nº 4.309-v.27 ago.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de sal de roca, mina denominada "Salerosa", en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señorita Donatila Sandoval. Expediente Nº 88.353|945.

"Buenos Aires, Junio 10|948. — Visto este expediente en el cual a fs. 36 el Actuario certifica que ha vencido el término fijado por el Art. 14 de la Ley 10.273, sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de pertenencias (art. cit.), y Considerando: Que siendo dicho término de carácter perentorio, su solo vencimiento lo hace decaer (art. 45 del Código de Procedimiento Civil y Comercial), caducando con ello los derechos del descubridor, por expresa aplicación del citado art. 14, última parte; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología dispone: 1º Declárase caducados los derechos de doña Donatila Sandoval a su manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), que denominara "Salerosa". — 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.18 ago.-Nº 4.351 v.18 ago.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de carbón denominada "La Chula", de los señores Antonio Barrios y Luisa Tonni de Arias, ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 84.903|40 (Referente Nº 2).

"Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Autos y vistos: la presente solicitud de rescate de la mina de carbón denominada "La Chula" (Expediente 84.903|40), sita en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por don Pastor Felipe Senillosa, en representación de los señores Antonio Barrios y Luisa Tonni de Arias, y Considerando: Que el pago efectuado a fs. 3 ante la Dirección General Impositiva, de conformidad con la liquidación practicada a fs. 2, llena las condiciones exigidas por el art. 7º de la Ley 10.273 para dejar sin efecto la caducidad de la citada mina, operada de hecho, según se declaró con fecha 30 de Abril ppdo., en la nota Nº 3.364|48, por las causales señaladas por el Art. 6º de la ley citada; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología dispone: 1º Declárase levantada la caducidad de la mina de referencia, a mérito del rescate practicado por sus ex-concesionarios. — 2º Notifíquese; publíquese; hágase constar; devuélvase la boleta corriente a fs. 3; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas) y agréguese al Expediente Nº 202.825|47. — Disposición Minera Nº 719|48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 ago.-Nº 4.352 v.18 ago.

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina de carbón denominada "La Criolla", de los señores Antonio Barrios y Matias Arias, ubicada en el Departamento Río Chico. Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 178.280|42 (Referente Nº 3).

"Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Autos y vistos: La presente solicitud de rescate de la mina de carbón denominada "La Criolla" (Expediente 178.280|42), sita en el Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por don Pastor Felipe Senillosa, en representación de los señores Antonio Barrios y Matías Arias; y Considerando: Que el pago efectuado a fs. 3 ante la Dirección General Impositiva, de conformidad con la liquidación practicada a fs. 2, llena las condiciones exigidas por el Art. 7º de la Ley 10.273 para dejar sin efecto la caducidad de la citada mina, operada de hecho, según se declaró con fecha 30 de Abril ppdo., en la nota número 3.364|48, por las causales señaladas por el Art. 6º de la ley citada; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, dispone: 1º Declárase levantada la caducidad de la mina de referencia, a mérito del rescate practicado por sus ex-concesionarios. — 2º Notifíquese, publíquese: hágase constar, devuélvase la boleta corriente a fs. 3; repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas) y agréguese al Expediente Nº 202.825|47. — Disposición Minera Nº 718|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 ago.-Nº 4.353 v.18 ago.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 23.118|44.

Buenos Aires Junio 12|1948. — Visto este expediente en el cual a fs. 32 vta. el Actuario certifica que ha vencido el término establecido por el Decreto del 16 de Mayo de 1903, sin que el titular de autos don Alberto Jorge Mestre Cordero, haya comparecido a estar a derecho, y Considerando: Que ello configura al abandono de la presente solicitud, que prevé el art. 19 del Decreto del 10 de Enero de 1924, Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, dispone: 1º Declárase abandonada la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubt, presentada por Alberto Jorge Mestre Cordero. — 2º Hágase saber, publíquese, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), repónganse los sellos y archívese. —

Disposición Minera Nº 489|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urrubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 ago.-Nº 4.354 v.18 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Vicente González.

Expediente Nº 203.018|48.

Buenos Aires, septiembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Amancio Alcorta 147, Témperley, F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoria, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.000 m. (un mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Norte 45º Este de un tercer punto que, a su vez, estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder al Ing. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Vicente González. —

Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Septiembre 25 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según constancias es en parte fiscal y de propiedad de la Sociedad Busader Hnos. y Cía. domiciliados en Zapala F. C. S. y de la señorita Rosa Albert y otros, domiciliados en Agüero 1254, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 Há. ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Sección XXI, del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene la forma de un pentágono irregular, cuyo límite Noroeste lo forma una recta de 4.000 m. de dirección Norte 45º Este, al Noreste una recta en dirección Sud 45º Este; al Este otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 1.666,66 m. en el Oeste del Cerro Carreri que en su prolongación al Norte y al Sud corta los límites Noreste y Sudeste respectivamente; al Sudeste una recta paralela al primer lado descripto que pasa a 5.000 m. del mismo y por último al Sudeste una recta paralela de 5.000 m. que pasa a 4.000 m. del lado Noreste de modo que su vértice Oeste queda a 1.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. Norte 45º Este de un tercero que a su vez está situado a 1.300 m. al Sud 41º Este del Cerro Atravesada. — El interesado no posee ningún otro permiso ni concesión de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente. — Registro Gráfico, junio 18 de 1948. — Firmado: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 30, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, junio 28 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 545|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4014, folio 311 del registro de Cateos y Exploraciones Tmo. XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente González — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.10 ago.-Nº 56.072-v.23 ago.

Manifestación de descubrimiento de amianto, mina "San Carlos", presentada por "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Expediente número 85.090|45.

Manifestación de descubrimiento y solicita su concesión. — A la autoridad minera: José A. Alvarez Herrera, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Barrio Gobernador Guillermo G. Cano L-1-3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 558, ciudad. digo: 1º) He descubierto accidentalmente un yacimiento de amianto, que vengo a manifestar y solicitar su concesión, en el cateo que solicité el 5 de Mayo de 1943 en Expediente Nº 1.440-A-1943, registrado en el asiento Nº 926 a fs. 29 del tomo 6 del Registro de Exploraciones. — 2º) Acompaño muestra del mineral. — 3º) El yacimiento es nuevo criadero y se denominará "San Carlos". — 4º) El dueño del inmueble es el Gobierno de la Nación Argentina. y el lugar integra la estancia Uspallata, en el distrito del mismo nombre, departamento de Las Heras. — 5º) El criadero que solicito no colinda con ninguna mina, pero está vecino a la de amianto "El Coloso" de Alberto Breuss, y a la "San Alberto" de baritina, denunciada por Berta Alvarez, Alberto Breuss y el suscripto. — 6º) El yacimiento que solicito se ubicará en la falda del Cerro de la Jarilla que mira al NE. — Partiendo del esquinero NE de la pertenencia Nº 1 de la mino El Coloso (ver el plano de su mensura a fs. 27 del Expediente 2.286-B-1939) se medirán 300 ms. al N. verdadero, al cabo de los cuales se colocará un mojón que será el punto de partida y esquinero SO de la mina San Carlos. — Desde ese punto con rumbo N. 45º O. se medirán 900 ms. y se colocará el esquinero N O. de la mina solicitada. — Desde ese punto con rumbo N. 45º E. es decir, virando en ángulo de 90º, se trazará una línea de 300 ms. al cabo de la cual se colocará el esquinero N E. — Desde éste, con rumbo S. 45º E, trazaremos una línea de 900 ms. al cabo de la cual se colocará el esquinero SE. — Uniendo éste con el SO. con una línea de 300 ms. se tendrá trazado el perimetro de las tres pertenencias que solicito. — 7º) De acuerdo al art. 9º del Código de Minería y siendo el criadero solicitado de 2ª categoria y el Estado el dueño del suelo, éste no puede explotarlo y por consiguiente carece del derecho de opción que el art. 68, apartado 2º sólo reconoce a los particulares, lo que pido se tenga presente (conforme: argumento del art. 44, Código Minería). — 8º) Son copartícipes en el descubrimiento que denuncio las señoritas Berta y Elvira Alvarez, argentinas, solteras, mayores de edad, domiciliadas en Alsina 1388, Capital Federal, por cuyo motivo (art. 91 Código Civil) pido se nos concedan a nombre de los tres en compañía, tres pertenencias. — 9º) Adjunto croquis en el cual he marcado (X) el lugar de donde tomé la muestra. — Provea de conformidad por ser justicia. Fdo.: José A. Alvarez, Guillermo Cano (hijo). — Presentado ante mí, Escribano de Minas, por duplicado con firma de letrado, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve. — Se acompaña muestra y croquis. Fdo.: Alejandro Sánchez. Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 27|45. — Siga a informe de la Sección Técnica. Firmado: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero: — Sr. Director de Minas de la Nación: Luis Echeverría, en el Expediente Nº B-85.090|45 se presenta y expone: Que dicha mina San Carlos a que se refiere este expediente, se ubica con rumbo N. 51º O. del esquinero N. O. de la mina El Coloso, y a una distancia de 400 metros de la misma. — Saludo al Sr. Director con mi mayor consideración. Fdo.: L. Echeverría. — Recibido en mi Oficina hoy febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas treinta y nueve minutos. Conste. Firmado: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La presente manifestación de descubrimiento, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 8-IV-48, dentro de la Estancia Uspallata, Departamento Las Heras, de la Provincia de Mendoza, estando el punto de extracción de la muestra situado a 400 m. con rumbo N. 50º Oeste del esquinero N. O. de la pertenencia Nº 1 de la mina mensurada "El Coloso" Expte.: 85.213-45. — Se adjunta copia del croquis para su remisión al Consejo de Seguridad. — Se tomó nota de la 2da. presentación. — Registro Gráfico, 17 de abril de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de yacimiento de amianto manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Mayo 28 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 474|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 17 de 1948. — Registrado bajo el Nº 1, folio 1 del Registro de Minas de la Provincia de Mendoza. Tomo I, a favor de "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11 ago.-Nº 56.114-v.11 ago.
e.18 ago.-Nº 56.114-v.18 ago.
e.25 ago.-Nº 56.114-v.25 ago.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUSGADO DEL Dr. JOSE F. BENITEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CHALCOFF Y MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Chalcoff, ruso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta, departamento "C"; Saúl Mariansky, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos noventa y tres, planta baja, departamento "A"; Moisés Jacin, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Sarmiento dos mil ochenta y uno; Gregorio Chalcoff, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil cuatrocientos dieciséis, departamento seis; Simón Goldfarb, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos cuarenta y uno; Isaac Mariansky, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Junín quinientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "B"; Bernardo Chalcoff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, sexto piso, departamento "C"; y Slova o Sofía Chalcoff, rusa, soltera, domiciliada en la calle Billinghurst quinientos noventa y tres, planta baja, departamento "A", todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente estatuto: — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CHALCOFF Y MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Corrientes dos mil trescientos cuarenta y uno, o donde posteriormente lo establezcan los socios o la administración de la sociedad, y podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, factorías, fábricas, talleres y cualquier otro tipo de dependencias en el interior del país o en países extranjeros. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización, interna o internacional, mayorista o minorista y|o fabricación de tejidos en general, vestidos confeccionados, artículos de punto, artículos de lencería y afines; y cuantos más actos de comercio, con excepción de los prohibidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios resuelvan ejercer. — Para dedicarse a operaciones en cualquier ramo que no sea el expresamente descripto en la primer parte de esta cláusula, se requerirá el acuerdo expreso de la asamblea de socios, tomado por mayoría de personas y de capital, pero sin requerirse la reforma del estatuto, por considerarse previstas en el presente, como objeto de la sociedad, todas las actividades lícitas. A los mismos efectos se consideran como del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula quinta como facultades de los socios gerentes. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinticuatro años a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarentiocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, al cumplirse los primeros tres años de su vigencia y posteriormente al vencimiento de cada trienio, computado desde la fecha retroactiva arriba indicada, cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión del contrato y la disolución de la sociedad, haciéndolo saber a los demás miembros de la misma con una anterioridad de seis meses al vencimiento de los plazos trienales indicados, por medio de notificación fidedigna. — En ese caso, el o los socios restantes podrán optar por aceptar la disolución total y liquidación de la sociedad, o por continuar con su giro. — Si más de un socio fueren los que resolvieren la continuación de los negocios, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto al socio saliente, salvo que éste acordare ceder sus cuotas por el precio que se conviniere, las que se-

rán adquiridas por los socios restantes en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos tuviera ya en la sociedad. — Si fuere sólo un socio el que desearé continuar con su giro, tomará a su cargo el activo y pasivo social, que le será transferido en el acto de disolución, para que continúe a nombre y por cuenta propia los negocios de la sociedad. — La parte de los socios salientes, en caso de disolución parcial o total por los motivos que en esta cláusula se preveen, será pagada en la forma y término que en general se pactan en la cláusula décimotercera. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado íntegramente por los contratantes en las siguientes proporciones: a) El socio Jaime Chalcoff suscribe e integra doscientas quince cuotas de capital, equivalentes a Doscientos quince mil pesos moneda nacional; b) el socio Saúl Mariansky suscribe e integra doscientas quince cuotas de capital, equivalentes a Doscientos quince mil pesos moneda nacional; c) El socio Moisés Jacín suscribe e integra treinta cuotas de capital, equivalentes a Treinta mil pesos moneda nacional; d) El socio Gregorio Chalcoff, suscribe e integra cinco cuotas de capital, equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional; e) el socio Simón Goldfarb suscribe e integra cinco cuotas de capital, equivalentes a Cinco mil pesos moneda nacional; f) el socio Isaac Mariansky suscribe e integra diez cuotas de capital, equivalentes a Diez mil pesos moneda nacional; g) el socio Bernardo Chalcoff suscribe e integra diez cuotas de capital, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional; h) la socia Slova o Sofía Chalcoff suscribe e integra diez cuotas de capital, equivalentes, a Diez mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky resulta de la parte que cada uno de éllos tiene en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de "Chalcoff y Mariansky", constituída por escritura pública asentada al folio noventa y dos vto. del Registro número doce de Contratos Públicos, con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, de la cual los dos socios nombrados son únicos integrantes. — El presente acto importa pues la transformación de la mencionada sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las modificaciones que resultan del presente, surgiendo el activo y pasivo de la sociedad transformada, del balance que firman los socios y forma parte del presente. — Los aportes de los socios restantes se integran de la siguiente manera: a) el socio Moisés Jacín aporta el crédito de que por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, es titular contra la sociedad transformada, el cual queda así compensado con el monto de su aporte; b) el socio Gregorio Chalcoff aporta cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; c) el socio Simón Goldfarb aporta cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; d) el socio Isaac Mariansky aporta nueve mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y por la suma de un mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular por igual cantidad contra la sociedad transformada; e) el socio Bernardo Chalcoff aporta ocho mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y por la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional aporta la compensación del crédito que por igual cantidad posee contra la sociedad transformada; f) la socia Slova o Sofía Chalcoff aporta dos mil pesos moneda nacional en efectivo y por la suma de ocho mil pesos moneda nacional compensa el crédito de que es titular contra la sociedad transformada. — Los créditos aportados por los seis socios a que se refieren los apartados "a" a "f" que anteceden, surgen de los libros de comercio de la sociedad transformada y constan en el balance que firmado por los socios forma parte del presente, quedando todos éllos extinguidos por compensación con el monto del aporte a cuya integración contribuyen. — Los aportes en dinero efectivo son recibidos en este acto por la sociedad, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Jaime Chalcoff o Saúl Mariansky, con las designaciones de gerentes, quienes tendrán en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, las más amplias retribuciones y especialmente las que a continuación se detallan enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole: e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su cometido, con excepción de los que comprometan a la sociedad en fianzas, avales, o cualquier tipo de garantía por negocios de terceros o personales de los socios. — Sexto: Todos los socios dedicarán todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales quedándoles prohibido dedicarse a ninguna otra clase de negocios en forma personal, cualquiera sea el ramo que éstos operen, por cuenta propia o de terceros. — Podrán sin embargo invertir capitales, sin comprometer su actividad personal en negocios que se dediquen a cualquier ramo que en esa época no sea el explotado efectivamente por la sociedad. — Séptimo: Ni los gerentes ni los demás socios percibirán remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, mientras esa remuneración no sea fijada por la asamblea de socios. — Octavo: El ejercicio anual de la sociedad cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se confeccionará un inventario de los bienes sociales y un balance de sus negocios, de acuerdo con las normas técnicas legales vigentes. — Un ejemplar del balance será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitidos a sus domicilios, en pieza postal certificada con aviso de recepción. — Los socios que desearen formular observaciones deberán hacerlo en forma fehaciente dentro de los quince días de haber recibido el ejemplar del balance. — En caso de no formularse objeciones dentro de ese término, que se computará independientemente para cada socio, el balance se reputará aprobado tácitamente. — En el balance deberán deducirse, de las utilidades, un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado a una suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Podrán igualmente efectuarse las reservas voluntarias que acuerde la Asamblea de Socios. — Sin perjuicio de lo establecido respecto del balance general, cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales de comprobación en cualquier momento, siempre que hubieran transcurrido no menos de treinta días desde la fecha del último balance general o parcial, pero con excepción de los balances de sumas y saldos, no podrán solicitarse en total más de dos balances que requieran comprobación de existencia, por año. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas al fin de cada ejercicio, entre los socios, en las siguientes proporciones: a) El socio Jaime Chalcoff el treinta por ciento (30 %); b) El socio Saúl Mariansky el treinta por ciento (30 %); c) El socio Moisés Jacín el once por ciento (11 %); d) El socio Gregorio Chalcoff el siete por ciento (7 %); e) El socio Simón Goldfarb el siete por ciento; f) el socio Isaac Mariansky el cinco y medio por ciento (5½ %); g) El socio Bernardo Chalcoff el cinco y medio por ciento (5½ %) y h) la socia Slova o Sofía Chalcoff el cuatro por ciento (4 %). — Décima: En caso de que la sociedad perdiere, según los resultados de cualquier balance general el veinticinco por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrán solicitar su disolución y liquidación. — Los demás socios podrán ejercer la opción que acuerda la cláusula tercera para el caso de la facultad trienal de solicitar la disolución de la sociedad. — Los socios o el socio saliente tendrán derecho a ser remunerados de su parte en el capital, deducidas las pérdidas, por su valor nominal, pudiendo los socios restantes concretar el egreso mediante la cesión de las cuotas del socio saliente, que serán pagadas por su valor contractual. — El precio de la cesión se abonará en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses e iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar, por mayoría personal de votos que representen tres cuartas partes del capital social, deducidas las cuotas del socio fallecido, por una de las siguientes soluciones: a) Por disolver y liquidar la sociedad; b) por disolver la sociedad parcialmente respecto del socio fallecido, disminuyendo el capital social en proporción a la parte de dicho socio, que será pagada a éste en los términos y forma que establece la cláusula décimotercera con más un interés del seis por ciento anual; c) Por continuar con la sociedad incorporando a los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación, sin que el representante tenga, en ningún caso, funciones administrativas o derecho a prestar tareas personales a la sociedad, aunque el causante las hubiere ejercido o fuere uno de los socios administradores. — Décimo Segunda: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro, entendiéndose con el representante legal del incapaz, que no tendrá ingerencia en la administración social, aunque el socio incapacitado fuere uno de los administradores. — Décimo Tercera: En cualquier caso en que, habiendo una de las opciones que acuerda este contrato, los socios a quienes tales opciones beneficien resolvieren la disolución parcial de la sociedad en lugar de su disolución total, o la continuación de los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social, el o los socios salientes serán pagados de su parte en capital, acrecidas las utilidades o deducidas las pérdidas, salvo que para ese caso se hubiere determinado otra forma expresa en este contrato, o en convenciones posteriores, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin interés, computándose los términos desde la fecha del egreso. — Para establecer el monto de la parte de capital del o los socios salientes, serán justipreciadas las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, denominaciones comerciales, marcas, patentes, valor de llave del fondo de comercio, y demás elementos que constituyan parte del activo, de acuerdo al valor real que tengan a la fecha del egreso, aún cuando no constaren en el inventario o balance de la sociedad o figuraren parcial o totalmente amortizados y aún cuando el valor que así resulte atribuído a cada cuota de capital sea mayor o menor que su valor nominal. — Igualmente se tomarán en cuenta las reservas legales o voluntarias que tuviere acumuladas la sociedad para la fijación de la parte del socio saliente. — En caso de desacuerdo entre los socios, los valores reales del activo a la fecha de disolución, serán fijados por un perito único, cuya designación se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El valor que el perito así nombrado atribuya fundadamente a los elementos del activo, será el definitivo para los socios, salvo que fuere menor al propuesto por alguno de éllos, que no sea el o los egresantes. — En este caso, será tomado como valor real el mayor valor propuesto por uno de los socios restantes. — El perito único a que se refiere la presente reglamentación sólo será recusable antes de practicar la pericia y por las causas enumeradas en el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Procedimientos para los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo, de acuerdo con las normas legales y contables vigentes por los socios administradores que actuarán en forma indistinta. — Durante el período de liquidación no se distribuirán capitales aportados con el importe de utilidades sociales, ni utilidades del último ejercicio no repartidas, sin antes reintegrarse las cuotas del capital inicial. — Décimo Quinta: En cualquier caso de disolución y liquidación total de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar que se le transfiera el activo y pasivo social, a fin de continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo. — En ese caso deberá pagar la parte de los demás socios en la forma que se establece en la cláusula décimo tercera. — Si fueren varios socios lo que solicitaren la transferencia y no se acordaren entre éllos para tomarla conjuntamente, ella será licitada entre los interesados, adjudicándose al que ofrezca una suma mayor sobre los valores que resulten establecidos de acuerdo con la cláusula mencionada. — Décimo Sexta: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán, salvo en los casos previstos en los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por simple mayoría de capital, salvo para los casos en que en este contrato se establecen otras mayorías especiales. — Para la cesión de cuotas se requerirá en todos los casos la conformidad de los socios Jaime Chalcoff y Saúl Mariansky aunque mediare la mayoría requerida en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, renunciando los socios a todo recurso judicial contra la oposición de cualquiera de estos dos socios. — Décimo Séptima: Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre socios que se relacionen con la sociedad, será sometida a los Jueces de Comercio de la Capital Federal o a los que en lugar de éstos designen las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la Jurisdicción arbitral, al Fuero Federal y a todo otro de excepción. De conformidad, firman las partes el presente en un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: Slova o". — Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ag.-Nº 56.513-v.23 ag.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL TAPENVASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rodolfo Eugenio Viarengo, que firma Rodolfo E. Viarengo, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Zelarrayán un mil trescientos setenta y nueve, Capital Federal; Juan José Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel, dos mil cincuenta y ocho, Capital Federal, y Francisco Monrábal, casado, argentino, con domicilio en la calle Chilabert, un mil nueve, Capital Federal, que firma F. Monrábal, todos hábiles y mayores de edad, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Se declara constituída entre los señores Rodolfo Eugenio Viarengo, Juan José Pérez y Francisco Monrábal, con efecto retroactivo al veintiuno de junio del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al ramo de la industria que comprende: fabricación de máquinas industriales en general, fabricación de artículos de hojalata, ya sea con material propio o ajeno, reparaciones generales de maquinarias, y en general lo comprendido en el ramo de mecánica, explotando el negocio de dicho ramo que ya tienen instalado los socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez, en la calle Chilabert, un mil nueve, Capital Federal, pudiendo si las

circunstancias lo exigieren posteriormente, cambiar de domicilio de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL TAPENVASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Chilabert, un mil nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en esta Capital, en el interior de la República, o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de la fecha del presente contrato. No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que le pareciese oportuno, debiendo en tal caso dar un aviso previo, en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, con ciento ochenta días de anticipación, a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por Capital y utilidades corresponde en la sociedad al socio saliente. El haber que resulte correspondiente, le será entregado por sus coasociados en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinta: Los socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indis- (al folio Nº 2) (del folio Nº 1) tintamente, pero en toda operación de disposición de fondos mayor de cinco mil pesos moneda legal, operaciones que se refieran a bienes inmuebles, solicitudes de créditos, préstamos y descuentos, cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito, en cuyo caso, la firma de uno de ellos deberá ser acompañada por la de otro socio indistintamente, no pudiendo en cambio bajo ningún concepto otorgar la firma social en fianzas a favor de terceros o de negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales; los socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez tendrán a su cargo la dirección del personal obrero, y todo lo que se refiera al desarrollo de la producción, el socio Francisco Monrábal, ejercerá la administración general de los negocios sociales pudiendo no obstante los socios, suplantarse en los cargo cuando las necesidades lo exijan. — Séptima: El capital Social queda fijado en la suma de Dos Cientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado por quinientas cuotas nominales de quinientos pesos cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los tres socios de la siguiente forma: a) trescientas treinta y dos cuotas o sea Ciento sesenta y seis mil pesos moneda legal aportados entre Juan José Pérez y Rodolfo Eugenio Viarengo por partes iguales, constituído dicho aporte por la transferencia a la nueva sociedad del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva fenecida, que ambos tenian formada, cuyo Capital Líquido según inventario y balance practicado, asciende a la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda legal, y el resto, hasta cubrir la suma más arriba indicada, o sea Cuarenta y un mil pesos moneda legal, en efectivo. b) Ciento sesenta y ocho cuotas, o sea Ochenta y cuatro mil pesos moneda legal, aportados por el socio Francisco Monrábal de la siguiente manera: Cincuenta y dos mil pesos moneda legal, importe de préstamo que había acordado a la anterior sociedad colectiva, y que en los libros de contabilidad de la sociedad disuelta, se halla asentado bajo el rubro "Francisco Monrábal su cuenta Préstamo" y el resto o sea Treinta y dos mil pesos moneda legal, en efectivo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente, su participación en la sociedad sin consentimiento expreso de sus coasociados y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberá dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que desea enajenar. — Novena: Los socios deberán dedicar a la sociedad que se constituye, todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndoles por lo tanto perimtido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente sociedad. (al folio Nº 3) (del folio Nº ...). — Décima: Ios socios podrán retirar en concepto de retribución mensual, una suma que establecerán de común acuerdo, la que se debitará en la cuenta "Gastos Generales". — Undécima: Será llevado en la sede social un libro de actas donde los socios dejarán constancia de todas las disposiciones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y aprobación de balances. Las constancias de este libro servirán de base para la modificaciones del contrato y las publicaciones respectivas. —Duodécima: El día veintiuno de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar o exigir en cualquier tiempo. Las Ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. Cuando hubiesen ganancias se destinarán en primer término, un cinco por ciento, de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Social Obligatorio, hasta la concurrencia del diez por ciento del Capital Social. — Décimotercera: El día treinta y uno de Julio de cada año, los socios deberán reunirse en la sede social para aprobar o desechar el Balance General. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerará aprobado el balance, para el mismo. — Décimo cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos o valores, recibirlos en pago, venderlos, permutarlos, usufructuarlos, constituir sobre ellos, todo otro derecho real o personal, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo plazo legal, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, contratar con gobierno nacional, países extranjeros o particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad, abrir toda clase de créditos, realizar operaciones con toda clase de industrias, casas bancarias, oficiales o privadas, dar y aceptar garantías, dar y otorgar poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, firmar las escrituras correspondientes a las compra-ventas que realice la sociedad, y en general realizar todos aquellos actos lícitos que fuesen necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, entendiendo que la precedente enumeración es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Décimoquinta: Las decisiones de los socios serán tomadas de común acuerdo, en caso contrario por mayoría de capital. En caso de incorporación de nuevos socios, las decisiones serán (al folio Nº 4) (del folio Nº 3) tomadas por acuerdo entre los fundadores, y el socio o nuevos socios que se incorporen, se considerarán conformes con este contrato, el que sólo será modificado en las partes indispensables. — Décimosexta: En caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre admitir en la sociedad a los derechos habientes del fallecido o incapacidado, los que deberán unificar su representación, o poner a su cargo el giro social, para lo cual harán efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en un plazo de quince meses, en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas ya sea en efectivo, o con la firma de documentos intransferibles sin interés. — Décimoséptima: El haber del socio muerto o incapacitado se le valuará de acuerdo a las siguientes bases: mediante el levantamiento de un inventario general de los muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, útiles de trabajo, materias primas sin elaborar y semielaboradas, matrices, accesorios, etc., de acuerdo al valor real que corresponda a la fecha de la muerte o incapacitación. — Décimooctava: Para el caso de divergencia sobre los valores, se arbitrarán mediante dos peritos designados, uno por cada parte, los que se expedirán dentro de los quince días de designados, y nombrarán un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimonovena: Las marcas de comercio, si las hubiere, designación comercial, patentes, llaves del negocio, pasarán a propiedad de los socios sobrevivientes o no incapacitados, sin cargo. — Vigésima: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán como liquidadores, con las facultades necesarias, para proceder a la ejecución de los bienes sociales en la forma y medios que estimen más conveniente para la sociedad. Las divergencias sobre las formas de enajenación u otras que pudieran presentarse serán decididas por árbitros designados uno por cada parte, que deberán pronunciarse dentro de los quince días de su designación. También y de común acuerdo los socios podrán designar liquidador a otra persona de su confianza. — Vigésimaprimera: Toda divergencia entre los socios, cuya solución no estuviera prevista en este contrato, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se realicen. — Vigésimasegunda: Entre los bienes del Activo de la fenecida (al folio Nº 5) (del folio Nº 4) sociedad colectiva Viarengo y Pérez, figura el inmueble Chilabert un mil nueve, al un mil trece, comprometiéndose los señores socios Rodolfo Eugenio Viarengo y Juan José Pérez, a efectuar la nueva escritura traslativa de dominio a la brevedad, una vez que la presente sociedad quede legalmente constituída. — Bajo las veintidós cláusulas que preceden dejan los citados formalizada la Sociedad Establecimiento Industrial Tapenvase de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de ello un ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio. — Juan José Pérez. — Rodolfo E. Viarengo. — F. Monrábal.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.541-v. 23 ago.

DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: David León Altmark, viudo, comerciante, por una parte; Elías Klejman, casado, comerciante, por la otra; y Rafael Hersz Altmark, casado, comerciante, por la tercera; todos domiciliados en la calle: Cánning Nº 268 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DAVID ALTMARK y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cánning Nº 268, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a "Compra-Venta de Artículos de Punto, Confecciones, Lencería y sus Anexos" y es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio del señor David León Altmark, y de la Ropería Confecciones "Aka" de propiedad de los señores Elías Klejman; Rafael Hersz Altmark y David León Altmark con sede ambas en la calle Cánning Nº 268 de esta capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Don David León Altmark, cien (100) cuotas que importan la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.— m|n.); don Elías Klejman, cincuenta (50) cuotas que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal ($ 50.000.— m|n.); y don Rafael Hersz Altmark, cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Dicho capital se halla integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, llaves de los negocios, cuentas a cobrar y demás valores, según detalle y avalúo firmado de conformidad por las partes por separado, que constituyen el capital de los negocios que se hacen cargo, según se especifica en la cláusula tercera; bienes todos éstos, que se declaran incorporados y como de pertenencia de la presente sociedad. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de una mayoría del 75 % de los votos de los socios. — Sexta: Los socios Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, deberán dedicar todo su tiempo en la atención de los fines del presente contrato; no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. La gerencia técnica de la sociedad y la atención de la parte industrial estará a cargo del socio señor Rafael Hersz Altmark. El socio señor David León Altmark, sin desatender los fines de la sociedad, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren incompatibles con los fines de este contrato. — Séptima: La sociedad designa por este acto, con el carácter de gerentes, a los señores: David León Altmark, Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, quienes podrán actuar indistintamente, pero para obligar a la sociedad deberán hacer uso de la firma social, dos de los mismos, en forma indistinta. Tendrán todas las facultades para representar y operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa sino enunciativa, podrán resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras, ya sean públicas o privadas; comprar; vender y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria, o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester, para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Las decisiones de la sociedad para aprobación de los balances, remoción de gerentes y decisiones de importancia, serán tomadas por una mayoría del 75 % de votos, computándose a tal objeto, cada cuota, por un voto. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, para sus gastos particulares y con imputación a la cuenta particular de cada uno, a cuenta de sus utilidades, los siguientes importes; Don David León Altmark, hasta Dos mil pesos m|n.; y los señores Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, hasta Un mil pesos moneda legal cada uno. — Décima: Anualmente, al día 30 de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. De los resultados obtenidos, previo los castigos y previsiones necesarias, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para el señor David León Altmark, y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores: Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark. — Undécima: Después de transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad, en caso de que los socios Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, estén en condiciones de aportar con las utilidades obtenidas en la sociedad, un capital equivalente a cien mil pesos moneda legal cada uno, se aumentará el capital social en cien mil pasos moneda legal más, o sea, se elevará a Tresscientos mil pesos m|n. y las condiciones para el reparto de utilidades o soportación de las pérdidas, serán iguales entre los tres socios. — Duodécima: Después de transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la sociedad, si alguno de los socios deseara ceder sus cuotas a la sociedad, deberá dar aviso en forma legal con seis meses de anticipación y se le reembolsará su capital y utilidades dentro del término de un año a con-

tar del aviso, o según como se convenga en caso de plazo menor, debiendo abonarse en todo caso, los intereses bancarios pertinentes. — Décima-Tercera: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a la misma y decisiones que se adopten. — Décima-Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios deberán resolver por unanimidad si proceden a integrar el capital, o en caso contrario, procederán a su liquidación social, por intermedio de la o las personas que designe el 75 % de los votos de los socios. — Décima-Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal del mismo, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse un balance general al día en que se produjo el evento y abonarse el capital y utilidades que le correspondiere a los herederos o representantes legales, dentro de los seis meses de dicho balance general. — Décima-Sexta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima-Séptima: Para cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el enunciado más arriba. — Décima-Octava: En Cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 11.867, se han publicado edictos en el Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios durante los días 16 al 21 de Julio ppdo., habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Décima-Novena: Se autoriza al señor David León Altmark, para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Cláusula Adicional: Se modifica la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no se abona suma alguna en concepto de llaves del negocio. Y queda asimismo formalmente convenido, de que: en caso de venta del negocio de esta sociedad, o por transferencia y se obtenga alguna suma en concepto de "llave", para tal fin se reconoce a favor del señor David León Altmark, como crédito de su negocio hasta la fecha, una antigüedad de diez años. Y a partir desde esta fecha, los años que transcurran se sumarán a favor de la presente sociedad. En consecuencia, el producido que se llegare a obtener, se dividirá por el total de años transcurridos, sumándose como un solo coeficiente los años reconocidos al señor David León Altmark y los que correspondan a la sociedad. El resultado, se aplicará y corresponderá primeramente 10 años a favor del señor David León Altmark y el saldo de los años transcurridos se distribuirá a favor de los tres socios, en proporción a sus capitales integrados en sus respectivas fechas. — Firmado: David L. Altmark. — E. Klejman. — R. H. Altmark. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores David León Altmark; Elías Klejman y Rafael Hersz Altmark, se conviene en ampliar el contrato de sociedad firmado el día dos del corriente mes y año que girará bajo la razón social de "David Altmark y Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el sentido de que: a) la nacionalidad de los tres firmantes, es polaca: b) el ramo del negocio del señor David León Altmark, a que se refiere la cláusula tercera del mencionado contrato es: artículos de punto, lencería y anexos. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: David L. Altmark, E. Klejman y R. H. Altmark. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.522-v.23 ago.

"CASA JAIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jacobo Jais, casado, ruso; Armando Jais, soltero, argentino; y Manuel Jais, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Cánning 124, piso 2º, de esta Ciudad, siendo los dos nombrados señores Jacobo Jais y Manuel Jais, mayores de edad, y el señor Armando Jais, menor de edad, nacido el 28 de noviembre de 1925, quien ha sido autorizado por su señor padre, el nombrado don Jacobo Jais, para ejercer el comercio, y cuya venia respectiva le ha sido acordada judicialmente, con fecha 16 de marzo de 1948, e inscripta bajo el número 43, al folio 113 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Con retroactividad al día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA JAIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Cánning número 115, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor de Artículos de Bazar y Anexos, pudiendo asimismo dedicarse en toda actividad comercial e industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones y demás que resulta del inventario general practicado al día 7 de febrero de 1948, suscripto por los mismos de conformidad, y en la siguiente proporción: El socio don Jacobo Jais, con setecientas (700) cuotas, o sea Setenta mil (70.000) pesos moneda nacional, el socio don Armando Jais, con doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea Veinte y cinco mil (25.000) pesos moneda nacional, y el socio don Manuel Jais, con cincuenta (50) cuotas, o sea Cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que, previa conformidad expresa de los tres socios se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a partir de la expresada fecha 7 de febrero de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por medio de telegrama colacionado, que deberá enviar a los otros socios con una anticipación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada período. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores socios Jacobo Jais y Armando Jais, quienes asumen el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social, el señor Jacobo Jais con su sola firma individual y el señor Armando Jais, con su firma individual, conjuntamente con la del señor Jacobo Jais, anteponiendo en ambos casos el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la Ley número 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando en consecuencia facultados para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones derechos, concesiones o cualquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta individual de los socios. — Séptimo: El socio don Armando Jais deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios señores Jacobo Jais y Manuel Jais podrán dedicar el tiempo que crean conveniente a otras actividades siempre que no sean las mismas del objeto social. — Dentro del régimen establecido en los dos párrafos anteriores debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer las negociaciones de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo administrativo o de cualquier otra característica ligados con la marcha de la sociedad, el socio don Jacobo Jais. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiere. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco (45) por ciento para el socio señor Jacobo Jais, Cuarenta (40) por ciento para el socio señor Armando Jais, y el Quince (15) por ciento restante para el socio señor Manuel Jais. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Las sumas que los socios retiren para sus gastos personales, serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares, deducibles de las utilidades que les correspondan al cierre de cada ejercicio comercial, pudiendo los tres socios, de común acuerdo, fijar la limitación de tales retiros. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécimo: Los balances que se practiquen conforme a lo establecido en el artículo noveno, quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un Libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, la liquidación será practicada por los socios gerentes o por la o las personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por el arbitrador único señor Natalio Herrendorf, que deberá dictaminar dentro de los diez días de notificado telegráficamente sobre las dificultades planteadas, y en caso de impedimento de éste serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre éstos, debiendo éstos o aquéllos dar su dictamen dentro de los diez días de la aceptación de sus respectivos cargos. En todos los casos indicados los fallos serán de carácter definitivos y inapelables y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimoquinto: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro correspondiente. — Sobre borrado: el fija —conjuntamente—. Vale. — Entre líneas: el nombrado don Jacobo Jais: (25 000). Vale. Testado: sei Armando: debiendo: No Vale: J. Jais. — M. Jais. — Armando Jais.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario. — S|r. Agosto. Vale.

e.18 ago.-Nº 56.526.-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTOS
C A R D Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

"Entre don Carlos César Fernández Piatti, que firma "Carlos Fernández", doña Aurora Alejandra Fernández Piatti de Orozco Acuña, que firma "Aurora A. de Orozco", ambos en representación de don Jesús Fernández Novoa, español, casado, mayor de edad, según poder otorgado con fecha 13 de Marzo de 1948 por ante el escribano don Alejandro Lanús, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 6 de Abril de 1948, bajo el Nº 2079, Folio 8205, del Registro 52, por una parte, y don Alberto Díez Lafuente, que firma Alberto Díez, soltero, argentino, de 27 años de edad, por la otra, se ha convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS CARDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la fabricación y venta de cinturones, tiradores y ligas, y que tendrá su sede en esta Capital en la calle Palpa Nº 2853. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Jesús Fernández Novoa, ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos moneda nacional; Don Alberto Díez Lafuente, diez cuotas que representan diez mil pesos de igual moneda. — Dicho capital queda aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma: De los ciento noventa mil pesos que corresponden al socio señor Jesús Fernández Novoa, éste aporta sesenta mil pesos en maquinarias, mercaderías y créditos a cobrar que adquiriera de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Juan Santa O'alla y Cía., de acuerdo al balance que se ha practicado de conformidad con el señor Alberto Díez Lafuente y los ciento treinta mil pesos restantes en dinero efectivo; los diez mil pesos que corresponden al socio señor Alberto Díez Lafuente, en dinero efectivo. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del término de diez años. — Cuarta: El socio que deseare retirarse de la Sociedad antes del plazo señalado, deberá dar aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — En tal caso los otros socios podrán optar: ya sea por adquirir la parte del socio saliente dentro del plazo de noventa días de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, abonándola en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 %, o bien podrán disolver la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Jesús Fernández Novoa, por si o por su apoderado Carlos César Fernández Piatti, y Alberto Díez Lafuente, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades usuales, las siguientes: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios, otorgando y suscribiendo las respectivas escrituras públicas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, giros pagarés, vales conformes y cualesquiera otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; tomar dinero prestado ya sea de los bancos o de particulares firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros. — Queda establecido expresamente que para realizar operaciones, contraer obligaciones o efectuar pagos por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional, éstos no podrán efectuarse sin la firma conjunta de los dos gerentes. — Sexta: El socio señor Alberto Díez Lafuente tendrá la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido actuar en asuntos o intereses extraños a la Sociedad, prohibición esta que no reza para el socio señor Jesús Fernández Novoa. — Séptima: La contabilidad social será llevada en legal forma, vale decir por partida doble y de acuerdo

en un todo a lo prescripto por el Código de Comercio. — Cada uno de los socios se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento, dentro del domicilio legal, ya sea por sí o por intermedio de otra persona designada al efecto, mediante una simple carta poder, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseare. — Octava: Queda expresamente convenido que los socios percibirán la suma de novecientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, en concepto de sueldo. — Novena: Cada fin de año social, considerándose como tal a los efectos del balance el 28 de Febrero de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento, y de las utilidades que resultaren, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando se alcance el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Al socio Jesús Fernández Novoa el 77 ½% y al socio Alberto Díez Lafuente el 22 ½%. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, prohibición que no regirá para la cesión que puede hacer don Jesús Fernández Novoa de todas o parte de las ciento noventa que tiene suscriptas, a favor de don Carlos César Fernández Piatti, en cuyo caso las utilidades se distribuirán en forma proporcional al número de cuotas cedidas teniéndose en cuenta el porcentaje establecido en la cláusula novena y conservando el socio Alberto Díez Lafuente el 22 ½%. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de la Sociedad ésta continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación, salvo el caso de que los socios sobrevivientes resuelvan adquirirles sus cuotas capital abonándoles su haber de acuerdo al último balance general. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores de ella los Directores Gerentes designados en forma conjunta. — Décimatercera: Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y La Ley se ha cumplido con los requisitos de la Ley 11.867, no habiendo mediado oposición por la compra de las maquinarias, mercaderías y créditos efectuados a la firma Juan Santa Olalla y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por don Carlos César Fernández Piatti, quien la hizo para y con dinero de don Jesús Fernández Novoa. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de éste en su caso será inapelable y el socio que no lo acatare incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional, que deberá abonar en dinero efectivo, dentro de diez días de notificada la resolución arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad "Establecimientos Cardy, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conformes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 30 días del mes de Julio de 1948.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56 511-v.23 ago.

LABORATORIOS ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Abbate, de estado soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil setecientos veintitrés; León Bronstein, soltero, domiciliado en Larrea doscientos noventa y cuatro; Fermín Alberto Carranza, casado, domiciliado en Callao doscientos sesenta y dos; Juan Ramón Castro, casado, domiciliado en Azcuénaga mil doscientos sesenta y cinco; José Mar'a Tomás Costoyas, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil uno; Mario Alberto Graviotto, casado, domiciliado en Tacuarí trescientos doce; Julio César Diaz, casado, domiciliado José Evaristo Uriburu mil trescientos sesenta y uno; Roberto Kohan, casado, domiciliado en Montevideo mil cincuenta y tres; Samuel Leyt, casado, domiciliado en Corrientes cuatro mil trescientos noventa y seis; Horacio Carlos Mazariegos, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil ochocientos sesenta; Margarita Muruzábal, soltera, domiciliada en Las Heras tres mil setecientos ochenta y siete; Moisés Scheines, soltero, domiciliado en Ayacucho doscientos treinta y cuatro; Enrique Ubalde, soltero, domiciliado en Rivadavia setecientos cincuenta y cinco; Carlos Alberto Vaccarezza, casado, domiciliado en Las Heras dos mil quinientos veintiocho; José Vernik, casado, domiciliado en Almirante Brown mil cuatrocientos treinta; Carlos Waissbein, casado, domiciliado en Olaya mil ciento cuarenta y cuatro; Jorge French, casado, domiciliado en Maipú treinta y nueve, todos de nacionalidad argentina, y domiciliados en esta Capital Federal, en las direcciones indicadas, y los señores Domingo Eugenio Demarchi, argentino, casado, domiciliado en Caseros ciento setenta y nueve, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Pedro Saizar, uruguayo, casado, domiciliado en Arenales mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; Tomás Aníbal Peme Yáñez, boliviano, soltero, domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos veintidós, Capital Federal, se ha convenido en constituir por el presente contrato una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIO ARENALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Arenales Nº mil seiscientos treinta y cinco, y tendrá por objeto explotar un laboratorio de Prótesis Dental y actividades conexas, concurriendo también y esencialmente, mediante dicha explotación, a satisfacer las necesidades profesionales de los socios, dado el carácter de odontólogos que revisten todos ellos, de tal modo que les facilite el ejercicio normal y regular de la mencionada profesión. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será el de dos años, considerándose prorrogado automáticamente por igual plazo y en forma sucesiva, si los socios que representen la mitad más uno de los votos computados, según capital, no comunican a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento su propósito de disolverla. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio señor Pedro Saizar, suscribe doscientas treinta y cuatro cuotas, mediante el aporte de instalaciones, muebles, máquinas, útiles y materiales de trabajo que componen su laboratorio de Prótesis Dental, todo lo cual arroja un valor de Veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el inventario y balance debidamente firmado por los contratantes, y haciéndose en tal forma la sociedad cargo de su activo y pasivo, a cuyo efecto se han realizado las publicaciones y observados los recaudos establecidos por la ley Nº once mil ochocientos sesenta y siete: los diez y nueve socios restantes, suscriben catorce cuotas cada uno, por valor de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada socio, que aportan íntegramente en efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Pedro Saizar, con el cargo de Gerente, quien tendrá asimismo la Dirección Técnica del Laboratorio, hallándose además facultado para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, y tendrá también el uso de la firma social. — Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir, representando a la Sociedad y para ésta, toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, sin que deba entenderse por ello que sea este el objeto de la sociedad, ya que tales bienes serán adquiridos para procurar la consecución adecuada y futuro desenvolvimiento de la finalidad de su constitución, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera. — Podrá el Gerente nombrado, además, abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en la forma que considere más conveniente a su gestión en los Bancos de esta plaza, como también girar o descontar pagarés; cobrar y depositar, cheques, letras, etc., en ellos y realizar cuantas más operaciones juzgue necesarias para el desenvolvimiento normal de la sociedad, pudiendo asimismo, solicitar préstamos hipotecarios ante los Bancos Hipotecario Nacional y cualesquiera otra institución nacional o Provincial que los acuerde y también particulares, concediéndosele por el presente personería suficiente no sólo para actuar en nombre de la sociedad ante tales establecimientos, sino también ante los poderes públicos nacionales o provinciales, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerios nacionales y provinciales y cuantas más reparticiones sea necesario ocurrir para el mejor desempeño de sus gestiones. — Quinta: A solicitud de por lo menos cinco socios que representen el diez por ciento del capital social, o bien por propia decisión del señor Gerente de la Sociedad, deberá convocarse a asamblea de socios. — Las resoluciones, excepto los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomará por simple mayoría de votos computados según capital, debiendo para ser válidas estar representado más de la mitad del capital social, haciendo constar en el libro de actas correspondientes las resoluciones adoptadas. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año, la Sociedad practicará un balance general teniendo en cuenta las siguientes bases: El valor que se asignará a las mercaderías y materia prima, será el de costo o el de plaza en el momento de practicarse el balance si fuere inferior al de costo. — A las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, se les practicará las amortizaciones que correspondan al desgaste que sufran. — Para aprobar el balance se requerirá mayoría absoluta de votos computados según capital, conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para constituir el fondo de despido; un tanto por ciento para gratificaciones cuando los socios lo crean oportuno y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al valor de sus aportes. — Octava: En cualquier momento los socios podrán ceder sus cuotas a otro u otros socios. — Para ceder sus cuotas a terceros, tal resolución que adopte él o los socios, deberá ser aprobada por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los demás socios se distribuirán entre ellos las cuotas respectivas en forma proporcional al aporte de cada uno para la formación del capital social, y abonando al o a los herederos el importe de las mismas más el de las utilidades que le o les podría corresponder a la fecha del fallecimiento del o de los causantes. — Ese importe de las cuotas y utilidades podrá ser abonado en el término de tres años, mediante amortizaciones iguales semestrales. — Décima: Producida la liquidación de la sociedad por las causas previstas en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio, la liquidación estará a cargo del Gerente y de un socio designado por mayoría de votos, debiendo procederse ante todo a abonar las deudas sociales. — Luego se reintegrará el capital aportado por los socios, reservándose el socio señor Pedro Saizar la opción para adquirir total o parcialmente las instalaciones, máquinas, muebles y útiles por su valor de inventario. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al importe de sus cuotas. — Bajo las diez cláusulas anteriores que los socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes y autorizando los mismos para que el socio-gerente señor don Pedro Saizar, realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se extiende este contrato en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números del novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis al novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho, inclusive, y el presente, novecientos once mil trescientos noventa y siete; firmándose en Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Domingo E. Demarchi. — J. Vernik. — E. Ubalde. — M. Scheines. — J. French. — Domingo Abbate. — Carlos Waissbein. — Aníbal Peme. — Roberto Kohan. — M Muruzábal. — José M Costoyas. — M. C. Mazariego. — C. A. Vaccarezza. — Samuel Leyt. — M. A. Craviotto. — León Bronstein. — J. R. Castro. — Fermín A. Carranza. — Julio César Diaz. — P. Saizar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.514-v.23 ago.

"ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC", BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmantes, Pedro Briones, español, viudo de doña Emma Belgrano, domiciliado en Santa Fe 2108 y Jean Cloupeau, francés, casado en primeras nupcias con Simone Sauviac, domiciliado en Esmeralda 1255, ambos mayores de edad y hábiles para contratar acuerdan formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se especifican en los siguientes artículos: Artículo 1º — La Sociedad girará bajo la razón social "ETABLISSEMENTS J. SAUVIAC", BODEGAS, VINOS Y VIÑEDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo establecer bodegas, explotaciones, industrias, agencias, sucursales y escritorios, en cualquier punto de la República Argentina. — Art. 2º. La referida sociedad toma el nombre de la existente en Francia, en virtud del poder que para tal objeto tiene el señor Melquíades Sáenz Briones, quien en representacion de "Etablissements J. Sauviac", de Bordeaux (Francia), da su consentimiento en las condiciones establecidas en el acuerdo privado suscripto en la fecha, por lo que firma de conformidad. Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto. a) Explotar los ramos de bodegas, viñedos y sus similares, relacionados con la vitivinicultura, agricultura y fructicultura; b) La compra-venta, importación, exportación y transformación de vinos y bebidas alcohólicas o no; c) Tomar participación en Sociedades de cualquier clase; d) adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otros establecimientos análogos; e) asociarse o fusionarse con otras sociedades en la forma y condiciones que mejor convengan; f) contratar la exclusividad de ventas de productos del ramo social; hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención y procedimientos de elaboración; g) aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas nacionales o extranjeras para negocios análogos a los concernientes a su objeto social; h) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; i) operar con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República, el Banco de Crédito Industrial y otros Bancos o Establecimientos radicados en la República, y en toda clase de negocios relacionados con los fines sociales. — La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Quedan facultados los socios para contratar libremente con la Sociedad los artículos que ella compre o venda, como asimismo aceptar la representación o concesión de venta exclusiva de sus productos en uno o determinados países, pudiendo efectuar cualquier operación con la misma. Quedan así mismo los dos socios, así como los administradores o gerentes en libertad de efectuar fuera de la presente sociedad y aun en ramos similares, cualquier clase de operaciones y negocios, así como formar parte con cualquier cargo en sociedades análogas o afines. — Art. 4º. El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 100.000) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden y suscriben: Pedro Briones, veinte y cinco cuotas y Jean Cloupeau, setenta y cinco cuotas. Las cuotas del señor Pedro Briones son en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se integró y las del señor Jean Choupeau se aportan en mercaderías (vinos) de acuerdo con las boletas de compra de las mismas, y comprendiendo todos los gastos ya efectuados, incluídos los de viaje e intereses devengados para dichas mercaderías. El otro cincuenta por ciento del socio Pedro Briones se integrará dentro de los treinta días de constituirse legalmente la Sociedad. El capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos moneda nacional (500.000), debiendo distribuirse las cuotas de los aumen-

tos que se efectúen, entre los socios y en proporción a las cuotas que posean en dicho momento o en su defecto entre el socio que desee adquirir y terceros. — Art. 5º. — Si durante la vigencia de este contrato el socio señor Pedro Briones quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, salvo que se tratase de algún componente de la Sociedad "Sáenz, Briones y Cía.", deberá ofrecerlas al otro socio señor Jean Cloupeau, quien dentro de los sesenta días tendrá derecho a adquirir parte de ellas y a transferir el resto a la persona o personas de su elección por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llaves, clientela, marcas, nombre social y toda otra valorización del activo físico e ideal que no estuviese incluído en el balance, pagando las cuotas cedidas en ocho trimestres iguales con un interés del 6 %. — Art. 6º — Se constituye por el término de cincuenta años. El contrato quedará renovado automáticamente al terminarse los primeros cincuenta años si ninguno de los socios pide la disolución de la Sociedad. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios sumados excedieran del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. — Art. 7º — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jean Cloupeau, quien actuará en el carácter de gerente general. El gerente general actuará solo y exclusivamente y tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa y el desarrollo comercial de la sociedad con la facultad de nombrar apoderados. En todos los actos en que actúe en representación de la sociedad el gerente general firmará solo, pudiendo realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: Hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración; novar obligaciones actuales, futuras o ya existentes al tiempo de la formación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos a título oneroso, ya sean personales o reales: adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, darlos en pago o en arrendamiento; constituir servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de contratos; girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos; realizar cualquier operación de las indicadas en el artículo tercero; otorgar poderes generales o especiales, así como todos los demás actos tendientes al mejor desempeño de sus cometidos. — Art. 8º —En caso de fallecimiento del socio Jean Cloupeau, la sociedad continuará con el sobreviviente y la cónyuge del causante señora Simone Sauviac de Cloupeau, quien entrará con las cuotas que legalmente le corresponden y tendrá opción a la adquisición de las de otros herederos. En caso de fallecimiento del socio Pedro Briones, las cuotas del mismo serán ofrecidas al Doctor Gonzalo Sáenz, quien dentro de los noventa días tendrá derecho a la adquisición de las que considere oportuno; las cuotas que no adquiera el Dr. Gonzalo Sáenz serán ofrecidas a la Señora Simone Sauviac de Cloupeau, quien tendrá derecho a su adquisión o a su cesión a terceros. — Las cuotas se adquirirán en la forma y condiciones establecidas en el artículo quinto. El heredero del socio fallecido o los herederos unificando representación, tendrán una intervención en la Sociedad meramente fiscalizadora y hasta tanto hayan sido transferidas las cuotas. — Art. 9º. — Los socios se reunirán en Asamblea ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días de terminarse cada ejercicio a los efectos de aprobar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y en extraordinarias a iniciativa de uno de los socios, a fin de tratar los asuntos que el mismo solicite por escrito. Las citaciones se harán con diez días de anticipación por carta certificada con recibo de retorno. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos computada cada cuota por un voto, salvo lo concerniente al cambio de objeto de la sociedad que se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 11.645, es decir, que sólo podría resolverse por unanimidad de votos. Al socio ausente y no representado se le tendrá por conforme con lo resuelto en la Asamblea. Podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros a cuyo efecto deberán munirlos con la correspondiente carta poder. El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año, terminándose el primer ejercicio el 31 de mayo de 1949. — Art. 10º — Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento; b) el quince por ciento (15 %) para el Sr. Jean Cloupeau; c) Previa deducción de las habilitaciones especiales que se hayan considerado oportunas establecer para el personal y apoderado, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Art. 11º — La liquidación de la Sociedad se hará por el gerente general de acuerdo con sus atribuciones. — Si al liquidarse la Sociedad y una vez realizados los bienes y pagadas las deudas quedara un remanente, éste se distribuirá entre los socios en la proporción de su capital. — Art. 12º — En caso de concurso civil o quiebra de un socio, el otro socio tendrá derecho a ceder a la persona o personas que considere oportuno las cuotas del fallido o concursado por el valor que arroje el último balance aprobado, más las utilidades percibidas. — Art. 13º — La presente Sociedad podrá transformarse por resolución de la mayoría del capital en otra de tipo jurídico admitido por la ley. Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por un árbitro nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Art. 14º — Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Edo: "Agosto". — Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.502-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Manuel González Carnero, vende, cede y transfiere su cuota de capital que tenía en la sociedad "RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor Ramón Do Pico, según documento de fecha 26 de Junio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.527-v.23 ago.

GROSSO Y MARINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Adolfo Lorenzo Grosso, argentino, casado y con domicilio en calle Belgrano tres mil doscientos treinta, el señor Leandro Juan Marini, argentino, soltero y domiciliado en la misma dirección antes indicada, y el Dr. Armando José Grosso, argentino, casado y con domicilio en calle Santa Fe novecientos treintinueve de la ciudad de Rosario, todos mayores de edad, se convienе lo siguiente: Primero. Con efecto al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GROSSO Y MARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad y a cuya formación intervienen únicamente los contratantes; Segundo. La sociedad se constituye por el término de diez años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado de seis meses a los otros socios y produciéndose el retiro en la oportunidad de practicarse el primer balance comercial después del vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse antes del plazo de vigencia de la sociedad, podrán optar: a) Por disolver la sociedad; b) O adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance, en dos cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en la oportunidad de concretarse el retiro y la otra a un año de plazo, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente; Tercero. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones, a cuyo efecto podrá instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. Igualmente podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago bienes muebles e inmuebles, adquiriendo o teniendo el dominio, uso y goce de los mismos; b) Constituir y aceptar prendas, prendas agrarias e hipotecas; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Provincial de Santa Fe; d) Adquirir, ceder y transferir títulos, acciones o créditos y formar parte de otras sociedades civiles y comerciales, de cualquier naturaleza; f) Y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, así como cuantos actos y contratos sean necesarios para su desenvolvimiento, sin limitación alguna; Cuarto. La dirección y administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Adolfo Lorenzo Grosso y Leandro Juan Marini, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y firmarán indistintamente, salvo en los siguientes casos, en los que se requerirá la firma de ambos en forma conjunta, a saber: a) Para operaciones de un valor mayor de Diez mil pesos moneda legal; b) Para solicitar créditos, girar en descubierto y descontar letras, vales y pagarés; c) Para constituir derechos reales y prendas; d) Y para todas las operaciones relativas a bienes inmuebles. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, siéndoles únicamente prohibido usar la firma social para operaciones extrañas a la sociedad y para dar fianzas a terceros; Quinto. El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de Mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrada en mercaderías y que los socios suscriben en la siguiente proporción; a) Ochenta cuotas por valor nominal de Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) moneda legal, el señor Adolfo Lorenzo Grosso; b) Veinticinco cuotas por valor nominal de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal, el señor Leandro Juan Marini; c) Y cuarenta y cinco cuotas por valor nominal de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) moneda legal, el doctor Armando José Grosso; Sexto. Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que de común acuerdo se convengan. Un cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital; y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) Al señor Adolfo Lorenzo Grosso, el cuarenta por ciento; b) Al señor Leandro Juan Marini, el cuarenta por ciento; c) Y al doctor Armando José Grosso, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en igual proporción; Séptimo. Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital, deberá hacerlo a los otros participantes en la sociedad y por el valor determinado en el último balance. Si los otros socios no aceptaran la transferencia, el primero sólo podrá retirarse de la sociedad en las condiciones especificadas en el artículo segundo de este contrato. Sin embargo, mediante conformidad de todos los interesados, uno de los socios podrá transferir, total o parcialmente, sus cuotas de capital a un tercero; Octavo. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, debiendo proceder a unificar su representación. Si optaran por retirarse, se procederá en la forma indicada en el artículo segundo; Noveno. Las utilidades que los socios no retiren, así como los préstamos que faciliten a la sociedad, gozarán del interés del seis por ciento anual; Décimo. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación, será resuelta por un árbitro único designado por las partes, o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento, con renuncia por las partes a cualquier otro procedimiento o fuero que pudiera corresponder. — Hecho con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Leandro J. Marini. — Armando J. Grosso. — Adolfo L. Grosso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.463-v.23 ago.

I R I S O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Antonio Villalba, domiciliado en la calle Rioja 1087, Piso 2º, Dto. A., y don Norberto Atilio Murriello, domiciliado en la calle Lope de Vega 920, ambos argentinos, de estado civil casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rioja 1087, piso 2º, Dto. A., pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de pinturas en general y sus afines y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitaciones de ninguna especie. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos m|n., representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto el señor Miguel Antonio Villalba cuarenta cuotas por un valor total de cuarenta mil pesos m|n. y el señor Norberto Atilio Murriello diez cuotas por un valor total de diez mil pesos m|n. — Cuarta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en efectivo y en la siguiente forma: 50 % al firmarse este contrato y 50 % dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, quedando designados en tal carácter los socios señores Miguel Antonio Villalba y Norberto Atilio Murriello. — La Sociedad, en la forma indicada, podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o permuta, venderlos, gravarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas o préstamos prendarios, transferirlos y aceptar transferencias de toda clase de bienes; abrir cuentas bancarias en Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales o Particulares, solicitar créditos comunes o prendarios, descuentos de documentos o letras, realizar cobranzas, efectuar pagos y firmar o aceptar toda clase de documentos comerciales, otorgar poderes generales, o especiales para estar en juicio en todos los fueros o para representarse ante cualquier Repartición Nacional, Provincial, Comunal o Secretaría de Trabajo y Previsión o de Ayuda Social y toda otra que fuera menester. — Sexta: La Sociedad se contrata por tiempo indeterminado, pero por períodos de dos años que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, al vencimiento de cada período. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y, previas las amortizaciones técnicas y las reservas legales y de previsión que se consideren oportunas, se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio las que serán así distribuídas: a) Los socios que, en virtud de lo establecido en la cláusula octava, deban dedicar toda su actividad para atender los negocios de la sociedad, tendrán derecho a una prima de utilidad de ocho mil cuatrocientos pesos anuales cada uno, que podrán ir retirando a razón de setecientos pesos mensuales; b) Del saldo resultante corresponderá el 50 % al socio Miguel Antonio Villalba y el 50 % restante al socio Norberto Atilio Murriello. — Octava: El socio Norberto Atilio Murriello deberá dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de los negocios de la Sociedad. — Los otros socios pueden, posteriormente, contraer esa misma obligación en cuyo caso gozarán del mayor beneficio por prima de utilidad establecido en el inciso a) de la cláusula anterior; para ello deberán comunicar su decisión a los so-

cios restantes por telegrama colacionado y prestar su conformidad a dicha decisión la mayoría de los socios, computándose el voto del socio interesado a los fines de establecer tal mayoría. — Novena: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis (6) por ciento anual. — Décima: Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por los socios cuando la situación financiera de la Sociedad lo permita, lo cual será decidido en cada caso por la mayoría de los socios. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que son el objeto de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de que la Sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; b) hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los herederos o representante del socio fallecido en doce cuotas iguales y mensuales contadas a partir del día del deceso, la parte que les corresponda en la Sociedad de acuerdo a un balance practicado de común acuerdo al efecto. — Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Murriello. — A. Villalba.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.530-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Joaquín Dos Santos, por una parte, brasileño, domiciliado en San Juan 3684 y el Sr. José Angeleri por la otra, italiano, domiciliado en Fournier 2483, ambos casados, mayores de edad, resuelven formalizar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, derechos y acciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Joaquín Dos Santos cede y transfiere al Sr. José Angeleri las nueve cuotas de capital por mil pesos cada una o sea un valor nominal de nueve mil pesos, que aquél es titular en la sociedad GOMEZ CHIODI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1130; al folio 477 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas de capital se hace por el precio total y convenido de Veinticuatro mil quinientos pesos moneda legal ($ 24.500.00 m|l.), incluyéndose en dicho monto todos los derechos y acciones que le corresponden al cedente en la aludida sociedad, con su participación en el Fondo de Reserva Legal y todas las utilidades devengadas a favor del cedente desde la iniciación de la sociedad hasta la fefecha del presente. — Tercera: El importe convenido lo abona el Sr. Angeleri al Sr. Dos Santos en la Siguiente forma: Veinte mil pesos en dinero efectivo en este acto que recibe el Sr. Dos Santos otorgándose por el presente suficiente recibo y el saldo de cuatro mil quinientos pesos m|l. en un pagaré a noventa días de plazo desde la fecha. — Cuarta: Los Señores José Gómez, casado, argentino; Emilio Chiodi, casado, italiano; Antonio Seoane, casado, argentino; Eduardo Varela, casado, argentino; José María Sánchez, soltero, español y Bautista Lorenzo Reschia, casado, italiano, todos mayores de edad, domiciliados en San Juan 2830, en su calidad de consocios del cedente en la sociedad referida, manifiestan expresa conformidad con la transferencia de cuotas de capital, derechos y acciones que resulta del presente contrato, aceptando al Sr. José Angeleri en el mismo lugar, grado y prelación que en la sociedad tenía el Sr. Dos Santos, firmando en prueba de conformidad de tenerse por cumplida la cláusula décimoprimera, del contrato social referenciado. — De conformidad, se firman dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.) Joaquín Dos Santos. — José Angeleri. — Emilio Chiodi. — Bautista Reschia. — Antonio Seoane. — José M. Sánchez. — Eduardo Varela. — José Gómez.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.556-v.23 ago.

Por disposición del Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que el que suscribe, Daniel Mason Filshill, en su carácter de propietario de tres cuotas de Cién Pesos Moneda Nacional cada una, en el capital de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el presente transfiere dichas cuotas a favor de su consocio The Linen Thread Company (South America) Limited, manifestando el Cedente que efectúa esta transferencia de mutuo acuerdo con la Cesionaria, por haberle significado la misma su deseo de adquirir la parte del Cedente en la citada entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo del contrato social. Esta transferencia la efectúa el Cedente mediante la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad ésta que declara haber recibido de manos de la Cesionaria a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicha Cesionaria para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor. — La Cesionaria, The Linen Thread Company (South America) Limited, por intermedio de su apoderado especial debidamente facultado al efecto, firma también el presente en prueba de su aceptación y conformidad. — Dado en Buenos Aires, a los siete días de Agosto mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "Tres cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una — Trescientos Pesos Moneda Nacional". — Vale. — D. M. Filshill por poder The Linen Thread Company (South America) Limited. — Jorge E. O'Farrell.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.515 v.23 ago

LA UNION, FABRICA DE BOMBONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 de Junio de 1948, entre los señores Marcos Simunic, domiciliado en la calle Constitución 200, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Bercovic y Boris Culic, domiciliados en calle Venezuela 1460, Piso 1º Dpto. E., de esta Capital, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, para la explotación de una fábrica de bombones, caramelos, chocolates, dulces y anexos, y toda otra clase de operaciones permitidas por dicha Ley. — La sociedad se denominará "LA UNION", FABRICA DE BOMBONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: Tendrá como domicilio la Capital Federal, calle José Enrique Rodó 4387|99 pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración será la de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los tres socios por partes iguales, vale decir diez cuotas cada uno. — Quinto: La administración y la Gerencia General de la sociedad será ejercida por el señor Marcos Simunic, quien además de los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad y las facultades propias de su calidad de Gerente General y socio-administrador podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de créditos, letras, giros y cheques, y endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: La remoción o cambio del Gerente podrá ser acordada por la decisión de la totalidad de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del señor Marcos Simunic, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros socios, los cuales deberán ser puestas a continuación del nombre de la sociedad, expresado en la cláusula primera. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y las utilidades líquidas, así como las pérdidas se adjudicarán a los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Simunic y veinte por ciento a cada uno de los otros socios. — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades de los socios señores Bercorvic y Culic se capitalizarán hasta que el aporte ya efectuado y la suma capitalizada alcance a la suma de veinte mil pesos moneda nacional cada uno y en esa oportunidad se modificará la forma de adjudicar las utilidades y las pérdidas. — Noveno: En prueba de conformidad firman las partes. José Berkovic. — Marcos Simunic. — Boris Culic.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 ag.-Nº 56.476-v.23 ag.

"EDITORIAL CHICAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Don José Antonio Guillermo Divito, argentino, domiciliado en la calle Juncal Nº 1971; don Belisario Alvarez de Toledo, argentino, domiciliado en la calle Libertad Nº 1375; y don Enrique Jorge Brizzi, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 229, todos ellos de la Capital Federal, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL CHICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2. La duración de esta sociedad será de diez años. — 3. La sociedad se dedicará exclusivamente a la edición, publicación y distribución de una revista ilustrada, que se titulará "Chicas"; y a todos los negocios que fueren menester para la edición y publicación de dicha revista, incluso de exportación e importación. — 4. El capital social se estipula en Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 170.000.00), dividido en ciento setenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Antonio Guillermo Divito aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas, en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos en dinero efectivo; y, además, la idea de la creación, así como los planes de organización, disposición, distribución, etc., de la revista "Chicas", y el uso durante todo el tiempo del contrato, sin cargo, del cartón denominado "Chicas" que seguirá siendo de propiedad exclusiva del señor Divito, quien podrá usarlo también y publicarlo en otras revistas, a quien se le devolverá una vez terminada la sociedad; a todos estos aportes los socios asignan un valor de Veinte Mil Pesos para los efectos de su estimación como aporte. — b) Don Belisario Alvarez de Toledo aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas; y c) Don Enrique Luis Brizzi aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas. Los otorgantes integrarán el 50 % de sus aportes en efectivo, depositando los respectivos importes en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad, tan pronto como el señor Juez de Comercio ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y después de haberse efectuado las publicaciones de ley. La idea de la creación, organización, disposición, distribución, etc., de la revista "Chicas" quedará aportada en plena propiedad a la sociedad por Don José Antonio Guillermo (sigue en el sello de diez centavos número 660.957 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.956 serie H) Divito, a partir del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. 5. La sociedad será administrada irrevocablemente por Don José Antonio Guillermo Divito quien, como gerente y por sí sólo, tendrá el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente. Actuando como queda dicho, por sí o por apoderado, será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar a firmar todos los instrumentos públicos o privados que requirieren los negocios sociales. Asimismo Don José Antonio Guillermo Divito será el director técnico, administrativo y artístico de la revista "Chicas". Don José Antonio Guillermo Divito nunca podrá ser removido del cargo de gerente, ni del de director técnico, administrativo y artístico de la revista "Chicas", pues su designación como tal es condición "sine qua non" de la existencia de esta sociedad. Para el caso de impedimento del señor Divito, quedan designados gerentes substitutos en ese caso y en el de fallecimiento del señor Divito, los socios señores Belisario Alvarez de Toledo y Enrique Luis Brizzi, quienes actuarán en forma conjunta. — 6. La sociedad podrá por intermedio de su representante legal: adquirir, vender, dar en locación o explotación, material periodístico, literario, gráfico y, en general, artístico, protegido o no por las leyes de propiedad literaria, en el país o en el extranjero; adquirir y enajenar, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habilitación, warrant, etc.); dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos, total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, (sigue en el sello de diez centavos número 660.958 serie H) (viene del sello de diez centavos número 660.957 serie H) descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas; otorgar contratos de compra-venta de cambios. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. Otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. Esta enumeración no es restrictiva. 7. — Para la aprobación de los balances, y toda otra cuestión no contemplada en las atribuciones conferidas al gerente y que interesen a la sociedad, los socios

expresarán su voluntad en asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por la gerencia, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones adoptadas por los socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas (sigue en el sello de diez centavos número 660.959 serie II) (viene del sello de diez centavos número 660.958 serie II) las resoluciones se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoria especial, salvo para el caso del Art. 12 de la Ley 11.645. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las reuniones de socios, de cualquier clase que fueren. 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de aporte de la idea de la revista se amortizará en el término del contrato y el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios en reunión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, para lo cual la gerencia deberá remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada 15 de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo hacerlo en forma tal que no las entorpezcan. 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren necesarias, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán así: a) En primer término, se destinarán para el socio José Antonio Guillermo Divito, los siguientes porcentajes, en concepto de participación preferente por haber aportado la idea de la creación, etc., de la revista "Chicas": el sesenta por ciento si las utilidades líquidas y realizadas ascendieren a menos de doscientos mil pesos; y el setenta por ciento, si esas utilidades fueren de doscientos mil pesos o más; b) El saldo del 40 o|o o 30 o|o, en su caso, se distribuirá entre los socios señores Alvarez de Toledo y Brizzi a prorrata de sus cuotas. — Las utilidades tanto del señor Divito como de los socios restantes, les serán abonadas en las épocas que fijen los socios, previo dictamen favora- (sigue en el sello de diez centavos número 660.960 serie II) (viene del sello de diez centavos número 660.959 serie II) ble de la gerencia en la sociedad. 10. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad, él o los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo, restituyendo el remanente en la misma forma y proporciones establecidas en la cláusula 9. — 11. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción: a) para liquidar la sociedad; b) para continuarla con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; c) para comprar a los herederos del socio fallecido el valor de sus cuotas al último balance. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.480-v.23 ago.

SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: el doctor Diego E. o Diego Estanislao Zavaleta, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y dos; el doctor Vicente Florencio Pataro, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A; el doctor José Calzaretto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tarija número tres mil novecientos cuarenta y cuatro; el doctor Leoncio Luis Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número dos mil trescientos quince; el doctor Américo Anielo Salvador Nunziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata, argentino naturalizado, que firma "A. Nunziata", casado con Dora Iacovisky, hijo de Carlos Nunziata y Rosa Secol, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos diez; domiciliado en la calle Paysandú número mil novecientos once: el doctor Arturo Angel Rossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos cincuenta; el doctor Mariano Marcelino López, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento cuatro; el doctor Adolfo Rubén Ducos, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscientos setenta y nueve; el doctor Ignacio José Del Villar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos once, segundo piso; el señor Roque Albano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón número cuatromil doscientos sesenta y cinco; el doctor Jorge Bienvenido Francisco Ferradas, argentino, casado, domiciliado en la calle Rio Bamba número seiscientos once, tercer piso, el doctor Manuel José Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos veinte y siete; el doctor Delfín Luis Vilanova, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y nueve; el doctor Ricardo Gervasio Bianchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cincomil ciento cuarenta y uno; el doctor Jorge Wenceslao Alvarez Colodrero, argentino, casado. domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos seis el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos setenta y dos; el doctor Edgardo Pablo Oneto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rawson número veinte y nueve; el doctor Héctor Quereilhac, argentino. casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y el doctor Eduardo Luther, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos veinte y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, todos por sí y además el doctor Diego E. o Diego Estanislao Zavaleta, en nombre y representación del doctor Francisco Yazlle, a mérito del poder que éste le otorgó el diez y seis de julio corriente, ante mí, al folio mil seiscientos catorce de éste Registro y Protocolo, el que copiado dice: "Escritura número seiscientos diez y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece el doctor Francisco Yazlle, que firma "Fco. Yazlle", nacido el diez y siete de junio de mil novecientos doce, en Salta, Provincia del mismo nombre de ésta República, hijo de don José Juan Yazlle y de doña Feda Abdala, médico, casado en primeras nupcias con doña Felisa Bustelo, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, de éste vecindario, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del doctor Diego E. Zavaleta, para que en su nombre y representación, firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Sanatorio Central de Cirugia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el otorgante constituirá con su mandatario y las personas que estime conveniente, la que girará con un capital de quinientos setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, de curso legal, aportando el compareciente la suma de veintiún mil pesos de igual moneda en bienes, cuya sociedad proseguirá todas las actividades y se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho de la que el compareciente forma parte y que desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, explota el "Sanatorio Central de Cirugía", el que se encuentra instalado en el inmueble calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, de esta Capital. Al efecto lo faculta expresamente para la venta, transferencia o cesión de todos sus derechos como condómino en el inmueble precedentemente citado, a favor de la Sociedad a constituirse firmando la escritura que fuere necesaria y otorgando la posesión para que consienta en la designación de su mandatario doctor Diego E. Zavaleta como gerente administrador de la misma con otros dos socios más, para establecer ampliamente el objeto de la sociedad, su duración y demás requisitos que crea convenientes, o que requiera la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el valor de los bienes que aporta el otorgante y demás socios, inclusive y especialmente por el citado inmueble, para que ratifique y apruebe todas las gestiones, operaciones y actos de administración realizados desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y hasta el momento de la constitución definitiva de la sociedad de responsabilidad limitada, por las personas que han representado a la sociedad de hecho aludida y actuando en nombre de la misma, para que la sociedad reconozca cualquier deuda anterior a este mandato y especialmente tome a su cargo e íntegramente el importe de la deuda hipotecaria que el ya citado inmueble reconoce a favar del Banco Hipotecario Nacional, y practique finalmente cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que se lo confiere para lo expresado y demás concerniente. — Leida y ratificada firman con los testigos don Julio A. Ranza y don Miguel Llanos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Yazlle. — Testigo: Julio A. Ranza. — Testigo: Juan Miguel Llanes. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es copia fiel del poder de referencia, doy fe, y los comparecientes por sí y además el doctor Zavaleta por su mandante, expresan: Que desde el mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco se constituyó entre los mismos una sociedad de hecho para la explotación del "Sanatorio Central de Cirugía", a instalarse en el inmueble sito en esta Capital, calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al dos mil seiscientos setenta y ocho, y Boulogne Sur Mer novecientos setenta y dos, y que han resuelto formalizar la misma, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que así hacen por este acto, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación, compra o venta de Sanatorios Médicos, y todas las actividades relacionadas con la asistencia de pacientes en los mismos, comprendiendo su pensión y la de los acompañantes, así como la compra y venta de medicamentos. Podrá también la Sociedad comprar y vender bienes de toda índole, incluso inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de servidumbres activas y pasivas, aceptar hipotecas ya constituídas, todo ello ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o Instituciones particulares o de particulares, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos y demás condiciones y cláusulas que juzguen convenientes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede social y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de abrir otros establecimientos similares y desarrollar sus operaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por Diez Años a partir de la fecha, pero los socios que integren para ese fin la mayoría absoluta de capital social, tendrán derecho para solicitar, una vez cumplido el quinto año y dentro de los dos meses de iniciado el sexto, a los años subsiguientes la disolución de la Sociedad, que recién tendrá efecto al concluir dicho periodo anual. — Cuarta: El capital social ya aportado lo constituye la suma de Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta y tres cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: el doctor Diego Estanislao Zavaleta suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Leoncio Luis Fernández suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor; el doctor José Calzaretti suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Américo Aniello Salvador Nunziata suscribe cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; el doctor Vicente Florencio Pataro suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Arturo Angel Rossi suscribe noventa y cuatro cuotas o sean cuarenta y siete mil pesos; el doctor Francisco Yazlle suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el doctor Mariano Marcelino López suscribe cuarenta y cuatro cuotas o sean veinte y dos mil pesos; el doctor Adolfo Rubén Ducos, suscribe treinta y una cuotas o sean quince mil quinientos pesos; el doctor Ignacio José del Villar suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el señor Roque Albano suscribe sesenta y dos cuotas o sean treinta y un mil pesos; el doctor Jorge Bienvenido Francisco Ferradas suscribe cuarenta y cuatro cuotas o sean veinte y dos mil pesos; el señor Manuel José Vázquez suscribe veinte y tres cuotas o sean once mil quinientos pesos; el doctor Delfín Luis Vilanova suscribe cincuenta y dos cuotas o sean veinte y seis mil pesos; el doctor Ricardo Gervasio Bianchi suscribe treinta y cuatro cuotas o sean diez y siete mil pesos; el doctor Jorge Wenceslao Alvarez Colodrero suscribe cuarenta y dos cuotas o sean veinte y un mil pesos; el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti suscribe treinta cuotas o sean quince mil pesos; el doctor Edgardo Pablo Oneto suscribe cuarenta y cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos; el doctor Héctor Quereilhac suscribe setenta y dos cuotas o sean treinta y seis mil pesos; y el doctor Eduardo Luther suscribe veinte y cuatro cuotas o sean doce mil pesos. La naturaleza de los respectivos aportes queda determinada en el detalle - inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. El valor atribuido a los aportes en bienes que no son de dinero se ha establecido considerando los precios de compra, costos de ejecución de obras, valor en plaza de objetos análogos, informes de tasación previos y acuerdo de todos los interesados, así como previa deducción de las amortizaciones y de los saldos impagos, o sea sus valores netos. — Quinta: Como consecuencia del aporte que realizan los doctores Vicente Florencio Pataro, José Calzaretto, Leoncio Luis Fernández, don Américo Anielo Salvador Nunziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata; Arturo Angel Rossi; Francisco Yazlle y Diego Estanislao Zavaleta, ya computado para integrar el capital que suscriben, los mismos como titulares del dominio, transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio a la Sociedad, que se constituye, las fincas con todas las mejoras y reformas introducidas, sitas en esta Capital, una en la calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, y la otra en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, cuya ubicación, deslinde y demás antecedentes se consignarán al final de esta escritura. Dicha transferencia se realiza por el importe total de Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional, pero del mismo sólo se computa como aporte por el inmueble y sus mejoras, la suma de doscientos noventa y un mil setecientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal, por la previa deducción de deudas hipotecarias en la forma y cantidad convenidas y consignadas en el detalle inventario anexo. Por su parte, todos los presentes y el doctor Zavaleta por su mandante, como únicos componentes de la sociedad, aceptan la transferencia de dominio a favor de la misma, así como la más amplia y total obligación que corresponde a la sociedad de abonar íntegramente la deuda hipotecaria que a favor del Banco Hipotecario Nacional reconocen ambos inmuebles, que toma a su cargo, correspondiéndole igualmente a la Sociedad abonar los intereses

y servicios devengados, así como los impuestos que gravitaron sobre el inmueble desde el mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por tres socios gerentes. Por este acto se designa a los doctores Diego Estanislao Zavaleta, Héctor Quercilhac y José Calzaretto. Tendrán el uso de la firma social, debiendo asentar su firma personal debajo de la denominación "Sanatorio Central de Cirugía, Soc. de Resp Ltda", y sin que pueda ser comprometida en fianzas, garantías o sean negociaciones ajenas al giro social. — Séptima: Se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los gerentes para todo acto que importe constituir una obligación o disposición de fondos sociales que exceda de quinientos pesos moneda nacional. Pero actuando conjuntamente dos de los tres Gerentes estarán investidos de todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto la del inciso catorce pues no podrán otorgar fianzas. — Octava: La voluntad de los socios en lo que interese a la Sociedad se establecerá por las resoluciones adoptadas, en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se convocarán dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, para su consideración y aprobación y demás puntos a tratar; las segundas cuando lo decidan dos gerentes o lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social. Las citaciones en ambos casos se realizarán con una anticipación no menor de cinco días por notificación directa a los interesados en los domicilios constituidos en esta escritura que son los indicados al comienzo en los que constituyan debidamente en lo sucesivo, siempre en esta Capital, o sino por la publicación de un aviso por tres días en un diario de esta Capital. Todas las Asambleas tendrán lugar con los socios presentes, cualquiera sea su número, y sus resoluciones se harán constar en el libro de Actas rubricado que se llevará al efecto, debiendo adoptarse las resoluciones, en ambos casos, por voto de la mayoría del capital presente, salvo los casos previstos en los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se aplicarán estos preceptos legales. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicaren periodicamente. Las utilidades o pérdidas que resulten serán divididas o soportadas en proporción a los capitales aportados. De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se deducirá también el porcentaje a distribuir entre los Gerentes y otros colaboradores, y el saldo después de efectuadas las amortizaciones del activo, se distribuirá entre los socios en la forma establecida. — Décima: La Sociedad por decisión de dos de sus Gerentes podrá adquirir las cuotas de los socios que fallecieran, a los sucesores. Por su parte los sucesores del socio fallecido no tienen la obligación de vender dichas cuotas a la Sociedad. Ante la falta de acuerdo sobre la transferencia hereditaria, el caso se resolverá de acuerdo con lo previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Los socios Gerentes conservan su derecho para el libre ejercicio de su profesión de médicos en todas sus formas e incluso en otros Sanatorios, tanto a ellos como a los demás socios les queda en cambio a partir de la fecha, absolutamente prohibido instalarse o tomar participación alguna en lo sucesivo en otro Sanatorio o Establecimiento Similar, dentro del radio de la Capital, pero la Asamblea de socios por voto de la mayoría de capital presente, podrá liberar y exceptuar de la prohibición impuesta, total o parcialmente a uno o más de los socios e inclusive a todos. La violación de tal prohibición lo privará al socio del derecho de participar de las utilidades desde el momento en que se produzca, y las que correspondan a ese ejercicio, íntegramente, así como a los sucesivos hasta el término del contrato o disolución de la Sociedad se distribuirán exclusivamente en proporción al capital de los demás socios, estableciéndose que el voto del capital de dicho socio no podrá ser computado para integrar la mayoría establecida en el artículo tercero a efectos de requerir la disolución anticipada de la Sociedad. — Duodécima: La liquidación y partición de la Sociedad se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Los comparecientes ratifican y aprueban todas las gestiones, operaciones y actos de administración realizados desde Abril de mil novecientos cuarenta y cinco y hasta la fecha por las personas que han representado a la Sociedad y actuado en su nombre. Y asimismo dejan establecido que la Sociedad constituída ahora en Sociedad de Responsabilidad Limitada, proseguirá todas sus actividades con la responsabilidad y cargo de todo su activo y pasivo, inclusive del personal con su antigüedad en el empleo. De acuerdo a los términos de las trece cláusulas antedichas y de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio que las cumplimentan los comparecientes dejan constituída la entidad "Sanatorio Central de Cirugía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los inmuebles referidos en la cláusula quinta, están ubicados en la Capital Federal, a saber: a) Una finca, ubicada en la zona Norte, calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro al dos mil seiscientos setenta y ocho, entre las de Boulogne Sur Mer y Ecuador, edificada en los lotes de terreno señalados en el plano a que se refieren sus títulos con los números, tres y cuatro, compuestos de las siguientes medidas, y linderos: Lote tres: nueve metros veinte y cinco centímetros de frente al Norte por donde linda con la calle Córdoba; treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Sud Este, lindando con el lote dos y fondos del veinte y nueve y treinta; ocho metros noventa y un centímetros en el contrafrente al Sud Oeste, lindando con parte del lote veinte y ocho, y treinta y tres metros ochenta y seis centímetros en el Nord Oeste, lindando con el lote cuatro, o sea una superficie de trescientos doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote Cuatro: Nueve metros veinte y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Córdoba, treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo en el costado Nord Oeste lindando con el lote cinco y fondos del siete; ocho metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente al Sud Oeste lindando con fondos del lote ocho; y treinta y tres metros ochenta y seis centímetros en el Sud Este, por donde linda con el lote tres, o sea una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Ambos lotes unidos miden: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte por donde lindan con la calle Córdoba; treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Sud Este, lindando con el lote dos y fondos del veinte y nueve y treinta; diez y siete metros setenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud Oeste lindando con parte del lote veinte y ocho y fondos del ocho, y treinta metros noventa y cinco centímetros al Nord Oeste, lindando con el lote cinco y fondos del siete, lo que hace una superficie total de Seiscientos Un Metros Veinte y Nueve Decímetros Cuadrados. — Según perito del Banco Hipotecario Nacional los lotes de terreno deslindados, miden en conjunto: diez y ocho metros cincuenta y tres centímetros de frente al Nord Este sobre la calle Córdoba; treinta y seis metros trece centímetros en el costado Sud Este; treinta metros setenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste y diez y siete metros setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Sud Oeste. — b) Una Finca ubicada en la Zona Norte, calle Boulogne Sur Mer hoy número novecientos setenta y dos, entre las de Córdoba y San Luis, edificada en el terreno señalado en el plano que expresa su título con el número veinte y ocho, compuesto de: ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud Este, lindando con la calle Boulogne Sur Mer; treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando con el lote veinte y nueve y fondos del tres y cuatro; igual extensión en el otro costado Sud Oeste, lindando con el lote veinte y siete, y ocho metros sesenta y nueve centímetros en el contrafrente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote ocho, o sea una superficie total de Trescientos Diez y Nueve Metros Setenta y Nueve Decímetros Cuadrados. — Según perito del Banco Hipotecario Nacional el inmueble deslindado mide: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud Este; ocho metros setenta centímetros en su contrafrente al Nord Oeste; treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo al Norte; y treinta y seis metros ochenta centímetros en el otro costado Sud Oeste. — Les Corresponde los inmuebles anteriormente deslindados a los doctores Vicente Florencio Pataro, don Leoncio Luis Fernández, don José Calzaretto, don Américo Aniello, Salvador Nunziata o Américo Aniello Salvador Nunziata o Américo Aniello o Aniello Salvador Nunziata, don Arturo Angel Rossi, don Francisco Yaalle y don Diego Estanislao Zavaleta, por compra que en condominio y por partes iguales hicieron a la Sociedad Anónima Instituto Argentino del Diagnóstico y Tratamiento, según escritura que ésta les otorgó, representada en ese acto por su Presidente y Director don Gregorio Aráoz Alfaro, el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al folio cuatrocientos veinte y ocho vuelto del Registro doscientos noventa y nueve, que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: la finca calle Córdoba números dos mil seiscientos setenta y cuatro al dos mil seiscientos setenta y ocho, en la Zona Norte, Tomo mil novecientos sesenta y tres, Folio setenta y dos, bajo el número noventa mil trescientos veinte y cinco. Y La Finca calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, en la Zona Norte, Tomo mil novecientos sesenta y tres, Folio setenta y uno, bajo el número noventa mil trescientos cincuenta y nueve, doy fe. Con los Certificados que se agregan a la presente y demás comprobantes que me exhiben los interesados se justifica: Que los titulares del dominio no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, consta el dominio a sus nombres sobre los inmuebles deslindados, los que no reconocen embargo, ni más gravamen que una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por treinta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, sobre la finca, calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos, inscripta en el año mil novecientos cuarenta y cinco, Tomo doscientos cincuenta y seis, Banco Norte, Folio ciento veinte y tres, y año mil novecientos cuarenta y siete, Tomo trescientos diez, Banco Norte, Folio ciento noventa y seis; y otras a favor del mismo Banco por doscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, sobre la finca calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro y dos mil seiscientos setenta y ocho, inscripta en el año mil novecientos cuarenta y cinco, Tomo doscientos cincuenta y seis, Banco Norte, Folio ciento veinte y cuatro, y año mil novecientos cuarenta y siete, Tomo trescientos diez, Banco Norte, Folio ciento noventa y tres, doy fe —hipotecas que la sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución que declara conocer y aceptar y no adeudan Contribución Territorial hasta fin del corriente año, ni suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias ni Afirmados, Cercos y Aceras. — En Consecuencia quedan transferidas a la Sociedad "Sanatorio Central de Cirugía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como aporte de capital las fincas: calle Córdoba número dos mil seiscientos setenta y cuatro, al dos mil seiscientos setenta y ocho, y calle Boulogne Sur Mer número novecientos setenta y dos. — Leída y Ratificada, firman los otorgantes junto con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Diego E. Zavaleta. — V. F. Pataro. — J. Calzaretto. — Leoncio L. Fernández. — A. Nunziata. — Arturo Angel Rossi. — Mariano M. López. — Adolfo R. Ducos. — Ignacio J. Del Villar. — Roque Albano. — J. B. F. Ferradas. — Manuel José Vázquez. — Delfín L. Vilanova. — Jorge W. Alvarez Colodrero. — E. P. Oucio. — H. Quercilhac. — R. Bianchi. — Eduardo Luther. — A. S. A. Gasparutti. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta del Registro doscientos veintiséis. — Para la Sociedad y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, el que ha sido extendido en diez sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, números: ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete; ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos; cuarenta y tres; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco; cuarenta y seis; cuarenta y ocho; cincuenta y uno; cincuenta; y el presente, cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. May Zubiría. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 ago.-Nº 56.470-v.23 ago.

AVISOS DIVERSOS

"E. M. S. A."
Edificadora Metropolitana, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de acciones por valor nominal de Un Millón de Pesos m/n, distribuída en seis series de Cien mil pesos m/n cada una, por valor total de $ 600.000 en acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos; y cuatro series de Cien mil pesos m/n cada una, por valor total de pesos 400.000 en acciones ordinarias clase "B" con derecho a voto. Los tenedores de dichas clases de acciones podrán suscribir acciones de la nueva emisión, en proporción a las que justifiquen poseer dentro de su serie respectiva, derecho del que podrán hacer uso hasta tres días después de la última publicación, dirigiéndose a las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 710, 3er. piso. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.587 v.20 ago.

FIFACO, FINANCIERA, FABRIL, COMERCIAL S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sarmiento 246 - Bs. Aires

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el art. cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el Escribano Público don José Steiman, se ha aumentado el capital social de pesos 5.000.000,— a $ 20.000.000,— moneda nacional, resolviéndose la emisión de cinco series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, y diez series de acciones preferidas de primera preferencia, con un dividendo fijo, acumulativo y anual del 6 % sobre el valor nominal de dichas acciones, siendo todas estas series de diez mil acciones cada una. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.510 v.20 ago.

TRELA
S. A. Comercial y Financiera

El Directorio de Trela, S. A. Comercial y Financiera, hace saber que ha resuelto el aumento de su capital de pesos un millón a dos millones, emitiendo diez nuevas series de acciones ordinarias, denominadas series décimoprimera a vigésima, representadas por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada acción, que llevarán fecha 1º de septiembre de 1948.

Los actuales poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas series, en proporción a su capital, hasta quince días, contados del vencimiento de la última de estas publicaciones. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Director.

e.16 ago.-Nº 56.424-v.19 ago.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
Emisión de 80.000 Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad, que de acuerdo con lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir a la par 80.000 acciones ordinarias por un valor nominal de $ 8.000.000.— m|n.

Condiciones de la emisión

1º De acuerdo con el Art. 5º de los estatutos, las acciones que se emitan serán ofrecidas a los actuales accionistas, quienes establecerán sus derechos mediante la entrega del cupón Nº 5, para suscribir a esta emisión a razón de 1 nueva acción por cada 6.1|4 acciones de su actual tenencia. (No se computarán los residuos que no alcancen al valor de una acción nueva de $ 100.—).

2º Las solicitudes deberán ser retiradas en las oficinas de esta Sociedad, calle Reconquista 336, 10º piso, de 14.30 a 17 horas, a fin de presentarlas junto con los correspondientes cupones alistados.

3º El pago de las acciones suscriptas se hará en efectivo en el acto de presentar la solicitud correspondiente.

4º El plazo de la suscripción correrá desde el 20 hasta el 31 del corriente mes de agosto, quedando sin valor el citado cupón Nº 5 después del cierre de la suscripción.

5º Las acciones suscriptas llevarán el cupón Nº 6, y siguientes adheridos, y tendrán las mismas características y derechos, inclusive, a dividendos, que las acciones actualmente en circulación. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.469-v.21 ago.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Cangallo 466

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de Marzo de 1948, ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a medio dividendo por el ejercicio por el ejercicio 1|10|47, 30|9|48.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente

hasta los ocho días siguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.162-v.21 ago.

INDUSTRIAS RAB

S. A. Minera y Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial

Comunica a los señores accionistas, por el plazo de quince días, que de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de veinte series de acciones de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, ordinarias, indivisibles, valor nominal de cien pesos cada acción, las que se librarán a la suscripción de los interesados, elevando así su capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, al de siete millones quinientos mil pesos moneda legal. Los tenedores de las cinco primeras series de acciones, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Los interesados en hacer uso de este derecho, deberán manifestarlo dentro del plazo indicado. — Vicepresidente.

e.14 ago.-Nº 56.315-v.18 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Avisa: Juan Salemme, balanceador y martillero público, oficina Holmberg 3664 que: Ernesto M. Pelassi, vende libre de deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Narvaja y Elpidio Seferino Tortone su taller de gomería, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287, domicilio ambos, reclamos ley mi oficina.

e.18 ago.-Nº 56.512-v.23 ago.

Juan José Gandini, domiciliado en la calle Santa Elena Nº 417, vende a don Giráudolo Angel Belisario Giro, domiciliado en la calle Alvarado Nº 2935, el negocio de despensa, situado en esta Capital, calle ALVARADO Nº 2702 esquina SANTA ELENA Nº 401. — Reclamos: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

e.18 ago.-Nº 56.520-v.23 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas número 1860, T. A. 51-2300, que los señores Rómulo Asdrúbal Chiappe y Salvador Alberto Tarsitani, venden a los Sres. Lázaro Marcos Krimer y Carlos Alberto Correa, su negocio de zapatería, sito ALVAREZ THOMAS Nº 1854, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.519-v.23 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Román Ruiz, vende a Joaquín Sebastián Pérez y Mariano Juan Cardona el negocio de fábrica de latex, ubicado en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2939 al 2941, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.18 ago.-Nº 56.518-v.23 ago.

Juan Saris, vende libre de todo gravamen a Miguel Curtis, su negocio de venta de confites, caramelos y bombones por menor únicamente, sito esta Capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN 1255, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.18 ago.-Nº 56.523-v.23 ago.

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Emilio Hermida, vende a Eduardo Hermida y Rufino Rodriguez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle AVALOS 301|07, esquina PAZ SOLDAN 4899, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.531-v.23 ago.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros matriculados, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 y 5825 que Manuel Menéndez transferirá a Francisco Martinez, su negocio de despansa, sito ARREGUI 5601 esquina VICTOR HUGO, domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.543-v.23 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Andrés Orlowski y Jorge Videnoff, venden a Antonio Lourenco Rebelo y Manuel Seijo, negocio restaurant, calle ALSINA 3202, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.545-v.23 ago.

Se hace saber que la sociedad "Hermida Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita", establecida con fabricación, exportación e importación de artículos en general, en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1182, se disuelve definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Hermida Hermanos y Compañía, inscripta bajo el Nº 103 con fecha 21 de mayo de 1947. — Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.574-v.23 ago.

Se hace saber que don León Holodovsky, transfiere a la sociedad "Establecimiento Industrial Apholos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el activo y pasivo de su fábrica de hebillas y botones de metal, sita en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3654. — Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.572-v.23 ago.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan que Rubin Perelmuter vende a Severino Brea, negocio de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1788|1800, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.497 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: Vicente Meirinhos vende a Dositeo Armesto, lechería fábrica y venta de helados, CONCEPCION ARENAL 1892|96 sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.495 v.23 ago.

Aviso al comercio y público en general que: la razón social "Feder, Maislos y Compañía", integrada por los Sres. Pinchus Feder, Salomón Maislos y Elias Abadi, con asiento en esta Capital, calle Azcuénaga Nº 763, vende su negocio de taller de industria en artículos de marroquinería, denominado "E.I.M.A." o sea Establecimiento Industrial Marroquinero Argentino, establecido en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 763, a favor de la razón social "Abadi, Maislos y Compañía", domiciliada también en esta Capital calle Azcuénaga Nº 763, quedando a cargo del activo y pasivo la sociedad compradora. Reclamos de ley: escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 ago.-Nº 56.499 v.23 ago.

"B"

Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, T.A. 37-3715, avisa: que Natalio Guidi, vende a Jorge Vernal y José A. Spina, su negocio de restaurant, y despacho de vinos y cervezas, sito BOEDO 492|94, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.538-v.23 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Isidoro Edelman, vende a León Kapusta y Salvador Kapusta, el negocio de venta de conservas (Suc. Nº 1), sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 1068, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.532-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Jose Moldes, vende a su condómino Manuel Moldes, parte que tiene y corresponde almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, copeo, BRANDSEN 2001, domicilio partes. — Activo, pasivo, cargo comprador.

e.18 ago.-Nº 56.553-v.23 ago.

"C"

Se hace saber por intermedio del escribano señor Horacio S. Medina, con oficinas en la calle Viamonte 1337, que don Juan Marún, se retira de la sociedad "Julio Marún e Hijo", la que se hallaba constituída el 28 de enero de 1948, con don Julio Marún, en virtud de vender su parte a las señoritas Elena, Olga y Lorguia Marún, domiciliadas Cánning 974, y que gira en esta plaza con la explotación de fábrica de ropa blanca para señoras, tejidos y confecciones en general, situado en la calle CANNING 974. Domicilio del socio vendedor: Cánning 974. Domicilio de las compradoras: Cánning 974. Reclamaciones de ley, escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.18 ago.-Nº 56.540.-v.23 ago.

Avisa Jacobo Mathor, vende a José Szkolnik, su parte mitad en el negocio de calzado, sito en calle CORRIENTES 5816, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.18 ago.-Nº 56.521.-v.23 ago.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Miguel Kulisek, José Rey y Ramón Suárez venden a Manuel Alvarez y Ramón López, negocio café, bar y billares, sito CORRIENTES 3156. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.536.-v.23 ago.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T. A. 67-4071, avisa que César Ratti les vende a Desiderio y Lorenzo Gutiérrez, el almacén, sito CAMARONES 3599. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.550.-v.23 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190. T. A. 38-8595 y 67-7352, que el señor Ernesto Arandia y María Agüero de Arandia venden a la señora Consuelo Menéndez de García y la Srta. Justa Herrera, su hotel-pensión, sito en la calle CORDOBA 3385, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de las contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.18 ago.-Nº 56.593.-v.23 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores, Manuel Morales comunica quedó sin efecto la venta de una parte negocio de panadería mecánica, CABILDO 1528, que efectuaba a favor de Alberto Domingo Rusni, constituyendo con el mismo una sociedad comercial, la que toma a su cargo el activo y pasivo.

e.18 ago.-Nº 56.585.-v.26 ago.

Al comercio: José A. Bouza & Cía., peritos mercantiles nacionales, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 e|piso oficina Nº 1, T. A. 38-0954, avisan que Rómulo Alonso vende a Ramón Doural su negocio almacén comestibles, despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital calle CONDE Nº 1500 esq. AVILES. — Domicilios de las partes reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.507 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle COSQUIN número 985. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: Odon Prieto Alonso, Cosquín 985. Compradores: José Ramón Iglesias Mogan y Luis Mighetti, Bartolomé Mitre 2258.

e.18 ago.-Nº 56.501 v.23 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CONCORDIA número 232. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Fernández y José Silva, Concordia 232. Compradores: Juan Antonio González, Juan José Cristóbal Bas Raventos y Pedro Alberto Bello, Bartolomé Mitre 2258.

e.18 ago.-Nº 56.500 v.23 ago.

"CH"

Don Pablo Levitt venderá a los señores Juan y José D. Sánchez la existencia de sifones de su negocio de sodería, sito en RESISTENCIA (CHACO) en calle DONOVAN Nº 18. — Reclamos en término de ley en calle Pirovano Nº 253, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.18 ago.-Nº 56.498 v.23 ago.

Alfonso Lozano Torres vende a Francisco Yurrebaso y Vicente Lor, su comercio de restaurant y bar, denominado "Gamela Nueva", sito en KILOMETRO OCHO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.18 ago.-Nº 56.555.-v.23 ago.

"D"

Pablo Rey avisa que vende la parte mitad de su negocio de restaurant, chocolatería, venta de vinos y cervezas, sito en DEFENSA Nº 656, a Bernardo López Ramos. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.598.-v.23 ago.

Avisan Benvenga y Zapatero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tacuarí 119, T.A. 37 0236, que Marcelo Nicolás Vissani y Silvio Di Benedetto venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor sito en DORREGO 221 a Miguel López Estévez. Reclamos de ley en n|oficinas domicilio de las partes.

e.18 ago.-Nº 56.509 v.23 ago.

"E"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que: por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito EMPEDRADO 2422. Vendedor: Moisés Ikonikof. Comprador: Juan José Pingaro, ambos domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.534.-v.23 ago.

"G"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Manuel Muñoz vende libre gravamen a Pedro Huergo, su negocio despensa y venta vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, GUAYAQUIL 702, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término de ley.

e.18 ago.-Nº 56.557.-v.23 ago.

Avisa al comercio, José Alvarez, que vende libre de gravámenes a Francisco Roberto Frasca, su parte de la sociedad de hecho constituída, que giraba con el rubro Alvarez y Veiga, establecida en la calle MANUEL GARCIA 369, de esta Capital, con fábrica de aguas lavandina marca "La Higiénica". Recl. Ley 11.867, en el mismo lugar donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.564.-v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Gómez y José Pose venden a José Rodríguez, Taylor & Cía., café, bar y billares, GAONA 3399, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.496 v.23 ago.

"I"

Ignacio A. Caminos, martillero y balanceador, comunica que María Rosa Pezzolano vende a Eduardo José Martínez su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3113. Reclamos ley y domicilio partes, Independencia 3043, 45-1158, mis oficinas.

e.18 ago.-Nº 56.537.-v.23 ago.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dep. F., comunica: Que la señora Ana Antonucci de Balossi vende a los señores Ernesto Ricardo Antonucci, Victorio Rodolfo Lorefice y Víctor Estella un negocio de taller mecánico y afines sito en la calle IRALA 1477. Reclamos término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.18 ago.-Nº 56.504 v.23 ago.

"J"

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 2857. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Felipe Reinoso y Manuel García, Juramento Nº 2857, Capital. Comprador: Pedro Moure, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital.

e.18 ago.-Nº 56.566.-v.23 ago.

"L"

Notifico que Sofía Bensusan vende a José Levin el activo de su negocio de confecciones para señoras y niñas, sito en LIMA 7, denominado "París-Madrid", libre de personal, pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Lima 7, domicilio de ambas partes. Interviene Dr. Ezequiel Zabotinsky, Av. de Mayo 1365. p. 3º.
e.18 ago.-Nº 56.525.-v.23 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4556, avisan que Manuel Alfaya, Ramón González Moure y Jesús López, venden a Sabino García, Manuel García Roza y Miguel Mariano Pérez, el negocio de confitería, bar, lunch y venta de helados, "The Copper Kettle", sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 764, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.529.-v.23 ago.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T. A. 67-4071, avisa que Américo Vietto, le vende a Antonio Estevez, el almacén, sito LACAR 5002. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.18 ago.-Nº 56.549.-v.23 ago.

Se avisa que el señor Juan Carlos Amor vende a los señores Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich y Manuel Rodríguez López su parte en el negocio de taller de rectificaciones y ajustes de motores que gira bajo el rubro de "Rodriguez y Morrone", sito en la calle LARRAZABAL 960. Domicilio del vendedor: Miralla 584. Domicilio de los compradores: Larrazábal 960. Reclamo Ley Nº 11.867 en Larrazábal 960.
e.18 ago.-Nº 56.571.-v.23 ago.

"M"

Gregorio Gallego, vende libre de todo gravamen a Juan Saris su negocio de venta de café, té y bombones por mayor y menor, denominado Productos "Once", sito esta Capital, calle MEJICO 3577|79, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.18 ago.-Nº 56.521 v.23 ago.

Shinnosuke Miyazono, domiciliado en Rivadavia 5202, vendió a Hideshi Nakamura, domiciliado en Bartolomé Mitre 2511, su negocio de tintorería "Yokohama", sito en BARTOLOME MITRE 2511. Reclamaciones de ley en el mismo local.
e.18 ago.-Nº 56.551 v.23 ago.

El escribano que suscribe hace saber por cinco días que, con su intervención, doña Emma Matthias de Lintel y doña Juana Teresa Lintel, venden a "Oasis y Jardín América, Drachenberg y Cía.", la fábrica de ladrillos y tejas, con todas sus maquinarias, instaladas en PUERTO VIEJO, SAN IGNACIO, MISIONES. Reclamos calle San Lorenzo 359, primer piso, departamento "B", Posadas (Misiones), donde las partes constituyen domicilio. — Ramón E. Espeche, escribano público.
e.18 ago.-Nº 56.607 v.23 ago.

Avisa Manuel Piñeyro, martillero público, oficinas Uruguay 252: Que José Lestao, vende a Raimundo Roberto Cueto, su negocio de restaurante y bar, sito MEJICO Nº 3028, esquina BALCARCE, domicilio de ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.603 v.23 ago.

Con intervención del martillero público Emilio Oilbaborda, Avda de Mayo 1379, Benjamín Scheolnicov, vende a María Milner de Goutkin, su farmacia "Modelo", sita en la calle MONTEAGUDO Nº 30, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 ago.-Nº 56.569 v.23 ago.

"O"

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que José Manuel Amorin vende libre de todo gravamen a Emilio Ovidio Bianco la parte mitad de su negocio de lechería y fábrica de helados, OLAYA 1617 al 19, domicilio de las partes.
e.18 ago.-Nº 56.561 v.23 ago.

"P"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Domingo Parri, Aurelio Carlos Guidone y Pedro Carlos Marconi, venden a Marcelo Vecino y Manuel Castaño García (S.R.L. en formación), negocio despensa PAMPA 5201, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.518 v.23 ago.

Estudio Effrón-Gabis, comunica disolución parcial de la Sociedad Comercial "Pinto y Harari", con negocio de tejidos en PASO 723, por retiro socio Ricardo J. Harari Nahem prosiguiendo las operaciones sociales bajo la misma denominación social, Mauricio Pinto y Saúl Harari Nahem, a cuyo cargo activo y pasivo. Reclamaciones ley: Cangallo 2535, domicilio partes.
e.18 ago.-Nº 56.602 v.23 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: García Hnos. & Cía., venden a José M. Franchino & Cía., la sección de bar y billares del negocio de confitería, bar y billares "Odeón", sito PEDERNERA 15, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.599 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Licia E. Alongi vende a Roque Palazzo, despensa despacho de comestibles y bebidas envasadas, PAEZ 2201 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.494 v.23 ago.

"Q"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Rodolfo Pablo Pailhe y Ernesto Pailhe venden a Amalio Peri negocio despensa calle QUITO 4000, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.546 v.23 ago.

"R"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Enrique Delorenzo vende a Mercedes Díaz de González negocio fiambrería, quesería, calle RIOJA 739, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.547 v.23 ago.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970, avisan: Victorio Alonso vende a Hilarión Orduna y Sandalio Fernández, despensa despacho de comestibles y bebidas envasadas, RIO DE JANEIRO 699, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.493 v.23 ago.

Avisa: Félix Monteggia, martillero público, que Damiana R. de Monteggia y Carmen Soto venden a Francisca Isolina Ferro, su pensión hotel RIVADAVIA 2465, p. 2, dp. "H", domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas, Pozos 140.
e.18 ago.-Nº 56.505 v.23 ago.

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de heladería situado en la calle SAN JUAN 2230, de esta Capital, de propiedad de don Nuncio Rabito, doña Juana Luisa Carmen Rabito de Alitto y don Salvador Juan Rabito, domiciliados en la calle San Juan 2230, se vende a don Isaías Martin, a doña Josefa Faga de Lopardo y a don Juan Lopardo, domiciliados en la calle Sarandi 581, de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 ago.-Nº 56.528 v.23 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito SUNCHALES 469. Vendedor Jacobo Sandman. Comprador Boruj Kleinman, ambos domiciliados en el negocio, reclamaciones, mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.533 v.23 ago.

Se avisa al comercio por cinco días, que Antonio Cid, domiciliado en la calle SUPERI 4295, vende su fábrica de calzados con igual domicilio, a la sociedad en formación "Antonio Cid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que continuará con el mismo negocio y domicilio. Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, piso 2º, domicilio constituido por las partes.
e.18 ago.-Nº 56.568 v.23 ago.

"T"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros matriculados, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447-8041 y 5825 que Francisco Martinez transferirá a Mario Salvador Patroni su negocio de despensa sito TERRERO 523. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.542 v.23 ago.

"V"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito VELAZCO 801. Vendedor Isaac Dain. Comprador Jacobo Moscovich, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.535 v.23 ago.

Juan Manuel Castellano y Arturo Bernardo González, integrantes de la Sociedad: Castellano y González "Casa Car", sita en la calle VIAMONTE Nº 2315, con venta de repuestos de automotores y afines, avisan que han transferido el activo y el pasivo de esta Sociedad en carácter de aporte a la Sociedad "Car", Castellano y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en la calle Paraná 748, Capital. Oposiciones por término de ley en la calle Viamonte 2315, Capital.
e.18 ago.-Nº 56.578 v.23 ago.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias, galpón y existencias del taller mecánico, sito en INDIO 5568, propiedad de Simón Kleiman y Severiano Del Valle, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.18 ago.-Nº 56.600 v.23 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CORREDORES DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948.
Estimado consocio:

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, inciso i) y 14 de nuestro estatuto social, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente, a las 18.30 horas, en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 412, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria anual de la Comisión Directiva.

3º Informe de los revisores de cuentas.

4º Designación de tres miembros para formar la comisión de escrutinio.

5º Elección de cinco (5) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos (2) años, por haber cumplido su período los señores Herbert J. Bing, Julio González Taddeo, Antonio Viviani, Carlos Rodríguez Muñoz y A. Finocchiaro; y cuatro (4) vocales suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores Ricardo Ruiz González, Adolfo Mario Schuster, Lucas Secades y Salomón Libermann.

6º Elección de tres (3) revisores de cuentas.

7º Designación de dos (2) miembros de la asamblea para firmar el acta.

Saludan a usted muy atentamente. José Juan Beltrñana, Presidente. — Julio González Taddeo, Secretario.

Nota: Recordamos a usted la siguiente disposición del estatuto: Art. 45. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán efectuarse en principio, con el quórum de la mitad más uno de los asociados, en la fecha de la convocatoria y que se hallen en condiciones de votar. No habiendo mayoría presente, una hora después se realizará la asamblea con el número de socios presentes.
e.18 ago.-Nº 56.601 v.18 ago.

"B"

BENVENUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 493, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.18 ago.-Nº 56.560.-v.4 sep.

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al señor presidente para que obtenga un préstamo hipotecario por la suma, interés y demás condiciones que establezca la propia asamblea.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.18 ago.-Nº 56.590-v.4 set.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social, suprimiendo el último párrafo del artículo 9º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.
e.18 ago.-Nº 56.588 v.4 set.

"G"

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 9 de septiembre de 1948, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 1.
e.18 ago.-Nº 56.539.-v.4 sep.

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.18 ago.-Nº 56.517.-v.4 sep.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años y síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.18 ago.-Nº 56.516.-v.4 sep.

"L"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede central: Santa Fe 4292

CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor socio:
Por resolución de la honorable comisión directiva se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 28 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede central, calle Santa Fe 4292 esq. Uriarte, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del señor don José Feliú como socio honorario.
2º Elección del tesorero, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2º, por el término del mandato.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — En caso de falta de quórum legal en esta primera citación, se cita a los señores socios, para realizar la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria el mismo día, a las 11 horas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1947. — Oscar Cazalas, presidente. — Miguel F. Pastor, secretario general.
Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

e.18 ago.-Nº 56.503.-v.18 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 12 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Senillosa Nº 54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.506.-v.4 sep.

"P"

PLANTIE
TALLERES GRAFICOS, S. A.
Rivadavia 1265 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Designación de un nuevo director titular.
3º Designar un síndico y un síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.580 v.4 set.

SECCION BALANCES

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Domicilio: Belgrano 1471

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO	m$n.
Efectivo	86.195.23
Otros Fondos Disponibles	15.416.55
Depósitos a la vista en otros bancos	11.472.22
Cheques, letras a la vista y otros valores	3.944.33
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	
Certificados del Banco Central de la República Argentina	
Letras de Tesorería	
Bonos del Tesoro	
Depósitos a plazo en bancos	
Préstamos	2.278.422.56
Adelantos en cuenta corriente	14.506.23
Documentos descontados	2.055.234.51
Letras y giros comprados	
Préstamos hipotecarios	
Otros préstamos al público	208.681.82
Préstamos a gobiernos y reparticiones y oficiales	
Otros	
Títulos, Acciones y Obligaciones	428.107.00
Títulos del Gobierno Nacional	377.707.00
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	
Otros valores	50.400.00
Inmuebles	220.000.00
Bienes Diversos	1.00
Otras Cuentas	9.545.37
Sucursales y agencias (saldo)	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	9.545.37
Total del Activo :	3.037.687.71
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	
Total General :	3.037.687.71

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.359.511.44
Otras Obligaciones	99.163.33
Con bancos	
Con otros titulares	99.163.33
Otras Cuentas	486.273.62
Sucursales y agencias (saldo)	
Diversas	486.273.62
Total del Pasivo :	1.944.948.39
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	81.325.62
Capital	530.000.00
Integrado	530.000.00
A integrar	
Reservas	481.413.70
Legal	458.249.48
Estatutarias	
Facultativas	23.164.22
Con destino especial	
Total General :	3.037.687.71

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	551.558.53
Cuentas Corrientes	71.436.60
Caja de Ahorros	376.301.08
Plazo fijo	103.820.85
Otros depósitos del público	
Judiciales	
Oficiales	
De Bancos	
Parte no usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	
Responsabilidades Eventuales	388.100.00
Fianzas otorgadas	
Otros riesgos	388.100.00
Garantías Prendarias Recibidas	3.780.672.95
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos y otros valores	12.100.00
Documentos, mercaderías y productos varios	3.768.572.95
Garantías Prendarias Otorgadas	
Operaciones por Cuenta de Terceros	147.290.00
Valores al cobro	
Valores en custodia	147.290.00
Otras	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	43.923.73
Sueldos, aportes y gratificaciones	205.831.09
Otros gastos	41.666.09
Pérdidas diversas	491.30
Amortizaciones y provisiones	41.860.65
	333.772.86
Utilidad del ejercicio	81.325.62
Total :	415.098.48

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	307.335.81
Utilidades diversas	107.762.67
	415.098.48
Pérdida del ejercicio	—.—
Total :	415.098.48

	m$n.
Utilidad del ejercicio	81.325.62
Saldo del ejercicio anterior	——.—
Utilidad a distribuir	81.325.62

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.
Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente General. — Orestes C. P. Negroni, Contador General. — Dr. Leopoldo M. Siches, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.— (Vº Bº, Ley Nº 12.962, Sección VIII, Art. 9º y reglamentación del Banco Central). — Dr. Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 233, Tomo III, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

B — SECCION HIPOTECARIA
BALANCE GENERAL
EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

A C T I V O	m$n.
Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria	280.737.61
Préstamos	269.231.32
En efectivo	269.231.32
En obligaciones hipotecarias	
Deudores varios	
Fondos Públicos	
Inmuebles	
Bienes Diversos	
Otras Cuentas	
Obligaciones hipotecarias rescatadas	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	
Total del Activo :	549.968.93
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	——.—
Total General :	549.968.93

P A S I V O	m$n.
Obligaciones Hipotecarias en Vigor	
Amortización de Préstamos	
Otras Cuentas	877.15
Cupones a pagar	
Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar	
Diversas	877.15
Total del Pasivo :	877.15
Ganancias y Pérdidas (saldo)	26.467.84
Capital	520.000.00
Integrado	520.000.00
A integrar	
Reservas	2.623.94
Legal	2.623.94
Otras	
Total General :	549.968.93

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.
Intereses y comisiones	
Gastos generales	1.824.30
Pérdidas diversas	
Amortizaciones y provisiones	
	1.824.30
Utilidad del ejercicio	26.467.84
Total	28.292.14

H A B E R	m$n.
Intereses y comisiones	28.292.14
Utilidades diversas	
	28.292.14
Pérdida del ejercicio	
Total	28.292.14

	m$n.
Utilidad del ejercicio	26.467.84
Saldo del ejercicio anterior	
Utilidad	26.467.84

nos Aires, 12 de Julio de 1948.
Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente General. — Orestes C. P. Negroni, Contador General. — Dr. Leopoldo M. Siches, Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.— (Vº Bº, Ley Nº 12.962, Sección VIII, Art. 9º y reglamentación del Banco Central). — Dr. Leopoldo M. Siches, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 233, Tomo VI, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e. 18 ago.-Nº 4.180-v. 18 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 11 de Agosto de 1948, a las 14 horas, vendieron las maquinarias y existencias del taller de impermeabilización de géneros, calle ALTOLAGUIRRE 2580, por orden de Máximo Salomón. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.450-v.21 ago.

Luis Beroengo, corredor y martillero público, avisa: Jesús Luis Fraysse, vende a la señora María Luisa Buscaglia de Constantino, su comercio de cafés y tés, sito ARREGUI 6525, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
e.16 ago.-Nº 56.435-v.21 ago.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888 que: Ricardo Maruzzi y Alfredo Guasti, venden a Domingo Tuppo, despensa, Desp. de vinos y cervezas envasadas, sita, ACONQUIJA Nº 3690 esq. SALI, sus dom. — Rec. ley m|of.
e.16 ago.-Nº 56.442-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Constantino Soto, vende a los señores Manuel de Sousa Domingos y Policarpo Dos Santos, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle ARAOZ números 1740|44. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.16 ago.-Nº 56.491-v.21 ago.

B. Gancedo, mart. público. Avisa Sara Messina, vende a la señora Noli Leonina de Torezza, despacho de pan, AIZPURUA Nº 3295, Capital, dome. ptes. — Recl. ley, mi ofic. Pacheco 3399. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.453-v.21 ago.

Juan Zalabowski, con domicilio en la calle Viel 2053, vende al Sr. Modesto M. Roteta, con domicilio en la calle Pavón 1764, negocio de lechería de su propiedad en la calle AVENIDA COBO 955. — Reclamos Viel 2053.
e.16 ago.-Nº 56.477-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención los señores Antonio Lois Caamaño, José Castro Ríos, Aníbal Fernández Tesouro y Manuel Cerpe Turnes, venden al señor José Mario Otero, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle JULIAN ALVAREZ Nros. 471|78. — Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.16 ago.-Nº 56.473-v.21 ago.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 489 T. A. 33-6751 avisan al comercio: que Evaristo González, vende a José Borrajo y María Josefa Borrajo, su negocio de venta de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito ALSINA 1901 al 7, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley interponerlos en nuestra oficina.
e.16 ago.-Nº 56.465-v.21 ago.

Ley de Transferencia de Negocios número 11.867. Se hace saber que don Blas Adolfo Orlando domiciliado en Gascón 1078, vende a los señores Argibel Ulises Pereyra y Enrique José Colombo, domiciliados en Ayacucho 1038 y Corrientes 3683, su negocio de exposición y venta de automotores y afines, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4911. — Reclamos de ley calle Corrientes Nº 4911.
e.16 ago.-Nº 56.456-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Juan Blanco vende a Manuel Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AGUIRRE Nº 1127. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 334.
e.11 ago.-Nº 56.157-v.18 ago.

Se hace saber por cinco días que el señor Dositeo Fernández, con domicilio real en la calle Belgrano 1260, cede y transfiere a don Antonio Guido Cafaro, con domicilio real en Azul 171, sus derechos a la explotación del cinematógrafo "Select Flores", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2941. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con escritorio en la calle Reconquista 491, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948.
e.11 ago.-Nº 56.150-v.18 ago.

La sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Arias y Compañía", constituida por doña Visitación Arias, don Luis Alberto Herrera y don Eduardo Carlos Di Lulio, quedará disuelta y su activo y pasivo consistente en el negocio de bar con música denominado "La Cartuja", sito en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, quedará transferido a una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Herrera Hermanos", formada por don Luis Alberto y don Rafael Herrera. — La sociedad vendedora y la compradora constituyen domicilio en el negocio de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1178. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412. — Buenos Aires, a 6 de Agosto de 1948.
e.13 ago.-Nº 56.281 v.19 ago.

Al comercio en general se comunica que el señor Alberto C. Delfino, domiciliado en la calle Avda. Díaz Vélez 5581, vende su casa de remates situada en la calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5581 al señor Américo Aristóbulo Gagna, domiciliado en la calle Andrés Lamas 783. — Reclamaciones dentro del término de ley escribanía Spotorno, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 ago.-Nº 56.276 v.19 ago.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Inda" Industrias Nacionales de Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en la calle Viamonte Nº 542, vende al señor Constantino Boradow, con domicilio en la calle Tucumán Nº 811, 5º piso, depar-

tamento A., su fábrica de piedras esmeril, sita en la calle ARIAS Nº 2547 de esta Capital. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.
e.13 ago.-Nº 56.272 v.19 ago.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, avisa: José Subizar vende a Antonio Chamorro su comercio de fábrica de pastas frescas, sita calle ALVAREZ JONTE 2492, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
e.11 ago.-Nº 56.138-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4271. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Laureano Pérez y Cándido Díaz, Avda. Francisco Beiró 4271. — Compradores: Daniel Dorado, Manuel Fernández y José Agulleiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.265 v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE número 439|43. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Ruiz, José Ruiz, Baldomero Adolfo Naredo, José Julio Naredo, Juan Pous y Francisco Olive, Aguirre 439|43. Compradores: José María Pallares y José Rivas, Bartolomé Mitre 2258.
e.13 ago.-Nº 56.262 v.19 ago.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio en general que con su intermedio, el señor Joaquín W. Grun, vende el negocio de hotel pensión, sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 5º I., a Juan Federico Sturzenegger. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina, domicilio legal de las partes.
e.13 ago.-Nº 56.209 v.19 ago.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Luis Mileto con domicilio en la calle Asamblea 252, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle ASAMBLEA 252, Capital, (ex sucursal 143), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 ago.-Nº 56.205 v.19 ago.

Avisa Vicente Nuñez, corr. y mart. públ., Alsina 2136, 47-2449; Antonio Cicciolí vende a Antonio A. González y Arnaldo Da Cunha Reis que giran "González y Da Cunha Reis" su café, bar y billares, AVDA. S. M. DEL CARRIL ESQ. HELGUERA 4096, domic. partes. Recl. mi of.
e.13 ago.-Nº 56.213 v.19 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda; martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Enrique Tejero, vende a Leonardo Díaz y José M. Viñal, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Avenida Petit Hotel", sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1347, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.13 ago.-Nº 56.221 v.19 ago.

Aviso al comercio: La sociedad comercial colectiva "Rabinovich y Milstein", integrada por Alejandro Rabinovich y Jaime Marcos Milstein, establecida con negocio de ropería por mayor en la calle AYACUCHO 408, se disuelve, quedando el activo y pasivo a cargo único y exclusivo de don Jaime Marcos Milstein, quien continuará con el mismo negocio, ramo y domicilio arriba expresados. Reclamaciones: Ayacucho 408, domicilio de las partes. Bs. Aires, Agosto 9 de 1948.
e.13 ago.-Nº 56.248 v.19 ago.

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asoc. Balanc., ofic. Moreno 1796, 38-1817, que don Jorge María Carpinacci, socio gerente de la Corporación Forestal, S.R.L., y en representación de los demás socios don Angel Alvarez, José Faustino Tajes y Carlos Reyes Molinari que giran en plaza, Corporación Forestal S.R.L., d| s|ofic. vden. libre gravamen a don Enrique Daniel Colombo, Luis Antonioni y Roberto Juan Carlini; neg. depósito de maderas, AVDA. AMERICA 2527, dom. compr., recl. ley m|ofic.
e.14 ago.-Nº 56.319 v.20 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Angel Rescia vende a José Novak y Pedro Bencich el café, bar y billares sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.336 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Félix Druscovich, vende a Juan Trogu, el negocio de chocolatería, cervecería y venta helados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6381, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.357 v.20 ago.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Lisardo Fernández Saeta vende a Segundo Fuertes, Manuel Fuertes y José Ferreira, café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, AVDA. CORDOBA 6196|200 esquina SANTOS DUMONT, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.358 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Carlos Agustín García, vende a Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.360 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Baldomero y Félix García Céspedes, venden a Ramón Rodiño, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 4951|55, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.365 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Celestino Mariani, vende a Pascual Delia y Pedro Szczepaniak, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 102, esquina a la de RAMOS MEJIA, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.366 v.20 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. A. 37-4529, avisan que con s|intervención José Ramón Piñeiro vende su negocio despacho de pan y facturas, calle AVENIDA AMERICA Nº 2601, Capital, a Humberto Santino Marziali. Reclamos término de ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.14 ago.-Nº 56.378 v.20 ago.

Sebastián Rotger, Pedro Rotger y Daniel Vega, componentes de la Sociedad Colectiva "Rotger y Cía.", venden a Jaime Gabarro, la "Estación de Servicio Alberdi", sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6296. Reclamos por el término de ley a Ignacio Gitlin, Perú 249, 4º H.
e.14 ago.-Nº 56.379 v.20 ago.

Se hace saber que Francisco D. Alessandre vende a Rodolfo Cots su negocio de cigarrería y golosinas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3778. Reclamaciones de ley a Dr. P. H. Rusquellas, Piedras 113, piso 2º, Dpto. 6, domicilio de las partes.
e.14 ago.-Nº 56.385 v.20 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Oscar Domingo Morro, vende a Enrique Manuel Fernández y Enrique Delorenzo, el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 1805, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.14 ago.-Nº 56.391 v.20 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709, 46-1142, avisan que Alejandro López y Humberto Ramos venden libre de toda deuda y grav. el café y bar "Jockey Club", CONCEPCION ARENAL 1601, a Carlos Alberto Bernini. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.
e.14 ago.-Nº 56.309-v.20 ago.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. José Alvarez, transfiere el activo y pasivo de su negocio de garage de alquiler, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3256, Capital, a favor de la razón social "Alvarez, Quintela & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores José Alvarez, Josefino Quintela y Antonio Alvarez. Reclamos de ley y domicilio legal constituído por las partes, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N" - T.A. 35-8522.
e.13 ago.-Nº 56.204-v.19 ago.

"B"

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio que Juan Vicente Diaz, vende a Evaristo Freigedo su negocio de despacho de pan, sito BURELA 2784, domicilio de éstos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.425-v.21 ago.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Jesús Manuel Sánchez y Andrés Manuel Ruiz venden a Antonio Balmayor y Bernardino Fernández, el negocio de molienda de café y venta de café, tés, yerbas, dulces, chocolate, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BRASIL 1059, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.274 v.19 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: Roberto Gallardo vende despacho de vinos, cervezas, casa de lunch y helados, BELGRANO 2334 a Vicente Sciacca. — Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.
e.13 ago.-Nº 56.228 v.19 ago.

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T.A. 72-6584: avisan: Nicolás Juan Macchiaroli vende a Edgar Antonio Guzzetti, su parte mitad del negocio "despacho comestibles y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas", sito BACACAY 2401, domicilio de las partes. Haciéndose cargo el señor Guzzetti del activo y pasivo. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.250 v.19 ago.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T. A. 23-7932, avisa: Domingo Segura vende a Luciano Valdéz, tintorería, FRANCISCO BILBAO 2397, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.320 v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Vaz de Souza, vende a Manuel y María Navallo Rodriguez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle BEAUCHEF Nº 552, esquina a la de MATORRAS, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.359 v.20 ago.

Antonio Motti, domiciliado Lima 474, vende a Angel Juan de Palma, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, esta Capital, carnicerías instaladas, puestos 4 y 5, Mercado Monserrat, BELGRANO 1224. Reclamaciones domicilio comprador.
e.14 ago.-Nº 56.321 v.20 ago.

Aviso al comercio que he comprado a don Antonio o Antonino Longo el negocio de carnicería existente en el Mercado Monserrat, BELGRANO 1234, puesto número 64. Comprador: Domingo Lombardi. Reclamaciones ley en Viamonte 776, dep. 4; domicilio partes.
e.14 ago.-Nº 56.296-v.20 ago.

"C"

Avisa José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, que Lorenzo Luis Pérez, vende a José Ramón Valicenti, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle CORTINA 56, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.16 ago.-Nº 56.483-v.21 ago.

Avisamos que por mutuo y amigable acuerdo, se ha resuelto la disolución de la sociedad colectiva "A. Nadel y Cía.", integrada por Adolfo Altman y Abraham Aaron Nudel, con domicilio el primero, en la calle Corrientes Nº 2419 y el segundo en Espinosa Nº 1117, dedicada al ramo de: "Fábrica de Carteras para Señora", establecida en la calle CORRIENTES Nº 2421, locales 5; 7 y 9, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Altman.
e.16 ago.-Nº 56.484-v.21 ago.

Transferencia garage CENTENERA 2078 de López, Lago y Arias a Miguel Tutalo, queda sin efecto por voluntad de las partes, que constituyen domicilio en el estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, (1º A.).
e.16 ago.-Nº 56.486-v.21 ago.

Los señores, Alberto Cohen, sirio, casado, domiciliado en Corrientes 4238, y Mauricio Cohen, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 4238, venden a don Luis Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías 195, piso 1º "B", el negocio dedicado a los ramos de tienda y ropería, sito en la calle CORRIENTES 4242; y el Sr. Luis Cohen, vende a los precitados señores Alberto y Mauricio Cohen el negocio dedicado a los ramos de tienda y ropería, sito en la calle GAONA 2437. — Reclamaciones de ley en Libertad 94, 4º piso "G". — Intervengo: Miguel A. Díaz de Vivar. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.447-v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Luis Antonio español, Celestino Martínez, Amador Rivas y Rodolfo Martín Deonato, venden al señor Ricardo Miraz, el negocio de panadería y fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle CUENCA número 1856|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.16 ago.-Nº 56.490-v.21 ago.

Angel López, Maximino Lago y Manuel Arias, transfieren negocio de garage, calle CENTENERA 2078, a Camilo Iglesias, José María Rilo y Antonio Díaz. — Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, (1º A).
e.16 ago.-Nº 56.468-v.21 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Santiago Galán vende a Toribio Resines el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 3502 esquina MAZA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.176-v.18 ago.

Lino M. País, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio general, que con su intermedio la señora Julia Agustina Díaz Alvaro y la señora Carmen Tomé, venden el negocio de hotel pensión: sito en CORRIENTES 1179, piso 5º, a Jesús G. López y Pascual E. Degiorgi, reclamos de ley interponerlos en mi oficina, domicilio legal de las partes.
e.13 ago.-Nº 56.207-v.19 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353 avisa, Francisco Abramo vende negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle CABRERA Nº 3399 esquina BILLINGHURST, a Francisco Orce, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.13 ago.-Nº 56.234-v.19 ago.

Al comercio: avisa Eloy Malcon que vende a los señores Domingo Carella, José A. Mc Cormick y Osvaldo D. Capriglioni, su negocio de zapatería, calle CORRIENTES 3068, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13 ago.-Nº 56.258-v.19 ago.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores, of. Fco. Lacroze 2342, avisan: Valentín Victoriano Quercia comprador y Horacio Alleruzzo vendedor, dejan sin efecto compra-venta peluquería caballeros, CORDOBA 3131, Cap., domicilio partes. Edictos 23|4 al 28|4|48. Recl. n|ofic.
e.13 ago.-Nº 56.190-v.19 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1124, avisan que José Paradisi vende libre de toda deuda y grav. el bar y lunch "El Relámpago", CORRIENTES 1232, a Julio de Martino. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.
e.14 ago.-Nº 56.311-v.20 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casalo, Clauzi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579,

denominadas "Ceres" vendo a los señores José Suárez y Fructuoso Pérez, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle CONSTITUCION Nº 3570. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Andrés Bello Vázquez. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.322-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital calle CABRERA Nº 3000 al señor Antonio Castrillón. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Isaac Rodriguez y Antonio Gil. Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.347-v.20 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 3067, a los señores Agapito Martín, José Pablo D'Agnillo y Salvador Nicolás D'Agnillo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan López Pérez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.348-v.20 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902; a los señores César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Agustin Riposo, Lorenzo Blanco, Melchor Fernández y Alejandro Diaz. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.350-v.20 ago.

Cristalería Anglo-Argentina S. R. L. vende a Cristalería Lynch S. R. L. (en formación) la fábrica de vidrio sita en RODRIGUEZ PEÑA 1142, Villa Lynch. Reclamaciones Dr. Manuel Wechsler, Corrientes 1515, piso 4º C., domicilio de las partes y de la administración de la citada fábrica.
e.14 ago.-Nº 56.377-v.20 ago.

M. A. Rodriguez, balanceador público, Of. Río Bamba 390, T. A. 47-4898; avisa: Julio Patiño vende a Juan y Manuel Patiño su parte en el negocio de bar y café, sito CORDOBA Nº 5895|99, domicilio de las partes.
e.14 ago.-Nº 56.381-v.20 ago.

"CH"

Avisa al comercio: Agide Tibaldi, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, de esta Capital, T. A. 35-3262, que ha quedado anulada la venta del negocio, de kiosco cigarrillos, golosinas y fantasias, sito en la calle CHILE Nº 633, propiedad de la señora María J. Solari, que con su intervención vendiera al señor Miguel Curtis, cuyas publicaciones de ley fueron hechas el 23 de junio de 1948. Reclamos de ley, mis ofic.
e.16 ago.-Nº 56.452.-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 76; domicilio de ambas partes. Vendedores: Francisco Campos e Ismael María Ballejos. Comprador: Miguel Gruszkiewiecz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.431.-v.21 ago.

Se hace saber: Que por escritura del 17 de Junio año corriente pasada ante Justino Serrano, de La Plata, se modifica el contrato de la Sociedad en Comandita M. Muñoz Nicolás y Cía., de SAENZ PEÑA, CHACO, que explota tienda y anexos, denominada La Sin Rival, incorporando socios Olegario Pérez Fuego; Ignacio Alvarez Fernández y José Zarracina, aumentando capital a $ 300.000 y haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos al suscripto. Carlos Pellegrini 359, donde partes constituyen domicilio. — Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Julio de 1948.
e.16 ago.-Nº 55.783-v.21 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 6 al 11|8|48.

Se hace saber por cinco días que el señor Arturo Asplanato vende su negocio de labores y pinturas de estudio, denominado "Casa Asplanato", ubicado en la calle CHACABUCO Nros. 314|20 a doña Griselda Judih Asplanato, Grimaldo Haackon Asplanato y Juan José Asplanato, quienes formarán una sociedad colectiva. — Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, con domicilio en Lavalle Nº 1536, 2do. piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.
e.11 ago.-Nº 56.137-v.18 ago.

Aviso al comercio, a los efectos de la Ley 11.867, que con intervención del martillero público Esteban B. Chiappe, oficinas Libertad 146, Antonio Luis Juan vende a Victor y Edmundo Alliani (Alliani Hnos.), el negocio de vinería, sito CHARCAS 4110, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.191-v.19 ago.

Se avisa que Jaime Antoni vende a Josefa Ramos Martín su parte en el hotel sito CHACABUCO Nº 243, tercer piso, libre de empleados. Domicilio de comprador y vendedor, Chacabuco 243. Reclamos de ley, Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso.
e.14 ago.-Nº 56.303-v.20 ago.

Antonia Dionisia Becerra de Vercillio transfiere a la Soc. de Resp. Limitada "Mazzuchi & Vercillio", Cap. $ 100.000 (En formación), integrada por Arturo Jorge Mazzuchi y Antonia Dionisia Becerra de Vercillio, su negocio de farmacia "Fiol", sita CHARCAS 3500 esquina VIDT. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.332-v.20 ago.

"D"

Mauricio Glusman vende libre todo gravamen a Henoch Berensztajn su fábrica de estuches, sito en esta Capital, calle DONADO 1190|92, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.13 ago.-Nº 56.188-v.19 ago.

"E"

Segundo Pío Isaac Acuña, domiciliado en Balcarce 226, escritorio 606, Capital, vende, cede y transfiere al señor Héctor Serigna, domiciliado Esmeralda 675, escritorio 25, de esta Capital, su negocio destinado al ramo de equipos especiales para radios, electro-técnica, telecomunicaciones y traducciones técnicas a terceros, libre de pasivo o gravámenes, establecido en la calle ESMERALDA 675, escritorio 25, de esa ciudad. Reclamos Ley 11.867 al escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 ago.-Nº 56.492.-v.21 ago.

Avisan: José Martinez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que Palma Ancometani de Capotosti vende a María Celafez Vda. de Mel y Justa Mel, fiambrería y quesería sita ERCILLA 6699 esq. TELLIER 1200, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.155-v.18 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rugiero D'Aloi vende a Salvador D'Aloi su mitad indivisa del negocio de carnicería calle ESMERALDA Nº 830. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.11 ago.-Nº 56.154-v.18 ago.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber que el señor Manuel Uget (hijo), con domicilio en la calle El Salvador 4786, vende el negocio denominado "La Higiénica", sito en la calle EL SALVADOR 4786, dedicado a la elaboración, desinfección y lavado de plumas y duvet, al señor Eugenio Fusco, quien no se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos: El Salvador 4786 y en el domicilio del escribano interviniente, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 4º piso. — Buenos Aires, Agosto de 1948.
e.13 ago.-Nº 66.284-v.19 ago.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Real vende a José Ibarra y Juan Vincenti el hotel y despacho de vinos y cerveza denominado "Hotel Suizo", calle ESMERALDA 732, domicilio de las partes. — Recl. de ley en n|ofic.
e.11 ago.-Nº 56.173-v.18 ago.

Avisan Santos C. Müller & Cía., con oficinas en Avda. Santa Fe 5259, T. A. 72-1364 y 8193, que Mario Truffa vende a Eugenio Tarditi, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, sito en la calle EL CANO 3726, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.233-v.19 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Antonio Giménez, vende a Sindulfo Suárez y Mario Suárez, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle ERCILLA Nº 5550|52, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.362-v.20 ago.

Louis Tinard, vende a Luis Martinez y Angela Luisa Punter el negocio de taller de plegados denominado "Au Plissé Moderne" de la calle ESMERALDA 776, domicilio de ambas partes. Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.
e.14 ago.-Nº 56.392-v.20 ago.

"G"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287. Que José González Prado vende a la señora Manuela Fernández de Carral, el negocio de despacho de pan y facturas, sito calle GRITO DE ASENCIO Nº 3111, Capital. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.
e.16 ago.-Nº 56.482.-v.21 ago.

Avisa Prudencio Machado, martillero público, que don Pascual Sarril vde. su negocio desp. pan, sito en la calle GORRITI 4302, Cap., al señor Antonio Juan Prats. Recl. de ley. Zelarraván Nº 941, dom. ambas partes, T. A. 61-7812.
e.16 ago.-Nº 56.488.-v.21 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Sebastián Garcia vende a Francisco Domínguez y Aureliano Garcia negocio de café, bar y billares sito GAONA 2902 esquina CARACAS; domicilio de las partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.152-v.18 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Alfonso López venden a José Quintas y Ernesto Cancellara almacén y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.11 ago.-Nº 56.159-v.18 ago.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José Magalhaes Lourenço vende a Antonia Arróm de Carballo su negocio de despacho de pan ubicado en JOAQUIN V. GONZALFZ Nº 1836, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en m|oficina, Cochabamba 1854|J. T. A. 23-5405.
e.11 ago.-Nº 56.139-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alfonso Pérez vende al señor Nivardo Martínez, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GAONA número 1799. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.13 ago.-Nº 56.268-v.19 ago.

Se hace saber que Francisco Crespo, domiciliado Gaona 1368, vende a Fernández, Arilla y Compañía, con domicilio Córdoba 5211, el negocio de confitería Marne, establecido en GAONA 1368. Reclamos, escribanía Minaverry - Maniscalco, Avenida de Mayo 580.
e.14 ago.-Nº 56.314-v.20 ago.

Ricardo López y Delia Narcisa Pierini de Comper venden a la Sociedad de Capital e Industria "Pierini & Núñez", integrada por Alberto Mario Pierini y Antonio Humberto Núñez, su negocio de farmacia denominado Roux, sita PEDRO GOYENA 400 esquina BEAUCHEF. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-Nº 56.331-v.20 ago

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EUGENIO GARZON Nº 3601; al señor José Lema País. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948.
e.14 ago.-Nº 56.349-v.20 ago.

Abásolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Angel Ventades vende a Francisco Robustiano Zárate, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle GUALEGUAY Nº 1486, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.14 ago.-Nº 56.363-v.20 ago.

"H"

Se hace saber que Mordocai Sigal transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de almacén, calle HUMAHUACA 4699 esq. LAVALLE 4694 a Jacobo Belgorodsky. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.16 ago.-Nº 56.419.-v.21 ago.

"I"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que José Rodriguez, José María Iglesias, José Martinez y Agustín Guntiñas venden a Elías Daivez y Elizardo Quintela el negocio de restaurant, Bar y billares ubicado en esta Capital, calle IRIARTE Nº 1900, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.437.-v.21 ago.

Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, denominado "Madrid", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 82: domicilio de ambas partes. Vendedores: José Alvarez y José Conles. Compradores: José María Fernández y José Barreiro Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de agosto de 1948.
e.16 ago.-Nº 56.429.-v.21 ago.

Enrique Bruno y Cía., balanc. y martilleros públicos, Rioja 1260, 45-2709 y 46-1142, avisan que Clementina D'Alessandro Vda. de Lorenzo vende libre de toda deuda y grav. la despensa y venta de comestibles, vinos y cervezas INCLAN Nº 4201, a Elisardo Vilas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.14 ago.-Nº 56.308-v.20 ago.

"J"

Se hace saber que don Próspero Lesquerre vende a don Raúl Carlos Cauvet, su negocio de farmacia denominado "Normal", situado en la calle JURAMENTO 1699, esquina ARRIBEÑOS, con intervención del escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749. Ppto. 30, donde las partes constituyen domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.
e.16 ago.-Nº 56.487.-v.21 ago.

Manual Aramendia vende a Segundo G. Rubies su negocio de telas situado en JURAMENTO Nº 2331, capital. Reclamos de ley Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, domicilio de las partes.
e.11 ago.-Nº 56.143-v.18 ago.

Avisa: A. González, Bmé. Mitre 1734, que María Castro de Mariño vende a Antonia García viuda de Petronio, negocio despacho pan, facturas y venta helados sito JUNIN 281. Reclamos ley y domicilio constituido contratantes mis oficinas.
e.13 ago.-Nº 56.235-v.19 ago.

"L"

Avisa Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, 2º piso, Dpto. 8; que Oscar Daniel Monastero y Juan Ferreyra, venden a Américo Kellner, Leopoldo Scazziota, Rafael Pedro Escarmes y Ladislao Matyas, su negocio de joyería, sito en la calle LIBERTAD Nº 20, de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.16 ago.-Nº 56.417.-v.21 ago.

Al comercio: Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Miguel Angel Juan Antonio Canelli vende parte que le corresponde vinería por mayor y menor establecida LUIS VIALE 779 al 785. Compradores: Guerino Canelli, Guerino Antonio Adamo Canelli y Roque Ramón Secundino Alfredo Canelli, domiciliados en negocio. Domicilio del vendedor, Larrea 24.

e.11 ago.-Nº 56.168-v.18 ago.

Avisan: al comercio, que Ciro Meneghini vende a Mario Meneghini su parte mitad pro indivisa que tiene en el negocio de restaurant sito en esta Ciudad, calle LAS HERAS 2939. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en el mismo a nombre del comprador. Interviene en esta transferencia Emilio Díaz, martillero público, ofoficinas Uruguay 435.

e.13 ago.-Nº 56.277-v.19 ago.

Lino M. País, balanceador, con oficinas en Viamonte 1532, 3º piso, Dto. 5, avisa al comercio general, que con su intermedio la señorita Edelmira E. Casali, vende el negocio de hotel sito en la calle LAVALLE Nº 4354, a la señora María Magdalena Paggetta. Reclamos de ley interponerles en mi oficina, domicilio legal de las partes.

e.13 ago.-Nº 56.206-v.19 ago.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Martínez Castro 1142, T. A. 67-4494, que Angel Otero, vende a Evaristo Pérez García, la parte mitad de su negoc. alm. de comest. y desp. beb. alcoh. LAS HERAS 3598, act. y pasivo cargo comprad. Recl. ley neg. dom. partes.

e.13 ago.-Nº 56.199-v.19 ago.

Se avisa al comercio que la Sociedad "Lappas y Compañía" con domicilio en la calle LAVALLE Nº 896, que se dedica a la explotación del negocio de cigarrería, lotería y anexos, se disuelve, retirándose doña Elvira Bergaño de López, domiciliada en la calle Sarmiento 893, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Kimon Lappas, con domicilio en Suipacha 768. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.14 ago.-Nº 56.324-v.20 ago.

Abasolo, Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan José García, vende a Andrés Aparicio y Angel Barredo, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle LACARRA Nº 93, esquina a la de RAMON FALCON, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.352-v.20 ago.

Se comunica que la señora Lucía Antonia Amato de Cabrera vende a la señora Julia Colli de Díaz el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle LOYOLA 1582|84, domicilio de las partes, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º.

e.14 ago.-Nº 56.298-v.20 ago.

Elías Filer, Lima 1002, transfiere a Salomón Aizemberg, Liniers 1573, su negocio de pieles, carteras y modas "Casa Berta", de LIMA 1002. Reclamaciones al escribano Samuel Arculi, San Martín 448. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948.

e.13 ago.-Nº 56.197-v.19 ago.

"M"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que María Nélida Tebes, vende a Manuel Santiago Moutoto, negocio de lencería y medias, sito calle MEXICO número 1238, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.412.-v.21 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Serafín González y Luis Domingo Larregina venden a "Carral, Nogueira y Cía.", el negocio de restaurant denominado "El Mundo", ubicado en esta Capital Federal, en la calle MAIPU número 558, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.16 ago.-Nº 56.438.-v.21 ago.

Emilio José Nogues transfiere negocio garage, calle MONROE 5368|70, a Angel López, Manuel Arias, Maximino Lago y Camilo Iglesias. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546 (1º A).

e.16 ago.-Nº 56.467.-v.21 ago.

Salomón Yankillevich, Eduardo Yankillevich, Roberto Paganini y Bernabé Vilela, como únicos integrantes de "Stella Maris", Soc. de Resp. Ltda. venden al mismo Bernabé Vilela, Basilio Serrano, Osvaldo Piragine Durán y Luis José Spártico, el fondo de comercio de dicha sociedad, sito en MONROE 3226|34|36, con la sola excepción del pasivo y créditos a cobrar, ambos al 15 de julio último, de que se hace cargo Salomón Yankillevich (Rivadavia 1837). Reclamos, estudio Dr. May Zubiría, Maipú 497, 4º d., domicilio común. Buenos Aires, agosto 11 de 1948.

e.16 ago.-Nº 56.469.-v.21 ago.

Al comercio: avisa Arturo Carmona, martillero público, Malabia 477, T. A. 55-0784, que con mi intervención los Sres. Darío Andrés y José M. Gandoy, venden al Sr. Manuel Peza Míguens, el café y bar, MONTEVIDEO 238, donde constituyen domicilio las partes para todo reclamo en término de ley.

e.16 ago.-Nº 56.455.-v.21 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Eugenio Fernández vende a Manuel Pazos, José Baz, José Alonso y Manuel Domínguez, que girarán "Pazos y Cía.", casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Celta", sito MORENO 1202|1218 esq. SALTA 301. Domic. ptes. Reclm. ley n| ofic.

e.13 ago.-Nº 56.261-v.19 ago

Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 6 al 11 del cte.

Avisa Manuel Martín, mart. público, Rondeau 3012, 3 P. F., que Froilán Tabares vende, libre de todo gravamen, a Ricardo Banus y Roberto Borrel, el negocio depósito de huevos y productos de granja sito esta capital, calle Bmé. MITRE Nº 3764. Reclamos ley m|of., donde const. dom. las partes.

e.11 ago.-Nº 56.172-v.18 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Vicente Rubio Rey vende a Antonio Martínez su negocio de bar y billares, calle MONTEAGUDO 699 esquina FAMATINA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.147-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MENDOZA número 1540. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: Aurelio Pérez Jacome, Manuel Mera y Jesús Requeijo, Mendoza 1540. Compradores: Ramón Domingo Figueiras, Eliseo Pérez, José María Moreda, Vicente D'Elía y Floreano Gregoris, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.266-v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MONTIEL número 246. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Juan Antonio Pí de la Serra, Montiel 246. Compradores: Antonio Fernández y Sebastián Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.25[illegible]-v.19 ago.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, con oficina Rivadavia 3204, T. A. 62-3017, avisa: el Sr. Bienvenido Asuariz vende su parte fiambrería, MALABIA 2306, al Sr. Domingo Echemaite que tenía en condominio, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.13 ago.-Nº 56.216-v.19 ago.

Al comercio: Luis María Voces, martillero público, s|of. en Viamonte Nº 1528, T. A. 38-6449, avisa: Amalia Carmen Soto de Carminati y José Valentín Carminati, con domicilio en México Nº 1702, venden a Mario Martínez Morón con domicilio en Charcas Nº 2990, el negocio de despacho de pan, ubicado en MEXICO 1702, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en of. del actuante.

e.14 ago.-Nº 56.297-v.20 ago.

Matilde Malkin de Bosoer, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Vázquez & Bosoer", integrada por Antonio Vázquez y Matilde Malkin de Bosoer, su negocio farmacia "Mansilla", sito MANSILLA 2601 esquina ECUADOR. — Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-Nº 56.330-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco y Narciso Zárate, venden a Pedro y Bautista Toso, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, calle MEJICO Nº 2301|5, esquina a la de PICHINCHA, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.368-v.20 ago.

"N"

Ignacio A. Caminos, mart. y bal., ofic. Independencia Nº 3043, T.A. 45-1158, comunica que Faibus Gaska vende su neg. de librería y juguetería, calle NEUQUEN Nº 1819 a Manuel Garrido. Reclamos ley y dom. partes mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.474 v.21 ago.

Avisa "Febo Doral y Cía.", con fábrica de calzado en NOGOYA 6705, Capital, su disolución social, haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Febo Doral. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.13 ago.-Nº 56.186-v.19 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Raúl Antonio Cresto vende a Adolfo López García, almacén comestibles, bebidas alcohólicas copeo, calle NEUQUEN 1901, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 ago.-Nº 56.211 v.19 ago.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan: José Garriga vende almac. comest. y desp. bebidas alcohól., JORGE NEWBERY 3801 esq. FRAGA a Elia Vassallo y Vicente Vassallo. — Reclamos ley, Sarmiento 1392, domicilio partes.

e.13 ago.-Nº 56.229 v.19 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que Francisco Tarancón vende a su condómino Angel Selvaggio su parte mitad neg. café, bar y billares, NEUQUEN 1002 esq. a MARTIN DE GAINZA, dom. ptes. Reclam. ley mis ofic.

e.14 ago.-Nº 56.307-v.20 ago.

Se hace saber al comercio que la sociedad comercial colectiva "Barck y Compañía", transfiere a Jacobo Wolrauch el activo de su negocio de tienda y afines situado en NAZCA 1967. — Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, esc. 24, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-Nº 56.380-v.20 ago.

"O"

Se hace saber que la Sociedad denominada Industrias Acme S. de R. L. con domicilio en la calle Olavarría Nº 212, constituida por los señores Borje Enrique Enemalm y Cayetano Blas Mastroviti venden al señor Emiliano Hardy, domiciliado en la calle Boyacá Nº 40, piso 4º, Dto. "B", el negocio que explotada la misma dedicado a la fabricación y comercialización de accesorios medicinales, sito en la calle OLAVARRIA Nº 212. Reclamos de ley, Boyacá Nº 40, piso 4º, Dto. "B", domicilio constituído por las partes.

e.16 ago.-Nº 56.405-v.21 ago.

"P"

Avisa al comercio Agide Tibaldi, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, T. A. 3262, que con su intervención José González Rial vende a José Pondi y Wadi Jair su empresa "Brístol", pulido de pisos y encerados, sito en la calle PIEDRAS Nº 1053 de esta Capital. Dom. partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.451 v.21 ago.

Avisa Luis B. Merlo, martillero público, Paraguay 5334, que Santiago Pisani vende a Emilio Sánchez su negocio de fraccionamiento de agua oxigenada, PARAGUAY 5070, domicilio ambos.

e.16 ago.-Nº 56.416 v.21 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Consuelo Ferreria de Chinazzo vende al señor Rodolfo Martín Deonato, el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle PALPA Nº 3283. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.-Nº 56.489 v.21 ago.

Se avisa que Francisco Ferrer e hijos. Mercería El Ancla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 870, vende a Noel Cambas y Compañía, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1615, su negocio de mercería y novedades sito en la calle PARAGUAY número setecientos setenta y cinco. — Reclamaciones ante el escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

e.11 ago.-Nº 56.167-v.18 ago.

Avisa: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Tomás Balmayor vende su parte mitad del comercio taller mecánico y reparaciones, sito en esta Capital, calle PUMACAHUA 1339, al señor Jaime Juan el que se hace cargo activo y pasivo, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.13 ago.-Nº 56.286 v.19 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Abelardo Seoane López, vende a Vicente Fragola, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle PICHINCHA Nº 573|77, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.364-v.20 ago.

"R"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores José Villanueva, Ramiro Villanueva y Angel Cardoni, venden a los señores Adauto Díaz y Eduardo Esteban Trepat, el negocio de hotel denominado "De La Paix", ubicado en esta Capital Federal, en la calle RIVADAVIA Nº 1151 al 1155, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.16 ago.-Nº 56.436 v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Franco vende a Fernando Rodríguez su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle RIVERA INDARTE Nº 735. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11 ago.-Nº 56.156-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 9350|52. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Carlos Liberini, Américo Liberini y José Cerecedo, Rivadavia 9350|52. Compradores: Francisco Cardin y Carlos Cardin, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.260 v.19 ago.

Al comercio: R. J. López, mart. público, oficinas Varela 883. T. 63-5773 que la Sra. Consuelo M. Vda. de Quintela vende a Francisco A. Betancor su despacho de pan REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4990, dom. de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 ago.-Nº 56.218 v.19 ago.

Se hace saber por cinco días que "Meldini & Giordano", sociedad colectiva, electricidad del automóvil, con domicilio en Rivadavia 3239, Capital, venden a la sociedad en formación Marzio Meldini, Salvador José Giordano, Antonio Martínez y Félix Maza, un negocio propiedad de la vendedora de electricidad del automóvil, ubicado en RIVADAVIA 3239, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Rubén L. Baciocco, Lavalle 900, 5º piso "A".

e.14 ago.-Nº 56.318-v.20 ago.

De acuerdo Ley 11.867, se hace saber que Ambrosetti y Cía., domiciliados José Evaristo Uriburu 259, venden a "Mendizával, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados Venezuela 882, las maquinarias, muebles y útiles y herramientas, etc., existentes en su fábrica de fieltros y demás artículos similares establecida en esta Ciudad, calles RIVADAVIA 9956, GUARDIA NACIONAL 12, ESCALADA 65 y RAMON L. FALCON

5499. — Reclamaciones de ley en escribanía Tobío, Ribero y Petroni, calle Rivadavia 620.

e.14 ago.-Nº 56.316-v.20 ago.

Gómez Ramos & Cía., balanc., ofic. Fco. Lacroze 2342, avisan: Herminio Brugos vende a Roberto Sanvitale, Anita Serafini de Vatrano y Tomás Vespasiano depensa REPUBLIQUETAS 2701, Cap., domic. partes. Reclamos n|ofic.

e.13 ago.-Nº 56.189-v.19 ago.

"S"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Aquiles Santilli vende su negocio de sucursal de tintorería y aprestos, sito SUIPACHA Nº 327, al señor Alberto Salem. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.16 ago.-Nº 56.449 v.21 ago.

Se hace saber que Reynaldo Alberto Cabrera, con domicilio en Catamarca 1620, transfiere, libre de obligaciones y gravámenes su negocio de bazar y artículos de regalos ubicado en SAN JUAN 3011, a Dora Tabacman de Asriievich con domicilio en Juan B. Justo 2930. Reclamos de ley Estudio Oficyner, Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, domicilio legal de las partes.

e.16 ago.-Nº 56.420 v.21 ago.

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, avisan que Elena Geune, vende a Adolfo Pérez, los muebles y útiles que existen en el piso 1º, calle SARMIENTO número 1612, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.422 v.21 ago.

Avisa: José Vilas, balanceador y martillero público, ofic. Juan B. Alberdi 6998 que: Manuel Lorenzo vende a Jesús González y Julia González. despacho de pan y golosinas, sito SALADILLO 2386. Domic. ptes. Reclamos ley en mis ofic.

e.13 ago.-Nº 56.271 v.19 ago.

Avisan al comercio, Isaac Rasumoff vende libre de gravamen su negocio de venta de carteras y valijas de la calle SUIPACHA 570, a José Goldin. Reclamos de ley Suipacha 570, domicilio constituído por ambas partes.

e.13 ago.-Nº 56.215 v.19 ago.

Avisan Carlos Quintana y Compañía, martilleros públicos, oficina Martínez Castro 1365, Capital; Sebastian Nicolosi vende a Haydée L. Cafaro, "bazar, librería y cigarrería", sito SAN PEDRO 3902, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestra oficina.

e.13 ago.-Nº 56.240 v.19 ago.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1112, T. A. 67-4494, que Ovidio López, vende a Genaro García y Pedro García, café, bar y billares "Zamora", sito SOMELLERA 5671, domic. ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.13 ago.-Nº 56.198-v.19 ago.

José María Suárez, domiciliado Soler 3653, vende al señor Fabián Mateos, domiciliado Salguero 1327, negocio de lechería y venta de helados, situado en la calle SOLER 3653. Reclamaciones por el término de ley.

e.14 ago.-Nº 56.313-v.20 ago.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Ramón Francisco Pulpeiro, domiciliado en Maipú 65, el negocio de despensa, sito en SANTA FE 1082, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.14 ago.-Nº 56.325-v.20 ago.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Manuel Teófilo Lama y Modesto Rodriguez, venden a los señores Felipe Pérez, Pablo Suárez y Miguel Calvo, su negocio de hotel, restaurant y bar, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1806 esq. O'BRIEN, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.323-v.20 ago.

Israel Pérez, martillero público, avisa: Que Erwin Walter Fluster, vende a Hugo Rodríguez y Oreste Alejandro Mónaco, su negocio de venta de cigarrillos, sito en la calle SANTA FE 4784. Reclamos Talcahuano 463, domicilio de partes.

e.14 ago.-Nº 56.356-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Arias Castro, vende a Cándido Alvarez, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle SAN PEDRO Nº 7104, esquina a la de GUAMINI, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.361-v.20 ago.

"T"

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548 avisan: Que Rodolfo José Blanco, vende a Manuel Lago, negocio hotel, denominado "Hotel Concordia", sito en la calle TACUARI Nº 1234, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.411 v.21 ago.

José Alfredo Malleville, balanceador público, con domicilio en la calle Evaristo Carriego Nº 942, de esta Capital, hace saber que Rafael P. Quintieri vende a Evangelino Gómez, ambos domiciliados en Teniente General José Félix Uriburu 3576, el negocio de diarios y cigarrillos ubicado en TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 3576, donde se harán los reclamos de ley. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.16 ago.-Nº 56.479 v.21 ago.

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Salvador Requejo vende a Manuel Val, Feliciano A. Brignardello y Juan R. Requejo, negocio de bar, billares y cancha de bochas sito TINOGASTA 5792 y 5799, domicilio de las partes; reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.153-v.18 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ, número 1542. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel Rodríguez Polo, Tte. Gral. Donato Alvarez 1542. Compradores: José Sánchez López y Emilio Iglesia, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.267 v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle TUCUMAN número 3359. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Salvadeo y Segundo Gherardi, Tucumán 3359. Compradores: Adolfo Rodríguez y Emilio Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56.264 v.19 ago.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.A. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Juan Fernández Moldes, José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alesandro, venden libre de todo gravamen a los señores Alberto Allande y Manuel García Campa, el negocio de garage de alquiler denominado "Cervantes", sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-Nº 56.225 v.19 ago.

Zulema Molinaro de D'Addario, vende a Catalina Flaquer de Giménez, su negocio, despacho de pan, facturas y afines, sito calle TRONADOR 1126, domicilio ambas partes. — Reclamos ley escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.

e.14 ago.-Nº 56.334-v.20 ago.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º P., T.A. 35-5948 y 6900, avisa que don José Antonio Danieri, vende libre de todo gravamen a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morán y Compañía", el negocio de garage de alquiler "San José", sito en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 3287, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.317-v.20 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Marcelino Castro, vende a su condómino Ramón Castro, una parte mitad del negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y billares, calle TENIENTE GEGENERAL JOSE FELIX URIBURU número 2467|69, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.367-v.20 ago.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que María Teresa Barros, vende a Francisco Alvarez el hotel-pensión, sito en esta Capital, calle TACUARI 789, domicilio de la vendedora. El comprador, domiciliado calle Charcas 2020. — Reclamos a n|oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.390-v.20 ago.

"V"

Diego Falces, martillero pco., Salta 306, T. A. 37-2467, avisa al comercio que con su intervención José Chao vende su negocio de lechería situado en VIRREY LINIERS 748 a Ricardo Flayar. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.485 v.21 ago.

A. S. Perilli, mart., avisa: Soc. Colectiva "Rodriguez, Gude y Martinez", integrada por Manuel Rodriguez, Maximino Gude y José María Martinez venden garage VIRREY CEVALLOS 1265 a Oscar Roberto Capalbo. Dom. part. Rec. ley Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, p. 1º A.

e.16 ago.-Nº 56.472 v.21 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 2699, esquina a la de JUJUY. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. Capital. Vendedor: Antonio Iemma, Venezuela 2699. Compradores: Eugenio Moran y Fernando Bartolomé, Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-Nº 56,263 v.19 ago.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que don Hugo Abraham Tarnopolsky, con oficina de despachante de aduana en la calle 25 DE MAYO número 158, transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Hugo A. Tarnopolsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio. — Interviene la escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917. — Las partes fijan sus domicilios en la calle 25 de Mayo Nº 158, Buenos Aires.

e.14 ago.-Nº 56.346-v.20 ago.

"W"

Avisa Edelist e Hirschorn, martilleros públicos, que Gregorio Fedorovsky vende a Gregorio Fedorovsky e Hijo, su negocio de compra-venta de maderas en general, situado en la calle WARNES 666, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Juan B. Justo 3281, Capital.

e.16 ago.-Nº 56.427 v.21 ago.

Esteban B. Chiappe, martillero público, oficinas Libertad 146, avisa, con su intervención Alejandro Notti vende a Andrés Tamame y José Alberto Tamame (Tamame Hnos.), el negocio de vinería sito WASHINGTON 3759, domicilio de partes. Reclamos en nuestras oficinas.

e.13 ago.-Nº 56.192-v.19 ago.

"Y"

José Piedilato, martillero público, avisa: Carlos Fernando Luis Vanrell y Alfonso Vanrell, domiciliados Yerbal 2549, venden su negocio de lechería, calle YERBAL 2549, a Carlos Guillermo Sennewald, domiciliado Solís 731. — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 ago.-Nº 56.217 v.19 ago.

"Z"

A. S. Perilli, mart., avisa: Soc. de hecho "Murta Hno.", integrada por Manuel Guerrero Murta y José Guerrero Murta, vden. a José Oliva, Pablo Oliva y Vicente Alonso que girará "José Oliva y Cía.", neg. garage sito ZAPIOLA 924. Dom. partes. Rec. ley Dr. Sarando, Lavalle 1546, p. 1º A.

e.16 ago.-Nº 56.466 v.21 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas, en la sede social calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico

4º Designación de dos accionistas para suplente por un año.

aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.220 v.1º set.

A C O N C A G U A
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.241 v.1º set.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.873-v.26 ago.

ALBERTO GRIMOLDI
FABRICACION DE CALZADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947|1948 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 53 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.774-v.25 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por término de mandato.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.120-v.28 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.

e.2 ago.-Nº 55.526.-v.20 ago.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA
CONVOCATORIA:

Invítase al consocio a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Agosto, a las 15 horas, en la Galería Güemes (165), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Modificación del estatuto social.

3º Autorización para invertir del capital social, el gasto que demande la impresión del nuevo estatuto y su reglamentación.

4º Designación de dos consocios para firmar el acta de asamblea. — Mariano Aráoz de Lamadrid. Gral. de Bgda., Exp. al Des., Vicepresidente 1º en ejerc. — Manuel G. Pinto. Coronel (R.). Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.026 v.24 ago.

ASOCIACION ITALIANA DE BENEFICENCIA "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que la asociación celebrará el miércoles 25 de agosto, a las 21 horas, en su sede social, Brandsen 567, para tratar separadamente la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de junio ppdo.

3º Elección de 1 presidente; 1 vicepresidente; 5 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas y 2 suplentes, todos por terminación de su mandato.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del nuevo estatuto y reglamentos sociales ajustados a las disposiciones que establece la Ley Nº 12.921.

UNICA CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 10 de 1948. — Dr. Juan De Simone, presidente. — Adolfo Badioli, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.327.-v.18 ago.

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
37a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.222 v.28 ago.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Estraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1948, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Conversión de las acciones de las Series A. B. C. D. y E., actualmente en circulación en nuevas acciones ordinarias a emitirse.

3º Emisión de una nueva serie de 2.400 acciones ordinarias, liberadas e integradas en un 50 % de su valor y su distribución entre los accionistas en compensación de los privilegios que pierden.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación del secretario de la asamblea y de 2 accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.394-v.18 ago.

BOLSA DE SEMILLAS S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para el 31 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes

3º Designación de síndico titular y suplente, período 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.772-v.25 ago.

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1948|1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 8 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 3 de setiembre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — El Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.421-v.3 sep.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual, que se celebrará el día Martes 31 de Agosto de 1948, a las 18.15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú 352, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver la memoria y estado de cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de Junio de 1948.

2º Nombrar cuatro miembros titulares. Tres miembros titulares por dos años y un miembro titular por un año para integrar la Comisión Administrativa y dos suplentes.

3º Autorizar la construcción de una casa en Témperley para el Pastor Residente.

4º Nombrar un revisador de cuentas por un año.

5º Designar dos miembros presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Alejandro G. Darbyshire, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.

1.071 miembros con derecho a votar en la Asamblea Anual.

e.16 ago.-Nº 56.399 v.19 ago.

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 4 de Julio de 1948.

2º Elección de cinco titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Enrique A. Gavassa, Francisco Llerena, Guillermo E. Murchison y José Vigo por terminación de su mandato y Blas Gabriel por renuncia. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

3º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.16 ago.-Nº 56.407 v.19 ago.

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la autorización otorgada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1944, para la construcción de la tercera etapa del edificio social; y

2º Designación de dos de los presentes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — José Villamarín, presidente. — Edelmiro Peña, prosecretario.

Notas: Art. 60. Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 ago.-Nº 56.200-v.20 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Tucumán Nº 117, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia directores.

2º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes que deben integrar el Directorio, de acuerdo a los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes en la cantidad resuelta por la asamblea.

4º Emisión de 4 series de acciones hasta completar el capital social autorizado, y determinación de su calidad y condiciones de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — R. F. Apesèche, Vicepresidente del Directorio en ejercicio.

e.10 ago.-Nº 56.122-v.28 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Agosto a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de activo, carbón "in situ", en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.124-v.27 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio 1948.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.132-v.31 ago.

"CONFITERIA PARIS"
Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C

2º Elección de seis directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.

e.7 ago.-Nº 55.863-v.26 ago.

CARMA
Sociedad Anónima - Capital $ 1.000.000 %
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.942 v.26 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto, a las 19 horas en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo de los señores Esteban Balestretti, Luis Cometti, Eduardo Revol, Antonio Ribas y Adalberto Héctor Hualde quienes terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.918-v.28 ago.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas del liquidador.
2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de las restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.
3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Crisenoli, liquidador.

e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
Capital realizado $ 1.000.000.— m|n.
Importadores de tejidos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 26 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.638-v.23 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).
5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.636-v.23 ago.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.

e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.340.-v.18 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
Maipú 720 — T. A. 31 - Retiro 3041
(Interno 6)
Secretaría
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez y con el mismo objeto a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 21 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio, que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.3 ago.-Nº 55.519-v.19 ago.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.314-v.16 ago.

CORCES & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

El Directorio en uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, en su sede social, Av. Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos sociales, artículo 16, puntos segundo y tercero, incisos a.
2º Conversión de acciones de acuerdo a las reformas estatutarias.
3º Emisión $ 500.000.— v|n. capital.
4º Ratificar lo acordado por el Directorio en su resolución Nº 125, y renuncia privilegio accionistas, artículo 12, estatutos sociales.
5º Considerar las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.
6º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.
7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.
8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.

e.6 ago.-Nº 55.843-v.28 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18,30 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la moción de hacer entrar a la sociedad en liquidación y obtener la derogación de la personería jurídica, acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de septiembre de 1942.
2º En caso de ser aprobada la moción del punto primero, acordar las más amplias facultades a la comisión directiva, para gestionar y efectuar los trámites pertinentes.
3º Designación también en su caso, de la comisión liquidadora, para que con intervención del síndico titular, duración de su mandato y remuneración, proceda a su liquidación con las más amplias facultades, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.963.-v.27 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asambla General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.090 v.23 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.
3º Fijación de la remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.964.-v.27 ago.

"CONARG"
Constructora Argentina S. A. Industrial
Cangallo 564 - 1er. piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.355.-v.2 sep.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.

e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores ac-

sionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial DANIEL BASSI & CIA. e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones tendientes a tal fin.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.456-v.19 ago.

"E"

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares (uno por 3 años y otro por 2 años, para completar período por renuncia del titular) y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
S. A. Inmobiliaria
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.874-v.26 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local social, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.468-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO - LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
Uruguay 260
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Aprobar la transferencia de la reserva especial para el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires (Leyes Nros. 5.118 y 5.120) al Fondo de Previsión.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.469-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Transferencia del saldo del fondo de reserva especial.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por dos años, síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

e.30 jul.-Nº 55.364-v.18 ago.

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22).

3º Remuneración al síndico (Art. 29).

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.113-v.3 sep.

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

FEVRE & BASSET LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos (reformados), el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 24º ejercicio terminado el día 30 de abril de 1948.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones de capital.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.381-v.18 ago.

FLAMEX, SOC. ANONIMA
Industrial & Comercial
Paraguay 423 31 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bolívar número 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

2º Ratificación del contrato de compra de una propiedad.

3º Autorización para subscripción de acciones ordinarias a la par.

4º Aumentar el número de miembros del Directorio y elección para completar el número del mismo.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

e.9 ago.-Nº 55.965.-v.27 ago.

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, la que se realizará en la calle Albarellos 2565, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.829-v.25 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
(Art. 19 de los estatutos).
2º Reforma de estatutos.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago.-Nº 55.619-v.23 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas
1º Nombramiento de dos escrutadores
2º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Joaquín A. Lantaret que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 ago.

"H"

HALCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1948 a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1382, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.853-v.26 ago.

HOTELES ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.
e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina número 1285, con el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.
e.6 ago.-Nº 55.798-v.25 ago.

HORMOPHARMA ARGENTINA
PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Agosto a las 18 hs. en Reconquista 379, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.) ejercicio 1947.
2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.953 v.26 ago.

"I"

"IMPORTADORA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aceptación de las renuncias del presidente señor Claude Ian Mallet y del director señor Victorio H. Macchini.
3º Confirmación o revocación del cargo de director otorgado por la asamblea del día 14 de Agosto de 1947 al señor P. I. N. Rowstron como así del de director gerente designado por el Directorio.
4º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Directores renunciantes señores Claude Ian Mallet y Victorio H. Macchini, y en caso de revocación del cargo de Director que le fué otorgado al señor P. I. Rowstron designación de su reemplazante. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Claude Ian Mallet, presidente.
e.13 ago.-Nº 56.183-v.1 Sep.

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).
e.13 ago.-Nº 56.290 v.1º set.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la vigésima octava Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de Julio ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.127-v.27 ago.

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación,
Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.161-v.2 sep.

INVERSIONES INMOBILIARIAS
SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1948, a las 11.30 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.911-v.26 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1948, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.805-v.25 ago.

INSTITUTO
PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en su local social, calle Monroe 3634 (Bs. As.), para el día 29 de agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el 4º ejercicio comercial.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener el derecho de asistencia. — Juan J. Tudury, presidente.
e.6 ago.-Nº 55.827-v.25 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.520-v.20 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
e.2 ago.-Nº 55.521-v.20 ago.

"INTELA"
INDUSTRIA TEXTIL LANERA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 6 de septiembre de 1948, a las dieciséis horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Reajuste y destino de las reservas.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Director General.
e.14 ago.-Nº 56.370.-v.2 sep.

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del cte. mes, a las 16.30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.841-v.25 ago.

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1948, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.181-v.25 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de secretario para la asamblea.
2º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1948.
3º — Aplicación de las utilidades.
4º — Fijar el número de directores.
5º — Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6º — Fijar retribución al presidente y vicepresidente.
7º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
e.11 ago.-Nº 56.178-v.31 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1948
24º Ejercicio:
1º Junio 1947 - 31 Mayo de 1948
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
e.10 ago.-Nº 56 074 v.28 ago.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú Nº 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.
2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).
e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, esc. 817, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948 — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.740-v.25 ago.

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

LA ARMONIA, S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Donación de calles.
5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 ago.-Nº 55.967.-v.27 ago.

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Septiembre a las 17 hs., en la sede social, Cangallo 255, 5º p., a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto;
2º Aumentar el capital autorizado a Dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese íntegramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.278 v.4 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1º de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 25 y 26 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Por orden León Durán, gerente.
e.7 ago.-Nº 55.952-v.26 ago.

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente el ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948.
3º Elección de:
a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.
b) Presidente, por dos años.
c) Siete miembros titulares, por dos años.
d) Seis miembros suplentes, por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
e.5 ago.-Nº 55.698 v.21 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto del corriente año, a las 16.45 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1948 y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Edmundo S. Blum, Antonio Capdevila, Martín Copello y Alfredo C. Corna que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Alfredo C. Corna, presidente. — Ireneo V. Zocca, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.
e.31 jul.-Nº 55.461-v.19 ago.

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Modificación del estatuto.
3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.
e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.
3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.
4º Elección de director general y director general suplente.
5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Director General.
e.9 ago.-Nº 55.865.-v.27 ago.

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día primero de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.16 ago.-Nº 56.461-v.1º set.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 13º y 36º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de septiembre del corriente año, a las 14.30, en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.478-v.3 set.

"P"

PRODUCTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.872-v.26 ago.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, y dos splentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

POTENCIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1948, a las 19 horas, en el local calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares, y en su caso, elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

e.30 jul.-Nº 55.359-v.18 ago.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

RESALMAR

Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.287 v.1º set.

RICHMOND HOTEL

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Florida 470, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, Inciso Iº del Código de Comercio.

2º De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.790 v.25 ago.

"RAGOR"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, primer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de ciedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 55.791 v.25 ago.

REY

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

S. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

para la 4ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948 o el siguiente si este feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio financiero, fenecido al 30 de Abril de 1948.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.454-v.19 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL

TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente,

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 6 de Febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la asamblea general ordinaria mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.305-v.25 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFFDE"

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de agosto de 1948, a las 17 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6to. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-Nº 55.687-v.21 ago.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas

deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.

e.5 ago.-Nº 55.728-v.18 ago.

S.A.F.E.C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA

COSTA ATLANTICA

Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

SELECCIONES FRANCO INGLESA

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

"CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 23 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - incisc "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, aceptan las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.

Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera

LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.706-v.24 ago.

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

SCHUCHARD

Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1948, a las 11.45 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 7º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.481-v.3 set.

SOCIEDAD RURAL DE FORMOSA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad al Art. 82 de nuestros estatutos y por disposición de la C. Directiva, en su sesión de fecha 4 del corriente mes se hace saber a los señores socios, que la misma, ha fijado el Domingo 5 de Septiembre del año en curso, a horas nueve, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en nuestro local social, calle España 466 y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1947|48 al 30 de Junio.

3º Elección de los siguientes miembros para su Comisión Directiva, todos por el **término de 2 años**: Un pro tesorero, cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Francisco Moncalvo, Miguel Kelly, Miguel L. Barberis, Bautista C. Giusiano, Mayor (S.R.) Tomás M. Rojas, Oronzo L. Osella y Pedro E. Vidal; los seis primeros que terminan su mandato y el último que renunció.

4º Designación de dos miembros revisores de cuentas con duración de un año.

5º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario de la entidad, por la asamblea, el acta de la reunión.

Se ruega puntual asistencia.

Formosa, 5 de Agosto de 1948. — José Acbilli, Vice Presidente a|c. P. — Flavio R. Arias, Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.398 v.19 ago.

SKODA - PLATENSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

S A G R I N

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.804 v.25 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, Gangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.839-v.25 ago.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

A los fines que prescribe el art. 6º, inciso 2º del estatuto y con arreglo a los artículo 27 y 33, inciso 9º del mismo, el Directorio se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y sancionar la resolución adoptada por el Directorio y los señores socios ex directores que intervinieron en la sesión conjunta realizada el 12 del corriente mes, en la que se aprobó por unanimidad:

a) La propuesta de compra hecha por el Banco Central de la República Argentina, a esta institución, del inmueble de su propiedad, denominado "Hospital Español Nuevo", ubicado en las Avenidas Gaona y Tte. Gral. Donato Alvarez y calles Luis Viale y Seguí, de esta Ciudad, con las edificaciones y demás adherido al suelo, y con la superficie que consigna su título, o lo más o lo menos que resulte dentro de sus actuales linderos, por el precio de diez millones de pesos moneda nacional, al contado;

b) Que el producido de la venta se invierta interina o transitoriamente en títulos nacionales de renta del Crédito Público.

c) Que a objeto de dar a esos fondos un destino definitivo, estudie el Directorio un plan de construcciones futuras, que someterá a la aprobación de los organismos estatales, autorizándosele para invertir la suma de dinero necesaria para pago de proyectos, estudios técnicos y demás trabajos que a tal efecto convenga realizar.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Art. 6º, Inciso 2º) Para enajenar, gravar o hipotecar las propiedades inmuebles valuadas en más de treinta mil pesos moneda nacional, el Directorio convocará expresando el motivo, a los socios ex directores residentes en la Capital, por carta certificada a domicilio y por aviso de cinco días en un diario español. Reunidos con el Directorio los ex directores que concurran, cualquiera que sea su número, estudiarán la operación propuesta y el destino de su producto, resolviendo por mayoría de votos de los presentes su aceptación o rechazo, cuya resolución se hará constar en acta firmada por todos los presentes que quisieran hacerlo. Si la resolución fuera rechazando la operación, quedará ésta desechada desde luego y no podrá ser propuesta de nuevo en el mismo año; si fuera aprobatoria, se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios para su sanción o rechazo definitivo.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 20 de Agosto a las 18.30 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social con recibo al día, o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillén, director secretario.

e.31 jul.-Nº 55.475-v.19 ago.

Sociedad Anónima

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Canning Nº 3532, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ba-

lance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.463-v.19 ago.

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948 — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.943-v.26 ago.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el artículo 236 del Código de Comercio y estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la S. A. Martrans Argentina, Industrial y Comercial, para el día 18 de agosto, a las 18 horas, en el local calle Defensa 131, 2º piso, a los fines de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, y designación del nuevo Directorio y síndicos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El síndico titular.

e.30 jul.-Nº 55.372-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
MARTRANS ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber a los señores accionistas que la convocatoria a realizarse el día 18 de Agosto a las 18 horas en el local calle Defensa 131, 2º piso, trata de la Asamblea Extraordinaria. — Dr. José Barrau, síndico titular.

e.2 ago.-Nº 55.534 v.18 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias
Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; SIAM S. A. en Brasil, SIAM Torcuato Di Tella S A. en Uruguay; SIAM S. A. en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.944-v.26 ago.

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 19 y 27 de los estatutos.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.30 jul.-Nº 55.395-v.18 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año: un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.397-v.18 ago.

SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1948, a las 11 horas en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.439-v.3 sep.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea Ordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1948/49.

3º Edificio social: Aumento de partida.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas del estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

e.9 ago.-Nº 56.059 v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 55.993 v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "CLUB MAR DEL PLATA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.

2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. José Barrau, Dr. Santiago Baqué, Sr. Mario Chilotegui, Sr. José M. Luparia y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su período en 1948.

5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Setiembre a las 11 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.009 v.27 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local, Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.338.-v.2 sep.

"T"

TIERRAS Y YERBALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Julio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 281, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.867-v.26 ago.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A."
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 10,30 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por dos años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea (Art. 38º).

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 11 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas que

han de tramitar la aprobación de dichas reformas y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios, autorizándoselos para aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º). — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.836 v.25 ago.

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos Famag", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 30 de abril de 1948.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Por el Directorio Talleres Metalúrgicos Famag S. A., Manuel Castello, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial de arraigo.

e.9 ago.-Nº 55.947.-v.27 ago.

"U"

URTU, S. A.

Fundiciones - Aleaciones - Metales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres directores por el término de dos años y tres directores suplentes, por el término de un año; un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.30 jul.-Nº 55.362-v.18 ago.

"V"

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

SOCIEDAD ANONIMA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.018 v.27 ago.

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 1.500.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 40.000 carátulas para expedientes, fichas numéricas, alfabéticas, libros de fabricación especial, fichero metálico, etc., con destino a la Mesa General de Entradas para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.264 v.23 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.277-v.2 sep

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 26 de agosto próximo a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de polainas de cuero, botines y botas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.208-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 26 de agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.209-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el 2 de Septiembre a las 15.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para instalar talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.199 v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 60 niveladoras de caminos, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.136-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 75 ómnibus, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.137-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24 motoniveladoras, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.138-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.2 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 127

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "muebles, maderas y materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 17.00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.288-v.20 ago

Licitación Privada Nº 125

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Instrumentos para laboratorios de Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.289 v.20 ago

Licitación Privada Nº 126

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "rollos y carátulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de agosto de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13 horas

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Agustín Antonio Nessi, secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.290-v.20 ago.

Licitación Pública Nº 458

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para la red de Telecomunicaciones (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.291-v.2 sep.

Licitación Pública Nº 455

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos de Dibujo para la División Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.265-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 456

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maderas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.266-v.25 ago.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 6|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de 400.000 medios lápices, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L.4.271-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 7|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 5.700 metros cuadrados de alfombra, de lana, tripe cortado, color rosa viejo, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.272-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 5|48

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la confección de mesas, mesitas, bancos, sillones y atriles, con destino a esta Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Emilio Enrique Dagassan, presidente. - Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.13 ago.-Nº L-4.247-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 454

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abier-

tas públicamente el día 25 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.260 v.24 ago.

Licitación Pública Nº 457

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado del servicio de vigilancia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-Nº L-4.134-v.20 ago.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 31 de agosto de 1948, para la provisión de borceguíes, blusas, capotes, pantalones, zapatos, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia. Director de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.203-v.28 ago.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 11|48
(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

Licitación Pública Nº 18|48
(Expediente Nº 4.250|48)

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 20 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.180-v.4 set.

(Expte. 3.933|48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribuidores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingreso del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherir se al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

Licitación Pública Nº 17|48
Licitación Privada Nº 4|48 (Con formalidades de Pública). (Exp. Nº 1.029|48)

Llámase a licitación privada (con formalidades de pública), para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la venta de 10.661 metros cúbicos, aproximadamente, de deshecho y polvo de ladrillos, de propiedad de la Entidad, existente en sus depósitos, sito, en calle Abarastain s|n. Desamparados, y en calle Urquiza s|n., Concepción, de la Ciudad de San Juan.

La carga y transporte del material licitado, será por cuenta exclusiva de los que resulten compradores. La apertura de las propuestas se llevará a cabo, el día y hora indicado, en la Oficina Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 o|o del importe de la propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina, antes mencionada. — San Juan, 1º de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 ago.-Nº L-4.074-v.19 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro números de 40.000 ejemplares cada uno de la revista "Informaciones Argentinas", correspondientes al año 1948, con destino al Departamento de Cultura. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada división, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. — El pliego de bases y condiciones y características de la revista a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la división antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.123-v.21 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.873|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilos de pan dulce en unidades de un kilo, con destino a Obras de Ayuda Social (Expediente Nº 6.873|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1948, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.14 ago.-Nº L-4.273-v.2 sep.

Expte. Nº 6.870|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente Nº 6.870|48). La apertura de las propuestas se realizarán el día 1º de septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 ago.-Nº L-4.242-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles (Expediente Nº 6.471|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-Nº L-4.181-v.21 ago.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizar. el 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Gerente.

e.10 ago.-Nº L-4.211-v.23 ago.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Obra: Barrio "Marcelo T. De Alvear"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de 9 conjuntos con un total de 15 pabellones, a levantarse en la fracción "K" del barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en esta Capital, entre las avenidas Olivera y Directorio y calles José E. Rodó y E. Fernández. Los interesados podrán presentar presupuesto por uno o varios conjuntos, dando precio por cada uno de los conjuntos independientemente. Como variante podrán formular propuestas agrupando varios conjuntos en forma indivisible, hasta un monto máximo de $ 10.000.000.— m|n., indicando en este caso el por ciento de mejora sobre el precio fijado a cada conjunto. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional —Administración Nacional de la Vivienda—, calle San Juan Nº 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 y 30, y sábados de 9 a 11 horas. Precio del legajo $ 100.—. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía se efectuará por el importe que se especifica seguidamente y por conjunto, a saber. Nº 2, $ 23.255.—; Nº 3, $ 20.825.—; Nº 4, $ 11.700.—; Nº 5, $ 11.700.—; Nº 7, $ 12 400.—; Nº 9, $ 11.700.—; Nº 10, $ 25 750.—; Nº 11. $ 16.550.— y Nº 12, $ 11.700.—. Siendo iguales los conjuntos Nros. 4, 5, 9 y 12, se formulará una sola propuesta por cualquiera de ellos y se hará un solo depósito de garantía. Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda, hasta el día 19 de agosto de 1948 a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día a las 17 horas, ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.30 jul.-Nº L-3.972-v.18 ago.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de roperos metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 31 de Agosto de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.177-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de escritorios, bibliotecas y archivos papeleros para despachos de jefes de división (25 elementos de cada especie), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.182-v.21 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la provisión de 6 casas administración, 10 casas mínimas y 1 casa escuela, todas de madera, desmontables, las

que se entregarán armadas en las localidades que se indican en el respectivo pliego.

Para retirar pliegos de condiciones, les que se entregarán gratuitamente, dirigirse a Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.11 ago.-Nº L-4.191-v.24 ago.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 340 postes, 12.720 medios postes, 12.720 estacones, 50.880 varillas y 3.700 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.7 ago.-Nº L-4078-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas para la construcción de caminos en la colonia "Rincón del Gená", distrito Gená, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Los documentos de la licitación pueden consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, y en las sucursales Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná.

Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente deben retirarse en la sucursal Concepción del Uruguay, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.5 ago.-Nº L-4.026-v.18 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadena de transmisión según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

e.11 ago.-Nº L-4.190-v.24 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, tornillos para madera y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso. Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 15 horas en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.178-v.21 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 16 horas, en el departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L-4.071-v.18 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Agosto a las 15 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L. 4.091 v.18 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. P. 5.845/48

Llámase a licitación pública Nº 7, a realizarse el acto en la Oficina de Compras (Paso 550) el día 20 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

Papel, cartulina, cueros, telas, hilos, alambres y diversos materiales destinados a encuadernación.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada de 12 a 17 hs., los días hábiles y los sábados, de 9 a 12 hs.

Dirección General de Institutos Penales, 2 de Agosto de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.6 ago.-Nº L-4.087-v.19 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 20

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10 horas, para la provisión y montaje de dos (2) tinglados a dos aguas, de 20 x 54 m. y 14 x 21 m., respectivamente, con techo de chapas onduladas de fibrocemento sobre tirantería y cabriadas de madera de pino paraná o hierro, apoyadas sobre columnas de madera dura (lapacho), ancladas con zapatas del mismo material sobre base de hormigón, de acuerdo a los detalles y características especificadas en el pliego de condiciones y planos respectivos.

Para retirar los mismos o solicitar informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13,30 horas, Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Rafael Latrónico, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. de la Div. Administrativa.

e.13 ago.-Nº L-4.286 v.20 ago.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15 el 19 de Agosto de 1948 a las 9, para proveer aves, hasta el 31 de Diciembre de 1948. Retirar pliegos en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, de 7 a 13. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Presidente de la Comisión de Compras.

e.11 ago.-Nº L-4.258 v.18 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 26 de Agosto próximo con el objeto de adquirir equipos de radiocomunicaciones.

Los pliegos y bases se entregarán en Azopardo 250, piso 14, VI División Administración.

e.11 ago.-Nº L-4.189-v.18 ago.

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

El día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", calle Pozos Nº 1919, la apertura de las propuestas para la concesión de la cantina del Instituto. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia del local antes citado. — José de la Huerta, Coronel Director.

e.9 ago.-Nº L-4.194 v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 104 y 105, para el día 27 de Agosto de 1948

"El Sauce"

(Departamento Guaymallén) Mendoza

Nº 104 — Hora: 10.00 — Construcción de dos (2) pabellones taller de 30 x 80 m. Presupuesto oficial: $ 1.449.046,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.336 $ 58,60 m|n.

Crespo (Entre Ríos)

Nº 105 — Hora: 10.10. — Construcción de dos (2) pabellones taller y un (1) depósito de munición tipo "M.8". Presupuesto oficial: $ 1.635.067,20 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.311 - $ 81,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza y Paraná (E.R.), hasta el día 23 de agosto de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.16 ago.-Nº L-4.300-v.21 ago.

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 106 y 107, para el día 24 de Agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 106. — Hora: 10.20: Adquisición de una motoniveladora. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo número 4.397, $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 107. — Hora 10.30: Adquisición de varios elementos para pavimentación. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.398, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, las que deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, debiendo encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.14 ago.-Nº L-4.297 v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 206|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Válvulas electrónicas — Micrófonos y auriculares — Conectores cajas de distribución — Bases para antena — Cables — Antena fantasma — Manipuladores — Varillas de antena — Dinamotores — Carbones para dinamotores — Fusibles, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.301-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 207|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.302-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 208|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Instrumentos y aparatos de medición (platos de superficie, bancos de centrado, juegos de alambre de acero, juegos de calibres, micrómetros, comparadores, gramil, pie a coliza, compases, amperímetros, téster, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.303-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 209|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Grifos para niveles y tubos para refrigerantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.304-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 210|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para soldar eléctrica y motores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.305-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 211|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Chapa de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 ago.-Nº L-4.306-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 193|48, para el día 8 de octubre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: juego completo de levas y herramientas, juegos de bujes para tubo alimentador, portaterraja, portamecha, juego de dedos alimentadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.125-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 194|48, para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.126-v.27 ago.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 201|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Instrumental y drogas para laboratorio químico, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.237-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Aisladores - Juegos de capacitores - Formas de bobinas - Juegos de resistores - Potenciómetros - Zócalos Johnson - Co-

rectores para micrófonos - Cable para antenas - Polysterine amphenol - Instrumentos milivoltimetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departametno Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.238-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Cables - Empaquetaduras - Art. de ferretería - Vidrios - Tornillos - Art. de carpintería - Anteojos varios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.239-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Radio accesorios (transmisor receptor completo), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.240-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 205|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para llenado y cierre automático de cápsulas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora. y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.241-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.020|48 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 11.30 horas para la venta de escoria y barrido de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-4.188-v.24 ago.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General del Material del Ejército

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 91|48 para el día 27 de agosto de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores marcas Ford, Plymouth, Dodge y Varios (baterías, bocinas, bujías, cubetas, faros, lámparas, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entragarán previo pago de Diez pesos Moneda Nacional ($ 10.00 m/n.). Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 ago.-Nº L.4.264-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 90|48, para el día 19 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: cajas para munición (material C. 10.5 cm., de 12 kg.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, lo que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-Nº L-4.084-v.18 ago.

Licitación Pública Nº 541|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas" en José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. pesos 583.666,07 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-Nº L-3.979-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorímetros, sillones dentales y material hospitalario en general.

Apertura de propuestas, el día 26 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional).

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d' Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.357-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de: Material de cirugía clínica, carpas para oxígenoterapia, cajas metálicas, material ortopédico, odontológico y hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 3 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: $ 3.— m| nacional.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas — Héctor Ramón d' Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.364-v.2 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y simulares, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, material de embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 1º de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: $ 3.— m| nacional.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d' Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.365-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorimetros, sillones dentales y material hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045. Precio de la documentación: m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramos d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.14 ago.-Nº L-4.326 v.25 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nros. 6, 7 y 8, para los días 1º, 2 y 3 de septiembre próximo, respectivamente, para la provisión de los siguientes elementos:

Nº 6: Materiales colombófilos. (Anillos de goma, comederos de cinc, canastos varios, letreros de chapa, etc.).

Nº 7: Premios: (objeto y figuras de bronce, medallas de oro, plaquets y copas).

Nº 8: Impresos y elementos de librerías.

e.16 ago.-Nº L-4.360-v.21 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 115.307|47

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor; máquinas plantadoras de papas, equipo espolvoreador de papas; íd. para pulverizar; rodillo desterronador y otras maquinarias agrícolas, requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 115.307|47. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección Gral. de Administración, Vicente Oscar Llaneza, doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.6 ago.-Nº L. 4.106 v.19 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.459, hasta 1º Septiembre de 1948, 17 y 30 horas, provisión diversos artículos de limpieza (escobas, cepillos, felpudos, pulverizadores para insecticida, tachos para basura, palas para residuos, baldes, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo número 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.340 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.460, hasta 1º Setiembre 1948, 17 horas, provisión diversos artículos de bazar y menaje (ollas, balanzas, fuentes, tarros para leche, serruchos para carnicero, asaderas, pavas, máquinas batidoras, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.341 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.458, hasta 7 de Setiembre 1948, 17 horas, provisión muebles de madera, sillas y mesas de hierro, sillas con sombrilla para jardín, hamacas romanas, paralelas, toboganes, sillas altas para niños, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.342 v.3 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.441, hasta 26 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión ropa de cama, trajes, vestidos, tapados, zapatos, pantalones, zapatillas de cuero, guardapolvos, repasadores, servilletas, toallas, ropa interior para hombres, mujeres y niños, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., previo pago $ 3,00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº - Cap. Fed., y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.344-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.443, hasta 26 agosto 1948, 17.30 horas, provisión: camioneta rural, camión 5|6 ton., triciclos y bicicletas de reparto.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº - Cap. Fed., y Juzgado Fed. de la ciudad de La Plata.

Adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed., previo pago $ 3.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed., y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.345-v.21 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.319, hasta 26 Agosto 1948, 16 horas, provisión baterías de cocina, vajilla y cubiertos para comedores (asaderas, pavas, cacerolas y ollas de aluminio, sartenes, tazas, frascos vidrio, tachos para basura, etc.).

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 3.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.274-v.25 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.442, hasta 26 de Agosto 1948, 17 horas, provisión muebles metálicos p|consultorios médicos, enfermerías, oficinas de administración (mesa articulable, vitrinas, carritos p|curaciones, ficheros, mesa p|máquina de escribir, camas c|elástico de 3 articulaciones, sillones rodantes, sillones de caño de hierro, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 2.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.275-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.339 hasta 25 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de cobre flexible. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.230 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.347 hasta 27 Agosto 1948, 16 horas, provisión papeles y telas de lija. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.231 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.377 hasta 25 Agosto 1948, 16 horas, provisión filástica alquitranada, malla de acero, tejido, tachuelas, pabilo de algodón, cola de conejo, cola francesa para carpintero, agujas para máquinas de coser, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.233 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.408 hasta 27 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión jarros de hierro enlozado, cuchillos, tenedores, cucharas, platos de loza blanca, vasos irrompibles, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.234 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.353 hasta 19 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión remos de fresno de diversas medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.098-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.370 hasta 20 Agosto 1948, 16 horas, provisión tubos de acero sin costura y caños de hierro negro sin costura.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.099-v.19 ago

Llámase Licitación Pública número 1.373 hasta 21 Agosto 1948, 9 y 30 horas, provisión llaves a cuchilla, fusibles, llaves de comando, llaves de arranque.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.100-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.372 hasta 20 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión cerraduras de embutir, manijas doble balancín, fichas de hierro pulido, cerrojos, bisagras, retenes,

pomos de bronce pulido, resortes cierra puerta, etc.
Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.6 ago.-Nº L-4.101-v.19 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 9 de Septiembre 1948 a las 16, para construcción comedor para obreros en Puerto Rosario (Santa Fe), según especificaciones pliego.
Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bmé. Mitre 401, 5º piso, Capital Federal y oficinas Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, Boulevard 27 de Febrero y Avenida Belgrano, Rosario, Provincia de Santa Fe. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles. Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.309.33 m|n. c|l. — Ingº Atilio Cappa, Subsecretario Técnico del M.O.P. a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.
e.11 ago.-Nº L-4.235 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 79|948

Construcción de Elevadores de Granos
Llámase a Licitación Pública Nº 79|948, hasta el día 31 de agosto próximo, a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de las cortinas metálicas para cierre de los galpones de recepción de vagones y camiones, del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Buenos Aires). Consultas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas. Presupuesto oficial: $ 149 462,68 m|n. — Rodolfo Martínez Pita - General de División (R.A.) - Interventor en la D. N. de Arquitectura.
e.16 ago.-Nº L-4.343-v.21 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 17.853-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas, de eje vertical, para pozos profundos, dos (2) tableros blindados de baja tensión, dos (2) medidores de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 20 y 21 del distrito San Isidro (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 ago.-Nº L. 4.338 v.27 ago.

Expediente Nº 24.243-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 ago.-Nº L. 4.339 v.27 ago

Expte. 17.852-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de cabezales a engranajes cónicos silenciosos, para el accionamiento de bombas centrífugas para pozos profundos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.11 ago.-Nº L-4.229 v.31 ago.

Expte. 23.391 - LP - 1948
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.11 ago.-Nº L-4.215. v.24 ago.

Expte. 23.857-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.10 ago.-Nº L-4.204-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas, de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 del distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 15.269-LP-1948.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ago.-Nº L-4.120-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de los pozos 29, 30, 31, 32 y 33 del distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en el citado distrito y en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán hasta el 20 de setiembre próximo, a las 15,15 horas en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 2 548,08 m|n. — Expte. 49.724-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ago.-Nº L-4.121-v.21 ago.

Expediente 12.733-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución". Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras. Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840. 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ago.-Nº L-4.179-v.3 sep.

Expediente 14.121-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de once (11) medidores de caudal sistema Venturi. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ago.-Nº L-4.180-v.21 ago.

Expte.: 17.465—LP—1948
Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparatos para la inyección de solución acuosa de cloro gaseoso, cuatro (4) aparatos para la inyección de coagulante en seco, un (1) aparato para la inyección de carbón activado en seco y cuatro (4) aparatos dosadores de cal hidratada en seco El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.7 ago.-Nº L-4.119-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Septiembre de 1948, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 22.135-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.6 ago.-Nº L-4.077-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes" de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 21.910-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.
e.5 ago.-Nº L-4.027-v.18 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del Distrito Bella Vista (Provincia de Corrientes). El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.925-LP-948. — Buenos Aires, 23 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.
e.5 ago.-Nº L-4.028-v.18 ago.

Expediente Nº 22.787-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.4 ago.-Nº L. 4.082 v.23 ago.

Expte. 8.645-LP-1948
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.
Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 103.461, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.16 ago.-Nº L. 4.327-v.27 ago.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 m. de pedregullo granítico, $ 27.000 aprox. Presentación propuestas: 27 Agosto, a las 15 horas, en el 19º Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca. Precio pliego: $ 3.
e.16 ago.Nº L. 4.328-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10.500 y puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10.500|20, 500, pesos 1.253.114.35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14 ago.-Nº L-4.268-v.2 sep.

Licitación pública para la adquisición de 3 camiones termos, 3 tanques termos y 3 distribuidores de asfalto, $ 300.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 309, Capital.
e.11 ago.-Nº L-4.259 v.18 ago.

Licitación pública de las obras del edificio destinado para sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551,35. Presentación propuestas: 31 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.11 ago.-Nº L-4.227 v.31 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 25.955, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., donde puede concurrirse por informes.
e.6 ago.-Nº L-4.075-v.19 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3. 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.4 ago.-Nº L. 4.063 v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 25 de agosto de 1948, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Instrumental para laboratorio, con destino a la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.
e.16 ago.-Nº L-4.299-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de carátulas y fichas impresas. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 ago.-Nº L. 4,104 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, para la adquisición de máquinas y materiales con destino al taller de encuadernación de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.105 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de bibliotecas de madera, ficheros y biblioteca metálica, útiles de escritorio, sillones de cuero, reproductor de radiografías, cerraduras "Yale" o similar, equipo de aire acondicionado, negatoscopio y archivo radiográfico, con destino a la División de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.276-v.26 ago.

Secretaría de Industria y Comer

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.198 para el día 27 de agosto de 1948, a las 13.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.16 ago.-Nº L-4.294.-v.21 ago

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nros. 6.020, 6.025, 6.100 y 6.127, para los días 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1948, respectivamente, a las 13,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.16 ago.-Nº L-4.295.-v.21 ago.

Comunícase prórroga Licitación Pública Nº 5.965 para el día 15 de Septiembre de 1948 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.228 v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 6.199 para el alquiler de un local, destinado a archivo, superficie no menor a 650 m.2, con suficiente ventilación, ambiente seco, alumbrado eléctrico y obras sanitarias, ubicado en el perímetro de la Capital Federal. Las ofertas deberán dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, R. S. Peña 777, 3er. piso, Oficina 315 bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Agosto de 1948 a las 13 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.236 v.24 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:
25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 adquisición de frazadas de lana tipo Armada Nacional. Apertura 27 de Agosto a las 16,00 horas. Nº 35 adquisición de bombas centrifugas para achicar agua con impurezas provenientes de labores mineras; apertura 15 de Septiembre a las 16.00 hs. Nº 36 adquisición de una ambulancia para transporte de dos enfermos o lesionados; apertura 1º de Septiembre a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 ago.-Nº L-4.298 v.26 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas números 22: adq. de transportadoras mecánicas de carbón, apertura 1º de octubre a las 16 horas; Nº 33: adq. de tornos de un tambor, y cable de acero, apertura 16 de setiembre a las 16 horas; Nº 34: adq. de mamelucos, botas y botines de cuero, apertura 25 de agosto a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.7 ago.-Nº L-4.118-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas para la provisión de los siguientes elementos: Elementos de Laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avenida Pte. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 12 a 18 horas cualquier día hábil. — El Contador General.

e.7 ago.-Nº L-4.133-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 31 de agosto de 1948, a las 15.15 horas, la Licitación Pública Nº 204, que trata la adquisición de caños, codos, tees, bridas, bulones, etc., cuya apertura había sido fijada para el día 13 de agosto de 1948, a las 16.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. ago.-Nº L-4.356-v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 24 de septiembre de 1948, a las horas que se indican para la adquisición de:

L. P. 231|48, a las 14.00 horas: Interruptores, relevos, tableros, blindados, armaduras, seccionadores, etc.

L. P. 232|48, a las 14.15 horas: Guinche eléctrico.

L. P. 233|48, a las 14.30 horas: Provisión y montaje de un grupo electrógeno accionado por turbina hidráulica, con destino a la Central Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.358-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 226|48, a las 14.00 horas: Construcción de 26 cámaras subterráneas de transformación en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy. — Presupuesto oficial: m$n. 884.000.

L. P. 227|48, a las 14.15 horas: Electrobombas, turbo-bombas y repuestos para las mismas.

L. P. 228|48, a las 14.30 horas: Tanques de agua y condensado. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.359-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 10 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 229|48, a las 14.00 horas: Adquisición de micanita, cintas y cartón Presphan.

L. P. 230|48, a las 14.15 horas: Bulones de hierro, tuercas y arandelas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.363-v.27 ago.

Postérgase para el día 31 de Agosto de 1948, a las 15.15 horas, la Licitación Pública Nº 204, que trata la adquisición de caños, codos, tees, bridas, bulones, etc. cuya apertura había sido fijada para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 ago.-Nº L-4.325 v.20 ago.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|48, a las 14.00 horas: Columnas tubulares.

L. P. 220|48, a las 14.15 horas: Tableros blindados

L. P. 221|48, a las 14.30 horas: Galpones metálicos pre-fabricados.

L. P. 222|48, a las 14.15 horas: Provisión y montaje de 2 tanques para combustible

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.197 v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 223|48, a las 14.00 horas: Transformadores y autotransformadores.

L. P. 224|48, a las 14.15 horas: Pararrayos, interceptores, cartuchos, aisladores, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.198 v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 214/48, a las 14.00 horas. — Interruptores, aisladores y fusibles.

L. P. 215/48, a las 14.15 horas. — Motobombas.

L. P. 216/48, a las 14.30 horas. — Cepilladora, escopladora, máquinas de agujerear, tornos, taladros eléctricos, equipo de soldadura eléctrica, etc.

L. P. 217/48, a las 14.45 horas. — Hierros en general.

L. P. 218/48, a las 15.00 horas. — Acoplado para 50 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras: Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.092-v.19 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 15.00 horas (pliego 1.008), repuestos generales. — Agosto 31, a las 15.15 horas (pliego 1.010), compresores gas manufacturado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.361-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 26, a las 15 horas (Pliego Nº 1.002) Válvulas para gas, alta presión. Agosto 26, a las 15,15 horas (Pliego Nº 1.003) Mobiliario. Agosto 26, a las 15,30 horas (Pliego Nº 1.004) Válvulas de acero fundido o hierro alta resistencia. Agosto 26, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.005) Medidores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal. De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.262-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001, para el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la construcción de una pasarela sobre el Río Las Conchas, Tigre F. C. C. A.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7 ago.-Nº L-4.140-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 16,15' horas (Pliego Nº 996), equipos compresores de gas y repuestos. — Agosto 19, a las 16,15' horas (Pliego Nº 997), juntas flexibles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul.-Nº L-3.948 v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 990, para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 4|48

"ELEMENTOS DE FISICA Y QUIMICA"

Llámase a licitación pública para el día 20 (Veinte) de Agosto de 1948 a las 10,00 (Diez) horas, para la provisión de elementos y maquinarias con destino a la instalación en este Instituto, de un taller de física y otro de química.

Por lista de elementos que se licitan, pliego de condiciones, o cualquier otro dato, dirigirse personalmente de 7,00 a 13,00 horas al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Camino a San Roque Km. 7 ½, o por carta: Saco de Correo Nº 9, Córdoba.

e.5 ago.-Nº L-4.090-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10,30 horas, por herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc.), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería y vulcanización para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.14 ago.-Nº 4135-v.26 ago.

El aviso de Licitación de referencia, se publicó con error en las ediciones de Boletín Oficial del 7 al 13|8|48.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional II Norte

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69: Obra: "Calle de carreteo N-S y plataforma" — Aeropuerto Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 1.187.365.30. — Precio de la documentación técnica m$n. 120.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, calle Ituzaingó 558 Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 10 de Agosto de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 ago.-Nº L.4.210-v.18 ago.

Licitación Pública Nº 79|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48 para el día 25 de Agosto a las 10 horas para la adquisición de: drogas, medicamentos, reactivos pro-análisis, útiles y aparatos de farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, de curación, radiología y odontología.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires. T. A. 43-0510. Precio del ejemplar: m$n. 2.—. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 ago.-Nº L-4.283 v.24 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10.30 horas, para herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería, y vulcanización y para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.7 ago.-Nº L-4.135-v.20 ago.

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón seesenta mil kgs. superduraluminio y aleación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 10.00).

Nº 213|48. — Apertura, 30 de setiembre de 1948, 14 horas. 81 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 24.352|48

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 23 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, destinados a la Dirección antes mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4079-v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4079-v.21 ago.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

Expediente Nº 54.424|48

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 6 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección de Protección a la Madre y el Niño (Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal), en el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones o informes, dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.293.-v.3 sep.

DIRECCION
DE DELEGACIONES REGIONALES
Y COORDINACION FEDERAL

Exptes. Nros. 9.021|47, 64.281|47, 28.677|47

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 3 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de: escritorios, bibliotecas, armarios para oficina, armarios guardarropas, etc. destinados a la Dirección del epígrafe y sus dependencias del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.324 v.2 set.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 49.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 31 de agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radio telefónicos con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones previsto en el Plan Quinquenal de la expresada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.201-v.28 ago.

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 23 de agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales "Jeep", destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina, e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.116-v.20 ago.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 56.455|48

Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de Parches Vollmer, algodón e impresos, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva (Junín 1533), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.243-v.1º set.

INSTITUTO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expediente Nº 53.188|47

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 27 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Instituto del epígrafe, calle Belgrano número 666, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.244-v.25 ago.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Expte Nº 57.724|48

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de equipos y uniformes para el personal, drogas y desinfectantes, vehículos varios y lanchas, destinados a la citada Dirección (calle Paseo Colón 367 - Piso 3º), para el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.245-v.1º set.

DIRECCION DE ONCOLOGIA

Expte. Nº 21.681|48

Llámase a Licitación Pública Nº 170 para el día 25 de Agosto a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de escritorios de acero, muebles para escritorio, estufas, ventiladores, lámparas para escritorio, máquinas de escribir y calcular, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informe, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.285 v.25 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, para la provisión de leche y manteca durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948: a las 12 y 05, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas (Témperley, F.C.S.); a las 12 y 15, al Hospital Vicente López y Planes, (Gral. Rodríguez, F.C.O.); a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.O.); a las 12 y 25, a los establecimientos situados en Mar del Plata, (F.C.S.) y a las 12,30, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el mismo período. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.11 ago.-Nº L-4.226 v.24 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva (Córdoba), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 55.978|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.131-v.24 ag.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente N 56.023|48

Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 21 de Agosto a las 10 horas, para contratar la adquisición de carritos y ollas térmicas destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.141-v.20 ago.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 53.727|48

Llámase a licitación pública Nº 133, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Sanatorio Colonia, Ley 11.359 de Posadas (Misiones) durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L-4.072-v.19 ago.

Expediente Nº 17.437|48.

Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

Expediente Nº 49.942|48.

Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaria.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

Expediente Nº 34.694|48.

Llámase a Licitación Pública número 135, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas de cama, vestuario, alpargatas, medias, etc., destinados a diversas dependencias de la citada dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L-4.070-v.18 ago.

Expediente Nº 25.223|48

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.

La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones o informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 ago-Nº L. 4.052-v.21 ago.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 49.192|48

Llámase a Licitación Pública Nº 144 para el día 1º de septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección arriba mencionada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.292.-v.27 ago.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA Y DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 1º de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.626|48.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.132-v.31 ag.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones pre-fabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s/vagón Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.3 ago-Nº L. 4.060-v.21 ago.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA

Expte. Nº 47.478|48

Llámase a licitación pública Nº 145 para el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de quince consultorios oftalmológicos móviles destinados a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ago. Nº L-4.225. v.31 ago

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 46.643|48

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 2 de setiembre próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.246-v.1º set.

Expediente Nº 19.709|48

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 23 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de losas de cemento armado, microscopios, etc., destinados a la campaña de Anquilostomiasis de la Provincia de Corrientes.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 **Expte. Nº 44.240|48.** — Buenos Aires, horas, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-4.117-v.20 ago.

Expediente Nº 47.360|48

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 26 de Agosto de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de galpones pre-fabricados destinados a la Lucha Antiamarílica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.107 v.25 ago.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expediente Nº 58.885|48

Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 27 de Agosto en curso, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de seis (6) equipos odontológicos portátiles destinados a la Dirección del epígrafe (Ayacucho 1037|41 - Cap.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L. 4.336 v.27 ago.

Expte. Nº 54.406|48

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 13 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado destinados a la Dirección citada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 jul.-Nº L-4.034 v.19 ago.

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra D Nº 14.205|1948

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Agosto de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de "papel vario" para la impresión de la revista "Guión". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secretario General.

e.16 ago.-Nº L. 4.337 v.25 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente O—5.869|948

Llámase a licitación pública hasta el día 2 del próximo mes de septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de:

1 generador de rayos X, de 500.000 a 200.000 amperes, doble comando, de 2 tubos para rayos X, uno de ánodo fijo doble foco y otro de ánodo giratorio doble foco.
1 negatoscopio estereoscópico de pie, para películas, hasta 35 x 43 cms., con luz fluorescente.
1 buzón pasa-chassis, empotrado en la pared, hasta chassis de 35 x 43 cms., X.
1 copiadora para positivo de radiografía, hasta 35 x 43 cms.
1 secador eléctrico para películas, hasta 35 x 43 cms., con calefacción y ventilación.
2 docenas de marcos para películas de 24 x 30 cms.
4 tarros de fijador para películas Kodak.
4 tarros de revelador para películas Kodak.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador. — G. Oscar González - Contador Interino.

e.16 ago.-Nº L-4.307-v.2 set.

DIVISION SUMINISTROS

Las Heras Nº 2492

Licitación Privada Nº 315; artículo: Impresión de "affiches"; día 18, mes Agosto, hora 15,00, Expediente 22.048|48. Dicha licitación se efectuará con destino a la Subsecretaría de Cultura. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-Nº L-4.296 v.18 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE HIDRAULICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de trabajos de reparación y algunas modificaciones en el local del Instituto de Hidráulica, sito en Avenida Benjamín Aráoz 7ª cuadra (Parque 9 de Julio) de la Ciudad de Tucumán, en base a los planos, planillas, pliegos de condiciones y especificaciones y cómputos métricos confeccionados por el Instituto de Hidráulica, con un presupuesto oficial de $ 43.170.50 m|n. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1948, a horas 11, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, calle Ayacucho 482 de la Ciudad de Tucumán, y a la que se debe recurrir para datos y pliegos de condiciones.

Tucumán, Agosto 2 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.193 v.18 ago.

OFICINA DE ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día primero de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia de: Aparato para Roentgenterapia profunda y superficial que permita irradiaciones de 80.000 a 250.000 voltios y 15 miliamperes; ionómetro integrador de dosis: aparato Rayos Roentgen para diagnóstico de 200 miliamperes con mesa radiológica; tomógrafo tipo Leborgne; tubo de anodo giratorio para ser adoptado al aparato Koch-Sterzel que funciona en el Servicio; aparato inductotermia; barógrafo Richard; microscopio; etc., etcétera.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.7 ago.-Nº L-4.089-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 hábiles, a partir del 14|8|948, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de: Dos ómnibus.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Agosto 1948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.14 ago.-Nº L-4.224-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8 948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de: Maquinarias de construcciones civiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 15,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.220-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Maquinaria para imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 15,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.221-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquina para coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L-4.222-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquinas para trabajar metales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.13 ag.-Nº L 4.223-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de herramientas de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4216. v.24 ago.

Licitación Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de máquinas para trabajar madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago. Nº L-4.217. v.24 ago.

Licitación Nº 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Material para Laboratorios Industriales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4218 v.24 ago.

Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Máquinas, Aparatos y Mesa de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.-Nº L-4219. v. 24 ago.

Licitación Pública Nº 60

Llámase a licitación pública por 1ª partir del 6|8|948 para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: motores y automotores de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Agosto a las 16 hs., en la División Suministros de la Secretaria de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948 — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 ago.-Nº L-4.023-v.19 ago.

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaria de Educación en presencia del Delegado de la Contaduria General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.23 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día veitisiete de Agosto de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Clínica Ginecológica de: aparato para determinación de metabolismo básico; cistoscopio operador; bisturí eléctrico, alta potencia con circuito independiente para corte y electrocoagulación, con todos los accesorios; lámpara auxiliar para sala de operaciones, para corriente eléctrica y con circuito de emergencia a baterias; tijeras; pinzas; agujas; jeringas; porta agujas; bisturíes; separadores; cajas de instrumental; tambores; hervidores; cubetas; espéculos; histerómetros; curetas; frascos de vidrio; etc., etc., etc. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.192 v.21 ago.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

31 Agosto de 1948, 15 horas: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|48 Ax. 15.

31 Agosto de 1948, 15.30 horas: Motores para automóviles. Repuestos para Ford y motor Diesel. O.C. 54|48 Ax. 22.

31 Agosto de 1948, 16 horas: Hierro en lingotes para fundición. O.C. 6|48 Ax. 19.

31 Agosto de 1948, 16.30 horas: Jeeps. Acoplados para Jeeps. Camiones "Army". O.C. 54|48 Ax. 32.

2 Setiembre 1948, 16 horas: Acero común en chapas y perfiles. O.C. 3|48 Ax. 15.

8 Setiembre 1948, 15 horas: Cuero flor, elásticos, cinchas, etc., para tapicería. O.C. 31|48 Ax. 1.

8 Setiembre 1948, 15.30 horas: Cartón paja o gris; cartón fibra; etc. O.C. 47|47 Ax. 24.

8 Setiembre 1948, 16 horas: Celuloide; cuerina; géneros; etc., para encuadernación. O. C. 47|48 Ax. 13.

15 Setiembre 1948, 15.00 horas: Empaquetaduras. O. C. 32|48 Ax. 3.

15 Septiembre 1948, 15,30 horas: Fieltros, corcho en plancha, etc., O. C. 32|48 Ax. 2.

15 Septiembre 1948, 16,00 horas: Amianto en plancha, cuerda y en panos. O. C. 32|48.

16 Septiembre 1948, 14,30 horas: Esponjas, gamuzas y pinceles. O. C. 36|48.

16 Septiembre 1948, 15.00 horas: Sierras varias. O. C. 11|48 Ax. 4.

16 Septiembre 1948 15,30 horas: Alambres varios. O. C. 36|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,00 horas: Zorras volcadoras. O. C. 37|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,30 horas: Tubos de acero para calefacción. O. C. 22|48 Ax. 1.

23 Septiembre 1948, 16,00 horas: Cristales inastillables, espejos, etc. O. C. 9|48 Ax. 5.

La Administración.

e.10 ago.-Nº 4.187-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

2 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Hojalata. O. C. 19|47. Ax. 9.

2 Setiembre de 1948, 15 horas: Madera de lapacho, cedro, etc. O. C. 70|48 Ax. 12.

3 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Caños de latón y de cobre. O. C. 22|48.

3 Setiembre de 1948, 15 horas: Pa- Ax. 2.
las, hachas, picos, machetes, etc. O. C. 18|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Hematita y cuarzo. O. C. 6|48. Ax. 11.

3 Setiembre de 1948, 16 horas: Lámparas eléctricas. O. C. 8|48. Ax. 17.

7 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Accesorios hierro galv. para instalaciones agua. O. C. 12|48. Ax. 20.

7 Setiembre de 1948, 15 horas: Utiles de economato. O. C. 46|48. Ax. 13.

7 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Tornillos de hierro para metales. O. C. 4|48.

7 Setiembre de 1948, 16 horas: Tuercas de hierro comunes. O. C. 2|48. Ax. 11.

7 Setiembre de 1948, 16.30 horas: Fundas para colchones y almohadas. O. C. 41|48. Ax. 6. — La Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.978-v.19 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 410.852|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 410.852|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al puerto: Julio 12|47; marca: SAFA; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.310 v.21 ago.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 93.560 M.|48

Avión N.C. 28.304; serie: A. 22.679; fecha de entrada: 8|9|1946; marca: 57.749; número: s|n.; artículos varios. — Avión N.C. 49.550; serie: A. 22.894; fecha de entrada 9|9|1946; marca: 562.005; número: s|n.; confecciones de punto. — Avión Star Light; serie: A. 23.482; fecha de entrada: 13|9|1946; marca: 8.518; número: s|n.; herramientas de hierro. — Avión Arumani; serie: A. 23.539; fecha de entrada: 16|9|1946; marca: 18.693; número: s|n.; un sombrero de hombre. — Vapor: Capitaine Biobuyche; serie: A. 23.563; fecha de entrada al puerto: 17|9|1946; marca: s|m.; número: s|n.; un muestrario. — Avión N.C. 88.940; serie: A. 24.940; fecha de entrada: 30|9|1946; marca: 533.789; número: s|n.; 22 portaplumas. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.313 v.3 set.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 92.783 M. 1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Muestras y Encomiendas Norte

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Encomiendas Norte

Vapor: Margalan; serie: A. 18.862; fecha de entrada al puerto: 20|7|1946; marca: P.; 15,600 kilos acumuladores para autos. — Avión: N.C. 34.947; serie: A. 18.921; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 34.933; 1 aparato para copiar radiografías. — Avión N.C. 34.947; serie A. 19.015; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 257.030; 1 tapado. — Avión B.B. D.D.; serie A. 19.268; fecha de entrada: 6|8|1946; marca: 282.139; 230 gramos joyas falsas. — Vapor: Perú; serie: A. 19.336; fecha de entrada al puerto: 6|8|1946; marca: Rot; 1 máquina para gravar. — Avión 88.905; serie: A. 20.445; fecha de entrada: 18|8|1946; marca: 6.076; confecciones de algodón. — Avión Arumani; A. 20.201; fecha de entrada: 19|8|1946; marca: 18.555; esencias. — Avión N.C. 18.119; serie: A. 21.011; fecha de entrada: 23|8|1946; marca: 553.920: 1 vestido de seda. — Avión N.C. 88.900; serie: A. 21.181: fecha de entrada: 25|8|1946; marca: 170.312; 29 sombreros para señora y 3 bolsas de mano de seda. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.312 v.3 set.

Legajo de Rezagos Nº 409.749|48

Vapor: Momacsile; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: Febrero 5|47; marca: Abdulla; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.311 v.21 ago.

Nota Nº 85.865 C|48

Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.215; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa eléctrica. — Avión N.C. 45.372; serie A. 5.216; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 fuente. — Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.217; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa, 1 plancha y discos. — Tren Internacional Nº 4; serie: A. 5.476; fecha de entrada: 2|2|1946; marca: C. América; número: s|n.; 8 docenas de placas fotográficas. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.554; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.010; número: s|n.; 4,550 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.555; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.011; número: s|n.; 1,800 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 25.652; serie: A. 6.218; fecha de entrada: 21|3|1946; marca: 655.893; número: s|n.; 4 lámparas eléctricas. — Avión V. Curupaití; serie: A. 1.372; fecha de entrada: 22|2|1946; marca: Z x L; 20,500 kilos aceite lubrificante. — Vapor: Río Tunuyán; serie: A. 699; fecha de entrada al puerto: 7|3|1946; marca: P. M. Piter; 1 máquina fotográfica. — Vapor: Río Jachal; serie: A. 733; fecha de entrada al puerto: 9|3|1946; marca: C. D. Cordero; 1,250 kilos cigarrillos y 1,600 kilos cigarros habanos. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.314 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.827|47
Nota Nº 404.441|48

Vapor: Argentina; paquete: 3.548; fecha de entrada al puerto: Marzo 26|47; marca: L.F.A.; número: 1.265; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.315 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.285|48
Nota Nº 407.807|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 4.646; fecha de entrada al puerto: Abril 22|47; marca: Donelly; números: 1-2; envase: atados; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.316 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 675|1948
Nota Nº 403.997|48

Vapor: Corinthus; paquete: 8.318; fecha de entrada al puerto: Julio 21|47; marca: s|m.; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.317 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 315|48
Nota Nº 404.009|48

Vapor: Black Prince; paquete: 10.358; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|1947; marca: H.P.; número: 1: envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.318 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 146|48
Nota Nº 403.998|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: D. J.; número: 10; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.319 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 183|48
Nota Nº 404.093|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: Szaia Linszye; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.323 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 670|48
Nota Nº 404.386|48

Vapor: Corinthus. Paquete: 8.318. Fecha de entrada al Puerto: Julio 21|47. Marca: Exportadora Argentina. Número: 1. Envase: Esqto. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.320-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 617|48
Nota Nº 403.987|48

Vapor: Alamak. Paquete: 9.887. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27|47. Marca: S Z V. Número: 1. Envase: Caja. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.321-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 185|48
Nota Nº 403.999|48

Vapor: Alphacca. Paquete: 8.824. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 1º|47. Marca: V B R. Número: s|n. Envase: Pieza. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.322-v.3 set.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320, serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.; cantidad: 1,050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916; serie: 15.609-A; fecha de entrada al puerto: 30-6-46; marca: 425.294; s|n.; cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N. C. 18.646; serie: A-16.236; fecha de entrad al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Lorenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46;

marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs. cigarrillos.

Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1.100 kilos películas.

Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.; cantidad: 0,500 grs. cohetes.

e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 645|48
Nota Nº 403.981|48

Vapor: Jalkanza; paquete: 10.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.478|46
Nota Nº 414.293|48

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto: Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.

e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 91.270 M|48

Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|n.; envase: artículos para joyero.

Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.

Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946; marca 787.443; s|n.; envase: 12 cubiertos y adornos.

Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.

Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.

Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.

Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s|n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.

Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metihona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).

Avión: 28.306; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.; cantidad: 16 encendedores.

e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 182|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 404.001 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Godelna Chteiler; números: 12-2; envase: maleta; cantidad: 2. marca: Godelna Chteiler; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.984 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.697|48
Nota Nº 408.864|48

Vapor: Francais L. D.; paquete: 9.154; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47: marca: Raporel; números: 418 A|438 A: envase: cajones; cantidad: 21.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.985 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 4.066|17
Nota Nº 407.142|48

Vapor: Teviot; paquete: 4.458; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: Angracio Marinetti; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.986 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.875|48
Nota Nº 405.170|48

Vapor: Straat Malukka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|47; marca: JE|MOC; números: s|n.: envase: fardos; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.987 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 184|48
Nota Nº 404.000|48

Vapor:Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1º|47; marca: José Flemconig; números: 1|3: envase: maletas; cantidad: 3.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.988 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.190|47
Nota Nº 404.412|48

Vapor: Monte Albertia; paquete: 1.904; fecha de entrada al puerto: Febrero 17|47; marca: M. Anduiza; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.989 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.690 48
Nota Nº 409.213|48

Vapor: Hensi Jaspen; paquete: 9.214; fecha de entrada al puerto: Agosto 11|47; marca: Prof. Alf. Castellanos; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.990 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.900|47
Nota Nº 406.794|48

Vapor: Lock Ryan; paquete: 2.852; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|47; marca: D.A.P.; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.991 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.796|48
Nota Nº 413.723|48

Vapor: J. de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca Rubin Szapinam; números: 1-2; envase: valija; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.31 jul.-Nº 3.992 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.791|48
Nota Nº 413.722|48

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca: E. Raschmer; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.993 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.400|48
Nota Nº 413.724|48

Vapor: Freja; paquete: 10.195; fecha de entrada al puerto: Sept. 3|47; marca: Cosechera 236-PUI; números: 1|6; envase: baúles; cantidad: 6.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.994 v.19 ago.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Izaola, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaria, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may
.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos

Se publica nuevamente por haberse insertado con error

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del Autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 506, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Basualdo entre Acasuso y Ercilia, parcela 30, manzana 85, sección 60 del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 42.649" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.486 s.|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Entrega de Saldo, Expte. Nº 581" a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle José Cubas e) Nazca y Argerich, sección 73, manzana 20, parcela 30., del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 12.062-s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.487 s.|p.p. v.27 ago.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 765" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle La Paz Nº 668, entre las de Viamonte y Tucumán, sección 5, manzana 15, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido exp. 108" s/ cobro ejecutivo de pesos que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.450-v.25 ago.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.312 s|p|p.-v.21 ago

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. —

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.448 s.|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llamo y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CUBA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse:

A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;

Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.340-s|p.p.v.21 ago.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63, — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

ago.-Nº 1.464 v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo..

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

...úm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:

Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.

Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.

Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.

Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.

Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.

Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARION RENATO DE SANTIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 ago.-Nº 1.554 s|p.p.-v.21 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca anté su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal

3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capita. Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO ó BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio Pietranera, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TABORDA. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.491 s.|p.p. v.21 ago.

El doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de SELVA VILLALBA. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.492 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA HIITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de D. RAMON IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.464 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. JORGE DUNCAN PERYES o PERYGER. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.465 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. EMILIO QUIROGA o JORGE GIGENA o ROLDAN o JULIO SUAREZ o MANUEL ESQUIVEL o RAUL SANCHEZ. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.466 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 5

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.505 s.|p.p. v.21 ago.

El Juez de Paz Letrado, Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.506 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LORENZO NAVARRO. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.493 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BEVILACQUA FIORAVANTI o FIORAVANTI BEVILACQUA. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.498 s.|p.p. v.21 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA GARAYOA. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.473 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado Letrado número 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO EUSEBIO ROMERO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.499 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS RUZ o LUIS RUZ ZAMORA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.500 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó, (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de DAHER UBEISA. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.501 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores, de D. PEDRO RAMON AMBROSIO FELIU (Juzgado de Paz Letrado Nº 17). — Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.472 s.|p.p. v.20 ago.

El doctor J. Suárez Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ELEUTERIO AVARAS o ABARAS, por diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.467 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LADISLAO SVASTA (Juzgado de Paz Letrado Nº 13). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.468 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 14

El Juez Dr. Ricardo Zorraquin Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSARIO SCARFI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.457 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquin Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don LOPEZ PEDRO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.458 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez doctor Ricardo Zorraquin Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 17

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN OSENDA o JUAN BAUTISTA OSENDA. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.462 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ o GIMENEZ DE CARCEL. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.463 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ DE ARAUJO. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.461 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GONZALEZ. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.497 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PALICK o POLIAK. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.480 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEBASTIAN o SEBASTIAN DELMIDIO COSTA. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.478 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. IVE SVARTZ o IDE SCHUVARTZ. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.479 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA FRAGA DE TORRENTE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.477 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEVERINO MAGNO. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.485 s. p.p. v.20 ago.

Núm. 21

El Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, (Juzgado número 21), cita por diez días, a herederos y acreedores de HERIBERTO GERMAN FEDERICO GUILLERMO WITT. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.496 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX MARTINEZ. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.495 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AMADOR FERNANDEZ. — Buenos

Aires, Julio 15 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.488 s|p.p. v.21 ago.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ALBERTO COLOMBRES. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.490 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 36

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA COLLION o COLION. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.474 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GOMEZ. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.475 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELBA NELIDA SALINAS. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.476 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Laborde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.484 s.|p.p. v.20 ago.

Núm 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ERNESTO LEDEZMA o LEDESMA. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.504 s.|p.p. v.21 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Origen de la deuda: Ministerio de Agricultura

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a "MANUFACTURA QUIMICA PESQUERA" para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.519 s|p.p.-v.18 ago.

Origen de la deuda: Ministerio de Agricultura

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don HUMBERTO DI BROCCHETTI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.520 s|p.p.-v.18 ago.

Origen de la deuda: Ministerio de Marina

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don PEDRO CHURCA para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 26 Abril de 1948. — Julio A. González Goittia, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.521 s|p.p.-v.18 ago.

Origen de la deuda: Dirección Gral. de Réditos

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO VENTURI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Edaardo Luis Vila, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.522 s|p.p.-v.18 ago.

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a doña CATALINA COSOVICH DE MORENO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cancelación de carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, Julio de 1948. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.432 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente.

comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor JOSE M. SASSO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 147|48, rotulado: "La Nación contra Sasso, José M., expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.452-v.25 ago.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor ARTURO VETRI, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio Nº 132|48, rotulado: "La Nación contra Arturo Vetri, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.455-v.25 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.414 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación', bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.

e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO Y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no comparecieren, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.21 agos

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEXTIL ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bruno Campanaro, italiano, domiciliado en Adolfo Alsina 2470, Florida, F.C.C.A.; Fausta Campanaro de Savio, italiana, domiciliada en Carlos F. Melo 2190, Florida, F.C.C.A.; Esteban Vaccari, italiano, domiciliado en Mármol 835, Lanús; Dr. Marcos Satanowsky, argentino, domiciliado en Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal; Gioconda Bozzano de Juorio, argentina, domiciliada en Cochabamba 256, depto. 5, Capital Federal, y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, argentina, domiciliada en General Paz 795, Florida, F.C.C.A.; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL ATLANTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de materia primas y productos elaborados y manufacturados textiles y actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 moneda nacional (cien mil pesos m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Bruno Campanaro: treinta mil pesos m|n.; Fausta Campanaro de Savio, diez mil pesos m|n.; Esteban Vaccari, diez mil pesos m|n.; Dr. Marcos Satanowsky, veinte mil pesos m|n.; Gioconda Bozzano de Juorio, diez mil pesos m|n., y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, veinte mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectuarán en la siguiente forma: 50 % al contado, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, y el 50 % restante dentro de los 90 días de la fecha. — Cuarta: La gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Bruno Campanaro y María Rosa Carmen Bozzano de Speratti. — Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que se enumeren a continuación; representar a la sociedad ante las autoridades públicas ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales, subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipales, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Impuestos Internos, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten: la misma autorización, con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros Bancos e instituciones particulares de crédito personal o real, contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma, formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga: reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso o para todos o alguna de las facultades que este contrato les confiere, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir, hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años, y se considerará sucesivamente prorrogado por períodos iguales si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Octava: Los socios fijarán de común acuerdo la retribución mensual de los socios gerentes. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. Hecho en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos nueve, un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos siete, un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos seis y el presente, en Buenos Aires, a Veintún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|líneas: "por ciento" Vale. — Fdo.· Bruno Campanaro. — Fausta Campanaro de Savio. — Esteban Vaccari. — Gioconda B. de Juorio. — María Rosa C. B. de Speratti. — M. Satanowsky. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.384-v.21 ago.

FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores: Alfredo Sirolli, argentino, casado, domiciliado en San Eduardo dos mil novecientos veintinueve; Alfredo Luis Sirolli, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés doscientos nueve; Luis Decio Zanetti, argentino, casado, domiciliado en Rosario ochocientos setentidós, departamento uno; Francisco Spina, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere tres mil trescientos ochentitrés; Rodolfo Codiglia, italiano, casado, domiciliado en Quirno novecientos treintiuno y Crescencio Araueo, argentino, casado, domiciliado en Caseros cuatrocientos setentiuno y exponen: A): Los señores Alfredo Sirolli y Crescencio Araueo, son los únicos socios de: "FABRICA ARGENTINA DE ALFILERES Y BROCHES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital setenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden: al señor Alfredo Sirolli trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional y al señor

Crescencio Aranco trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — El contrato social se encuentra inscripto el tres de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés, bajo el Nº ochocientos cincuentiuno, al folio ochentinueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B): Por haberlo convenido antes de ahora, el señor Crescencio Aranco, vende, cede y transfiere, libres de todo gravamen, las trescientas cincuenta cuotas referidas, a los demás comparecientes en la siguiente proporción: al Sr. Alfredo Sirolli noventiocho cuotas equivalentes a nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, y a cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional. — C): El precio de la transferencia, se conviene por el valor nominal de las cuotas, recibido por el vendedor en la forma como se pacta por separado. El monto que le corresponde percibir al señor Crescencio Aranco por conceptos de utilidades, participación de las reservas y cuanta toda otra suma se hubiera devengado a su favor hasta el acto de la transferencia de sus cuotas, se estipula en otro documento, por lo que las partes declaran recíprocamente que no tienen ninguna reclamación que efectuarse. — D): Los señores: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, que por la adquisición de las cuotas pasan a ser únicos titulares de la Sociedad de que se trata, resuelven continuar las operaciones de la misma, ratificando, modificando y|o ampliando las disposiciones del contrato social en la forma que se enuncia a continuación: — Integrantes de la Sociedad: Alfredo Sirolli; Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia. — Cláusulas: Primera; Segunda; Tercera: Sexta; Octava y Décima, se ratifican. — Cláusula Cuarta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: por el Sr. Alfredo Sirolli cuatrocientas cuarentiocho cuotas equivalentes a cuarenticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores: Alfredo Luis Sirolli; Luis Decio Zanetti; Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, sesentitrés cuotas equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional". — Cláusula Quinta: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "a) La gerencia de la Sociedad, en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenticinco será desempeñada por el Sr. Alfredo Sirolli. b) El Sr. Alfredo Luis Sirolli es designado jefe de la Administración de la fábrica, con facultad de realizar depósitos bancarios, endosar cheques, giros, letras y demás valores que se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad. — Queda expresamente facultado para suscribir, en nombre de la Sociedad, cheques hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional. — c) El Sr. Luis Decio Zanetti, tendrá a su cargo las ventas y atención de la clientela, pudiendo realizar cobranzas de las que rendirá cuenta en el día a la administración de la Sociedad. d) Los Sres. Francisco Spina y Rodolfo Codiglia, actuarán como encargados de la Sección fabricación, siendo a su cargo las tareas relacionadas con la producción, mantenimiento de maquinarias, almacenaje de materias primas, dirección del personal obrero y demás actividades inherentes a la fabricación. e) Les está prohibido a los socios comprometer su firma en fianzas, créditos u operaciones ajenas a la Sociedad. — Todos ellos, con excepción del Sr. Alfredo Sirolli, no podrán actuar en otras sociedades o empleos, obligándose a prestar su colaboración a esta Sociedad en los cargos que les ha sido asignado. — Cláusula Séptima: Se modifica y en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: "El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados de comprobación que resuelvan practicar los socios. Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el treinta por ciento del capital, b) las cantidades necesarias para las previsiones por leyes sociales. c) las amortizaciones del activo fijo y las demás reservas especiales que se considere oportuno practicar. — El importe líquido que así resulte, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Cláusula Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, o liquidar a éstos las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas computables y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Este beneficio de plazo es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los cargos que se asignan a los socios no se transmiten. — Cláusula Décima Primera: a) El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios, en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación. Deberá ofrecer sus cuotas sociales a la Sociedad y|o a sus consocios. b) Se practicará un balance a la fecha del retiro, abonándose las utilidades que le correspondieran y cualquier otra suma que pudiera existir a favor del socio saliente. c) La Sociedad no podrá ser disuelta si no existe mayoría de socios, computables según sus cuotas de capital, que así lo resuelva. d) Sea en el caso que antecede o de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios, debiendo la misma encauzarse a la realización del activo y pago del pasivo. El remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital. — Este convenio se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos cinco al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos siete, letra H, con las habilitaciones de Ley y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Sirolli. — Crescencio Aranco. — Alfredo L. Sirolli. — Luis D. Zanetti. — Rodolfo Codiglia. — F. Spina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.345-v. 20 ago.

"CASA PIRONIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número: Ciento Noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los cónyuges Don Pedro Juan Pironio y Doña Maria Celia Guzzetti de Pironio, domiciliados en Yatay sesenta y seis, argentinos y Don Juan Bautista Guzzetti, de estado casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar el negocio de artículos de electricidad en general, aparatos y accesorios de radiotelefonía y amplificación, discos, regalos y fantasías, importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, máquinas, etcétera, que instalarán en esta Capital. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "CASA PIRONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en esta Capital. — Artículo Segundo: Su plazo de duración será indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los primeros cinco años de vigencia del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponde a cada uno de los socios cinco cuotas por un valor de diez mil pesos, cuyo importe ha sido integrado por todos los socios en efectivo. — Artículo Cuarto: Queda designado Gerente Don Pedro Juan Pironio, quien ejercerá la dirección y administración de los negocios con la amplitud de facultades que le acuerda la ley de la materia, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, objetos, materiales, implementos y mercaderías, tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tomar y dar dinero en préstamo, solicitar descuentos, girar en descubierto, establecer cuentas corrientes, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados que crea conveniente o fueren menester, todo lo que realizará con las más amplias facultades, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Artículo Quinto: Anualmente un balance e inventario general. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva hasta el máximo legal y de las que se resuelva destinar a castigos y otras reservas, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas. — Artículo Sexto: Por mayoría de votos de los socios se resolverá: a) La aprobación o no del balance; b) La fijación con imputación a "Gastos Generales", del sueldo, y|o remuneración del Gerente, de acuerdo con su actuación personal en los negocios de la Sociedad; c) La disolución después de transcurridos los primeros cinco años, la cual se practicará previo inventario y balance, cuyo saldo en favor o en contra será distribuído o soportado en proporción a las cuotas; d) Todo caso no previsto en el presente contrato, y, o en un todo de acuerdo con mente al treinta de Junio se practicará lo prescripto en la ley de la materia, antes citada. — Artículo Séptimo: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Manuel Diéguez y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Maria C. G. de Pironio. — P. J. Pironio. — Juan B. Guzzetti. — Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Pironio", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: setecientos diez mil cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Sobre raspado: quien — pues — Vale. Hay un sello: Guillermo R. Bernardo. Dto. Ley Nº 30.440, Honorarios $ m|n. 272,—. — Raspado — resuelva — castigos y otras reservas. Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.333v.20 ago.

CAPLOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.333. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Cientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Tito Livio Piazza, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Forest número mil seiscientos noventa y nueve; don José Luis Peró, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos treinta y siete; don Florentino Gorleri, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil veintiséis; don Clemente Cabib, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el doce de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Terenzio Gonella, casado en primeras nupcias, italiano, nacido el siete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Deán Funes, número mil novecientos once, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "CAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que actualmente tiene su domicilio en la calle Atuel número setecientos sesenta y cuatro de esta capital, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta capital, como en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de fabricación, transformación, compra-venta e industrialización de minerales y|o artículos de plomo, sus similares y anexos, tanto por cuenta de la sociedad, como de terceros en comisión o consignación pudiendo importar y|o exportar cuanto fuere menester, para cumplir el objeto indicado. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta cuotas por don Tito Livio Piazza; cuatrocientas setenta cuotas por don Florentino Gorleri; cuatrocientas setenta cuotas por don José Luis Peró; sesenta cuotas por don Clemente Cabib y treinta cuotas por don Terenzio Gonella. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento, cuyo importe será depositado en la oportunidad que el Registro Público de Comercio lo requiera. — El capital anunciado podrá ser aumentado a petición del consocio don Terenzio Gonella, formulada durante los dos primeros años a contar de la fecha, en treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo supuesto los demás socios conceden al mismo el privilegio de suscribir trescientas veinte cuotas, debiendo integrar una parte igual y proporcional a la que en dicho momento tengan integrada los demás socios. — Producido el primer aumento de capital, éste podrá ser nuevamente aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinta: La totalidad de los socios integrarán el "Consejo de Administración" de la sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio don Clemente Cabib para el cargo de Gerente. — En caso de incapacidad, retiro o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará de su seno otros de los socios en su reemplazo, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro de Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros. — El miembro ausente podrá votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente, las resoluciones que le atañen. — El uso de la firma social la tendrá el socio Gerente, conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores don Tito Livio Piazza, don Florentino Gorleri y don José Luis Peró. — Será necesaria la firma conjunta del Gerente y de uno de los socios señores Piazza, Gorleri y Peró, para los siguientes actos: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, a Bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones. b) Contratar descubiertos en bancos de ésta o de otras plazas y girar contra las sumas acordadas. — Se ejerce la firma con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, ni en negociaciones ajenas al giro de comercio e industria de la sociedad. El Gerente conjuntamente con cualquiera de los socios designados para uso de la firma

tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, pudiendo nombrar y remover empleados, conferir poderes, representar ante las autoridades administrativas o judiciales y en general tendrán todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración, incluyendo todos aquellos casos en que por las leyes de fondo, por el Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales, se requiriese un poder especial. — Están asimismo facultados para librar y firmar giros y cheques y operar con cualquier establecimiento bancario de la República, oficial o particular o del extranjero y en especial el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Sexta: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta el Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. —

El socio que ejerce el mandato de Gerente, se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la sociedad. El Gerente deberá: a) Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración, proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el Consejo adopte; b) Presentar mensualmente un balance de comprobación de saldos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) Pagar los sueldos y jornales al personal; e) Practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año que deberá presentar al Consejo de Administración dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, mediante poder, o carta o telegrama-poder dirigido al Consejo de Administración. — Las reuniones serán presididas por el socio que el Consejo designare, actuando otro de los socios como secretario. — De cada reunión, se

labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. Será de competencia del Consejo: a) Fiscalizar el funcionamiento de la sociedad; b) Considerar los balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la sociedad cuando proceda o su prórroga, o la fusión con otra sociedad. Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. Después de haberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento a un fondo de reserva especial (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración) y el remanente se repartirá entre los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance, en proporción al número de cuotas de cada uno. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas así mismo en proporción al capital aportado. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de sus socios, ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración, pero sí en el caso de perderse el cincuenta por ciento del capital social. — Decidida la disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. — Esta comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que le fije el Consejo. — El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en esa fecha, una vez deducidos los gastos de ejercicio y finiquitada la liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades correspondan al socio desaparecido o incapacitado. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, si no media el asentimiento favorable de la mayoría de los votos. — Décima Primera: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor, hasta la fecha en que tal hecho se produjere, en tres cuotas semestrales consecutivas de igual valor, sin interés; a separarlo de la sociedad en el carácter de tal Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior, la sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer la suma judicialmente reclamada, en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima Segunda: Al vencimiento de cada quinquenio, a partir también desde la fecha, cualesquiera de los socios, con el apoyo de un número de votos que representa el cincuenta y uno por ciento del capital, podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo formular dicho requerimiento en forma auténtica con seis meses de anticipación al vencimiento en cuyo caso, la sociedad, entrará sin más trámite en liquidación al finalizar el ejercicio económico que corresponda al vencimiento de dicho quinquenio. — Décima Tercera: Todo balance no obsercado en forma auténtica dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio se tendrá por aprobado, con o sin la firma de los socios. — Décima Cuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo, que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Sobre las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les es, se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Fdo.: Tito Livio Piazza. — Fdo.: José Luis Pero. — Fdo.: Florentino Gorleri. — Clemente Cabib. — Fdo.: Terenzio Gonella. — Tgo: Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Profumo. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con la escritura original que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y tres del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para la sociedad "Caplom Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números correlativos del quinientos sesenta mil ciento treinta y siete y subsiguientes hasta el presente número quinientos sesenta mil ciento cuarentiuno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e16 ago.-Nº 56.433-v.21 ago.

DOS AMIGOS SOCIEDAD MINERA DE COBRE, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 100.000.— m|n.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Dos Amigos", Sociedad Minera de Cobre, Financiera e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero. La Sociedad se denominará "DOS AMIGOS, SOCIEDAD MINERA DE COBRE, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional. — Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Ambrosio Mery A., chileno, domiciliado en Las Flores, Provincia de San Juan, representado para este acto por el señor Edgardo Yepez Méndez, debidamente facultado al efecto; Eduardo Yepez Rubio, ecuatoriano, domiciliado en Jacarandá doscientos noventa y siete, El Palomar, Ferrocarril Pacífico; Doctor Manuel De Guzmán, ecuatoriano, domiciliado Eduardo Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, Capital Federal; Leo Hirsch, austríaco, domiciliado Santa Fe ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, y Oscar Gilinskys, lituano, domiciliado Florida mil cinco, Capital Federal. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáeuz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio ciento cinco, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República así como en el extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades mineras en general, extracción, procesamiento y venta de minerales, actividades industriales, comerciales y financieras vinculadas al negocio de minas y de minerales; realización de estudios, cateos, exploraciones y apertura de minas, pudiendo hacer todas las solicitudes de descubrimiento, mensuras y concesión de minas y pertenencias y similares que sean convenientes al desarrollo del negocio. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dos. Capital y Aportes: Artículo Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado

por los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Yepez Rubio, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ambrosio Mery A., cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Leo Hirsch, cuarenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, o sean cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; doctor Manuel De Guzmán, una cuota de cien pesos, o sea cien pesos moneda nacional, y don Oscar Gilinskys cincuenta cuotas de cien pesos, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Se deja constancia de que los socios señores Eduardo Yepez Rubio y Ambrosio Mery A., aportan sus respectivos capitales en bienes, por cesión que hacen a la nueva sociedad de todos sus derechos y acciones sobre las mina que poseen denominada "Dos Amigos", que se halla en el Departamento de Iglesia, Campo de Espota, Provincia de San Juan, República Argentina, según resolución recaída en el Expediente Número ciento once —Y— mil novecientos cuarenta y cinco, la que lleva el Número dos mil ochenta y siete D.M., fechada siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y firmada por don Carlos Rodríguez Jáuregui, Ministro de Obras Públicas, Industrias, Comercio y Minería, y publicada en el Boletín Oficial de San Juan con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo solicitarse la inscripción de esta transferencia en el Registro de Minas y en los demás lugares que corresponda. Los demás socios, señores Manuel de Guzmán, Leo Hirsch y Oscar Gilinskys, hacen sus respectivos aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicha suma, o sea la cantidad total de cinco mil pesos moneda nacional, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. Gerencia. Artículo Séptimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Yepez Rubio, Leo Hirsch y Oscar Gilinskys, indistintamente, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuatro. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción del veinte por ciento para cada uno de ellos salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades, o sea el veinte por ciento para cada uno de ellos. — Cinco. Disolución y Liquidación. Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre todos los socios en la proporción del veinte por ciento para cada uno de ellos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. Disposiciones Varias. Artículo Undécimo: A los efectos del artículo diecisiete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y las del Código de Minas. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Sobre raspado: "Edgardo", "Méndez", "Gilinskys", vale. Sobre raspado: "veintiocho", también vale. — Leo Hirsch. — E. Yepez. — M. de Guzmán. — Por Poder Ambrosio Mery A.: E. Yepez Méndez. — Oscar Gilinskys.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Agosto enmendado, vale. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.432 v.21 ago.

"HIRECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores José Bernardino García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos; doctor Salvador Kibrick, argentino, abogado, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta; don Segismundo Deutsch, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; y don Martín Deutsch, argentino, naturalizado, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuarenta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de Directores de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" justificando su personería a) Con la escritura de constitución de la misma otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, ante el escribano don Nicanor L. Repetto, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, el doce de diciembre de ese mismo año y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete; veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, aprobadas por el Poder Ejecutivo, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, catorce de Di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, las tres primeras íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil doscientos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y dos, y la última pasada al folio mil veinticuatro vuelto de este Registro y protocolo de mil novecientos cuarenta y tres, todos los cuales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno, bajo el número trece al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y tres de estatutos nacionales; el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio treinta y ocho, del libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos nacionales; el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, tomo A. de estatutos nacionales; y el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis, tomo A. de estatutos nacionales, respectivamente, cuyas partes pertinentes dicen así: ...(Aquí la transcripción en sus partes pertinentes de la constitución y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete; veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres...) ... ''Es Copia Fiel, Doy Fe de las partes pertinentes de los estatutos y reformas de su referencia. b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, labrada de fojas cincuenta y siete a cincuenta y nueve, del libro de actas número dos de la citada sociedad, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, por la cual se elige el nuevo directorio. c) Con el acta de la reunión del Directorio, efectuada el mismo día, labrada al folio ciento cincuenta y nueve del citado libro de actas, por la que se nombra presidente, cuyas actas de transcriben directamente del citado libro, las que por su orden dicen así: ... (aquí la transcripción íntegra de las actas de referencia...) ...; Igual a su original, doy fe. El acta por la que se elige Presidente dice así:'' ...(aquí la transcripción íntegra del acta de su referencia)...; y d) Con el acta de Directorio que autoriza este otorgamiento, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, labrada a fojas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, del ya citado libro de actas que se tiene a la vista para este acto y del cual se transcribe directamente la misma, la que copiada íntegramente dice así:... (aquí la transcripción íntegra del acta de su referencia) ...; Es Copia Fiel del acta de su referencia, doy fe. Y todos los comparecientes, es decir, la sociedad Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación y los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, concurren a este acto en sus carácteres de únicos socios integrantes ''Hidecó Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional'': lo que se acredita con el contrato social que fué celebrado por escritura pasada el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos setenta y cinco vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de agosto de ese año bajo el número novecientos siete al folio treinta y dos del libro número ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y con la escritura de modificación del mismo, otorgada el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos sesenta y uno vuelto de este Registro, Protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez de junio siguiente, bajo el número setecientos, al folio trescientos cuarenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos los cuales transcriptos en lo esencial y por su orden dicen así: ... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social y sus modificaciones) ...: Es Copia Fiel, doy fe, de las partes pertinentes de los contratos e íntegra de las actas de su referencia y los señores José Bernardino García y doctor Salvador Kibrick, en el carácter de representantes de ''Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación'', Dicen: Que conforme con lo resuelto oportunamente por dicha sociedad, Venden, Ceden y Transfieren la totalidad de las cuotas de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación tiene y le corresponden en ''Hidecó Sociedad de Responsabilidad Limitada'' o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas venden en la proporción de veinticinco cuotas para cada uno de los señores Deutsch, es decir, veinticinco cuotas para el señor Segismundo Deutsch; y veinticinco cuotas para el señor Martín Deutsch, cuya venta la efectúan por el precio total convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal que su representada ha recibido antes de ahora de manos de los adquirentes, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por la presente otorgan a los adquirentes, suficiente recibo y carta de pago en forma y declaran: Que la venta la efectúan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que en consecuencia, desisten y apartan a su representada de todos los derechos de posesión, propiedad y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía transmitiéndoselos a los adquirentes con arreglo a derecho y colocándola en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, en forma, asegurando que la sociedad transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Enterados los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, de esta venta de cuotas efectuada a su favor manifestaron su conformidad y aceptación, declarando que se encuentran en posesión real y material de las cuotas adquiridas, prestándose recíprocamente la conformidad que requiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y que como consecuencia de la venta que precede ha desaparecido de la Sociedad ''HIDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' la firma ''Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación'' quedando los dicentes como únicos socios integrantes de la misma, con iguales capitales e igual proporción en las ganancias y pérdidas, teniendo cualquiera de los socios el uso de la firma social indistintamente con las facultades que resultan del artículo sexto del contrato social que se da por íntegramente reproducido en este lugar, quedando vigentes todas las cláusulas del mismo y de su modificación antes aludida que no estén expresamente alteradas por esta escritura, siendo ambos integrantes gerentes con el uso de la firma social. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Martín Deutsch. — Segismundo Deutsch. — Salvador Kibrick. — J. B. García. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos cuarenta y uno, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los Interesados expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cincuenta mil cuatrocientos diez y ocho al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes y año de su otorgamiento. Sobreraspados: Buenos — la — número — once — satisfacción — Vale. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.459-v.21 ago.

"DOMINGO BONGIORNO Y CIA." S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Domingo Bongiorno, argentino naturalizado, de 63 años de edad, casado; Antonio Emilio Bongiorno, argentino, de 32 años de edad, casado: Eduardo Octavio Bongiorno, argentino, de 25 años de edad, casado: José Tomás Marino, argentino, de 23 años de edad, soltero y Roberto Domingo Bongiorno, argentino, de 22 años, soltero, todos domiciliados en la calle Famatina 3978 y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DOMINGO BONGIORNO Y CIA. S. R. L.", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, en la calle Famatina 3978, pudiendo establecerse fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior y|o exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, importación, exportación y compra y venta de tacos, hotas, correines para cardas y en general, toda clase de accesorios para la industria textil, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general, todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social, se estipula en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000,00 m|n.) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Domingo Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.: el señor Antonio Emilio Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el señor Eduardo Octavio Bongiorno integra cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n.; el señor José Tomás Marino integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos m|n. y el señor Roberto Domingo Marino integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos m|n.; siendo todos los aportes, efectuados en bienes y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance general firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Domingo Bongiorno, Antonio Emilio Bongiorno y Eduardo Octavio Bongiorno, quienes actuarán en forma individual, estándoles prohibido emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y|o garantías de ellos y|o de terceros. Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la explotación de las actividades de la sociedad, realizando tareas directivas y técnicas de acuerdo a las exigencias de las circunstancias, no percibiendo por dichas funciones remuneración alguna. — Quinto: Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole darlos y tomarlos en prenda y|o locación; solicitar y aceptar préstamos de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar y ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Sexto: La duración del presente contrato será de tres años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando prorrogado automáticamente por dos años más si los socios no manifestaren su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación mínima de seis meses antes del vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de las partes, donde constituyen domicilio especial a los efectos de dicha notificación, que podrá ser cambiado, haciéndolo conocer a los señores socios. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Domingo Bongiorno y dieciocho con setenta y cinco por ciento (18,75 o|o) para cada uno de los socios restantes señores Antonio E. Bongiorno: Eduardo O. Bongiorno: José Marino y Roberto Marino. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. Las utilidades distribuídas serán acreditadas a los socios, quienes únicamente podrán retirar de las mismas las siguientes cantidades mensuales: el señor Domingo Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional: el señor Antonio E. Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional; el señor Eduardo O. Bongiorno hasta seiscientos pesos moneda nacional: el señor José Marino hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Roberto Marino hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: Los Balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Undécimo: Si cualquiera de los socios quisiera enajenar sus cuotas, los otros socios gozarán preferencia respecto de las mismas. — Duodécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno o varios de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería; o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el Balance y Valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. En cualquiera de las alternativas que fuera aceptada por los otros socios, deberán éstos permitir inmediatamente la intervención de un representante de los herederos con todos los derechos y deberes del socio fallecido o incapaz, hasta tanto se proceda al Balance y Valuación citado precedentemente. — Décimo Tercero: Si por cualquier causa procediera a la liquidación de la sociedad, ésta se hará de la siguiente manera: se reunirán los socios y entre ellos se licitará el negocio, el que será adjudicado al mejor postor. Si ninguno de los socios tuviere interés en su adquisición, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que pudiera surgir de la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|L "mensuales", "no". Valen. — Domingo Bongiorno. — Roberto Domingo Marino. — Antonio E. Bongiorno. — José Tomás Marino. — Eduardo O. Bongiorno. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.430-v.21 ago.

FOURCADE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Mariana Aleira Seijo de Fourcade y los señores Raúl Julio Fourcade, Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, en su carácter de la totalidad de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FOURCADE Y COMPAÑIA, sita en la calle Condarco Número Mil Quinientos Cincuenta y Tres, Capital Federal, constituida por contrato fechado catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano don Santiago R. Rache, que fué modificado con fechas veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los números: ciento cincuenta y tres, al folio trescientos nueve, del libro siete; ochocientos nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro ocho; y mil setenta y uno, al folio trescientos setenta y siete, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; y la señora Celia Ocampo de Seijo, argentina, casada, domiciliada en Condarco, 1553, Capital Federal; la señorita Aurelia Chiarella, argentina, soltera, domiciliada en Hudson 4470, Capital Federal; y el señor Adolfo Alfredo Seijo, argentino, soltero, domiciliado en Coronel Salvadores 1526, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido y resuelto dejar constancia de lo siguiente: Primero: — Que los socios Mariana Aleira Seijo de Fourcade, Raúl Julio Fourcade, Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Juan Tarrío, resuelven hacer ingresar como socios a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a la señora Celia Ocampo de Seijo, a la señorita Aurelia Chiarella y al señor Adolfo Alfredo Seijo y éstos aceptan, quedando incorporados en calidad de tales a dicha Sociedad. — Segundo: Que a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en atención a nuevas suscripciones, el Capital Social quedó ampliado en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, habiéndose dado plazo a los suscriptores de este aumento para integrarlo hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Que consecuentemente, el Capital Social de dicha Sociedad es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido siempre en Cuotas de Cien Pesos Cada Una, distribuyéndose como sigue: Doscientas cuarenta al socio Raúl Julio Fourcade; doscientas a la socia Mariana Aleira Seijo de Fourcade; ciento veinte al socio Rómulo Martini; ciento veinte al socio Américo Armando Seijo; sesenta al socio Juan Tarrío; veinte a la socia Celia Ocampo de Seijo; veinte a la socia Aurelia Chiarella; y veinte al socio Adolfo Alfredo Seijo; encontrándose dicho Capital Social totalmente integrado a la fecha, de acuerdo con las constancias existentes en los libros rubricados de la mencionada Socie-

dad, que en lo pertinente se consideran parte integrante del presente. — Dichas adjudicaciones son consecuencia: En cuanto al Capital primitivo, de lo que resulta de los mencionados contratos sociales, y en cuanto al aumento citado, de las nuevas suscripciones efectuadas el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que se integraron como sigue: Doce Mil Pesos, la señora Mariana Alcira Seijo de Fourcade, que debitó en sus correspondientes Cuentas Especial y Particular en la Sociedad, el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; los importes de tres mil quinientos pesos y seis mil pesos, respectivamente, contando ambas cuentas con saldos acreedores suficientes para soportar dichos débitos, y aportó en depósitos en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta de dicha Sociedad, las sumas de dos mil pesos y quinientos pesos, el primero y el veintidós de marzo próximo pasado, respectivamente; Cuatro Mil Pesos, el socio Rómulo Martini; Cuatro Mil Pesos, el socio Américo Armando Seijo; Cuatro Mil Pesos, el socio Juan Tarrío; Dos Mil Pesos, la socia Celia Ocampo de Seijo; Dos Mil Pesos la socia Aurelia Chiarella; y Dos Mil Pesos, el socio Adolfo Alfredo Seijo; siendo depositada la suma de estos dieciocho mil pesos últimamente citados, en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta de la mencionada Sociedad, el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Que el treinta por ciento de las utilidades o pérdidas anuales, distribuible por trabajo personal, se repartirá como sigue: un diez por ciento a la socia Mariana Alcira Seijo de Fourcade; un cinco por ciento al socio Raúl Julio Fourcade; un cinco por ciento al socio Rómulo Martini; un cinco por ciento al socio Américo Armando Seijo; y un cinco por ciento al socio Juan Tarrio. — Cuarto: Los socios Celia Ocampo de Seijo, Aurelia Chiarella y Adolfo Alfredo Seijo, únicamente participarán en las pérdidas o beneficios, en el setenta por ciento distribuible entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, no pudiendo en ningún caso ocupar puesto directivo alguno ni tener el uso de la firma social bajo ningún concepto, pero deberán actuar de acuerdo con los contratos vigentes. — Quinto: Los socios Rómulo Martini, Américo Armando Seijo Juan Tarrio, Celia Ocampo de Seijo, Aurelia Chiarella y Adolfo Alfredo Seijo, únicamente podrán retirar el diez por ciento de sus utilidades anuales, debiendo quedar el noventa por ciento restante a la orden del socio Raúl Julio Fourcade, para cancelar una obligación particular, de acuerdo con compromisos documentados en su poder, y que una vez cancelados, los interesados lo harán constar en el libro de Actas rubricado, oportunidad desde la cual cada socio que haya cumplido, podrá retirar íntegramente sus utilidades. — Sexto: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos referidos en el presente, que no sean contrarias a lo establecido en este contrato. — Séptimo: Indistintamente, cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, quedan autorizados para tramitar individual o conjuntamente, la inscripción del presente. — Leido este contrato por todos y cada uno de los socios, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de conformidad en este único ejemplar, como lo hacen corrientemente, en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. A. Seijo. — Mariana A. S. de Fourcade. — Juan Tarrío — Américo A. Seijo. — Aurelio Charella. — Celia O. de Seijo. — Raúl J. Fourcade. — Rómulo Martini. — Buenos Ares, Agosto 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.457-v.21 ago.

PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres dias del mes de junio de 1948 entre los señores Salomón Cassin, lituano, casado, mayor de edad, Pedro Luis Glusman, argentino, casado, mayor de edad, el señor León Pinus, argentino, casado, mayor de edad, el señor Guillermo Tolchinsky, argentino, casado, mayor de edad, y Natalio Brenman, polaco, viudo, mayor de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley 11.645 y las siguientes cláusulas a saber: — Primera: — Esta Sociedad tendrá su domicilio en la capital federal actualmente en Corrientes número 2221 sin perjuicio de las agencias o sucursales que en cualquier punto del interior o exterior podrán establecerse en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de tejidos en general al por mayor y menor, su importación, exportación y fabricación, la compra venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad que redunde en beneficio de la misma. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.— m|l.), dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una aportados por las partes integramente en mercaderias antes de ahora y en la siguiente proporción: el socio Salomón Cassin, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 15.000.—; el socio Pedro Luis Glusman, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 15.000.—; el señor León Pinus 100 cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 10.000.— y el señor Guillermo Tolchinsky noventa y nueve cuotas de cien pesos cada una, es decir $ 9.900, y el señor Natalio Brenman una cuota de cien pesos, es decir $ 100 de aporte. — Cuarta: Girará esta sociedad bajo el rubro de "PINUS TOLCHINSKY y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios Pinus Tolchinsky o Brenman, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Cassin o Glusman firmando todos ellos en su carácter de socios gerentes, cuyos cargos ejercerán de la misma forma. — Quinta: Cada 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios, dos de ellos conjuntamente, solicitaran durante la vigencia del presente contrato en cualquiera época del año. — Al finalizar cada ejercicio y una vez aprobado el balance por mayoria de socios, previa deducción de un 5 % para Fondo de Reserva Legal establecido en la Ley 11.645 hasta formar un 10 % del capital social declarado y toda otra reserva que de común acuerdo entre las partes se establezcan, se distribuirán las ganancias o soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: 17 % corresponderá al socio Cassin; 17 % al socio Glusman; 33 % para el socio León Pinus; 32 % para el socio Guillermo Tolchinsky, y el 1 % restante al socio Natalio Brenman. — Sexta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares un sueldo mensual de un mil pesos m|legal imputables a gastos generales. — El socio Brenman percibirá un sueldo mensual de ochocientos cincuenta pesos m|legal, imputables también a gastos generales de la sociedad, no pudiendo ser bajo ningún concepto disminuído. — Al finalizar cada ejercicio los socios podrán retirar hasta un 20 % de las ganancias si las hubiere, pero la mayoría de socios deberá establecer si es indispensable ampliar el capital social o el retiro de las mismas. — Séptima: El socio Brenman, cede para las actividades de la firma el local que como inquilino ocupa en la calle Corrientes Nº 2221, sin cargo alguno para la sociedad, reservándose el uso exclusivo de la casa-habitación adyacente para sí y sus familiares, con facultad de transitar, para él, sus familiares y relaciones. — Si por cualquier causa le fuese aumentado al Sr. Brenman el alquiler que actualmente abona la sociedad se hará cargo de la diferencia instantáneamente de producido. — Se conviene expresamente que la cesión que el Sr. Brenman hace a la sociedad es únicamente por el tiempo que exista la misma estableciéndose que para el caso de disolución o liquidación de la misma el local le deberá ser restituido libre de ocupantes y efectos. En caso de incumplimiento los socios se obligan solidariamente a abonarle una indemnización de treinta pesos M|Legal diarios mientras no le hagan el reintegro del local en el caso y las condiciones establecidas. — Octava: Para el registro de las resoluciones que adopte la sociedad periódicamente se efectuarán reuniones y esas decisiones constarán en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará donde constarán incluídas todo cuanto la sociedad considere necesario para la buena marcha de la misma. — Novena: cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea por el cumplimiento del presente contrato como por su disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por los socios Cassin y Glusman y otro por los señores Tolchinsky, Pinus y Brenman, a su vez esos árbitros, arbitradores nombrarán a un tercero cuyo fallo sobre la cuestión planteada será inapelable, renunciando desde ya a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de constitución y si seis meses antes de la finalización de este contrato ninguna de las partes objeta expresamente su continuación la sociedad se considerará prorrogada por el mismo plazo. — Undécima: La sociedad se disolverá por las causas establecidas para esta clase de sociedades en la ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio o por voluntad expresa de la mayoría de socios en cuyo caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación procediéndose a repartir entre los socios las cuotas capital y las utilidades que a cada uno corresponda, si las hubiere, salvo que uno o varios socios decidieran continuar con las actividades de la razón social en cuyo caso primará la mejor oferta que se haga al socio o socios salientes fijándose también en esa oportunidad la forma de pago. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, transferir o vender totalmente o parcialmente sus cuotas capital y utilidades a personas o entidades ajenas a la sociedad y para el caso de manifestar deseos de retirarse de la misma todos los socios restantes se harán cargo de esas cuotas divididas en partes iguales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes por mayoria deberán de fijar de común acuerdo si continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, aunando la representación o disolverla en forma total o parcial con las limitaciones establecidas en otras cláusulas del presente convenio. — Bajo las trece cláusulas precedentes se dan por enteradas las partes firmándose en lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo Tolchinsky. — Pedro Luis Glusman. — N. Brenman. — León Pinus. — Salomón Cassin.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.462-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco dias, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los Señores Ernesto Justo Oteró por una parte, y los Señores Constantino Dinidis y Ernesto Bartolomé García, por la otra, este último, domiciliado en la calle Piedrabuena 2210, Mármol, mayor de edad, se deja convenido lo siguiente: — Primero: El Señor Ernesto Justo Otero, transfiere, a los Señores Dinidis y García, Noventa Cuotas de Un Mil Pesos M|N, cada una, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES OTERO", cuyo contrato social se encuentra, en trámites de inscripción. — Realizándose esta cesión parcial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª del referido contrato social, que las partes conocen y aceptan, y con el asentimiento ya obtenido, de todos los socios. — Segundo: Como consecuencia de esta transferencia-cesión, las ganancias o pérdidas de la Sociedad, serán distribuidas, de acuerdo al contrato; pero, en proporción al Capital y cuotas de cada uno de los socios. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, respecto de la Administración, uso de la firma, y demás, que no se modifican para nada; y en prueba de conformidad y aceptación, firman todos los componentes, incluso el cesionario y nuevo socio, Señor Ernesto B. García. — Cuarto: La cesión o transferencia, se ha realizado, mediante el pago efectuado, de Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. que declara haber recibido el cedente Señor Ernesto Justo Otero antes de este acto, de cada uno de los cesionarios señor Dinidis y García; cesión que tiene efecto retroactivo, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de Transferencia-Cesión y correlativa modificación, todos los socios fundadores, Señores Ernesto Justo Otero, Constantino Dinidis, Domingo Benigno Otero y el nuevo socio Ernesto B. García, en Buenos Aires, a 27 de Julio de 1948. — Testado "con" No Vale. — Ernesto Justo Otero. — Constantino Dinidis. — Domingo B. Otero. — Ernesto B. García. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.373-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Roberto Aroldo Day y Roberto Lapetina ceden a don Antonio Teodoro Ceriotti, las cuotas que en número de treinta y ocho y cuatro tienen, respectivamente, en "DROGUERIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la calle Corrientes 3822. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.446-v.21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco dias que según contrato privado del día 22 de Julio de 1948 el señor Salomón Geralnik se retiró de la sociedad "L. HERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo doscientas cuotas sociales de pesos Cien moneda nacional cada una al socio Ramón Hernández y sus restantes Doscientas cuotas sociales de pesos Cien moneda nacional cada una al socio Domingo Hernández.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.410-v.21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el doctor Carlos Roux vende, cede y transfiere a don Mauricio Julio Berthomier sesenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "A. R. K. O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintidós de Junio del corriente año. — enmendado Agosto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.458-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaria del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura otorgada el 18 de Junio de 1948 por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, de la que resulta: — 1º — La transferencia de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que en la Sociedad "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tenía suscriptas la Sociedad "Jorge Davison y Hermano", en favor de las siguientes personas: Don Jorge Davison, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Carlos E. Davison, mil doscientas cincuenta cuotas del mismo valor y el señor Roberto Davison, doscientas cincuenta cuotas del mismo valor. 2º — Que la administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Davison, Carlos E. Davison y Leslie Francis Powell, conjunta, separada e indistintamente, en carácter de Gerentes. — Y 3º — Que la participación de las ganancias que tenía la firma ex-socia "Jorge Davison y Hermano", se prorratee entre los socios transferidos en la proporción del veintiuno y medio por ciento al señor Carlos E. Davison; el catorce por ciento al señor Jorge Davison y el siete y medio por ciento al socio Roberto Davison. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Manuscrito: J. M. Suárez Caviglia, Interinamente a cargo del Juzgado Nº 2. — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 ago.-Nº 54.454-v. 21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 22 de Julio de 1948, otorgada ante el escribano don Julio Otaegui, quedó designado gerente de "SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Diego Arnot Leslie, argentino, domiciliado en la calle Zabala Nº 2484 con amplitud de facultades y uso de la firma que determina el contrato social. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.395-v.21 ago.

GARTENSTEIN Y KARGIEMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Moisés Mendel Gartenstein, casado, polaco, domiciliado en la calle Cánning ciento setentisiete; don Jaime Uszer Kargieman, casado, polaco, domiciliado en la calle Alvarez trescientos treintitrés; don Jaime Bernardo Bawnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrère mil quinientos noventitrés, y don Simón Kargieman, soltero, argentino, domiciliado en la calle Alvarez trescientos treintitrés, todos de este vecindario y comercio; hábiles para contratar, los tres primeros mayores de

edad, y el último de veintiún años de edad, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes la entidad social "GARTENSTEIN Y KARGIEMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la fábrica metalúrgica de artículos de aluminio y cobre, como asimismo a la Importación y Exportación en general, con sede de la misma y su administración en la calle Guevara cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social o denominación, estarán a cargo exclusivo de don Moisés Mendel Gartenstein y don Jaime Uszer Kargieman conjuntamente, quienes estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y obrarán en calidad de gerentes administradores, en todos los actos, diligencias y gestiones, siéndoles ampliamente facultativo y sin restricción alguna, suscribir toda clase de documentos, contratos, escrituras, cheques, pagarés, letras, giros, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República; otorgar poderes y revocarlos, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles en entidades bancarias oficiales o particulares, y representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Aduanas, Tribunales y Juzgados de cualquier fuero sin excepción. — No pudiendo ser usada la firma o denominación social para negocios extraños a la sociedad ni prestarla en fianzas o garantías a tercero. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales, cada una íntegramente aportadas por los contratantes en las existencias generales de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Moisés Mendel Gartenstein, Setenta mil pesos nacionales, o sea setenta cuotas; por don Jaime Uszer Kargieman, setenta mil pesos de igual moneda o sea Setenta cuotas; por don Jaime Bernardo Bawnik, diez mil pesos de igual moneda, o sea diez cuotas y por don Simón Kargieman diez mil pesos de idéntica moneda o sea diez cuotas. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados en la siguiente proporción: para don Moisés Mendel Gartenstein, el cuarenta por ciento; para don Jaime Uszer Kargieman, el cuarenta por ciento; para don Jaime Bernardo Bawnik, el diez por ciento y para don Simón Kargieman, el diez por ciento, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales, los cuales serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días de realizados. — Sexta: El término de duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de tres años a partir de la fecha. — Séptima: Vencido el plazo estipulado en la cláusula anterior y si los socios don Moisés Mendel Gartenstein o don Jaime Uszer Kargieman no desearan prorrogar el contrato social, se procederá a la liquidación de la sociedad y previo pago del pasivo social, se distribuirán los haberes de cada uno proporcionalmente al activo existente, y los efectos que fueren indivisibles se ajudicarán únicamente a alguno de los dos socios últimamente citados, que ofrezca mayor precio, pudiendo asimismo, cualquiera de ellos, hacerse cargo del activo y pasivo si fuere de conformidad de los mismos. — Octava: Los socios don Bernardo Bawnik y don Simón Kargieman no podrán en forma alguna solicitar la disolución, ni prosecución de la sociedad, en oposición a la voluntad de los demás asociados. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas únicamente a los socios don Moisés Mendel Gartenstein o a don Jaime Uszer Kargieman. — Décimo: Se hace expresamente constar de que la patente de Invención número sesenta mil setecientos catorce, es de propiedad de don Moisés Mendel Gartenstein y don Jaime Uszer Kargieman, y será siempre de su exclusiva pertenencia. — Décimo Primera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo, que éste pronuncie, será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro de la sociedad mediante la cesión de cuotas en la forma indicada en la cláusula Novena; ajustándose por lo demás a las disposiciones, establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los compareciente de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social Gartenstein y Kargieman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — En este estado don Jaime Uszer Kargieman, padre del compareciente menor de edad, don Simón Kargieman, agrega: Que confiere su Autorización al mismo, Para Ejercer El Comercio, otorga también por la presente La Venia Correspondiente, de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Gartenstein. — J. U. Kargieman. — B. Bawnik. — Simón Kargieman. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Meler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenticinco, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Gartenstein y Kargieman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números novecientos siete mil setecientos cincuentinueve H., novecientos cuarentisiete mil quinientos cuarenticuatro H., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio año en curso. — Sobre raspado: de — Primera — continuar — en — Primera — Gartenstein — Tgo. — Valen. — Enmendado: Buenos Aires. — Valen. — Hay un sello. Abraham Meler.

Buenos Aires, 9 Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.445-v.21 ago.

CEMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 407 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos noventa y cuatro; Don Víctor Dante Fenoglio, casado, argentino, domiciliado en la calle Brasil número dos mil trescientos ochenta y ocho; y Don Domingo Nittalo, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos treinta y uno; mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEMPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Quirós número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; pudiendo establecer, en cualquier punto de la República o en el extranjero, sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, o mero locales de ventas. — Tercera: El principal objeto de la Sociedad es la fabricación de tabiques y bloques huecos de cemento y pómez, y la compra-venta, importación y exportación de materiales para la construcción en general y artículos anexos y subsidiarios; pudiendo realizar toda operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde el día primero de Octubre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes, las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea, a razón de doce cuotas, igual a doce mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada uno de los socios. — Dicho capital se halla totalmente integrado y consiste en las máquinas, motores, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y materiales que se detallan en el Inventario practicado con fecha primero de Octubre próximo pasado, y que suscripto por los socios, se agrega como parte integrante de esta escritura. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como así también extender el radio de las operaciones sociales, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos y cada uno de los socios, indistintamente; estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de dos de ellos, conjuntamente, quienes, en tal forma, representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes, por sí o por medio de apoderado, y con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la misma; pudiendo celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar en cualquier forma, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrolo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar e estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, se distribuirá entre los mismos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse, dentro de los treinta días siguientes, por: a): Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; o b): Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que convinieren, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato o con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Cempo" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto don René B. Rigou y don Enrique C. Franchetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Edgardo Gerino. — Víctor Fenoglio. — D. Nittalo. — René B. Rigou. — E. C. Franchetti. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Cempo" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: Novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete al Novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve, todos de la serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.16 ago.-Nº 53.414-v.21 ago.

"FRIGORIFICO FERNAROLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los Señores Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Aníbal Pellarolo, italiano, casado en primeras nupcias y Cesáreo Fernández Vela, también casado en primeras nupcias, argentino, todos domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como que concurren a este acto por su derecho propio y el segundo además en nombre y representación de Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino, a mérito del poder especial que éste le otorgó el doce de Mayo del año actual ante mí y al folio mil ciento noventa de este Registro once a mi cargo, del Protocolo corriente que en su original tengo a la vista y se transcribirá en lo pertinente al final de esta escritura, y en tal virtud asegurando el Señor Aníbal Pellarolo que la representación invocada se encuentra vigente, en unión de los otros dos comparecientes, dijeron: Que con fecha doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante

mí y al folio sesenta y tres de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, los exponentes y Don Alberto Emilio Pellarolo, constituyeron por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero del mismo mes y año, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO FERNAROLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de la Fábrica y Frigorífico para la salazón de jamones de la marca registrada "Fernarolo", instalada en la Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro, en esta Ciudad, con capital de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento nueve al folio doscientos noventa y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista y los comparecientes en el carácter invocado, respectivamente, continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional y modificar varias cláusulas del contrato relacionado y en consecuencia otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al primero de Enero del año actual, modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, undécima y duodécima del respectivo contrato social en la forma que se determinará a continuación: Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, continuará subsistiendo entre los Señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo la Sociedad que gira en esta Plaza bajo la denominación de "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su principal objeto el de dedicarse a la explotación de La Fábrica y Frigorífico para la salazón de Jamones de la marca registrada "Fernarolo", que tienen instalada en esta Ciudad, Avenida Emilio Castro números seis mil doscientos veinte y ocho al seis mil doscientos treinta y cuatro. — La Sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada o no con la industrialización de la carne, así como explotar cualquier otra marca propia, creada o a crearse o adquirida a terceros, sin perjuicio de realizar cualquier otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Cuarta: El capital social consistente en bienes inmuebles, muebles, mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo, en el uso de la marca de fábrica mencionada en la cláusula primera y demás útiles y enseres de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año anterior, asciende a Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: Los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo, trescientas cincuenta cuotas cada uno de ellos totalmente integradas, y los Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo, ciento cincuenta cuotas también cada uno, de las cuales: sólo cien cuotas cada uno tienen integradas y las cincuenta cuotas restantes las integrarán con las utilidades que les corresponda, como se establecerá en la cláusula undécima. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes continuarán desempeñando el cargo de Gerentes actuando conjunta, separada e indistintamente en representación de la misma en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos sociales. — Los Gerentes no podrán afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su objeto ni menos en fianzas o garantías de terceros y en ninguna otra forma, cuya prohibición hacen extensiva a la firma particular de cada uno de los asociados. — Sexta: Los socios Gerentes gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los mismos en las reuniones que realizarán al efecto cuando lo consideren oportuno. El importe de los sueldos que se adjudiquen se cargará en la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: Los socios Gerentes Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo sin perjuicio de la atención de los negocios Sociales, podrán dedicarse con toda libertad a cualquier otra actividad siempre que no sea en un ramo similar. — Los socios Gerentes Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo deberán dedicar toda su actividad y atención a los negocios sociales y sólo podrán dedicarse además a otra actividad, siempre que no sean similares a las de esta Sociedad y previa conformidad de sus otros dos asociados.—La inobservancia de esta cláusula les hará perder el cargo de Gerente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por daños y perjuicios. — Novena: La Sociedad podrá, además, adquirir en compra bienes raíces, muebles, créditos y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su Ley orgánica y reglamento o de otros Bancos, inclusa el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, sus sucursales y agencias, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, prendaria de bienes muebles o con garantía personal o bien sin garantía, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto principal de la Sociedad, formar parte de otras sociedades, aportando el capital necesario y para la mejor realización de sus fines, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, indistintamente, para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, así como para otorgar cualquier subsidio, ayuda o premio al personal o familiares del mismo, de acuerdo con lo que resuelvan los Señores Socios en acta, cuyo porcentaje podrá suspenderse cuando el importe de esta cuenta alcance el diez por ciento del capital social; c) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los cuatro asociados en la siguiente proporción: treinta por ciento a cada uno de los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo y veinte por ciento a cada uno de los Señores Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Las utilidades así distribuidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los cuatro socios y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores. — Los Señores Cesáreo Fernández García y Aníbal Pellarolo podrán disponer del total de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, o dejarlos si fueran necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Los Socios Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo sólo podrán disponer del treinta por ciento de sus respectivas utilidades de cada año, debiendo dejar el resto acreditado en su Cuenta particular, para integración y aumento de su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la totalidad del capital, teniendo opción los otros socios o la sociedad a adquirirlas por el valor que resulte de acuerdo al procedimiento siguiente: anualmente al treinta y uno de Diciembre los cuatro socios deberán reunirse para establecer a su juicio los valores a esa época de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, las instalaciones frigoríficas, usinas, instalaciones, rodados, y maquinarias, de lo que se dejará constancia en acta. — El socio que deseare ceder sus cuotas, sus herederos o representantes, deberán hacer conocer a sus asociados tal determinación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social o por comunicación asentada en el Libro de Actas, con tres meses de anticipación. — Los socios que continúen en la sociedad, abonarán al saliente o salientes, el importe de sus cuotas, teniendo en cuenta lo establecido al principio de esta cláusula y las demás estipulaciones que contiene la cláusula siguiente. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los exponentes en el carácter invocado el fiel cumplimiento de lo convenido, en forma y conforme a derecho. — Las Partes Pertinentes del poder a que se ha hecho mérito al principio de la presente, dicen así: "...compareció Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino... de este vecindario, mayor de edad... y dijo: Que confiere poder especial a Don Aníbal Pellarolo para los siguientes objetos: Primero: Para que lo represente en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Fernarolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es socio en unión del mandatario y de los Señores Cesáreo Fernández García y Cesáreo Fernández Vela... y Tercero: Para que tanto en la sociedad mencionada en primer término, como en las demás que constituya, concurra a la modificación de los respectivos contratos de sociedad, ya sea por cambio de objeto, denominación, plazo de duración, capital social, forma de administración, distribución de utilidades o responsabilidad en las pérdidas, aporte en su nombre nuevos capitales, ya sea en bienes o en dinero efectivo, suscribiendo e integrando las cuotas que considere conveniente, ceda dichas cuotas y preste su conformidad o se niegue a la cesión de las cuotas de sus asociados, nombre gerentes, acepte dichos cargos si se le confirieran y los desempeñe, apruebe o impugne balances, disuelva y liquide las expresadas sociedades, cobre y perciba todo lo que le corresponda por capital, utilidades, sueldos o por cualquier otro concepto, dando los recibos del caso, haga los pagos que sean precisos, concurra a las reuniones de socios con voz y voto, otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato...". Conforme con su original. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Adolfo Bonello y Don Augusto Valle, vecinos y mayores de edad. — C. Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — C. Fernández Vela. Tgo.: A. Bonello. Tgo.: Augusto Valle. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega Don Alberto H. Wuille-Bille y al folio mil quinientos veinte y cinco del Registro número once a su cargo y de adscripción. Para la Sociedad "Frigorífico Fernarolo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: ochocientos ochenta y un mil treinta y seis, ochocientos ochenta y un mil treinta y siete y seiscientos veinte y un mil trescientos veinte y siete, de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas —quinientos veinte y— Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.434-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — Convenio Sobre Transferencia de Cuotas y Modificación de Artículos del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos por una parte los señores Adolfo Kornhauser y Enrique Kornhauser, en su carácter de únicos componentes de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1642 al Folio 239 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores inscriptas el 2 de Noviembre de 1946, Nº 1133, Fo. 1465, Lo. 10, 22 de Agosto de 1947, Nros. 1123 y 1124, Fo. 475, Lo. 11, y 7 de Abril de 1948, Nº 311, Fo. 310, Lo. 13, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2311, y por la otra don Manuel Reich, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pasteur 254, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: De común acuerdo entre las partes, don Manuel Reich se incorpora en este acto en la razón social "Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquiriendo a tal efecto de don Adolfo Kornhauser ciento cinco cuotas del valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, y de don Enrique Kornhauser quince cuotas del mismo valor, abonando por tal concepto a ambos cedentes, en la proporción indicada, la cantidad de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), otorgándosele por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia del ingreso del señor Manuel Reich a la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del contrato de sociedad que rige a la misma, las cuales quedan redactadas como sigue: "Cuarta: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de ciento veinte cuotas por el señor Adolfo Kornhauser, ciento veinte cuotas por el señor Manuel Reich y sesenta cuotas por el señor Enrique Kornhauser. — Sexta: Serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente, los señores Manuel Reich, argentino naturalizado, domiciliado Pasteur 254, y Adolfo Kornhauser, sin nacionalidad, domiciliado Corrientes 2311, ambos casados y mayores de edad, con todas las facultades y obligaciones que marcan los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones administrativas y bancarias, oficiales, mixtas y privadas. — La gerencia y dirección comercial, representación de la sociedad ante autoridades administrativas y judiciales, otorgamiento de poderes generales y especiales, judiciales o de administración, será ejercida principalmente por el señor Manuel Reich, quien deberá dedicar a dicho cargo todo el tiempo y actividad que sea necesaria para velar por la buena marcha de los negocios sociales, mientras que el señor Adolfo Kornhauser se dedicará con idénticas obligaciones, preferentemente a la dirección técnica interna; ello no obstante, ambos gerentes podrán reemplazarse mutuamente en sus obligaciones precitadas, cuando por razones de urgencia, ausencias obligadas o voluntarias o por cualquier otro motivo los intereses de la sociedad lo requieran. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, tomándose como base el precio de costo de mercaderías y materias primas, y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; de las ganancias que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; se constituirán los demás fondos de reserva que los socios crean convenientes mantener, y el saldo se distribuirá en la proporción del Treinta y siete y medio por ciento (37 1|2 o|o) para cada uno de los señores Adolfo Kornhauser y Manuel Reich, y del Veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Enrique Kornhauser, soportándose en la misma proporción las eventuales pérdidas. — Octava: A los efectos dispuestos por el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente en asamblea, debiendo tomarse todas las resoluciones por unanimidad, y dejándose constancia de las mismas en el libro de actas". — De Conformidad firman el presente acta en sello legal en el lugar y fecha "ut supra". — S|r.: velar por - Vale. — Adolfo Kornhauser. — Enrique Kornhauser. — Manuel Reich.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.400-v.21 ago.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores León A. Diamand, Enrique Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Enrique Augusto Negre y Luis Augusto Marcos Euillades, componentes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro Once de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Resolvieron: Primero: Autorizar la cesión que hace el socio don Enrique Negre y del señor Felipe Bautista Marino, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Inclán dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas, por el precio que determina el artículo tercero

del convenio de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, firmado entre el cedente, don Enrique Negre, don Enrique Augusto Negre, don Casimiro Euillades y don Luis Augusto Marcos Euillades, o sea, el valor que resulte de un balance especial que se confeccionará al día de la fecha, siendo el precio mínimo el de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional. — Segundo: Que a cuenta de dicho precio, el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, la suma de pesos doscientos seteata y cinco mil moneda nacional, otorgando por ella el más bastante recibo. — Tercero: Conforme al convenio antes mencionado, la sociedad procederá a confeccionar el inventario y balance especial dentro de los quince días de la fecha, que se hará saber a don León E. Diamand mediante telegrama colacionado y remisión del balance por carta certificada. — Si dentro de los quince días el inventario y balance no fueran observados, se considerarán aceptados y el saldo, si existiere, a favor de don León E. Diamand, será abonado por los cesionarios dentro de quince días posteriores a la aprobación del balance, sin interés. — Cuarto: Si por el contrario, el balance no fuera aprobado por don León E. Diamand, tiene éste el derecho de confeccionar un nuevo balance. — Finalizado éste, las partes se reunirán a los efectos de la discusión y solución de las diferencias, si existieran. — Hasta tanto sea aprobado el balance don León E. Diamand tendrá Libre acceso a los libros y documentos de la sociedad. — Quinto: Por todas las obligaciones que nacen de esta cesión, a cargo de los cesionarios, quedan obligados solidariamente con ellos los señores Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades. — Sexto: Proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual queda ampliamente facultado el Doctor Agustín J. Gómez E. — Pasa al Sello Número Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta. — Negre. — L. Diamand. — E. Negre (h.). C. Euillades. — L. Euillades. — Felipe M. Marino. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.374-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince de Junio de 1948 entre los Señores Cecilio Cerisoli, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2565, Miguel Antonio Uteda, argentino, domiciliado en la calle Neuquén Nº 713, José María Fasce, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1775, Samuel Cromwell, británico, domiciliado en la calle California Nº 733, Víctor A. Cazzaniga, argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 1375, y Oscar Miseta, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Nº 760, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Todos los firmantes son socios de la Sociedad CEIFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato de fecha 20 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Setiembre de 1945, bajo el número 1437, al folio 181 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 1º de Abril de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Mayo de 1946, bajo el Nº 362, al folio 256 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — Segundo: Los socios Señores Miguel A. Uteda y Cecilio Cerisoli poseedores cada uno de ellos de doce cuotas de un mil pesos m|n. cada una, han resuelto retirarse de la Sociedad, con lo cual están de acuerdo todos los demás socios. Ha quedado convenido que el valor de las cuotas de los Señores Uteda y Cerisoli, o sea la suma de doce mil pesos m|n. en cada caso, les fuera acreditada en cuenta, conjuntamente con los beneficios acumulados que les correspondían. — Tercero: Los socios restantes convienen en reducir el Capital actual de la Sociedad que es de $ 72.000 a la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos que es el valor en conjunto de las cuotas que poseen en la Sociedad, y que consisten de doce cuotas cada socio. — Cuarto: Los Señores Cecilio Cerisoli y Miguel A. Uteda hacen renuncia al cargo de Gerentes de la Sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del Contrato social en la siguiente forma: "Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Una tercera parte al Señor José María Fasce; Una tercera parte al Señor Samuel Cromwell; Una sexta parte al Señor Víctor A. Cazzaniga y una sexta parte al Señor Oscar Miseta". — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado) M. A. Uteda. — S. Cromwell. — Cecilio Cerisoli. — Víctor A. Cazzaniga. — Oscar Miseta. — José M. Fasce. — Enmendado "Agosto". Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.423-v.21 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha 9 de Agosto de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se aumenta el capital de la misma que originariamente era de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, elevándolo a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, y modificar las cláusulas cuarta y quinta las que quedarán en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; mil quinientas treinta y tres cuotas, por Don José María Tesoriero y Covián, mil trescientas noventa y una cuota, por Don Vicente Tesoriero y Covián, mil doscientas noventa y seis cuotas por Don César Augusto Tesoriero y Covián; ciento veinte y tres cuotas por Doña Tomasa Haydeé Tesoriero y Covián de Rodal; diez y siete cuotas por Don Fernando Ruiz Ventué y cuarenta cuotas por Don Emilio Rubín de Celis. Dicho capital está representado e integrado por mercaderías, créditos, y demás bienes que constituyen el activo social, según consta del balance practicado con fecha treinta y uno de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. Quinta. La sociedad será administrada por los cuatro socios, Don José María Tesoriero y Covián, que firma, José M. Tesoriero, Don Vicente Tesoriero y Covián, que firma, Vicente Tesoriero, Don César Augusto Tesoriero y Covián, que firma, César A. Tesoriero y Don Fernando Ruis Ventué, que firma, Fernando Ruiz, con el carácter de Gerentes para lo cual, cualquiera y cada uno de ellos, podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, acuerda a los Gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones privadas, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social, en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aun la particular de ellos. Sexta. Dos de los Gerentes, obrando conjuntamente podrán otorgar poderes generales o especiales, a una o más personas, socios o no, para que ejerzan el cargo de Gerente con la misma amplitud de facultades que a ellos les acuerda la cláusula anterior cuyos apoderados podrán actuar conjunta, indistinta, o alternativamente con los mismos Gerentes, hasta tanto no sea revocado expresamente el mandato. Entre líneas — o. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.471-v.21 ago.

DARRIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social. — Escritura número ciento noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Eduardo Manteiga, Pedro Fortis Darrigol, casados, y don Saverio Cortés, soltero, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, de este vecindario calle Pozos mil seiscientos ocho, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. Primero: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "DARRIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital pesos 50.000". Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Pozos número mil seiscientos ocho, pudiendo trasladarse en cualquier momento, y establecer sucursales en cualquier punto de la República. Tercero: La Sociedad dedicará sus actividades a las artes gráficas, y confección de envases de papel y su impresión. Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha, y constituye su capital social la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El Señor Eduardo Manteiga ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. El Señor Pedro Fortis Darrigol, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos, y el Señor Saverio Cortés, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos. El referido capital social, es suscripto en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a reintegrar a la sociedad el cincuenta por ciento restante, en un plazo de treinta días desde la fecha; quedando especialmente estipulado que los socios no retirarán de la sociedad, sus aportes, utilidades no distribuidas en cada ejercicio y cuentas corrientes acumuladas, por el término de tres años desde la firma del presente contrato. Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará desempeñada por el socio Señor Pedro Fortis Darrigol, y por el Señor Pedro Valdés, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Defensa setecientos ochenta y cuatro. El uso de la firma estará a cargo del socio gerente Señor Pedro Fortis Darrigol, quedando investido de todas las atribuciones y facultades que como administrador le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo en su consecuencia representar válidamente a la Sociedad, con amplitud de facultades y sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento transitorio, del Señor Darrigol, la sociedad se considerará válidamente representada por la firma del otro gerente Señor Pedro Valdés, quien deberá actuar conjuntamente con la de otro socio. Sexto: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el día treinta de Junio, en dicha fecha se realizará un inventario general, balance general y cuadro de demostrativo de ganancias y pérdidas. Todos estos documentos deberán ser aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan de la cuenta de ganancias y pérdidas, aprobada, se destinarán el cinco por ciento para la reserva legal, hasta constituir el diez por ciento del capital, y una suma que las circunstancias aconsejan reservar para un fondo de previsión. El saldo resultante, será distribuído en la siguiente forma: un cuarenta por ciento para el socio gerente Señor Pedro Fortis Darrigol, un veinte por ciento para el socio Señor Eduardo Manteiga, un veinte por ciento para el socio Señor Saverio Cortés, y, un veinte por ciento para el gerente Señor Pedro Valdés. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en relación a su respectivo capital, pero éstas, se acumularán para compensarse con las ganancias que puedan producirse en otros ejercicios hasta un máximo de un cuarenta por ciento del capital social, en cuyo caso los socios podrán: a) continuar con el giro social. b) reintegrar al, o los socios disconformes, el capital que resulte de un balance especial que al efecto se practicará, pagando el importe liquidado según lo resuelto en el artículo noveno. c) liquidar la sociedad. Séptimo: Los socios que deseen retirarse de la sociedad, deberán comunicar a la misma, y a cada uno de los socios por separado, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio, su resolución. Octavo: Habiéndose resuelto la liquidación de la Sociedad, deberá nombrarse un liquidador, socio o no, para que de inmediato levante un inventario general, y practique todos los trámites necesarios para tal fin. Su nombramiento será aprobado por mayoría y entrará en funciones inmediatamente de ser designado. Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, deberán unificar su representación a fin de poder optar por: a) continuar en la sociedad por medio de un representante, en calidad de socio. b) requerir el pago de lo que le corresponda, de acuerdo a una liquidación practicada al efecto. Dicho pago será efectuado en la siguiente forma: un diez por ciento a los cuarenta y cinco días de producirse el fallecimiento del socio, una vez realizada y aprobada la liquidación, y, el noventa por ciento restante, en cuotas de diez por ciento, del total, trimestrales, por adelantado y que gozará del seis por ciento de interés, comenzando a abonarse estas cuotas, a partir de los seis meses del fallecimiento del mismo. Décimo: En caso de cesión de cuotas sociales, deberá comunicarse la Sociedad, y a los socios, con una anticipación de un mes a la fecha de reunión, en la que deberá tratarse su aprobación o negativa, la que debe ser por unanimidad. Undécimo: Si la sociedad resolviera la admisión de nuevos socios se reconocerá la prioridad para la suscripción de acciones hasta un valor que no sobrepase al aporte individual de los socios, al gerente Señor Pedro Valdés, a quien igualmente se le reconoce ese derecho en caso de cesión o venta de cuotas pertenecientes a cualesquiera de los integrantes de la firma. Duodécimo: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite con respecto únicamente a la interpretación del texto, o espíritu del presente contrato, será resuelta amigablemente entre los socios, y en caso contrario por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que se expedirán en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de su nombramiento, y tendrán facultad de nombrar un tercero para decidir definitivamente entre sus controversias. El fallo de este árbitro es inapelable para las partes, las cuales se comprometen a acatar sus fallos, sin otra clase de recursos. El árbitro último podrá ser nombrado por el Juez de Comercio, en caso de así lo requieran los demás árbitros arbitradores. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000", que se obliga a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman, con los testigos del acto Señores Manuel González Vilar y Doña Ana Peries, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Enmendado — expedirán. — Vale. Eduardo Manteiga. — Saverio Cortés. — Darrigol. — Tgo.: Manuel González Vilar. — Tgo.: A. Peries. — Ante Mí: L. O. Aravena. Hay un sello del Escribano. — Es copia conforme con su original que pasó en el registro ciento sesenta y seis, a mi cargo que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento, para "Darrigol Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números: Trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y seis al presente trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho. L. O. Aravena. — Hay un sello de Escribano. Es copia conforme con su original que expido para su inscripción en el Registro de Comercio. — Primer Testimonio: Modificación: Escritura número doscientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Eduardo Manteiga, Pedro Fortis Darrigol, casados y Don Saverio Cortés, soltero, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, Pozos mil ochocientos ocho, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que por escritura número ciento noventa y siete, pasada ante el autorizante al seis del corriente mes y año constituyeron una Sociedad, bajo la denominación de "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 50.000, que en la cláusula cuarta del contrato, en su primera parte, se determina que la socie-

dad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de su constitución; por lo que vienen a modificar dicho artículo, solamente en lo que se refiere al término de duración de la sociedad, y quedando subsistente todo lo demás en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar desde la fecha (o sea el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho) a cuyo término, y no mediando con seis meses de anticipación, comunicación en contrario de alguno de los socios, quedará renovada automáticamente por un nuevo período de tres años más, y así sucesivamente... Leida que le fué se ratifican, y firman, con los testigos del acto Don Manuel González Vilar y Doña Ana Perias, vecinos, hábiles, doy fe. — Eduardo Manteiga. — Saverio Cortés. —Darrigol. — Tgo.: A. Peries. — Tgo.: Manuel González Vilar. — Ante Mí: L. O. Aravena. — Hay un sello del Escribano. —Es copia conforme con su original que pasó en el Registro ciento sesenta y seis a mi cargo, que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento, para "Darrigol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 50.000". — L. O. Aravena. — Hay un sello del Escribano. — Es copia conforme con su original que expido para su inscripción en el Registro de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Bautista Laurenceña, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.296-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura privada del 10 de Junio de 1948, don Mayer Obarzanski ha cedido a don Adolfo Kornhauser por la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional sus setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Bautista S. Laurenceña, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.404-v.21 ago.

FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Octavio Méndez, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga 1745, 7º piso; Carlos Bellati, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la Avda. Quintana 84; José Pumarega Arias, español, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Callao 492; Max Granhoff, norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 3600, e Isidro Satanowsky, argentino, casado, abogado, con domicilio en la Avda. Corrientes 569, 7º piso, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES LAVABLES "FAMIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, realización, compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de muñecas, artículos de juguetería, de ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y es aportado por los socios por parte iguales, o sea, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) cada uno El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiéndose suscripto e integrado la totalidad de las cuotas. En consecuencia, cada socio ha suscripto e integrado veinte (20) cuotas. — Cuarto: La gerencia estará a cargo del socio señor César Méndez. La firma estará a cargo del señor César Méndez, quien firmará solo, antecediendo a su firma personal el rubro social. También tendrá uso de la firma los demás socios, firmando conjuntamente dos de ellos, indistintamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. El socio gerente tendrá las facultades que le acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusο las que figuran en el artículo 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El gerente señor César Méndez deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho de exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derechohabientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo cuarto: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros socios o sin ofrecerles previamente las cuotas, para que las adquieran en igualdad de condiciones. Hecho en Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, números tres mil ochocientos cincuenta y uno H., tres mil ochocientos cincuenta y dos H., y el presente, tres mil ochocientos cincuenta y tres. Entre líneas: "Octavio", Vale. Sobre raspado: "Calosso", vale. Lo que antecede: "Sobre raspado: "Calossi", vale", no vale. Sobre borrado: "Carlos Bellati", vale. — José Pumarega Arias. — I. Satanowsky. — Carlos Bellati. — César O. Méndez. — Max Granhoff. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.387-v.21 ago.

MOLDEADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores John Hal Ainsworth, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y Ernesto Jacobo von Gerstenberg, que firma "E. Gerstenberg", de estado soltero, de nacionalidad argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos sesenta y cinco, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal dedicarse a la Explotación e Industrialización del Ramo de Plásticos, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad, un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios, y establecer agencias y sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MOLDEADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará Tres Años, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos de igual moneda, cada una, de las cuales los socios suscriben en este acto, la cantidad de trescientas cuotas capital en la siguiente proporción, el señor Ainsworth, cien, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, y el señor von Gerstenberg, doscientas, o sea la suma de veinte mil pesos de igual moneda, y el saldo de treinta mil pesos nacionales, serán suscriptos en dinero efectivo al igual que las anteriores, y en la misma proporción, a los treinta días de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el contrato social. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los señores Ernesto Jacobo von Gerstenberg y Enrique Neuman, quienes quedan designados Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la Republica Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otros oficiales y particulares creados o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar juramentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Ordinarios, del Trabajo, Comisión de Conciliación, y de cualquier otro fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, el día primero de junio, en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social, y por telegrama colacionado. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representado en la Asamblea, computándose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, salvo lo prescripto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, otro cinco por ciento del total del capital se destinará a los socios con relación a sus aportes, si hubiere remanente un veinte y ocho por ciento se distribuirá entre los gerentes por partes iguales y en caso de que los mismos sean socios, se hará en proporción a sus respectivos aportes, y el remanente, o sea el setenta y dos por ciento, se repartirá entre los socios en relación al capital aportado. Las utilidades que no se retiren quedarán depositadas en la sociedad y no redituarán interés alguno. Las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, y cuando al practicarse un balance general, del mismo resultare una pérdida del sesenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en estado de liquidación, y estará a cargo de los gerentes. — Octavo: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Para el caso de dedicarse a cualquier actividad en beneficio personal, deberán contar con la autorización expresa de la sociedad. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance practicado dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento. b) Dicho haber será abonado en cuotas iguales y escalonadas de noventa en noventa días con un interés del seis por ciento anual acumulable. Estas cuotas no podrán ser menores del cinco por ciento del capital del socio causante o incapacitado. c) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. d) Por ceder, su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, dándose en este caso preferencia al señor Enrique Neuman. — Décimo: En caso de aumento de capital, o de que alguno de los socios cediera parte de sus cuotas capital, deberá darse preferencia para suscribir las nuevas cuotas que se emitan o adquirir las ofrecidas a los socios, al gerente señor Enrique Neuman. Recién cuando medie negativa de cualquiera de ellos, se podrá ofrecer las aludidas cuotas libremente a los demás que deseen cubrirlas o a terceros extraños a la sociedad. — Décimo Primero. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal

arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de ciento ochenta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Dentro de los expuestos conceptos las partes dan por formalizado el contrato social de "Moldeadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don W. Benjamin Waiman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Ainsworth. — E. Gerstenberg. — Pascual Plastina. — W. B. Waiman. — Hay un sello. Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setentinueve vuelto del Registro número sesenta al que me remito, doy fe. — Buenos Aires, agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.376-v.21 ago.

MIRSON HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Abraham Leib Mirson, ruso, casado, mayor de edad; Samuel Mirson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado ambos en la calle Gral. Urquiza Nº 1998, por una parte, y don Carlos Leibman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur Nº 254, por la otra, concurriendo a este acto los primeros nombrados, señores Mirson en su carácter de socios componentes de la firma "Mirsón Hnos.", sociedad comercial colectiva, constituída el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pública que exhiben en este acto inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y cinco, folio primero, libro cincuenta y dos. — Que los señores Mirson de común acuerdo resuelven transformar dicha sociedad y constituir con don Carlos Leibman, una sociedad comercial del régimen que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este instrumento privado sujeto a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MIRSON HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando los rubros de comercialización de la ex firma Mirson Hnos., es decir: "Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de Repuestos y Accesorios Para Automóviles, Representaciones y Comisiones en General". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Pavón Nº 2101, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, a cuyo plazo se resolverá su prórroga o liquidación por mayoría de votos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson a razón de Veinticinco Mil Pesos y Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respectivamente, traducidos en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, obligaciones a cobrar y otros efectos, según balance e inventario practicado a tal efecto y aceptado por el tercer socio, correspondiendo en consecuencia al señor Abraham Leib Mirson veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al señor Samuel Mirson diez cuotas de un mil pesos cada una; y el Sr. Carlos Leibman hace su aporte por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden Doce Mil Quinientos Pesos en mercaderías y Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, correspondiéndole veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes se designa gerentes administradores de la sociedad con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten del Art. Trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su designación irrevocable por el término de este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes administradores, siendo indefectiblemente necesario para la validez de todas las operaciones sociales la firma del socio don Carlos Leibman, quien podrá hacerlo indistintamente con cualquiera de los socios. — A los socios les está prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como también prestarla en garantía o fianza a favor de terceros. — El gerente-administrador don Carlos Leibman podrá dedicarse a otras actividades. — Séptima: — Sin perjuicio de las facultades propias resultantes de gerentes-administradores de la sociedad, los mismos podrán ejecutar en la forma establecida en la cláusula anterior, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías u otros en cualquier forma y condiciones y cualquier título, constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; b) celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que establecen los artículos 1881, del Código Civil y 608 de Comercio y sus concordantes, que se dan por reproducidos en este lugar; c) operar con todos los establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y el Crédito Industrial Argentino; d) solicitar dinero en préstamo y descontar documentos; e) firmar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo transferir o ceder, pagarés, giros, vales, cheques, letras de cambio, giros en descubierto, y cualquier otro documento civil o comercial; f) suscribir las escrituras públicas o privadas que fueran menester; g) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, del país o extranjero, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en todos los asuntos en los cuales la sociedad sea interesada; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos, haciendo constar que las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: En el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, sin perjuicio de realizar los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Estos balances se aprobarán por mayoría de votos, siendo imprescindible para tal efecto el voto favorable del socio don Carlos Leibman. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtengan una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se acreditará en la cuenta personal de cada socio, en proporción al número de cuotas de cada uno: las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Una vez acreditada a los socios en sus respectivas cuentas personales sus partes en las ganancias, podrán disponer de las mismas. — Las proporciones para las ganancias y pérdidas se fijan en la siguiente forma: para el socio Abraham Leib Mirson el cuarenta y cinco por ciento; para el señor Samuel Mirson treinta por ciento; y para el señor Carlos Leibman el veinticinco por ciento. — Décima: Por sus gestiones en la sociedad, los socios percibirán las siguientes sumas mensuales que se imputarán a gastos generales: el señor Abraham Leib Mirson, mil cien pesos moneda nacional; Samuel Mirson ochocientos pesos moneda nacional y don Carlos Leibman setecientos pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro u el administrador de la herencia del socio fallecido o el representante legal del incapacitado en su caso, tendrá en la sociedad los mismos derechos que el socio a quien representa. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros - arbitradores o amigables componedores, designados uno por los señores Mirson y otro por el socio don Carlos Leibman, los que tendrán facultad para designar el tercero en caso de discordia y cuyo fallo, en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, salvo la excepción hecha a favor del señor Carlos Leibman por la cláusula sexta. — Décima Cuarta: Al señor Abraham Leib Mirson se le asigna la suma de trescientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad y viáticos, los que se cargarán en la cuenta de gastos generales de esta sociedad. — Los gastos por desperfectos en su automóvil particular corren por exclusiva cuenta del señor Abraham Leib Mirson. — Décima Quinta: Si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad, antes de lo establecido en la cláusula cuarta, deberá preavisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una antelación de noventa días, a fin de tomar las medidas necesarias y preparar la sociedad para la disolución. — Vencido el plazo del preaviso se practicará un balance general y en esta oportunidad cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del negocio social y del activo y pasivo, pagando al socio saliente su parte, que por cualquier concepto le corresponda en la siguiente forma: la mitad al contado en el acto de firmarse la escritura de disolución, y la otra mitad en seis cuotas mensuales e iguales, a contar de la fecha del citado contrato, debiendo suscribir pagarés debidamente afianzados a satisfacción del socio que los reciba. — En el supuesto de existir un interés recíproco por parte de los socios de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad en la forma indicada, se adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo, la sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto u omitido en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Los suscriptos se comprometen hacer las publicaciones que determina el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también las que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete en virtud de la transferencia que de parte de su haber en la sociedad Mirson Hermanos han hecho los socios Abraham Leib Mirson y Samuel Mirson en pago de sus cuotas, dejando constancia que las referidas transferencias se han efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta tanto se cumplan estos requisitos la sociedad Mirson continuará sus actividades, hasta su liquidación. — Décima Séptima: Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que el impuesto fiscal de Ciento ochenta pesos se ha pagado en la primera foja del ejemplar que queda en poder del señor Carlos Leibman. Se hace constar que este ejemplar se ha extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos diez mil setecientos treinta y cinco; quinientos diez mil setecientos treinta y seis; quinientos diez mil setecientos treinta y tres; y quinientos diez mil setecientos treinta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.299-v.20 ago.

GIBERIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Enrique Baldantoni, italiano, divorciado, domiciliado en la calle Corrientes 6002; Don José Emilio Alfredo Bruni, que firma "José Bruni", argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 508; Don Marcos Cozza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182; Don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, domiciliado en la calle José Terry 348; Don Santiago Francisco Gibellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 1487; Don David Berlinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Sadi Carnot 570; Don Juan Angel Serafini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 399 y Don Naón Schtutman, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 4826, todos los contratantes mayores de edad se convienen en la fecha y por el presente acto dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Bajo el rubro de la razón social "GIBERIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA" con un capital de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000 m|n.) queda establecida la sociedad entre los contratantes a partir de la fecha conforme a las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la Importación y Exportación de Material Ferroviario, Máquinas Industriales, Materiales de Construcción y Anexos en General y Financiaciones atingentes al ramo de Construcción. — Asimismo se ocupará de Comisiones y Representaciones en los ramos indicados y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este comercio. — También podrán adquirir inmuebles, enajenarlos o hipotecarlos dentro de sus transacciones comerciales. — Tercera: La sede de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo Nº 580 piso 5º Escritorio 9 al 11 sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarta: La duración del presente contrato será por Cinco Años siempre que los socios no convengan a los cuatro años de la existencia de la sociedad prorrogar los efectos del presente convenio por otro período de mayor plazo. — Quinta: El capital social es de un millón de pesos y suscripto en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales, el señor Don Enrique Baldantoni, suscribe trescientas cuotas (300) de mil pesos cada una o sea Trescientos Mil Pesos ($ 300.000) Don José Emilio Alfredo Bruni, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos, o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000), Don Marcos Cozza suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Francisco Julio Gibellini, suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Jacobo Jorge Schraga suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000); Don Santiago Francisco Gibellini, suscribe cuarenta cuotas de mil pesos o sea Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000); Don David Berlinsky suscribe treinta y nueve cuotas de mil pesos o sea Treinta y Nueve Mil Pesos ($ 39.000); Don Juan Angel Serafini, suscribe veinte cuotas de mil pesos o sea Veinte Mil Pesos (pesos 20.000) y Don Naón Schtutman suscribe una cuota de mil pesos o sea Un Mil Pesos ($ 1.000), y cuyos importes se integran en efectivo en este acto en el cincuenta por ciento de los aportes respectivos y el saldo de la otra mitad será aportado por los asociados dentro de los noventa días de la fecha. — Sexta: Anualmente el 31 de Julio finalizará el ejercicio comercial, practicándose un inventario general y balance de pérdidas y ganancias. En la cuenta particular de cada socio se acreditarán las utilidades o pérdidas habidas que se repartirán en la siguiente forma: al señor Don Enrique Baldantoni el 30 %; a Don José Emilio Alfredo Bruni el 15 %; a Don Marcos Cozza el 15 %; a Don Francisco Julio Gibellini el 15 %; a Don Jacobo Jorge Schraga el 15 %; a Don Santiago Francisco Gibellini el 3 %; a Don David Berlinsky el 3 %; a Don Juan Angel Serafini el 3 % y Don Naon Schtutman el 1 %. — Séptima: Si al practicarse el primer balance se comprueba una pérdida del 10 % del capital social o en cualquiera de los balances posteriores, se conviene que los socios que se mencionan a continuación señores Don Enrique Baldantoni; Don José Emilio Alfredo Bruni; Don Marcos Cozza; Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quedan facultados que cualquiera de ellos podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. A ese efecto deberá notificar a los otros socios indicados, por telegrama colacionado, su decisión y desde ese momento la sociedad entrará en liquidación y serán liquidadores de la misma dos socios que se convengan entre los cinco expresados en la presente cláusula. — Octava: La dirección y administración de los intereses sociales estará a cargo de todos los socios, quedando reservado el uso de la firma de la razón social a favor de los Gerentes señores Don Enrique Baldantoni, Don José Emilio Alfredo Bruni, Don Marcos Cozza, Don Francisco Julio Gibellini y Don Jacobo Jorge Schraga, quienes deberán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos suscribir todos los actos bajo un sello Giberiel Sociedad De Responsabilidad Limitada para obligar a la sociedad dentro de la República Argentina. Cuando se trate de obligaciones que se contraigan en el Exterior del País, en el Continente Americano o Europeo y se traslade a ese efecto uno de los socios de los nombrados precedentemente, cualquiera de ellos podrá en tal circunstancia usar indistintamente la firma social en el país a que se haya trasladado. En ambos casos la única limitación es de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía de terceros, comprendiendo el man-

dato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, hipotecar, ceder, prendar. dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones. percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) dar o tomar en locación bienes raíces., celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos modificarlos ampliarlos prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y de cantidad ajustando la forma de pago el tipo de los intereses y las demás condiciones de préstamos. con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República Argentina, o de cualquier país Exterior del Continente Americano o Europeo o de plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles del negocio. e) Hacer o aceptar consignaciones de pago. remisiones o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación. h) Conferir poderes Generales o Especiales y revocarlos. Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas pre-insertas, para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las actividades sociales. — Novena: Las utilidades que se acrediten en la cuenta particular de cada socio después de cerrado el ejercicio financiero anual, podrán ser retirados en la siguiente forma: el 50 % en el acto de ser acreditados y el otro 50 % en tres cuotas bimestrales. Las utilidades no retiradas devengarán un interés del 6 % anual siempre que el asociado no adeude dinero a la sociedad. — Décima: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios por mayoría de votos serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un 5 % para la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 % del capital. Los socios por mayoría de votos podrán convenir la formación de otro fondo de reserva, especiales o de previsión. — Duodécima: Cada balance anual si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de ocho días hábiles a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo quedará aprobado. —

Décima Tercera: Los socios David Berlinsky y Santiago Francisco Gibellini deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija no pudiendo tener ninguna otra ocupación fuera de las actividades sociales. El socio señor Naon Schtutman deberá ocuparse de la dirección y atención de la contabilidad de las operaciones sociales, siendo responsable por los asientos que se realicen en los libros rubricados y la corrección de los mismos, pudiendo tener otras ocupaciones similares. Los otros socios no mencionados podrán tener otras actividades sin limitación alguna. — Décimo Cuarta: Los socios podrán transferirse entre si todo o parte de sus cuotas pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. Toda transferencia de cuotas entre los socios deberá hacerse en proporciones iguales a favor de los socios adquirentes y en caso contrario la transferencia no será válida. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad hasta la [illegible] no de la misma o [illegible] de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios. con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad de acuerdo a la cláusula séptima, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes. reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales. — Décima Sexta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios que se avinieran a cumplirlo. La designación de árbitros deberán recaer en comerciantes exclusivamente. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil novecientos cuarenta y cinco. Conforme las partes con lo establecido en las diez y siete cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, firman las partes el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra", debiendo procederse a habilitar el extendido en los números 677.034 — 677.035 — 677.036 — 677.037 y el presente 677.042 con el impuesto respectivo y procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el extendido en los números 677.038 — 677.039 — 677.040 — 677.041 y 677.043 se conservará como copia y se habilitará con sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional. Enmendado "comprendiendo" "cada" "socio" "036" "677" Valen. Entre líneas "argentino" "casado" "también valen. Testado: "con" "no vale. Entre líneas "en ambos casos" "es" "todo" también vale. — Enrique Baldautoni. — José Bruni. — Marcos Cozza. — Fco. Julio Gibellini. — J. J. Schraga. — Santiago Francisco Gibellini. — David Berlinsky. — Juan Angel Serafini. — Naon Schtutman. — Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado "suscribe". No vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.312-v.20 ago.

SICHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría del Dr. Isaac Leff, hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. — Entre la señora Raquel H. de Sirlin, viuda, polaca, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, el señor Jorge Cherñajovsky, casado, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, el señor Jorge Mendel Sirlin, soltero, argentino, de veinte años de edad, domiciliado en Venezuela número mil ochocientos sesenta y ocho, a quien su madre señora Raquel H. de Sirlin en uso de la patria potestad y en este acto autoriza a ejercer el comercio de conformidad a los artículos pertinentes del Código de Comercio, y el señor Saúl Cherñajovsky, soltero. argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precitados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Jujuy número doscientos noventa y nueve y que se denominará "SICHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha, debiendo considerarse automáticamente prorrogada por otro término igual, si noventa días antes del vencimiento del primero, alguno de los socios no hiciera saber a los otros en forma fehaciente, su voluntad de dar término a la Sociedad al vencer los dos primeros años. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general, la compra y venta de cereales, representaciones y consignaciones: no siendo la enumeración que precede restrictiva, pues podrá ejercer el comercio en todos sus ramos dedicándose a toda clase de negocios lícitos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido, en ciento cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que se halla íntegramente suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: La señora Raquel H. de Sirlin suscribe la suma de sesenta mil pesos m|n. equivalente a sesenta cuotas, en dinero en efectivo, integrando treinta mil pesos en este acto, debiendo hacerlo con el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Cherñajovsky suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional equivalente a treinta cuotas, de las cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo en este acto, ocho mil pesos m|n. lo hace con el aporte de un coche marca "Ford Prefect" modelo mil novecientos cuarenta y seis, chapa número veintinueve (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos) mil novecientos ochenta y nueve de la Capital Federal, valorizado en esta última cantidad de común acuerdo y cuya propiedad transfiere a la Sociedad, debiendo hacer el resto de su aporte dentro de los cinco meses a partir de la fecha; el señor Jorge Mendel Sirlin suscribe la suma de diez mil pesos m|n. equivalente a diez cuotas, en dinero en efectivo integrando el cincuenta por ciento en este acto debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha, y el señor Saúl Cherñajovsky suscribe la suma de cinco mil pesos moneda nacional equivalente a cinco cuotas, en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto y debiendo hacerlo con el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco meses a partir de la fecha. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros, quedará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes en forma indistinta. El uso de la firma social queda a cargo de los socios señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, en forma indistinta. que lo harán con sus firmas personales. precedidas de la denominación de la Sociedad seguida del aditamento "sociedad de responsabilidad limitada" requiriéndose la firma conjunta de ambos socios o de sus respectivos representantes legales en los casos siguientes: a) otorgamiento de poderes; b) operaciones inmobiliarias y|o aceptación de gravámenes reales sobre los mismos; c) compra o venta de establecimientos comerciales y|o industriales; d) obtención de créditos bancarios; e) firma de cheques, pagarés, giros, letras de cambio y escrituras públicas. Será suficiente la firma de cualquiera de los socios gerentes citados señora Raquel H. de Sirlin y señor Jorge Cherñajovsky, para las demás operaciones de la Sociedad, inclusive para endosar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio. — Séptima: Los socios resolverán oportunamente si la Sociedad deberá pagarles alguna retribución por el ejercicio de sus cargos de gerentes y en caso afirmativo el respectivo monto. — Octava: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. sin perjuicio de los parciales que podrá efectuarse en cualquier época del año. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: el saldo previene las deducciones, amortizaciones y reservas que los socios resolvieran en cada opor- (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres) tunidad, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: La Sra. Raquel H. de Sirlin el treinta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Cherñajovsky el cuarenta y cinco por ciento; el Sr. Jorge Mendel Sirlin el diez por ciento y el señor Saúl Cherñajovsky el diez por ciento. Los socios no podrán retirar de sus ganancias más que el cincuenta por ciento, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio hasta la expiración de cada período de dos años. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad inclusive las referentes a aprobación de balance, designación o remoción de gerentes, se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: En caso de que el Capital Social se redujera en un cincuenta por ciento como consecuencia de pérdidas habidas en el giro social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios Sra. Raquel H. de Sirlin y el Sr. Jorge Cherñajovsky o sus representantes legales. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — Décima Cuarta: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o herederos podrán optar por seguir formando parte de la Sociedad sobre la base de participar en las ganancias y pérdidas en proporción del cincuenta por ciento de lo que el socio incapaz o fallecido le correspondía según este contrato, quedando restante cincuenta por ciento a favor de los demás socios quienes los distribuirán entre ellos proporcionalmente a sus respectivas participaciones, o bien por retirar los haberes que les correspondiera sobre la base de un balance general que se practicará al efecto y que la Sociedad deberá abonarles en seis cuotas trimestrales a contar desde la fecha de la aprobación del balance con intereses del seis por ciento sobre saldos, con pagarés y garantía. Para ambos casos los derecho habientes del socio incapaz o fallecido, deberán designar un representante común quien no tendrá más derechos en la Sociedad que el que correspondiere a un simple socio de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Además de los libros rubricados y exigidos por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, donde serán asentadas las resoluciones que adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima Sexta: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o durante la época de liquidación de la (Pasa al sello de un peso con cincuenta centavos m|n. número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco). (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro) Sociedad, deberá ser dirimida por amigables componedores designados por cada parte en divergencia. quienes a su vez deberán antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia. La decisión de dichos amigables componedores será inapelable y causará ejecutoria, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley les acuerda. — De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raquel H. de Sirlin. — Jorge Cherñajovsky. — Jorge Mendel Sirlin. — Saúl Cherñajovsky. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario. e.14 ago.-Nº 56.285-v.20 ago.

ACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio de esta Capital Federal, y Secretaría del Dr. I. Leff, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la sociedad comercial colectiva "Schapira. Buchhalter & Cía.", con asiento legal en la calle Cucha Cucha 2431, por una parte, representada para el presente otorgamiento por todos sus socios componentes, a saber: Marcos Schapira, argentino; Mechel Buchhalter, polonés y Abraham Zelman Chaitas, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles, y por la otra parte don Aarón Abramowicz, de nacionalidad polonés y domiciliado en Luis Viale 625, también hábil y mayor de edad, convienen en dejar formalizado por el presente instrumento una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya constitución y funcionamiento se regirá por

las disposiciones siguientes: Primero: Con efecto a partir del día 1º de Agosto de 1948 comenzará a regir la sociedad de que aquí se trata, la que tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación y Venta de Trencillas y Elásticos para la Industria Textil y Afines. — Podrá esta sociedad explotar otras actividades industriales y|o comerciales siempre que ello se resuelva mediante la unanimidad de votos de sus socios. — La sede legal de la sociedad se fija en la calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladada cuando los socios lo juzguen conveniente, así como también establecer otros locales de fabricación, administración y ventas. — Segundo: La presente sociedad se formaliza por el término de dos años a contarse desde la fecha arriba señalada, quedando automáticamente prorrogada por tres años más si al vencimiento del término ninguna de las partes manifiesta su deseo de disolverla, mediante telegrama colacionado, remitido con una anticipación de sesenta días por lo menos. — No obstante, cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad si al vencimiento de cualquier ejercicio económico se constata la existencia de pérdidas que importen por lo menos un veinte por ciento (20 o|o) del capital social: esta manifestación deberá efectuarse también por telegrama colacionado y dentro de los cinco días de la fecha de aprobación del correspondiente Balance General del ejercicio de que se trate. — Tercero: La sociedad se regirá con la denominación comercial y razón social de "ACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo materializarse la misma con el sello de la sociedad y la firma personal del socio Sr. Abramowicz conjuntamente con la de uno cualquiera de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida, en forma conjunta, por el socio Sr. Abramowicz y uno cualquiera de los socios componentes de "Schapira, Buchhalter & Cía.". — En caso de incapacidad, ausencia o impedimento transitorio del Sr. Abramowicz o simultáneamente de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", que excedieren del término de un mes, deberán otorgar el correspondiente mandato para que persona honorable los represente y ejercite en la sociedad, en su nombre y a su costo, los actos que en la misma les conciernen; la designación de este mandatario, así como su actuación, deberá contar con la anuencia y conformidad del otro socio. — Son funciones de la Gerencia representar y obligar legalmente a la sociedad en todos sus actos jurídicos, formalizar contratos, otorgar poderes y revocarlos, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos y gravarlos, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales y|o particulares, incluso cobranzas y endoso de cheques y toda clase de valores y, en definitiva, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento administrativo, jurídico y legal de la entidad social. — Quinto: El capital social se fija inicialmente en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), constituído por doscientas cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|n.) cada una. — Tales cuotas se suscriben e integran en este acto en proporción de cien (100) cuotas por el socio Sr. Abramowicz y cien (100) cuotas por el socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", en los bienes y valores que se detallan en el Balance que se practica por separado con la firma de ambas partes contratantes y que se tendrá como parte integrante del presente. — Pero anualmente y habiendo utilidades se emitirán las nuevas cuotas de capital que se prevén en la cláusula siguiente: Sexto: Anualmente, al 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance General y de las utilidades que del mismo resultare se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, pero el cincuenta por ciento (50 o|o) de dichas utilidades se destinará a integrar nuevas cuotas de capital que la sociedad deberá emitir en dicha proporción, sólo del restante cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades acordadas anualmente a cada socio podrá éste disponer libremente y, a cuenta de ellas, cada socio queda facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.— m|l.) por mes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Séptimo: Queda prohibido a los socios ejercitar actividades iguales a las que constituyen el objeto de esta sociedad o a las que pudrían constituir el objeto social en el futuro; salvo aquellas análogas que se encuentra explotando en la actualidad el suscripto Sr. Chaitas. — Octavo: La firma "Schapira, Buchhalter & Cía.", facilita a la presente sociedad, para el desenvolvimiento de sus actividades, el último depósito existente en los fondos de la finca calle Cucha Cucha 2481, de esta Ciudad y una habitación para uso de sus oficinas en la misma finca. — Por el derecho de uso a que aquí se hace referencia, la sociedad abonará a la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales. — Noveno: Para el caso de disolución de la presente sociedad, en cualquiera de los supuestos contemplados en la cláusula 2ª, deberá disponerse una licitación entre sus socios para determinar quién ha de hacerse cargo de los negocios sociales; el favorecido por la licitación se hará cargo del activo y pasivo pagando al socio saliente su parte de capital y utilidades, de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha de la licitación, mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de tal fecha con garantía satisfactoria. — No existiendo interés en la licitación, la sociedad deberá liquidarse procediéndose a la partición de los bienes, valores, máquinas, muebles y útiles existentes, previa liquidación del pasivo social. — Décimo: Si, como consecuencia de la licitación que se menciona en la cláusula precedente, el activo y pasivo social correspondieren al Sr. Abramowicz, se conviene como condición fundamental de este contrato que aquél deberá reintegrar, totalmente libre y desocupado, el local de depósito y habitación que se citan en la cláusula 8ª dentro del plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte días computados a partir de la fecha de suscripto el contrato de disolución abonando, en la medida en que lo ocupe, el importe de $ 600.— m|l. mensuales arriba estipulado. — En tal evento y para asegurar el cumplimiento de dicha obligacióon, el Sr. Abramowicz deberá constituir una garantía en dinero efectivo y en favor de la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía.", por la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) cuyo importe quedará a total beneficio de ésta en caso de no entregarse el depósito y habitación dentro del plazo establecido; ello sin perjuicio de continuar con el pago de los $ 600.— m|l. mensuales durante todo el tiempo en que la ocupación excediera del plazo ya fijado. — Si el activo y pasivo social llegara a corresponder al socio "Schapira, Buchhalter & Cía.", se cargará en cuenta exclusiva de éste todos los gastos de instalación efectuados con motivo de la constitución de la presente sociedad. — Undécimo: La incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", no producirá efecto jurídico alguno en esta sociedad; en tal supuesto esa situación será contemplada de conformidad al contrato social vigente en la mencionada sociedad. — La incapacidad permanente o el fallecimiento, simultáneo, de los tres componentes del socio "Schapira, Buchhalter & Cía." o la incapacidad permanente o el fallecimiento del socio Sr. Abramowicz producirá la disolución de la presente sociedad a la misma fecha de ocurrido tales acontecimientos y, en tal caso, la situación será reglada por las disposiciones contenidas en las cláusulas 9ª y 10ª que anteceden, correspondiendo a los herederos y causahabientes de los fallecidos o incapacitados los mismos derechos y obligaciones que en las mencionadas cláusulas se reconocen. — Sin embargo, será facultativo del sobreviviente o capacitado disponer la continuidad de los negocios sociales con los citados herederos y causahabientes quienes, para tal supuesto, deberán aunar su representación en una única persona. — Duodécimo: Si por cualquier circunstancia llegare a disolverse o liquidarse la razón social "Schapira, Buchhalter & Cía." tal liquidación o disolución no tendrá tampoco efecto alguno para el presente contrato. — En tal eventualidad, las cuotas de capital y los derechos y obligaciones que a dicha razón social incumbe en la presente sociedad serán automáticamente adjudicadas a cada uno de sus componentes en forma individual y por partes iguales, y en forma automática, tales componentes pasarán a ejercitar sus derechos como socios directos de esta sociedad en la proporción y con las mismas obligaciones y derechos que en el presente se consignan. — Y para el supuesto de que tal eventualidad se hiciere presente, las disposiciones que en este contrato se estatuyen para contemplar la situación personal del socio Sr. Abramowicz regirán, en forma análoga, para contemplar la situación personal de cualquiera de los componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía.", con las salvedades siguientes: a) Para ejercitar cualquiera de los derechos contenidos en la cláusula 2ª del presente, los ex componentes de la entidad "Schapira, Buchhalter & Cía." deberán obrar en forma unánime; b) Se reconoce en favor de los Sres. Chaitas, Buchhalter y Schapira la preferencia para la adquisición de sus respectivas cuotas en el supuesto de que aquellos dispusieran cederlas; en tal caso, el importe de las cuotas cedidas serán abonadas al cedente mitad al contado y mitad a ciento ochenta días de plazo. — Décimotercero: El concurso o intervención fiscal en la firma "Schapira, Buchhalter & Cía." no producirá efecto alguno en la presente sociedad. — En cualquiera de tales supuestos, y en forma automática, los componentes de dicha firma asumirán en la presente sociedad la condición de socios personales y directos por aplicación de lo dispuesto en la cláusula precedente. — Décimocuarto: Para la aprobación de los Balances y para todo asunto que afecte o interese a la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimoquinto: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o a su disolución, liquidación y partición, deberá dirimirse con intervención de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad, para aquellos, de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. — El laudo será inapelable. — Décimosexto: La sociedad "Schapira, Buchhalter & Cía.", socio de la que por el presente se deja constituída se encuentra legalmente constituída por contrato de fecha 26 de Octubre de 1942 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Noviembre de 1942 bajo el Nº 202, al folio 480, del Libro 44 de Contratos Privados con sus modificaciones introducidas por instrumento privado de fecha 22 de Agosto de 1946, igualmente inscripto en el aludido Registro de esta Ciudad con fecha 3 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 718, al folio 496 del Libro 48 de Contratos Privados; y sus disposiciones regirán en lo pertinente y supletoriamente en cuanto las mismas sean compatibles con el presente contrato y en cuanto ellas conciernan al derecho de sus socios componentes para su actuación como tales en esta sociedad. — También regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en todo cuanto no haya sido expresamente previsto en el presente instrumento. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman las partes en esta Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Aarón Abramowicz. — M. Schapira. — A. Z. Chaitas. — Mechel Buchhalter. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Enmendado: "no de sus componentes". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.326-v.20 ago.

AZERNICKY Y ROIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, don Isaac Azernicky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4641 y don Julio Arturo Rois, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vidal 2089, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AZERNICKY Y ROIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de zapatillas, calzados y artículos afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3946, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Azernicky, Sesenta mil pesos m|n., y por don Julio Arturo Rois, cinco mil pesos m|n., correspondiendo al socio Isaac Azernicky, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y al socio Julio Arturo Rois, cinco cuotas de igual valor, ya que el capital social referido se divide en sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El Sr. Isaac Azernicky, aporta Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos m|n. en efectivo; Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cinco centavos m|n. en cuentas a cobrar; Veintidós mil seiscientos noventa y siete pesos m|n. en mercaderías y Un mil novecientos pesos m|n. en muebles y útiles; y el Sr. Julio Arturo Rois, aporta Cinco mil pesos m|n. en efectivo; habiéndose establecido los valores de las mercaderías, muebles y útiles, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad, es de cinco años a contar del 1º de Julio de 1948. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Isaac Azernicky y Julio Arturo Rois, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social, en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella, y en fianzas a terceros. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas, y para transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se conviene expresamente de que el socio Julio Arturo Rois, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio el socio Isaac Azernicky, podrá dedicarse ilimitadamente a otras actividades y negocios ajenos a esta Sociedad, pudiendo además formar parte de otras sociedades, todo ello por su propia e individual cuenta. — Décima: En concepto de remuneraciones de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores, percibirán la suma de Cuatrocientos pesos m|n. mensuales de sueldo. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Gerentes Administradores, serán los liquidadores de la misma y procederán a liquidar la Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, y el socio sobreviviente, resolverán de común acuerdo sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimacuarta: Para la designación de los árbitros amigables componedores, se deberá proceder de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — De conformidad con lo que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor del presente contrato, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "dos", Vale. — I. Azernicky. — Julio A. Rois".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.302-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez do Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la "SOCIEDAD EXHIBIDORA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusura segunda do su contrato social y la última parto de la cláusula quinta de dicho contrato, las que en lo sucesivo quedan así modificadas. Segunda: El objeto de la sociedad será especialmente el de explotar en todas las formas permitidas por la Ley cinematógrafo y cualquier clase de comercio o industria, tanto en el Territorio de la República Argentina o en el exterior del país, pudiendo la sociedad formar sociedades con otras personas o Compañías, y construir, comprar, vender y arrendar salas cinematográficas, como así también comprar y vender inmuebles, hipotecarlos ya sea a favor de particulares, sociedades y del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en esta República Argentina o en el extranjero. — Y la última parte de la cláusula Quinta queda modificada así: Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas, uso de créditos bancarios, remoción de gerentes, para la compra y venta e hipoteca de inmuebles o cualquier operación comercial o industrial. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Escritura que pasó ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.301-v.20 ago.

PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Doscientos Trece. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Pelayo de Olazábal Eulate, que firma "Pelayo de Olazábal", español, domiciliado en la calle Florida número mil cinco y Don Víctor Inchausti, español, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil, ambos comparecientes son casados en primeras nupcias, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dejan sujeto a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo adquirir, vender y administrar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos, mercaderías, haciendas, cereales, títulos, acciones, cédulas hipotecarias o de otro género de valores, sean éstos de la sociedad o de terceros; y cualquier otro comercio lícito que vieren convenir. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Ayacucho número seiscientos ochenta y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo la denominación de "PELAYO DE OLAZABAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración en diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea quinientas cuotas por cada uno, en mercaderías, muebles, útiles, efectos a cobrar y dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente con amplias facultades para ello, pudiendo cualesquiera de ellos, adquirir todo género de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar o tomar en locación o sublocación en pago o en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes a título oneroso toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares y del Banco Hipotecario Nacional o adquirir éstos sobre otros bienes ya sea en forma onerosa o gratuita. Los socios deberán firmar con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, y les queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias liquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas que se llevará. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, hasta la finalización del plazo establecido, siempre que éstos de común acuerdo no resuelvan su disolución. En ambos casos el liquidador será el socio sobreviviente o capaz, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado nombrar un representante único, al solo efecto del control. En caso de liquidación, el liquidador procederá a abonar previamente el pasivo social; y una vez abonado éste y se vaya realizando el activo, se distribuirán los saldos en la forma establecida para el reparto de utilidades. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor buena marcha de la sociedad, y la aprobación de los balances, todo lo que se hará por mayoría de votos. — Octava: En caso de que se suscitare alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, éstas serán dirimidas por un solo árbitro arbitrador que lo será el Escribano autorizante o en su defecto, su adscripto, el Escribano Don Alvaro R. Leiguarda y el fallo que éste pronunciare, deberá ser acatado por las partes sin restricción alguna, renunciando desde ahora a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Vicente Etcheverry y don Oscar Manuel Peloni, vecinos, hábiles, de que doy fe. Pelayo de Olazábal. — Víctor Inchausti. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos trece y queda al folio quinientos siete vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho del Registro número siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Pelayo de Olazábal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres al doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — cualquier — aportado — reales — giro — fianzas — efecto — acatado — alguna. — Vale. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. Honorarios. Dto. Ley Nº 30.440. m$n. 732.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.304-v.20 ago.

ADUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Julio de 1948, entre los que suscriben, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ADUCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Bahía Blanca 1077, dep. 1, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad doña Clara Dujan de Gosis, que firma: C. D. de Gosis, argentina, casada; don Aarón Jacobo Dujan, que firma: A. Dujan, argentino, casado; doña Rosa Scmidt de Rebruj, rusa, viuda; don Gidalio Dujan, que firma: G. Dujan, argentino naturalizado, viudo; don Abrahan Gosis, que firma: A. Gosis, argentino, casado, todos los nombrados domiciliados en Bahía Blanca 1077, dep. 1; don Mauricio Abraham Goldenberg, que firma: M. Goldenberg, argentino, soltero, domiciliado en Gualeguaychú 1252; doña Olga Schuff de Wainer, rusa, casada, domiciliada en Díaz Vélez 3824, doña Eva Lublin de Rubinstein, argentina, viuda, domiciliada en Lavalle 1536; don Mauricio Fiskus, ruso, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3784, dep. "A", don Maier Wygodzky, polaco, casado, domiciliado en Ginebra 3980: don Salomón Fleschler, que firma S. Fleschler, rumano, casado, domiciliado en Paraguay 2457; doña Eugenia Costianovsky de Grutzky, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 3940 y don Alfredo Andrés Mellucci, que firma: Alfredo Mellucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 3339, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. — Tercera: La Sociedad tendrá como finalidad proseguir las operaciones de la sociedad de hecho formada por los mismos componentes, que giraba en esta plaza, teniendo por objeto la inversión de capitales en negocios del ramo de ferretería, sanitarios, electricidad y anexos. — Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. — Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de 23 años a contar del 30 de junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. — Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de Cien pesos m|n. cada una, queda fijado en $ 200.000 m|nacional, totalmente suscripto, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 1[illegible]0.000 m|n., debiendo completar los $ [illegible]0.000 m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por doña Clara D. de Gosis $ 6.500.— m|n. y $ 5.000; por A. J. Dujan $ 46.500 y $ 32.500.—; por doña Rosa S. de Rebruj $ 15.000.— y 11.000.—; por don Gidalio Dujan 6.500.— y $ 5.000.—; por don Abrahan Gosis pesos 10.000.— y $ 7.500.—; por M. A. Goldenberg $ 1.500.— y $ 1.000.—; por doña Olga S. de Wainer $ 13.500.— y $ 10.000.—; por doña Eva L. de Rubinstein $ 26.500.— y 20.000.—; por don M. Fiskus $ 4.000.— y $ 3.000.—; por don Maier Wygodsky $ 13.000.— y $ 10.000.—; por don Salomón Fleschler $ 18.000.— y $ 15.000.—; por doña E. C. de Grutzky $ 26.000.— y $ 20.000.— y por don A. A. Mellucci $ 13.000.— y $ 10.000.—, todo en moneda nacional. — El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio p.p., cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios A. J. Dujan y A. Gosis, con calidad de Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo, pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad. — Entre ótras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley 11.645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la Ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además de los Gerentes, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades liquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5ª, sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. — Las pérdidas si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las cuotas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los 90 días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales. — En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean con-

tinuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regida por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "Costianovsky", "Grutzky", "Grutzky"; Sobrerraspado, "social". Vale. — Alfredo Mellucci. — C. D. de Gosis. — A. Dujan. — Rosa Semidt de Rebruj. — G. Dujan. — A. Gosis. — S. Fleschler. — Eugenia Costianovsky de Grutzky. — Olga Schuff de Wainer. — Eva Lublin de Rubinstein. — M. Goldenberg. — Mauricio Fiskus. — Maier Wygodzky. — Sobre raspado: "sociedades", "o", "ingresando", "Balance". Todo vale. — Enmendado: "suficiente". Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.283-v.20 ago.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: por una parte Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, domiciliado en la calle Conde número un mil novecientos noventa y cinco, y por la otra Elías Peusner, casado, argentino, con domicilio en la calle Guatemala número seis mil treinta y ocho, ambos mayores de edad y de este vecindario, han convenido en celebrar un contrato mercantil de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, por las disposiciones legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, entre los arriba mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la Compra, Venta, Importación y Exportación de papeles y anexos, cuyas operaciones se realizarán exclusivamente al por mayor. — Segunda: La sociedad, girará en plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE PAPELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Galicia número dos mil ciento veinticuatro. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000,— m.n. de c/l.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, es decir cada socio aporta la suma de Veinticinco mil pesos de la precitada moneda. — Cuarta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes. — Quinta: El uso de la firma social para todos los actos de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio Gerente". — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen con el objeto de su giro comercial los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, a tal efecto resolverán todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; adquirir representando la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito, nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Séptima: Todos los actos que los socios realizarán, serán siempre consecuencia de una consulta y conformidad mutua. Queda convenido entre los socios que ambos podrán atender toda otra clase de asuntos comerciales e industriales por su exclusiva cuenta y sin relación alguna con la presente Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite máximo que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre ambos socios en partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero, cuyo monto establecerán en su oportunidad, dejando constancia de ello en el libro de actas. Estos retiros lo efectuarán con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, las que se saldarán después de finalizado cada ejercicio. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) por terminación del plazo contractual, si no se ha resuelto con anterioridad su renovación; b) a pedido de uno de los socios, que deberá, en este caso, comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses; c) en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Primera: En caso de producirse la disolución de la Sociedad a consecuencia del deceso acaecido a alguno de los socios, los herederos del causante, unificando su representación y por intermedio de su representante, actuarán conjuntamente con el socio sobreviviente en todos los actos y trámites que se llevarán a cabo, a los efectos de la disolución o liquidación de la Sociedad. El pago del importe que en concepto del haber hereditario podría corresponder a los herederos deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses. — Décima Segunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios resolverán la renovación del mismo, o bien la liquidación o disolución de la Sociedad; en caso de optarse por la continuación de la misma, este contrato quedará automáticamente prorrogado por otros tres años. Los socios dejarán constancia en el libro de actas de la resolución tomada al respecto. — Décima Tercera: Los balances, que se practicarán en sus épocas correspondientes, se aprobarán en el transcurso de sesenta días subsiguientes; de no ser así y no mediando objeción alguna por parte de cualquiera de los socios, estos quedarán automáticamente aprobados después del término fijado. — Décima Cuarta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la Sociedad. — En prueba de conformidad, firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: efectuarán — al vencimiento de es — 669,586 H. — Entre líneas: el — Vale. — Fdo.: Finn C. Halvorsen. — E. Peusner. — e/l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e. 13 ago.-Nº 56.253-v. 19 ago.

SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Sikorsky, que firma "Jaime Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis; Mejer Sikorski, que firma "Mejer Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, ambos de esta Capital Federal; Abraham Dajen, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arbo y Blanco trescientos ochenta y uno y Jonia Szapiro, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Edison número seiscientos cuarenta y siete, ambos de Resistencia y accidentalmente en esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, con facultad de establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: Esta sociedad tendrá efecto al día Primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las estipulaciones y efectos de este contrato, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, y el plazo de duración de la misma será por el término de cinco años a partir de la fecha antes mencionada, prorrogables por otros cinco años si no mediare oposición escrita de alguna de las partes comunicada por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto proseguir la explotación del negocio de tejidos al por mayor, confecciones y mercería de propiedad de la firma "Sicorsky Hnos." sita en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, Resistencia, negocio que se adquirirá a los antes mencionados: tendrá además por objeto esta Sociedad dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y en general todo acto de comercio que indirecta o directamente esté relacionado con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de los fines indicados podrá asimismo: a) Adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que debieran los deudores; b) Vender o gravar dichos bienes en forma amplia; c) Dedicarse a otros fines no especificados en este contrato siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben y entregan los socios en la siguiente forma: los Señores Jaime y Mejer Sicorsky, Doscientas cuotas, integradas con activo de su negocio sito en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, de Resistencia; Abraham Dajen, Sesenta cuotas y Jonia Szapiro, Cuarenta cuotas. — Estos dos últimos hacen sus aportes con los créditos a su favor que les adeudan los Señores Sicorsky Hnos. y la diferencia es facilitada por estos últimos a Abraham Dajen y Jonia Szapiro en las siguientes condiciones: Los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro deberán reintegrar a los Señores Sicorsky la diferencia entre su capital y el aporte que efectúan a la firma de la escritura con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios líquidos de cada balance que resultara a favor de cada uno de ellos. — Por la diferencia anual resultante abonarán un interés bancario. — Cubierto el capital por los Señores Dajen y Szapiro con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios deberán durante la duración del presente contrato dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios que le será acreditado en una cuenta especial. — Una vez que los arriba mencionados hayan cubierto su capital los Señores Sicorsky también se obligan a no retirar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de la ganancia que les corresponda hasta la terminación del contrato. — Tanto el activo como el pasivo de la firma Sicorsky Hnos. así como los créditos de Abraham Dajen y Jonia Szapiro con certificados y autenticados por el Contador Público Nacional Dr. León Kreimer, inscripto en el Registro Profesional bajo el Tomo cinco, Folio siete. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada por todos los socios en su carácter de gerentes con las atribuciones y restricciones que a continuación se indican: Las compras las efectuarán los Señores Sicorsky en Buenos Aires, pudiendo hacerlo los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro en Resistencia sólo hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales y en caso de necesidad de adquirir mercaderías por mayor valor deberán pedir el consentimiento a los Señores Sicorsky. — Tendrán la firma de los cheques y obligaciones cualquiera de los socios. — Solamente los Señores Sicorsky tendrán derecho de hacer uso de los incisos a) y b) del artículo Tercero. — A los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro les está prohibido dedicar su actividad a operaciones comerciales extrañas a la sociedad pudiendo hacerlo sólo con la aprobación de cualquiera de los Señores Sicorsky. — En cambio los Señores Jaime y Mejer Sicorsky tendrán libertad absoluta para dedicarse a cualquier otra operación ajena a la Sociedad. — Sexta: Los socios Señores Abraham Dajen; Jonia Szapiro; Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky, podrán retirar mensualmente: Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal): Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal); Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) y Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno respectivamente, que serán cargados en una cuenta especial de los mismos en calidad de préstamo y hasta cada balance inmediato, no pudiéndose aumentar los retiros sin la conformidad de todos los socios. — Séptima. El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales arqueos que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: al Señor Jaime Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento): al Señor Mejer Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento): al señor Abraham Dajen el veinte y cuatro por ciento (veinte y cuatro por ciento) y al señor Jonia Szapiro el diez y ocho por ciento (diez y ocho por ciento), previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las mercaderías enviadas a la firma "Sicorsky Hnos. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la firma "Sicorsky Hnos." se atendrán en cuanto a su facturación a las siguientes condiciones: Toda la mercadería adquirida en plaza Buenos Aires será facturada al precio de costo con un recargo del dos por ciento (dos por ciento) para gastos de administración, embalaje, etc. — La mercadería importada por Sicorsky Hnos. podrá ser facturada a los precios vigentes en plaza y las mercaderías de ropería de fabricación de estos últimos serán facturadas al precio de costo real. — Novena: Ningún socio podrá afectar la firma social para fines ajenos a la Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido a pedido de uno de los socios, en tal caso este socio deberá ofrecer la cesión de sus derechos a los restantes, quienes la adquirirán en la proporción de los capitales actuales, en caso que ninguno de los restantes aceptara, podrá cederse a terceros extraños de la Sociedad. — El precio de las cuotas a ceder se tomará con el valor del último inventario más las ganancias a esa fecha. — Para poder retirarse de la Sociedad deberán los socios comunicar a los que siguen en la Sociedad sus deseos por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente podrá exigir el pago de sus cuotas dentro del plazo de diez y ocho meses a partir de la fecha en que comunica su retiro, debiéndosele abonar un interés bancario por el saldo de su crédito. — Undécima: En caso de fallecimiento de los señores Abraham Dajen o Jonia Szapiro, los señores Sicorsky adquirirán las cuotas del socio fallecido, capital que será abonado a los herederos en cuotas del veinte y cinco por ciento (veinte y cinco por ciento) y a los treinta: ciento cincuenta: doscientos setenta y trescientos noventa días del fallecimiento. — Las tres últimas cuotas percibirán un interés bancario. — Para establecer el capital que le toca a los herederos en la Sociedad, se tomará el último balance general al que serán adicionados los beneficios habidos hasta la fecha del fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios Sicorsky, el otro Sicorsky superviviente dispondrá si adquiere las cuotas a su favor, admite la permanencia de los herederos como socios sin dirección de administración, o dispone la distribución de las cuotas de los herederos entre los tres socios restantes en proporción a sus aportes en la Sociedad y en caso de no adoptar ningunos de estos temperamentos podrán los señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro tomar a su cargo el capital de los herederos del socio fallecido. — Si los herederos de los

socios fallecidos dispusieran retirar sus aportes de la Sociedad, seguirán para su liquidación el régimen dispuesto en el Artículo Décimo del presente contrato. — Duodécima: Todas las resoluciones y acuerdo de los socios se tomarán por mayoría simple de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado por la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o cualquier otro atingente a los negocios sociales, será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, debiendo éstos designar un quinto antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Jaime Sicorsky. — Abraham Dajen. — Majer Sicorsky. —Jonia Szapiro. — Entrelíneas: otro. — Vale. — Enmendado: Agosto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

c.11 ago.-Nº 56.145-v.18 ago.

OCASIONES SARMIENTO
Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jacobo Jerusalinsky, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número un mil seiscientos cuarenta y seis, y Manuel Teodoro Merkel, que firma "M. Th. Merkel", turco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número novecientos cinco, piso segundo, ambos de esta Capital Federal, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "OCASIONES SARMIENTO, RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número un mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, con facultad para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de exposición y venta de muebles y anexos, remates, venta particular, instalaciones de negocios, oficinas y hogar y podrá establecer más adelante una sección de compra y venta de propiedades. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de tres años a contar del Diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y vencerá por lo tanto el Diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. Vencido el plazo del contrato, la Sociedad entrará en liquidación por un período que no podrá exceder de seis meses, en cuyo tiempo se venderán las mercaderías, llave del negocio, todo el activo y abonará el pasivo. El saldo restante una vez cubiertas todas las deudas y cuentas corrientes de los socios será distribuído por partes iguales entre los contratantes. Si la liquidación no alcanzara a cubrir el pasivo y las deudas de la Sociedad a los socios, éstos deberán contribuir con la mitad cada uno para completar esa diferencia. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que suscriben los socios así: el Señor Jacobo Jerusalinsky, Trescientas cincuenta cuotas que integra con el capital líquido que arroja su negocio "Instalaciones Laser" de la calle Sarmiento número mil seiscientos cuarenta y seis, de acuerdo al balance practicado y que suscriben por separado, negocio que se transfiere a la Sociedad creada; el Señor Manuel Teodoro Merkel suscribe Doscientas acciones e integra Cien en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto de Cien cuotas cuando lo exijan las necesidades sociales, debiendo quedar afectadas a ese fin en primer término el setenta por ciento (setenta por ciento) de cualquier utilidad que le corresponda en el negocio hasta completar la totalidad del capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta a cuyo efecto deberán hacerlo con su firma personal debajo del sello de la razón social. En caso de impedimento o ausencia de cualquier de los socios, otorgará poder al otro socio para reemplazarlo en el uso de la firma mientras dure la ausencia o el impedimento. — Sexta: Serán atribuciones de los gerentes, todas las necesarias para el objeto social y especialmente efectuar todo pago ordinario de la administración, cobrar o percibir, todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, suscribir las escrituras públicas y los instrumentos privados que fueran del caso en el desempeño de sus cargos; solicitar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, suscribiendo los correspondientes documentos, letras, vales o pagarés, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras u otras órdenes de pago contra los fondos que se llegue a depositar en cuenta corriente, y finalmente representar a la Sociedad en todas las cuestiones judiciales o administrativas que puedan suscribirse, pudiendo entablar y contestar demanda, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o terceros en discordia, fijar domicilios especiales y declinar o prorrogar de jurisdicción. A los fines de la representación en juicio de la Sociedad los gerentes quedan facultados para conferir poderes especiales o generales o de administración de los bienes y negocios de la Sociedad y revocarlos, con todas las facultades necesarias, incluso las arriba mencionadas. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la Sociedad y aprobación de balances, serán resueltas por unanimidad, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital, y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal. Se tendrá como base para la formación de los balances las establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la liquidación y partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios y teniendo presente lo dispuesto en la cláusula Tercera. En caso de producirse pérdidas, serán sufridas por los socios por partes iguales. — Novena: Si de la transferencia del negocio que efectúa el Señor Jacobo Jerusalinsky a la Sociedad creada, surgiera algún activo o pasivo por créditos o deudas contraídas con anterioridad al diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, serán por cuenta de dicho Señor Jacobo Jerusalinsky. — Décima: Los gerentes percibirán por sus tareas un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que podrán ser retiradas a fin de cada mes. — Undécima: Los socios se comprometen a no contraer obligaciones que no sea en interés y en defensa de la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido prestar la firma social para fianzas. — Duodécima: El Señor Manuel Teodoro Merkel deberá dedicar al negocio todo su tiempo y atención en forma exclusiva, mientras que el Señor Jacobo Jerusalinsky tendrá libertad de atender si así lo desea otras obligaciones o negocios personales, ajenas al giro social, como así también el negocio de la calle Cangallo números tres mil seiscientos veinticuatro al veintiséis, de esta Capital, pero en el caso de no poder concurrir diariamente al negocio, deberá contribuir con la suma de hasta Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (trescientos pesos moneda nacional de curso legal) para tomar un empleado que colabore en el negocio. En caso de exceder el sueldo de este empleado de la suma indicada, la diferencia estará a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: El contrato de locación del local que actualmente se halla a nombre del Señor Jacobo Jerusalinsky, pasa a pertenecer a la Sociedad en las mismas condiciones establecidas, pudiendo ser extendidos los recibos de pago de alquiler a nombre de dicho Señor Jacobo Jerusalinsky si el propietario no desea hacer la transferencia. Si por cualquier razón ajena a los socios se tuviera que desalojar o entregar el local social durante el período de duración de este contrato, los socios resolverán de común acuerdo si se disuelve o se continúa la Sociedad. En caso de disolución se procederá en la forma establecida precedentemente. — Décima Cuarta: Las partes dejan constancia que el negocio similar que el Señor Jacobo Jerusalinsky posee en la calle Cangallo números tres mil seiscientos veinticuatro al veintiséis de esta Capital, denominado también "Instalaciones Laser" seguirá siendo explotado por su propietario en la forma que lo considere más conveniente y completamente desligado del presente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la Sociedad a cuyo efecto designarán un representante legal o bien vender sus derechos al otro socio, en este último caso el comprador deberá entregar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, la parte que le corresponde dentro de los seis meses a partir del fallecimiento o incapacitación. — Décima Sexta: En caso de duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre cual otro conexo o emergente de las relaciones sociales, se someterá el diferendo a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio con obligación de designar un tercero antes de empezar a actuar y para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, inapelable. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el tercero servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Jacobo Jerusalinsky. — Fdo.: Manuel Teodoro Merkel. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario. e.13 ago.-Nº 56.219-v.19 ago.

MOISES ZAZULIE S. R. L.
IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de 1948, entre Moisés Zazulie, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Solís Nº 155, 2do. piso, Dto. "A"; Berta Zazulia de Tchechenistky, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Rivadavia Nº 1938, piso 4to. Dto. 42; Rosa Taubas de Zazulie, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Talcahuano Nº 880, 3er. piso, Dto. "B"; y Eduardo Zazulie, argentino, soltero, de veinte años de edad, a quien autoriza al efecto su padre, don Moisés Zazulie, que forma parte de esta sociedad a constituirse, domiciliado en Solís Nº 155, 2do. piso, Dto. "A", todos de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída a partir de la fecha, en esta Capital Federal, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de MOISES ZAZULIE, S. R. L., IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES, continuadora de los negocios a que venía dedicándose el señor Moisés Zazulie, establecido en la Capital Federal en la calle Sarmiento Nº 2725, inscripto en la matrícula de comerciantes bajo el número 655 al folio 243 del libro 37 de Matrículas del Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Sarmiento Nº 2725, donde instalará su sede y negocio, quedando autorizada para abrir sucursales en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella. — Tercero: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo del negocio que ha venido explotando el Sr. Moisés Zazulie, todo de acuerdo al balance e inventario efectuado en el referido negocio, con fecha de hoy, cuya transferencia aceptan los demás socios. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de Mil Pesos cada una, siendo aportadas así: El señor Moisés Zazulie, Doscientas Setenta Cuotas, la Sra. Berta Zazulia de Tchechenistky, Diez Cuotas; La Sra. Rosa Taubas de Zazulie, Diez Cuotas, y el señor Eduardo Zazulie, Diez Cuotas. — Las cuotas aportadas por las señoras Berta Zazulia de Tchechenistky, Rosa Taubas de Zazulie y el señor Eduardo Zazulie son en dinero efectivo, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. — El capital aportado por el señor Moisés Zazulie lo constituyen las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, créditos, existencias y demás instalaciones del negocio que tenía establecido en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento Nº 2725, de acuerdo al balance e inventario ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Quinto: La sociedad tendrá como objeto principal: Continuar con la representación de la Eastman Machine Company, Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de Nor —Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nro. 925.841-H- — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.840 — -teamérica, a cuyos efectos el señor Moisés Zazulie cede a la sociedad todos los derechos que le pudieran corresponder en sus relaciones con la Eastman Machine Company y la sociedad se hace cargo de todas las obligaciones pendientes con la misma: comerciar en la compraventa, importación y exportación de toda clase de máquinas; comerciar en la compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos para valijería y anexos; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad practicar cualquier otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes. — Sexto: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha de este contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por el socio Moisés Zazulie y el Sr. Salvador Zazulie, quienes asumen el carácter de gerentes, los cuales podrán usar la firma social, conjunta, separada o alternativamente, como así quedan indistintamente investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, no pudiéndose usar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad. — A esos efectos podrán además realizar arreglos, transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados, nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y todas aquellas gestiones que crean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otro forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo las siguientes sumas: el señor Eduardo Zazulie, doscientos pesos y las señoras Berta Zazulia de Tchechenistky y Rosa Taubas de Zazulie cien pesos cada una. — De común acuerdo entre los socios se podrá variar y adjudicar el importe de las asig — Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 925.842 — H — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.841 — H — naciones, mensuales. — Décimo: Quedan autorizados los socios para continuar sus actividades como socios en otras empresas comerciales e industriales y para cualquier otra que pudieran emprender en el futuro. — Décimoprimero: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. — Décimosegundo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un 5% para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10% del capital social prescripto por la Ley 11.645. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas en las utilidades. — A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente, por carta o apoderado en el término de 30

días después de realizado el balance. — Pasado este plazo, se dará por aprobado automáticamente el balance. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitirse un representante del socio incapacitado o fallecido, sea o no heredero. — Al producirse algunos de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado. — Los socios o socio que quedan a cargo de la sociedad deberán abonar el saldo a favor del socio o socios restantes, en un plazo no mayor de dieciocho meses. — Décimocuarto: Llegado el caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de las ganancias y pérdidas que legisla este contrato. — Los socios deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. — La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Cualquier embargo o traba en la libre disposición de las cuotas sociales, dará autorización a los otros socios para adquirir la misma. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios o — Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nº 925.843 — II — Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 925.842 — II — representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro o amigable componedor, nombrado por los socios a cuyo fallo se someten los mismos. — Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645, y las pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Moisés Zazulie. — Berta Z. de Tchechenistky. — Eduardo Zazulie. — Rosa Taubas de Zazulie. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.270-v.19 ago.

ARTETA, ALVAREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social de Arteta, Alvarez & Cía. S. R. L. a regir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (Hijo), Ernesto González Domínguez, Félix Cabezón, Eduardo Arteta, José Vara, Alfonso J. Arribas, Arturo Diéguez, Pedro Manuel Carvallo, Angel Meriggi, Manuel Francisco Núñez, y Alberto Agudín, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTETA, ALVAREZ & CIA., y el Señor Antonio Caviglia que entra a formar parte de la misma, se convienen las siguientes modificaciones del contrato social vigente, modificaciones que comenzarán a regir desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Primera: Se admite el ingreso a la sociedad del antiguo colaborador de la misma Señor Antonio Caviglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Necochea número doscientos treinta y dos, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) quien declara conocer los términos del contrato vigente, comprometiéndose conforme a derecho a respetarlos, como así también las modificaciones que se introducen por este acto. — Segunda: Sustitúyese la cláusula sexta del contrato, por la siguiente: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las cuotas son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Ramón Arteta Burguete, mil setecientas cuotas: Don Juan Francisco Alvarez, mil quinientas cuotas: Don Félix Martínez Segares, mil cuotas; Don Ramón Arteta (h) mil cuotas: Don Ernesto González Domínguez, mil cuotas, don Félix Cabezón, cuatrocientas cuotas, don Eduardo Arteta, doscientas cuotas, don José Vara, doscientas cuotas; don Alfonso J. Arribas, doscientas cuotas; don Arturo Diéguez, doscientas cuotas; don Pedro Manuel Carvallo, doscientas cuotas; don Angel Meriggi, ciento veinte cuotas; don Antonio Caviglia, ciento veinte cuotas; don Manuel F. Núñez, ochenta cuotas; don Alberto Agudín, ochenta cuotas. — Los socios integran totalmente sus aportes en la siguiente forma: don Ramón Arteta Burguete, ya integrado, don Juan Francisco Alvarez, ya integrado; don Félix Martínez Segares, ya integrado; don Ramón Arteta (h), ya integrado; don Ernesto González Domínguez, ya integrado; don Félix Cabezón, ciento cincuenta cuotas ya integradas, las doscientas cincuenta que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de doscientos cincuenta mil pesos; don Eduardo Arteta, cincuenta cuotas ya integradas, las ciento cincuenta que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de ciento cincuenta mil pesos, don José Vara, lo mismo que el anterior; don Alfonso J. Arribas, lo mismo que el anterior; don Arturo Diéguez, lo mismo que el anterior; don Pedro Manuel Carvallo, lo mismo que el anterior; don Angel Meriggi, veinte cuotas ya integradas, las cien cuotas que adquiere nuevas, en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de cien mil pesos; Don Antonio Caviglia, integra totalmente las ciento veinte cuotas que suscribe en este acto, mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad hasta cubrir la suma de ciento veinte mil pesos; don Alberto Agudín, diez cuotas ya integradas, las setenta cuotas que adquiere nuevas en este acto, las integra mediante la transferencia del crédito que tiene a su favor en su cuenta particular en la sociedad, hasta cubrir la suma de setenta mil pesos; don Manuel Francisco Nuñez, lo mismo que el anterior. El Señor Don Ramón Arteta Burguete, cuyo capital originario ascendía a dos mil sesenta cuotas, ha resuelto de común acuerdo con los demás socios, retirar la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional que le son acreditados en su cuenta particular en la sociedad y que equivalen a trescientas sesenta cuotas que se rebajan de su capital, el cual queda en consecuencia reducido al más arriba indicado de mil setecientas cuotas. Se determina como antecedente justificativo de la integración de cuotas el balance practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho para la sociedad, una de cuyas copias firmadas por los interesados, se agrega al presente formando parte del mismo". — Tercera: Sustitúyese la cláusula octava del contrato por la siguiente: "Octava: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (h) y Ernesto González Domínguez, que serán Directores-Gerentes. Se entiende por "dirección" la decisión y resolución de los negocios sociales, la conducción o ejecución de los mismos se regirá por lo dispuesto en la cláusula siguiente: Los Directores-Gerentes podrán actuar conjunta o separadamente. En reunión de Directores-Gerentes, y por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital de los mismos, se elegirá a uno de ellos que se denominará Director-Gerente Delegado, y que podrá ser sustituido tantas veces como se estime necesario para la buena marcha de la sociedad y por el mismo procedimiento fijado para su nombramiento. La persona designada para ese cargo, tendrá la representación de todos los Directores-Gerentes y deberá entenderse que se efectúa al solo efecto de una mejor división del trabajo de los Directores-Gerentes dentro de la Sociedad. El director-gerente delegado gozará de una retribución especial, que fijarán los demás Directores-Gerentes al designarlo y que podrá representar hasta el cinco por ciento de las utilidades anuales". — Cuarta: Sustitúyese la cláusula novena del contrato por la siguiente: "Novena: Sin perjuicio del carácter de gerentes que invisten los socios Directores mencionados en la cláusula anterior, la sociedad será administrada por los señores Félix Cabezón, Eduardo Arteta, José Vara, Arturo Diéguez, Pedro Manuel Carvallo, Alfonso J. Arribas, Angel Meriggi, Antonio Caviglia, Manuel Francisco Nuñez y Alberto Agudín, que serán también Gerentes, con amplias facultades de representación de la sociedad y con la sola limitación de que deberán actuar conjuntamente, por lo menos dos de ellos. Además y siempre que con relación a cualquier asunto o negocio de interés de la sociedad, o con relación a la administración de la misma hubiera discrepancias de criterio entre el Director Gerente Delegado y otro Director-Gerente, o entre dos Directores Gerentes o entre el Director-Gerente Delegado y un Gerente, o entre un Director-Gerente y un Gerente o entre dos o más gerentes el caso será sometido a la consideración de todos los señores socios quienes lo resolverán por mayoría de votos que represente la mitad más uno del capital, siendo su resolución obligatoria para las partes discrepantes. Los Directores-Gerentes conjunta o separadamente, y los Gerentes actuando conjuntamente dos de ellos, por lo menos, tendrán el uso de la firma social, que será la propia de cada uno de ellos precedida por la mención "Arteta, Alvarez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ocho millones de pesos moneda nacional" y seguida por la mención Director-Gerente o Gerentes según sea el caso. La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo que se trate de garantir el haber de socios fallecidos, incapaces o salientes, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. Queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones de bolsa o cualesquiera otras de esa índole o similares". — Quinta: Sustitúyese la cláusula undécima del contrato por la siguiente: "Undécima: Con excepción de los Señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, y Ernesto González Domínguez, todos los demás socios están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupen en la misma. Con excepción de los mismos señores, los socios no podrán dedicarse directa ni indirectamente, por sí, no por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la sociedad ni como propietarios, ni como gerentes o apoderados o empleados. Podrán hacerlo únicamente en el caso de que fueran autorizados para ello por los Socios Directores-Gerentes y asentada y firmada esta resolución en el respectivo libro de actas. El socio que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas, por esta cláusula, perderán las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes como las que se devengaran hasta su separación definitiva de la sociedad que se produciría de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera de este contrato". — Sexta: Sustitúyese la cláusula décimo tercera del contrato por la siguiente: "Décima Tercera: Las funciones a desempeñar por cada socio en la sociedad serán determinadas por los Directores-Gerentes quienes podrán cambiarlas todas las veces que lo estimen conveniente. La persona de cada socio y la circunstancia de que a juicio de todos los restantes, desempeñe eficazmente su labor dentro de la sociedad son consideradas condición esencial de este contrato. Por tanto, los Señores Socios, podrán exigir por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, en cualquier momento a cualquiera de los socios que ceda su puesto y se retire de la sociedad, cuando consideren, por cualquier causa desaparecidas las condiciones personales que decidieron su inclusión en la sociedad. También y por igual mayoría de votos podrán resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios adquiriendo la sociedad sus cuotas por su valor nominal, sin necesidad de justificación alguna y sin responsabilidad por ningún perjuicio, daño emergente o lucro cesante producido por la separación al ex-socio afectado". — Séptima: Sustitúyese la cláusula décimo cuarta del contrato por la siguiente: "Décimo Cuarta: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) al finalizar cada ejercicio los Directores-Gerentes formarán una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgaran en lo sucesivo, siempre que tales reservas sean admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos: c) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad; d) al finalizar cada ejercicio los Directores-Gerentes podrán destinar una suma que fijarán con cargo a gastos generales, destinada a gratificaciones para el personal de la sociedad que por sus méritos, diligencia y probidad se hayan distinguido durante el ejercicio de que se trate, en el mismo acto los Directores-Gerentes confeccionarán la lista de personas a quienes se gratificará con mención de la suma acordada a cada una; e) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social: f) un treinta y tres por ciento de las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Arteta Burguete dos y medio por ciento; Juan Francisco Alvarez, dos y medio por ciento; Félix Martínez Segares, dos y medio por ciento; Ernesto González Domínguez, dos y medio por ciento; Ramón Arteta (hijo) dos y medio por ciento; Félix Cabezón, dos y medio por ciento; Eduardo Arteta, dos y medio por ciento; José Vara, dos y medio por ciento; Alfonso J. Arribas dos y medio por ciento; Arturo Diéguez, dos y medio por ciento; Pedro Manuel Carvallo, dos y medio por ciento; Angel Meriggi, uno y medio por ciento; Antonio Caviglia, uno y medio por ciento; Manuel F. Nuñez, uno y medio por ciento: Alberto Agudín, uno y medio por ciento. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios si sus herederos o representantes continuaran en la sociedad no tendrán desde el día siguiente al del fallecimiento o separación, derecho al porcentaje aquí establecido que correspondía al causante y solo participarán en las utilidades y las pérdidas en proporción al capital y sobre el remanente que quedare después de distribuido el porcentaje fijo a los socios sobrevivientes; g) se adjudicará al Director-Gerente Delegado el porcentaje que corresponda de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera; h) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas suscripto por cada uno de ellos". — Octava: Sustitúyese la cláusula décimo quinta del contrato por la siguiente: "Décimo Quinta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo que perciban por su participación en el treinta y tres por ciento a que se refiere la cláusula anterior, y tratándose del Director-Gerente Delegado, también lo que él perciba de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de los años futuros los que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de esas pérdidas hasta reintegrar el capital social". — Novena: Sustitúyese la cláusula décimo octava del contrato por la siguiente: "Los dividendos que corresponden a los Señores Ramón Arteta Burguete, Juan Francisco Alvarez, Félix Martínez Segares, Ramón Arteta (hijo), y Ernesto González Domínguez, podrán ser retirados íntegramente en cada ejercicio, una vez aprobado y firmado el balance general y siempre que lo permita la situación financiera de la sociedad a juicio de la mayoría de los Directores-Gerentes. Si se resolviera que la situación de la sociedad no permite la entrega inmediata de esas utilidades, los interesados podrán retirarlas después de noventa días, dando aviso previo con esa anticipación por carta certificada y en cuotas mensuales que no podrán exceder de cien mil

pesos cada una, por socio. El mismo procedimiento se seguirá para el retiro por estos socios de los saldos de sus cuentas particulares. Los dividendos del resto de los socios, no podrán ser retirados hasta la finalización del tercer ejercicio económico a partir del presente, es decir hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha se decidirá si los haberes de estos socios se destinan a un aumento de capital o a la adquisición de cuotas de otros socios que en tal caso deberán transferirlas de acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésima de este contrato. También podrá resolverse en dicha oportunidad el retiro de sus haberes por los interesados. Los Directores-Gerentes resolverán anualmente la suma que podrán retirar los demás socios de sus cantidades acreditadas por utilidades, para atender sus gastos personales. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, separación o retiro del nuevo socio, Señor Antonio Caviglia, se seguirá lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta del contrato social. — Undécima: En reunión de socios y dejando debida constancia en acta, se determinará el importe, al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la reserva legal acumulada de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la parte que en dicha suma corresponde a cada uno de los socios, con exclusión del socio nuevo Señor Antonio Caviglia, teniendo en cuenta para ello la proporción en que los mismos participaban en las utilidades de la sociedad, incluyendo en su caso para determinar el porcentaje de esa participación lo que los mismos percibían por concepto de dividendo extraordinario para Gerencia. — Duodécima: De acuerdo a lo anteriormente estipulado se modifican parcialmente las cláusulas del contrato vigente en la forma que se expresa a continuación: 1. En la cláusula quinta donde dice "Socios-gerentes" dirá "Directores-Gerentes"; 2. En la cláusula séptima donde dice "socios-gerentes" dirá "directores-gerentes"; 3. En la cláusula décima donde dice "los gerentes" dirá "los directores-gerentes y los gerentes"; 4. En la cláusula duodécima donde dice "socios-gerentes" o "gerentes" dirá "directores-gerentes"; 5. En la cláusula vigésima donde dice "director-gerente o gerentes en su caso" dirá "directores-gerentes"; 6. En la cláusula vigésimo primera donde dice "socios-gerentes" dirá "directores-gerentes"; 7. En la cláusula vigésimo segunda, donde dice "Director-Gerente o los gerentes en su caso" dirá "directores-gerentes"; 8. En la cláusula vigésimo cuarta donde dice "la Gerencia" dirá "los directores-gerentes"; 9. En la cláusula vigésima octava, donde dice "los Gerentes" dirá "los directores-gerentes"; 10. En la cláusula trigésima donde dice "socios-gerentes" dirá "Directores-Gerentes". En general todas las facultades que les correspondian a los socios Juan Francisco Alvarez, Félix Martinez Segares, Ramón Arteta (h) y Ernesto González Domínguez en su carácter de gerentes pasan a corresponderles igualmente en su carácter de Directores-Gerentes y los Gerentes nuevos designados lo serán, con todas las facultades inherentes al cargo para la representación de la sociedad ante terceros a los efectos de la administración interna de la sociedad y dirección de sus negocios y en cuanto a la liquidación de la misma, deberán aceptar las directivas de los directores-gerentes en la forma aquí estipulada. En prueba de conformidad las partes firman el presente extendido en seis sellos nacionales de diez centavos números novecientos diez mil novecientos nueve, novecientos diez mil novecientos diez, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete y un millón trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, en Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Sobrerraspado: Capital, Señores Socios, del, todos los restantes. Señores Socios, del. tercera. Todo Vale. Firmado: Eduardo Arteta. — Fco. Alvarez. — R. Arteta (hijo). — E. González. — A. J. Arribas. — A. Agudin. — J. Vara. — Ramón Arteta. — F. Martínez. — F. Cabezón. — Angel Meriggi. — A. Diéguez. — P. M. Carvallo. — Manuel F. Nuñez. — A. Caviglia.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac. Leff, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.212-v.19 ago.

TALLERES GRAFICOS BONAVENTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y uno días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Luis Bonaventura, italiano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete y Aldo Bonaventura, italiano, soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la misma calle y número, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "TALLERES GRAFICOS BONAVENTURA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con asiento, administración y domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es el de la explotación de los Talleres Gráficos ya instalados en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y siete, pudiendo comprender todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto declarado. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo, concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos: Central, Crédito Industrial, Provincial, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. El objeto de la sociedad podrá cambiarse o ampliarse, por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro social de "Talleres Gráficos Bonaventura". — Quinta: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional y suma la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la proporción del artículo siguiente en dinero, créditos y bienes, de acuerdo con el balance practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de disolución de la sociedad de hecho, de capital e industria "Talleres Gráficos Bonaventura". — Sexta: Los socios participan en la sociedad en la siguiente proporción: Luis Bonaventura, dos tercios, cincuenta cuotas, es decir Cincuenta Mil Pesos, y Aldo Bonaventura, un tercio, veinticinco cuotas, es decir, Veinticinco Mil Pesos, todo lo cual suma setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, es decir, Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: El plazo de duración de este contrato es de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, finalizando por lo tanto el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Si ninguno de los socios hiciere saber por escrito al otro antes de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo, su voluntad de que termine la sociedad, este contrato se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, por una sola vez. — Octava: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinta, conjunta o alternadamente de cualquiera de los dos socios, quienes no cobrarán por esta función emolumento alguno, correspondiéndoles el uso de la firma social y solamente para obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y desempeñar sus funciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en la sociedad a nombre de ellos. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno, en compensación de su dedicación exclusiva a los fines societarios. — Undécima: La contabilización de las operaciones sociales será hecho de acuerdo con las disposiciones legales. El treinta y uno de enero de cada año se realizará un balance general e inventario, que se considerará aprobado de no ser objetado por ninguno de los socios dentro de los treinta días. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la manera siguiente: a) El cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social; — b) El resto será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Sólo por acuerdo de los socios, podrá reservarse porcentajes, de ganancias para crear fondos especiales de reserva. — Décimotercera: Si al final de alguno de los ejercicios comerciales, el balance arroja una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimocuarta: Las operaciones de liquidación de la sociedad estarán a cargo de los gerentes o de una tercera persona, si éstos así lo resolviesen, y del líquido que resulte se reintegrará a cada uno en proporción al capital aportado. — Décimo Quinta: En cada oportunidad en que cualquiera de los socios lo considere conveniente, y por lo menos una vez al año, se reunirán para tomar las medidas que crean necesarias para la buena marcha de la sociedad. Será necesario la voluntad de los dos socios para cualquier modificación de este contrato. — Décimo Sexta: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos, conforme el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Transitoria: Quedan expresamente autorizados cualquiera de los socios para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, separada o alternada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente contrato en lugar y fecha arriba indicados en los papeles sellados de diez centavos números Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco: Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis y Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete. — L. Bonaventura. — A. Bonaventura.

Bs. Aires, 3 de Agosto 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.203-v.19 ago.

LUIS CARLINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 434. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Luis Fausto Carlino de estado casado con Gladys Ruth Lewys, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Félix Lora número sesenta; Don Oscar José Carlino, de estado casado con Brisa Dora Gibellini, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Cevallos número trescientos ochenta y cinco; Don Juan Pedro Carlino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Consuelo González Hermida, de nacionalidad Argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pozos número mil ciento sesenta y cuatro; Don Ricardo Federico Carlino, de estado casado con Edelmira Catalina Gárgano, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cuarenta y nueve; Doña María Teresa Carlino, de estado casada con Enrique Arturo Mello, de nacionalidad argentina de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Pichincha número ochenta y cinco; Don Eduardo César Carlino, de estado casado con doña María Antonia Sarando, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Saavedra mil ciento sesenta y tres y doña Rosa Clotilde de Martino de Carlino de estado casada con don Juan Pedro Carlino, de nacionalidad argentina, de Sesenta y un años de edad, domiciliada en la calle Charcas número dos mil trescientos setenta y uno, todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Entre los comparecientes queda constituída desde la fecha una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS CARLINO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio legal en la calle Quilmes número cincuenta y seis de esta Capital Federal. — Tercero: El término de duración es de Cinco Años: con renovación automática a contarse desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un preaviso de tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio comercial, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en diez cuotas iguales trimestrales con más el cinco por ciento de interés anual. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto continuar explotando el ramo de fabricación de calzado que tenía la firma Luis Carlino y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo sin perjuicio de lo establecido anteriormente ejercer todo acto comercial autorizado por la Ley, como asimismo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen, ya sea con particulares o con los Bancos Nacionales, Mixtos, Extranjeros o Particulares, firmando todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimietno. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El Señor Luis Fausto Carlino, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor Oscar José Carlino: veintitrés cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. — El señor Juan Pedro Carlino, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional. — Don Ricardo Federico Carlino: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Doña María Teresa Carlino de Mello diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El señor Eduardo César Carlino: diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional, y Doña Rosa Clotilde De Martino de Carlino: sesenta y dos cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente invertido en el giro comercial, según resulta del balance, inventario realizado, y que para este fin se ha levantado y firmado por todas las partes se agrega como cabeza de la presente y en consecuencia, todos los bienes especificados en el mismo quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio. — Sexto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios señores Luis Fausto Carlino, Oscar José Carlino y Eduardo César Carlino, revistiendo en consecuencia el carácter, de gerentes y el uso de la firma social para todo acto que represente obligación, estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — Séptimo: Todos los años al treinta y uno de enero, se levantará un balance inventario general de los negocios sociales tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para la

formación del fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, se repartirán entre los socios en la proporción al capital integrado, retirando las mismas cada uno de ellos en la siguiente forma un treinta por ciento dentro de los sesenta días; cuarenta por ciento dentro de los ciento cincuenta días y el treinta por ciento restante antes de finalizar el ejercicio comercial siguiente. — Noveno: En el caso que alguno de los socios quiera transferir cuotas de su capital no podrán hacerlo a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los socios debiendo ser autorizada transferencia por escrito por cinco de los socios y por un valor nominal de mil pesos cada una. — Décimo: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional para el Señor Luis Fausto Carlino, más el tres por ciento en concepto de comisión sobre sus ventas; Quinientos pesos para don Oscar José Carlino más el tres por ciento de comisión sobre sus ventas y ochocientos pesos para don Eduardo César Carlino. — Igualmente y de común acuerdo entre los socios, podrá la socia doña Rosa De Martino de Carlino, retirar mensualmente de la Sociedad para sus gastos particulares la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional, imputándose los sueldos a la cuenta de Gastos Generales y las comisiones a la cuenta "Comisiones". — Décimo Primero: Los administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de acuerdo a lo que establece la Ley en caso de optar los socios sobrevivientes por la liquidación a los herederos del socio fallecido, del haber correspondiente al mismo, se efectuará un balance a tal efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y el capital más los beneficios correspondientes, se liquidará en diez cuotas trimestrales e iguales con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley mismo. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Arnaldo Galletti y Don Juan Angel Cartelle, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. — Rosa De Martino de Carlino. — María Teresa C. de Mello. — R. Carlino. — Luis Carlino. — Juan Pedro Carlino. — E. Carlino. — Oscar Carlino. — Tgo.: A. Galletti. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Hay un sello, ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al Registro veintiuno y queda al folio cuatrocientos treinta y cuatro. — Doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos números correlativos del trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco al veintisiete, habilitados con sus estampillas de Ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: calzado, Entre líneas: debiendo ser autorizada transferencia por escrito por cinco de los socios. — Vale. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.232-v.19 ago.

AUAD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 558. — Primer Testimonio Número: Doscientos Cuarenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Camel Auad, Don Isa Auad, ambos de estado casados y doña Elena Auad, soltera todos los comparecientes de nacionalidad sirios, siendo los dos primeros argentinos naturalizados y con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y uno, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujetas a las cláusulas siguientes. Primero: Entre los comparecientes y a contar de la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, novedades y anexos, como a sí, mismo todo acto de comercio en general permitido por las leyes y en consecuencia podrá ejercer el comercio como importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean éstas colectivas, de capital o industrias, o de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como así mismo en todo cuanto se relacionen con el mercado inmobiliario, las especificaciones que anteceden no se consideran limitativas sino simplemente explicativas o nominativas. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de AUAD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada ejercicio comercial anual, siempre y cuando así lo resuelvan los socios por resolución tomada por mayoría de votos, sin perjuicio de que si algún socio quesiese retirarse de la sociedad deberá manifestar sus deseos por telegrama colacionado dirigido a los demás socios y con una antelación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, quedando a opción de los demás socios adquirir las cuotas del capital del socio saliente a prorrata de acuerdo al monto de sus cuotas o bien resolver la liquidación para cuyo efecto por resolución tomada por una mayoría de votos se fijarán el procedimiento. Ningún socio podrá transferir las cuotas de su capital a un precio mayor de mil pesos por cuota. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividida en cien cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integradas los socios en la siguiente proporción: ochenta y cuatro cuotas Don Camel Auad, diez cuotas don Isa Auad y seis cuotas doña Elena Auad y cuyo capital se encuentra invertido en mercaderías y dinero efectivo según balance que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de esta escritura. — Cuarto: La Sociedad será administrada por el socio Don Isa Auad, que revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo los poderes de administración más amplios. En caso de que el socio gerente tuviera que ausentarse por cierto tiempo de la Capital, procederá a otorgar un poder especial a favor de cualquiera de los socios o de un tercero debiendo ser autorizado por mayoría de votos según acta labrada en el libro respectivo. El socio gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. El retiro o remoción del gerente no entraña la disolución de la Sociedad. — Quinto: Anualmente el treinta de junio de cada año, el socio gerente practicará un balance general de los negocios sociales, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán realizarse trimestralmente. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, sesenta y cinco por ciento para don Camel Auad, treinta por ciento para don Isa Auad y cinco por ciento para doña Elena Auad, de cuyas utilidades sólo podrá retirarse hasta el treinta por ciento, salvo determinación tomada por mayoría de socios, el saldo de las utilidades que no se retiren serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, con derecho la sociedad de utilizar las mismas para su giro comercial. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por la disolución de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido lo que le corresponda por capital y utilidades al día del fallecimiento, a cuyo fin se levantará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el mismo, cuyo capital se deberá adjudicar a los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos aportes en el momento que tengan a esa fecha. Igual procedimiento deberá tomarse en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse, disolverse o liquidarse el caudal común, será resuelta por mayoría de votos. — Bajo las Ocho Cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley mismo. —Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto Don Manuel Juan Miranda y Don Ricardo García Esporas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. — Isa Auad. — Camel Auad. — Elena Auad. — Tgo., Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Diez. — Concuerda. Con su matriz que pasó al Registro veinte y uno que queda al folio quinientos cincuenta y ocho, doy fe. — Para La Sociedad Interesada: expido el presente en tres sellos de diez centavos números quinientos cuarenta y siete mil, ochocientos cuatro, quinientos cuarenta y siete mil, ochocientos cinco y el presente quinientos cuarenta y siete mil ochocientos diez, habilitados con sus estampillas de Ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y un día de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. Entre líneas: Gerente. Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.251-v.19 ago.

A. H. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Angel Gremmo, soltero, italiano, con domicilio en la calle Amado Nervo 390, de esta Capital Federal, Hugo César Adán Corti, argentino, casado y con domicilio en Pilcomayo 1850, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Mario Florindo Guasora, casado, argentino y domiciliado en la calle Lynch 3555, Capital Federal y Antonio Giménez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Mendoza 1531, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cuatro firmantes queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "A.H.M.A. S. R. L.", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, estableciendo sus escritorios en la calle Lynch 3555 pudiendo instalar talleres, fábricas, depósitos, escritorios o sucursales y designar sus representantes, en el interior de la República, en la Capital Federal o en el extranjero. — Segunda: Como duración se establece el término de cinco años, pudiendo renovarse indefinidamente ese tiempo, por acuerdo unánime de los socios y ser disuelta inmediatamente si un balance anual, demuestra pérdidas de por lo menos el treinta por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el ejercicio y explotación de la industria textil, hilados y tejeduría en todos sus órdenes, incluyendo su comercialización, como así también representaciones generales de o en el país y|o el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales, y por último realizar todos los actos civiles y comerciales propios o afines a los objetos a que dedicará su atención. — Cuarta: A los fines indicados en la cláusula anterior, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, por compra venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamientos, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero. — Podrá también prendar o hipotecar bienes de (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.781.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.780.) su propiedad, con arreglo a las disposiciones orgánicas de los expresados Bancos o Sociedades particulares, podrá asimismo, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comercial, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, presentarse y actuar en juicio como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sea judiciales o administrativos, conferir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta en la siguiente forma: Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por el socio señor Hugo César Adán Corti, de las cuales en este acto hace efectivas veinticinco, el socio señor Angel Gremmo, quince, de las cuales suscribe en este acto ocho, el socio señor Mario F. Guasora, aporta diez cuotas, de las cuales cinco las entrega en este acto y el socio señor Antonio Giménez, aporta diez cuotas, de las cuales suscribe en este acto cinco. — El capital restante se suscribirá en dinero en efectivo dentro de un término que no podrá exceder de dos años o antes si los socios lo decidieran. — El capital social podrá ser aumentado cuando fuera requerido por los socios y solamente los socios que han aportado menor cantidad podrán hacerlo hasta llegar a nivelar el del socio señor Corti que más cuotas aporta y solamente después se faculta a este último a elevarlo, salvo que otra cosa resolvieran los socios de común acuerdo. — Sexta: Los socios han abonado antes de ahora a los establecimientos industriales "Famatex", "Talleres Metalúrgicos Enzo Baratella" y "Casa Gonzo" las siguientes cantidades que les serán reintegradas al quedar constituída esta sociedad y que fueron entregadas como seña para la adquisición de máquinas textiles: cinco mil pesos el señor Guasora; mil pesos el señor Giménez; seis mil pesos el señor Corti y dos mil pesos el señor Gremmo. — Los pagos restantes serán satisfechos con el capital social. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un Director-Gerente, quedando al efecto designado el señor Hugo César Adán Corti el que podrá por sí solo representar a la sociedad y hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para la completa conducción de los negocios, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas de obligaciones de terceros. — Podrá también representar a la sociedad ante los Tribunales u Oficinas Públicas, por sí o por apoderado, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales. — El movimiento de fondos, las cuentas corrientes bancarias y todo acto que importe una obligación a (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.782.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.781.) cargo de la Sociedad, deberá ser efectuado con la firma del Director-Gerente acompañada de la de uno de los otros socios, indistintamente. Mientras el Director- Gerente dura en el desempeño de sus funciones, no podrá dedicarse a otras actividades de carácter comercial o civil extrañas al giro de la sociedad. — Dado su carácter de socio, el Director-Gerente designado no percibirá por el desempeño de sus funciones, retribución alguna y podrá dedicarse a atender sus empleos o empleo, solamente, con autorización de los demás socios, que será dada con carácter temporario. — Octava: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, será distribuído por partes iguales, asignándosele una utilidad del 6 % más al socio que tenga más aporte, sobre la diferencia que excede al menor aporte. — Novena: Cada socio tendrá un número de votos igual al total de cuotas de que es titular. — Para la aprobación de los balances e inventarios anuales, así como para la adopción de las resoluciones generales que interesen a la Sociedad, serán bastante el voto de los dos tercios; pero para modificar el objeto de la Sociedad y otras bases constitutivas o resolver su disolución anticipada, se requerirá la unanimidad de votos por cuotas de capital. — La remoción del Director-Gerente podrá ser efectuada por decisión unánime de los socios y esa medida se tomará mediando una causa grave o por pérdida de confianza en su idoneidad para ese cargo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de

los negocios con el representante o los herederos del socio incapacitado o fallecido, debiendo éstos últimos unificar su personería para actuar dentro de la sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de las cuotas que aquél tuviere en la sociedad, previa entrega a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, de todos los valores o bienes que a éste correspondiere en el haber de la Sociedad, entrega que se realizará en cuatro cuotas trimestrales iguales pagaderos a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se hubiera practicado el balance especial que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se realizará por el Director-Gerente o por la persona que sea designada por el voto de los dos tercios de las cuotas sociales. — El liquidador procederá a cumplir su cometido de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Déci- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 625.783.) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 625.782.) ma Segunda: Si por cualquier motivo uno de los socios quisiera retirarse deberá preavisar con una anticipación de por lo menos un mes y los socios restantes podrán adquirir su parte por el precio que resulte del valor de sus cuotas en ese momento, con preferencia a cualquier otra persona extraña a la sociedad. — Décimatercera: Las dudas, divergencias o dificultades que se susciten, tanto durante el curso de la Sociedad, como durante su liquidación, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimacuarta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de la Sociedad y que no hayan sido modificados, por dicha ley. — Este contrato se deposita en poder del señor Eugenio Durante procurador universitario, con domicilio en Esmeralda 155 7º piso "D", para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cláusula aclaratoria: Aclarando las cláusulas primera y segunda se deja establecido que la sociedad girará bajo la denominación de "A. H. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y el término de duración será de cinco años, pudiendo renovarse por igual período por acuerdo unánime de los socios H. Corti. — Angel Gremmo. — Mario F. Guasora. — Antonio Giménez".

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ag.-Nº 56.214-v.19 ag.

"FINSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Finn Christian Halvorsen, casado, noruego, domiciliado en la calle Conde número un mil novecientos noventa y cinco; Elías Peusner, casado, argentino, con domicilio en la calle Guatemala seis mil treinta y ocho y Pedro Faustino Villaverde, casado, argentino, que se domicilia en la calle San Blas tres mil doscientos doce, todos mayores de edad, y de este vecindario, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustadas a las normas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo sus cláusulas las que a continuación se expresan: Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra, venta e importación de papel, cartón y afines, y podrá ampliar sus actividades mercantiles en la forma establecida en la cláusula sexta. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "FINSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Gil·s número setecientos cincuenta y siete. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n. de c|l.), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Finn Christian Halvorsen suscribe trescientas cuotas, con lo que aporta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en mercaderías, de acuerdo al inventario practicado y suscripto por los tres socios; el socio señor Elías Peusner suscribe ciento cincuenta cuotas, con lo que su aporte asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo; y el socio señor Pedro Faustino Villaverde suscribe cincuenta cuotas, equivalentes a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que también aporta en dinero en efectivo.—Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes.—La sección ventas estará a cargo del socio señor Pedro Faustino Villaverde; la dirección de las demás actividades sociales será ejercida por los socios señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualquiera de los tres, conjuntamente, siendo sus firmas manuscritas precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "socios gerentes". — Queda prohibido a los socios invertir la forma social en garantías o fianzas por terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto ajenos a los fines de esta sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieren para su mejor desenvolvimiento comercial; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la sociedad tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos: c) adquirir, representando la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; d) representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo sino simplemente enumerativo. — Sexta: No obstante haber establecido el objeto principal de las actividades de esta sociedad en la segunda cláusula del presente contrato, se podrá ampliar las mismas abarcando otros ramos, siempre con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. Asimismo para las resoluciones de cualquier naturaleza que se relacionen con la marcha de los negocios sociales, será necesaria la conformidad de socios cuyas cuotas representen no menos de setenta y cinco por ciento del capital social, salvo en caso de ausencia temporaria del señor Elías Peusner, y con el fin de no afectar el normal desenvolvimiento del giro comercial de la sociedad, las decisiones serán aprobadas con la conformidad de los socios cuyas cuotas representen solamente el setenta por ciento del capital social, dejándose constancia, de las determinaciones adoptadas, en el libro de actas. — Séptima: El socio señor Pedro Faustino Villaverde dedicará todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. Los socios señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner tendrán derecho seguir atendiendo los negocios que con anterioridad a la constitución de esta sociedad explotaban por cuenta propia, como asimismo podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, independientemente de la presente sociedad. — Octava: Con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, los socios podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, una cantidad de dinero cuyo monto establecerán en su oportunidad, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Dichos importes serán reintegrados por los socios después de finalizado cada ejercicio. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado de cada ejercicio, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la proporción que será establecida y transcripta como primera atestación en el respectivo libro de actas de la sociedad. En la misma proporción a las utilidades, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los balances deberán aprobarse dentro de los sesenta días de practicados; pasado dicho término, quedarán aprobados automáticamente si no media objeción alguna por parte de los socios. — Décima Primera: Si uno cualquiera de los componentes de esta sociedad expresará su voluntad de retirarse de la misma, por cualquier motivo o circunstancia, deberá preavisar a los demás socios, tal decisión, con una anticipación de seis meses y mediante telegrama colacionado. Al término de ese plazo se practicará un balance general, a fin de establecer las utilidades que le correspondan al socio saliente. Los otros socios tendrán la opción para adquirir las cuotas del socio que se retira, las cuales se adjudicarán en proporción al capital de cada uno. El porcentaje de utilidades que correspondía al socio saliente, serán distribuidas entre los demás socios en proporción a las cuotas adquiridas. — Décima Segunda: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar especialmente la renovación del mismo, o bien la disolución o liquidación de la sociedad; en caso de resolverse la continuación de la misma, este contrato con sus eventuales ampliaciones de capital, quedará automáticamente renovado por otros tres años. En cualquier forma dejarán constancia en el libro de actas de la resolución tomada al respecto. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá a) por terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en disolución parcial, practicándose un balance general a efectos de establecer el capital, utilidades y otros haberes que por cualquier concepto pudieran corresponderle en la fecha al socio fallecido, abonándose las mismas, con arreglo a derecho, a los herederos legales del causante. El importe establecido será pagado en dos cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de acaecido el fallecimiento del socio. Se establece como condición especial, que los herederos seguirán percibiendo las utilidades que correspondían al socio fallecido, mientras no hayan obtenido el reintegro del importe total perteneciente al causante, de acuerdo a la siguiente estipulación: durante el primer semestre los herederos recibirán íntegramente las utilidades que correspondían al socio fallecido; transcurrido ese término y habiendo cobrado una parte de su capital, las utilidades que percibirán se reducirán en la proporción al saldo de su capital restante. — Décima Quinta: Los herederos del socio fallecido, unificando su representación ante la sociedad, tendrán derecho, por intermedio de su representante, a controlar la forma en que se practiquen los balances y revisar los libros de contabilidad. — Décima Sexta: Los socios sobrevivientes tendrán la facultad, si así lo resolvieran, reintegrar a la sociedad las cuotas retiradas por los herederos del socio fallecido. En tal caso regirán las disposiciones establecidas en la cláusula décima primera, en lo referente a la proporción de cuotas y utilidades a adjudicarse a cada socio. — Décima Séptima: En caso de resolver los socios ampliar el capital social, las cuotas ampliatorias serán suscriptas en partes iguales por los señores Finn C. Halvorsen y Elías Peusner; el señor Pedro F. Villaverde en tal oportunidad suscribirá una cantidad de cuotas cuyo monto no podrá ser menor a la proporción actual a su capital constitutivo en relación con la de los otros socios, y su aporte ampliatorio no podrá ser mayor que el que autoricen los señores Finn Christian Halvorsen y Elías Peusner. La eventual ampliación del capital social no modificará los porcentajes de las utilidades originariamente establecidos y transcripto en el libro de actas de la sociedad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores de la misma, los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad, obligándonos al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. Sobre raspado: cuarenta — necesarías — escrituras — Elías — reintegrados — falleciere — herederos — Vale. Fdo.: Finn C. Halvorsen. — E. Peusner. — Pedro F. Villaverde. e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.256-v.19 ago.

"AMERICAN MOTORS Co. LTD."

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Schifis, ucraniano, casado, comerciante, de 61 años, domiciliado Viamonte 1594; Doctor Máximo Mateo Schifis, argentino, casado, médico, de 38 años, domiciliado Carlos Pellegrini 858, 1º izquierda; Manuel Sánchez, argentino naturalizado, técnico en repuesto para automotores, de 39 años, domiciliado Catamarca 507; y Francisco Delgado Ortiz, español, casado, comerciante, de 38 años, domiciliado Corrientes 1844, todos en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de las de los Códigos de Comercio y Civil, y de las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los firmantes, desde la fecha, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "AMERICAN MOTORS CO. LTD.", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. — La Sociedad establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1594, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. — El objeto de la Sociedad será la Importación, Exportación, Representación, Consignación, Fabricación, Comisión y Compraventa, por mayor y|o por menor, por cuenta propia o de terceros, de maquinarias, equipos, repuestos, para automotores y todo otro artículo o mercadería afín o conexo. — Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta: Duración. — Este contrato se conviene por el término de Tres Años a partir desde la fecha. — Quinta: Capital. — El capital Social está constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), representado por un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($100.— m|n.) cada una, y aportadas por los socios en la proporción y forma siguiente: Don Jacobo Schifis, Trescientas (300) cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), aportadas en especie en concepto de instalaciones y "derecho al local", que cede y transfiere y que ocupará la Sociedad en la calle Viamonte 1594, Capital Federal. — A los efectos de la ley 11.867, se deja constancia de que se han publicado los respectivos edictos en el "Boletín Oficial" y el diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones; el Doctor Máximo Schifis, Doscientas (200) cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.) en dinero efectivo: Don Manuel Sanchez, Cien (100) cuotas en efectivo, que representan Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), y Don Francisco Delgado Ortiz, Cuatrocientas (400) cuotas en efectivo, que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.). — Sexta: Dirección, Administración y Firma —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,718— Social. — La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, cada uno con el título de Director-Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera indistintos de los cuatro socios en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamnte prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, instituciones o autoridades públicos; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de

porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdos. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuedo de los socios, será necesario cuando menos la conformidad de tres sobre los cuatro socios, registrándose todas las resoluciones en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los socios. — Octava: Sueldos, actividades y delegación de actividades. — Los socios Jacobo Schi- —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,719 — fis y Manuel Sánchez deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, percibiendo mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de Pesos Seiscientos moneda nacional ($600.— m|n.), y pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), respectivamente, cantidades éstas que se cargarán a gastos generales. — Los socios Máximo Mateo Schifis y Francisco Delgado Ortiz no tienen obligación de dedicar su actividad en favor de la Sociedad, podrán ocuparse de otras actividades propias, aún cuando coincidan con el objeto social, y no percibirán sueldo alguno. — Los socios podrán delegar sus funciones y uso de firma pero únicamente en otros socios de la sociedad. — Novena: Balance. — Al día treinta y uno de julio de cada año y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base de las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro trimestres, con intereses tipo Banco Nación, y firmándose pagarés comerciales. — La base para la liquidación será la del último balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientelas, y todo otro valor que no figure en el activo de la sociedad. — Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales, o en la proporción que fijen, o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. — Décima Primera: Distribución de utilidades y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5%), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, después de deducido un quince por ciento (15%) para el socio Manuel Sánchez, se repartirán entre los cuatro socios en proporción a los capitales, quienes resolverán en cada caso capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — El socio Manuel Sánchez no podrá retirar el quince por ciento sobre las utilidades líquidas que adicionalmente se le asigna al comienzo de esta cláusula, debiendo con dicho porcen —Sigue al sello Nacional de diez centavos número 479,720.— taje ir aumentando su cuota capital. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los cuatro socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Si alguno o todos los socios no decidiesen continuar la sociedad, tendrán derecho de licitación privada el o los socios que mejor ofrecimiento puedan hacer en monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguno de los socios haga uso de este derecho. — Décima Tercera: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. — Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. — El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio, de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Jacobo Schifis. — M. Sánchez Peña. — F. Delgado Ortiz. — Max Schifis. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.246-v.19 ago.

DROGUERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: don Jorge Nahas, argentino, soltero; don Enrique Julio Guillermo Kraft, argentino, casado; estos dos nombrados se domicilian en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco de esta Capital; y don Antonio Salomón Musi, argentino naturalizado, casado, vecino de la Ciudad de Tucumán, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Jorge Nahas, Enrique Guillermo Kraft y Antonio Salomón Musi, queda constituida desde la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos treinta y cinco, donde estará el asiento principal de sus negocios y funciona la droguería que sirve de base a la presente sociedad, cuya droguería constituye el aporte del socio señor Jorge Nahas como más adelante se verá. — La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de droguería, con especialidad productos químicos y medicinales y en general productos y elementos relacionados con la terapéutica y la ortopedia. — Tercera: Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá importar y exportar; realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones en el país o en el extranjero, y en general realizar todo otro negocio lícito. — Cuarta: La sociedad girará bajo el rubro de "DROGUERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad se constituye por el término de doce años a contar de la fecha. — Sin embargo en períodos mínimos y consecutivos de tres años, podrá retirarse el socio que así lo desee al final de cada uno de ellos, si hubiere avisado seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. — Los efectos de la presente sociedad se retrotraen al día primero de mayo próximo pasado, fecha del balance del que más adelante se hará referencia. — El haber del socio que se retirare, podrá hacerse efectivo al contado o en cuatro cuotas iguales, consecutivas, semestrales y vencidas a contar del día de su retiro, a opción de los socios no salientes, con más el interés bancario de plaza, documentadas en pagarés firmados por los otros socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en coutas de un mil pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: El señor Jorge Nahas treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el señor Enrique Julio Guillermo Kraft, quince cuotas o sean quince mil pesos, y el señor Antonio Salomón Musi diez cuotas o sean diez mil pesos. Este capital suscripto ha sido reintegrado por los socios de la siguiente manera: El señor Jorge Nahas, mediante el haber liquido resultante del activo y pasivo del negocio de droguería de su propiedad, y los señores Enrique Julio Guillermo Kraft y Antonio Salomón Musi mediante sendos créditos que cada uno ha tenido en los negocios de don Jorge Nahas. Todo lo cual es resultante del balance del activo y pasivo del negocio de don Jorge Nahas que por esta escritura se deja transferida a la presente sociedad, y que fué practicado con fecha primero de mayo del corriente año y del cual un ejemplar firmado por todos los socios se agrega a la presente. —Sexta: Los socios se reservan el derecho de aumentar el capital social si las necesidades de la sociedad lo requiriesen. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Jorge Nahas y Enrique Julio Guillermo Kraft, quienes, cualesquiera de ellos, en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. Asimismo estará a cargo de dichos señores el uso de la denominación social, la que podrán usar también indistintamente en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios, salvo la limitación resultante de la cláusula novena. Los señores Nahas y Kraft en su carácter de gerentes, gozarán de una retribución mensual de setecientos y ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente, las que se cargarán a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda, la sociedad podrá, por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones y operaciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes, aun por plazos mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados, que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción; apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, y efectuar cuantos más actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la denominación social no podrá comprometerse en fianzas o garantías de terceros. — Novena: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas de que se hará mención en la cláusula undécima, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes especiales o generales relativos a estos actos: todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Pero, una vez dada la conformidad unánime y previa, a que se refiere esta cláusula, registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno solo cualquiera de los gerentes, para cumplir los actos que determina la misma cláusula y otorgar las respectivas escrituras. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios los requiriera. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y éstas resultarán después de descontarse los gastos generales, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y tres por ciento para el señor Jorge Nahas; treinta y dos por ciento para el señor Enrique Julio Guillermo Kraft, y el quince por ciento restante para el señor Antonio Salomón Musi. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales establecidas en esta cláusula. — Undécima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécima: Para los casos de muerte o incapacidad de algunos de los socios, los sucesores del socio pre fallecido o el incapacitado podrán o no continuar con el giro social, según se resuelva en acuerdo pertinente, pero sea que la sociedad continuase con aquéllos sucesores o con el incapacitado, según el caso o sin ellos, los sucesores o el incapacitado sólo gozará de actuación bajo representación unificada. En caso de no continuar el giro social, percibirán la parte del capital y ganancias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta infine. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de uno de los socios, conforme a la cláusula cuarta o para el de muerte o incapacidad, a que se refiere la cláusula precedente, el valor real de los bienes se establecerá mdiante un balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de acaecido el deceso o incapacidad o del fijado para el retiro. Si se optare por pagar a plazos el haber establecido por el balance, las cuotas comenzarán a correr desde el día de la muerte, de la incapacidad o del fijado para el retiro del socio que deseare hacerlo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera, por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Escribano autorizante hago constar de que se ha dado cumplimiento a la publicación de avisos que prescribe la ley once mil ochocientos sesenta y siete, con respecto a la transferencia del activo y pasivo de la Droguería Mitre, realizada por la presente escritura y que vencido el término de ley, las oposiciones presentadas fueron cumplidas. Y conformes los comparecientes con las catorce cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad Droguería Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por lo tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la ley de la materia, a cuyos términos se estará en lo no previsto. Así la otorgan, y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Adán S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Nahas. — E. Kraft. — A. S. Musi. — Tgo.: Adán S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y tres, protocolo corriente del Registro doscientos doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números: seiscientos doce mil novecientos sesenta H y correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello: Américo B. Acad. — Enmendado: mayores - vencimiento - Este - Sexta - ejecutar - expresará - por - cláusula - el - establecido - fijado - Décima Cuarta: Toda vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.224-v.19 ago.

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Angel Grasso, casado, argentino, domiciliado en Tucumán mil seiscientos cincuenta; Idel Smolkin, casado, argentino, domiciliado en Olascoaga doscientos veinte y ocho; Mauricio Breitman, soltero, argentino, domiciliado en Donato Alvarez mil ochocientos setenta; y Jaime Kohen, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Juan B. Justo tres mil quinientos setenta y ocho; siendo el Señor Smolkin vecino de Neuquén y los demás de esta Ciudad, y todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: 1). — La sociedad girará bajo la razón social de "RECORD, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital, con domicilio actualmente en Tucumán mil seiscientos cincuenta. — 2). — Su duración se fija en cinco años contados desde la fecha. — Si la sociedad continuara funcionando después de vencido dicho plazo, se entenderá que el mismo ha sido automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado, en cuyo caso se disolverá cuando alguno de los socios lo solicite con seis meses de anticipación. — Si se comprobara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, entrará la sociedad de inmediato en liquidación. — 3). — El objeto de la sociedad será explotar un negocio de ventas por mayor de artículos de librería, bazar y ferretería, pudiendo negociar con toda clase de artículos concernientes a dichos ramos, así como también comprar, vender, importar, exportar, permutar, prendar, hipotecar y alquilar toda clase de bienes muebles, inmuebles o de otra especie; fijar los precios, formas de pago, garantías, plazos, intereses y demás condiciones; dar y tomar dinero prestado; operar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con Bancos Oficiales y Particulares, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; suscribir pagarés, vales, letras, cheques, contratos, escrituras y todo otro documento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas y condiciones que correspondan a la naturaleza del acto a que los mismos se refieren. — 4). — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueron integradas por partes iguales y están representadas por las mercaderías y efectos que detalla el inventario que se agrega. — 5). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán especialmente los siguientes derechos y obligaciones: El Señor Grasso deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra actividad; el Señor Kohen deberá trabajar en la sociedad con un horario mínimo de cuatro horas diarias; y los Señores Smolkin y Breitman podrán ausentarse de la Capital Federal, pudiendo los tres últimos atender sus actuales ocupaciones. — 6). — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la razón social adoptada y podrán, en esta forma realizar todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para la mejor marcha, representación y defensa de la sociedad, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas a favor de terceros. — 7). — Al finalizar cada ejercicio deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicitare, debiendo las ganancias y las pérdidas distribuirse por partes iguales, previas las deducciones de ley. — 8). — Se fija en cuatrocientos pesos mensuales los gastos y viáticos del Señor Grasso y en doscientos pesos los de cada uno de los otros socios. — 9). — Queda prohibida la transferencia de cuotas a favor de terceros, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — 10). — La liquidación de la sociedad será dirigida en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato y se realizará con arreglo a las disposiciones legales correspondientes, conviniéndose que si alguno de los socios resolviese continuar los negocios sociales, tendrá el derecho de adquirir su parte a los salientes abonándoles el importe que les corresponda al día de su retiro en el término de ciento ochenta días con un interés bancario. — 11). — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad con los representantes legales del mismo, los que deberán unificar su representación y no podrán ejercer otras funciones que las de fiscalización. — 12). — Toda duda o divergencia será resuelta por intermedio de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para fiel cumplimiento y previa lectura y ratificación firman el presente en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa empezando por el número trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis, en Buenos Aires a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: y todos: Vale. — Enmendado: el — importar — requieran —: Vale. — Ernesto Grasso. — I. Smolkin. — M. Breitman. — J. Kohen. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario. e.13 ago.-Nº 56.196 v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Fontana, de sesenta años de edad, casado, italiano, domiciliado en Pichenta 182, Dálido Benedeto Roberto Lucioli, de 38 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rioja 2143 y Mariano Fontana, de 25 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Pichenta 182, como únicos componentes de la sociedad "A. FONTANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 5 de marzo del año 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 550, al Fº: 424; del Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto modificar los artículos primero y cuarto, cambiando el rubro y aumentando el Capital Social a la suma de $ 200.000 m|n., o sean 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportando el socio Antonio Fontana 36 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 36.000 m|n.; el socio Dalido Benedcto Roberto Lucioli, 58 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una o sean $ 58.000 m|n. y el socio Mariano Fontana, 6 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 6.000 m|n., cantidades que resultan del balance practicado el 30 de junio del corriente año; en consecuencia el capital queda elevado a la suma de $ 200.000 m|n., correspondiendo a don Antonio Fontana: 96 cuotas de $ 1.000 m|n. a don Dálido Benedeto Roberto Lucioli: 88 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; y a don Mariano Fontana: 16 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. El artículo primero se modifica en la siguiente forma: Primero: Entre los señores Antonio Fontana, Dálido Benedeto Roberto Lucioli y Mariano Fontana, queda constituída la Sociedad: "Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional y con domicilio en la calle Rioja 2143 de esta Capital. El artículo cuarto en la siguiente forma: — Cuarto: El Capital de $ 200.000 se divide en 200 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo noventa y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos 96.000 m|n. a don Antonio Fontana; ochenta y ocho cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos 88.000 m|n. a don Dálido Benedeto Roberto Lucioli y diez y seis cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 16.000 m|n. a don Mariano Fontana. Quedan subsistentes en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de sociedad con la expresa conformidad de todos los firmantes y en prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: correspondiendo — dos — doscientos. — Vale. — Antonio Fontana. — Dálido Lucioli. — Mariano Fontana. — Enmendado: "Agosto", vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.230-v.19 ago.

Por disposición del Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencias de Cuotas. a) Conste por el presente que Arturo H. Davies, inglés, mayor de edad, domiciliado en Balcarce ochocientos noventa y seis, Capital Federal, propietario de quinientas cuotas de cien Pesos Moneda Nacional cada una, en el capital de Davies & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el presente transfiere ciento setenta y cinco de dichas cuotas a favor de su consocio don Carlos Hampton, argentino domiciliado Viamonte seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, mediante la suma de Diez y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta Cesión a su favor. El señor Carlos Hampton firma también el presente en prueba de su aceptación de la cesión de que se trata. b) Conste además que al mismo tiempo, y del remanente de trescientas veinticinco cuotas que aun le quedan al señor Arturo H. Davies en la sociedad DAVIES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, después de la precedente cesión, por el presente transfiere otras ciento setenta y cinco de dichas cuotas a favor de su otro consocio don Eduardo Berg, argentino, domiciliado San Martín trescientos veintitrés, Capital Federal, mediante la suma de Diez y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido de manos del Cesionario a su entera satisfacción y por la que le otorga recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho Cesionario para que pueda publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión a su favor. El señor Eduardo Berg firma también el presente en prueba de su aceptación de la cesión de que se trata. Dado y firmado en Buenos Aires, a los veintiún días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (a) Cesionario: C. Hampton. (a) Cedente: A. H. Davies. (b) Cesionario. E. Berg. (b) Cedente: A. H. Davies.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.243-v.19 ago.

JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA ASCENSORES ELECTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Julio José Bottini, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta al tres mil seiscientos ochenta, que acostumbra a firmar "J. Bottini"; la señorita Nélida Beatriz Bottini, argentina, de diez y nueve años de edad, soltera, con domicilio en esta Capital Federal, calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, que acostambra a firmar "Nélida B. Bottini"; el señor Umberto Bottini, italiano, de ochenta y un años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Coronel Pagola número tres mil seiscientos setenta y ocho al tres mil seiscientos ochenta, que acostumbra a firmar "Umberto Bottini"; el señor Antonio Echevarría, argentino, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar número seiscientos ocho, que acostumbra a firmar "Antonio Echevarría"; el señor Héctor Jacinto García Belmonte, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Uruguay número seiscientos treinta y cuatro, que acostumbra a firmar "Héctor García Belmonte"; y el señor José Lleonart Giménez, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital Federal, calle Uruguay número quinientos veinte, que acostumbra a firmar "José Lleonart Giménez"; (únicos componentes los señores Julio José Bottini, Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, de la sociedad en Comandita que gira en esta plaza con el nombre de "Ascensores Electra" y con la razón social "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyo contrato constitutivo, celebrado el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, habiendo sido modificado ulteriormente, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento diez, al folio cuatrocientos diez y nueve del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, queda transformada en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, retirándose de la misma, en el acto de dicha transformación los ya nombrados señores Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, e ingresado como nuevos socios los también nombrados, señorita Nélida Beatriz Bottini, Umberto Bottini y Antonio Echevarría, otorgando su conformidad el señor Julio José Bottini para el ingreso de los nuevos socios y para el egreso de los que se retiran. — B) La Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que queda transformada la "Julio J. Bottini y Cía., Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "JULIO J. BOTTINI Y COMPAÑIA — ASCENSORES ELECTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada, de acuerdo a lo ya expresado, como únicos socios, por el señor Julio José Bottini, la señorita Nélida Beatriz Bottini, el señor Umberto Bottini y el señor Antonio Echevarría; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Coronel Pagola al número tres mil seiscientos sesenta y ocho y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad de Responsabilidad Limitada se crea con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) mil ochocientas cuotas, que importan la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional por el señor Julio José Bottini; b) seiscientas cuotas, que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, por la señorita Nélida Beatriz Bottini; c) trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Umberto Bottini; y d) trescientas cuotas, que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Antonio Echevarría. — Las cuotas correspondientes al señor Julio José Bottini, resultan de adjudicarle, proporcionalmente al aporte de capital que había efectuado en la "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", el importe en que se ha estimado, de común acuerdo por todos los otorgantes del presente contrato, el valor del capital de dicha Sociedad en Comandita al día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance e inventario de tasación practicado al efecto y que se agregan a este instrumento privado como partes integrantes del mismo. — Las cuotas correspondientes a la señorita Nélida Beatriz Bottini, al señor Umberto Bottini y Antonio Echevarría, son totalmente aportadas en dinero efectivo en este acto. — Al socio saliente señor Héctor Jacinto García Belmonte se le abonará por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en devolución de sus correspondientes haberes en la "Julio J. Bottini y Compañía, Sociedad en Comandita - Ascensores Electra", la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, y al señor José Lleonart Giménez se le abonó el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el mismo concepto, la suma de trece mil quinientos sesenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, quedando entendido que ningún otro pago deberá hacérseles, por ningún concepto, fuera del que en seguida se expresa. — Cuarta: Dentro de los sesenta días, después del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada practicará su balance, ésta abonará a los señores Héctor García Belmonte y José Lleonart Giménez en concepto de utilidades por los meses comprendidos entre el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el porcentaje de 29.166 % y 8.334 % sobre el importe de utilidad establecido en las estimaciones mensuales que obran en poder de los mismos por los meses de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, enero, febrero y marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, o sea pesos moneda nacional veintiséis mil ochocientos sesenta y seis con nueve centavos de curso legal (26.866.09) para el señor Héctor García Belmonte, y siete mil seiscientos setenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.676.81) para el señor José Lleonart Giménez; los importes correspondientes a los meses de abril y mayo se establecerán al hacer las estimaciones,

entregando copia de las mismas a los señores antes indicados, quedando entendido que dichas sumas deberán ser reducidas en virtud del importe que a prorrata les corresponda soportar por impuestos, gravamen a los beneficios extraordinarios, ley universitaria, gratificaciones especiales que acostumbra abonar la casa y cualesquiera eventuales. — Quinta: Los señores Héctor Jacinto García Belmonte y José Lleonart Giménez, una vez que le sean abonadas las sumas previstas en la cláusula anterior, quedarán totalmente desligados de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna contra ella por ningún concepto. — Sexta: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Una vez vencidos los expresados cinco años, el plazo de duración de la Sociedad se prorrogará automáticamente e indefinidamente por plazos sucesivos de dos años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, antes del vencimiento de los primeros cinco años o de cualquiera de los subsiguientes períodos de dos años no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos, al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la Sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los demás socios en los domicilios indicados respectivamente en el encabezamiento del presente contrato. — Empero, el señor Julio José Bottini podrá resolver y decidir la disolución y liquidación de la Sociedad para la oportunidad de vencer los dos primeros años de los cinco establecidos como plazo mínimo de duración de la Sociedad, si bien tal resolución suya sólo se considerará válida y eficaz si la comunicare a todos los demás socios, en la misma forma establecida precedentemente, con seis meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de los consabidos dos años. — Séptima: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, el montaje y la venta de ascensores y cualesquiera de sus partes integrantes; la explotación de las marcas "Electra" y "Electrón", como así también la de talleres mecánicos relacionados con la producción y refección de ascensores, y la efectuación de toda clase de trabajos, fabricación y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Octava: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Salta o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier herencia y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personas en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer designar, y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencia interlocutorias y definitivas, recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejos de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventivos y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimiento previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestado; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Novena: La Sociedad será regida, administrada y representada por el señor Julio José Bottini y por la señorita Nélida Beatriz Bottini, los dos con el carácter de gerente, pudiendo firmar ambos, siempre y en todo caso, indistintamente. Por ausencia o incapacidad de los dos gerentes antes mencionados, actuarán como tales los señores Raúl Romeo Bottini y Wenceslao Strnad, debiendo firmar éstos, siempre y en todo caso, conjuntamente. Los gerentes firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación "Julio J. Bottini y Compañía — Ascensores Electra — Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la enunciación del capital, gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además: reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Décima: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Undécima: El ejercicio comercial comenzará el primero de diciembre de cada año y fenecerá el treinta de noviembre del año siguiente. El primer ejercicio se cerrará el treinta de noviembre del año en curso. — Duodécima: a) — La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — b) La Sociedad llevará también un archivo especial en el que se guardarán por riguroso orden de fecha los instrumentos comprobantes de los telegramas colacionados de notificación que se prevean en el presente contrato. — Décimo Tercera: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costo, o estos útiles en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximum admitido por la Dirección General Impositiva. b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para un fondo de reposición de maquinarias; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el acuerdo ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el acuerdo ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. c). — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto de la Empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha será fijada por el Gerente, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. b). — Los socios se reunirán en reunión resulte necesaria para la buena marcha de la Sociedad. Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital y no de socios. — Décimo Quinta: a). — En el caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de socios serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) — Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quienes y en que proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos por el o la cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del o de la cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado la mayor edad sin atención al sexo. c) — Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la Sociedad, cobrar y percibir utilidades. Estas se reservarán hasta tanto exista declaratoria de herederos, o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. Sin perjuicio de lo establecido en el punto a) de esta cláusula, queda convenido que el señor Julio José Bottini, en caso de liquidación parcial o total de la Sociedad, cualesquiera fueren las causas determinantes de la misma, podrá adquirir las cuotas de todos los socios salientes o fallecidos, por el valor que asigne a las mismas el balance del ejercicio inmediatamente anterior, sin derecho alguno por parte de los socios salientes o los herederos de los socios fallecidos a las utilidades del ejercicio en curso o al mayor valor que pudieren tener las cuotas en caso de efectuarse una revaluación del activo, cuya revaluación no deberá hacerse en ningún caso. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital y no de socios. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelarse la resolución para ante tres árbitros, nombrado uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo, sino puramente devolutivo. — Décimo Séptima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Octava: El señor procurador Adolfo J. Galante, inscripto en la matrícula respectiva bajo el número seis mil seiscientos sesenta y siete queda facultado para solicitar la publicación e inscripción del presente contrato, como así también para realizar todos los trámites necesarios a tales efectos, ello en virtud de la resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, que exige que dichos trámites sean realizados por procurador matriculado. — Décimo Novena: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo en la Ciudad de Buenos Aires, comunicándolo, con expresión de calle y número, al Gerente de la Sociedad, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidos todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales y extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades o que los socios se hicieren entre sí. La señorita Nélida Beatriz Bottini, aunque menor de edad, está facultada para el otorgamiento del presente contrato, cuya autorización, que fué homologada por S. S. el Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña por la Secretaría a cargo del Dr. P. S. Laurencena, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el nú-

mero ciento seis al folio ciento veintiocho del libro dos de venias para ejercer el comercio. Para Que Conste se firman siete ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales queda en poder del señor Julio José Bottini a los efectos de su publicación e inscripción; el segundo de los cuales queda también en poder del señor Julio José Bottini en su carácter de socio; y los cinco restantes, uno en poder de cada uno de los demás otorgantes del presente contrato. J. J. Bottini. — Nélida B. Botttini. — Antonio Echevarria. — Umberto Bottini. — Jacinto García Belmonte. — José Lleonart Giménez''.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.106-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de esta Ciudad, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado del 11 de mayo del corriente año, los señores Gabriel Baraiti y Eduardo Cerutti, han vendido al señor Guido Bonetti todas las cuotas de participación que tenían en la sociedad "EUGENIO PAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en número de cien y treinta cuotas respectivamente). — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.244-v.19 ago.

''C. I. D. L. A.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres. se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Jorge Bellicchi, domiciliado en la calle José María Moreno 1211; Francisco Lorenzo, domiciliado en la calle Patricios 1547; Elio Coen Mitrani, domiciliado en la calle Mendoza 3597; y Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266; todos casados, argentinos y mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- Primera: La Sociedad girará bajo el rubro ''C.I.D.L.A.'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Juan 1302, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Al vencimiento de cada período de dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los demás socios. Para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará, al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías se tomarán a su precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros del activo en igual forma que en los balances anteriores. Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y cualquier otro concepto, le serán abonados: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribir el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial; y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, con pagarés. De estas cuotas sólo serán descontados los quebrantos que se originen en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por mayoría de votos de capital de socios restantes, podrán negar el egreso, en cuyo caso la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación, compra y venta de artículos de bazar en general y ramos afines, excepto hules, linóleos y felpudos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, 80 cuotas; Don Francisco Lorenso, 80 cuotas; Don Elio Coen Mitrani, 20 cuotas; y Don Eduardo Martínez, 20 cuotas. Los socios han integrado, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes de capital, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripto este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, pero siempre llevar la firma de uno de los socios Bellicchi o Lorenzo. Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. Las cuentas de deudores morosos o en concurso. se eliminarán como valores activos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará: Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas o fondos de previsión que se consideren convenientes; y el remanente, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, el 33.35 %; Don Francisco Lorenzo, el 33,35 %; Don Elio Coen Mitrani, el 16.65 %; y Don Eduardo Martínez, el 16.65 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos o el representante legal, podrán optar: A) Por continuar en la Sociedad, unificando su representación en uno solo de ellos, en las mismas condiciones que al fallecido o incapaz correspondiera, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o B) Por retirarse de la Sociedad, percibiendo los haberes que al fallecido o incapaz correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma establecida en la cláusula tercera. La opción deberá formularse y comunicarse a la Sociedad dentro de los 90 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado B). Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 90 días indicado, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Salvo lo establecido en las cláusulas tercera y novena, todas las resoluciones, inclusive para la remoción o nombramiento de administradores - gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de socios y de cuotas de capital, excepción hecha del cambio de objeto de la Sociedad o de imposición de una mayor responsabilidad a los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que forma el objeto de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad a su vencimiento o por cualquier otra causa, será efectuada por los administradores - gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio.—Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte absolutamente inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Julio de 1948. — Edmundo J. Bellicchi. — Francisco Lorenzo. — C. Coen Mitrani. — Eduardo Martínez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.130. v.18 ago.

FREDIMA, CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del atuorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los señores Juan Erhaldo Schenk, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Elena Inés Carmen Posin, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos setenta y ocho; Federico Schenk, alemán, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Koellhofer, domiciliado en la calle Vidal número dos mil doscientos treinta y dos, y don Juan Brandmair, que firma ''H. Brandmair'', alemán, casado en primeras nupcias con doña Centa Birkman, y domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos cuarenta y dos, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos mayores de edad los dos primeros vecinos de esta Ciudad, el último accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''FREDIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, calle Paraná número setecientos veinticinco o donde lo resolvieren los socios en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales y desarrollar sus actividades en cualquiera otros puntos de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edificación de inmuebles en general, por cuenta propia o de terceros, explotando para ello con preferencia la patente de invención número mil cincuenta y seis mil cincuenta y ocho que actualmente está inscripta a nombre de don Juan Erhaldo Schenk, el que en este acto transfiere todos los derechos que posee sobre la misma para su explotación, a favor de la sociedad que se constituye comprometiéndose a no hacer uso de ella particularmente. — Además esta sociedad se dedicará a la administración de propiedades, compra, venta o locación de casas y terrenos y compraventa de materiales de construcción y a su importación y exportación, y aceptar mandatos y representaciones. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de quince años, contados desde hoy, debiendo el socio que quisiera retirarse antes de esa fecha, comunicarlo, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado a los demás. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cuarenta cuotas el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, el señor Federico Schenk y cuarenta cuotas el señor Juan Brandmair, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo por el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional, por el señor Federico Schenk, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos y por el señor Juan Brandmair, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos. — Las cuarenta cuotas restantes hasta completar el capital estipulado serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair, a razón de veinte cuotas cada uno integrando como mínimo una cuota mensual cada uno, a partir de la fecha de hoy. Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair, desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad, para los convenios que la sociedad deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. — También podrán representar conjunta o separadamente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesario la firma conjunta, para dar poderes especiales o generales, novar, transar, comprometer y renunciar los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipotecas y mutuo, solicitar créditos en Cuenta Corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. — Sexto: Los gerentes suscribirán por la Sociedad con su firma particular seguida de la palabra gerente y anteponiendo la denominación a nombre de la sociedad manuscrito o impreso o estampado por cualquier medio mecánico. — La firma por la sociedad deberá destinarse exclusivamente a los fines de su objeto, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía o aval de obligaciones de terceros, ni aún bajo la responsabilidad particular de los gerentes. — Séptimo: Sin perjuicio de su actuación en general, los socios gerentes prestarán preferente atención: el señor Juan Erhaldo Schenk, a todo lo concerniente a los asuntos administrativos y comerciales y el señor Brandmair, a la dirección técnica y muy especialmente a la conducción de todas las obras que se realicen ya sea por cuenta de la sociedad o de terceros. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los inmuebles y útiles, de un diez por ciento sobre el valor original de las instalaciones. — Dicho balance se asentará en el libro respectivo que firmarán los socios en prueba de conformidad. — De las utilidades que resulten se apartará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue a un diez por ciento del capital; otro diez por ciento para posibles quebrantos futuros y muy especialmente, para atender a las indemnizaciones que pudieran corresponder por la ley once mil setecientos veintinueve y sus concordantes obreras; otro diez por ciento para aumento del capital. — Una vez deducidas las cantidades mencionadas, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán en la proporción siguiente: el señor Juan Brandmair, un treinta y cinco por ciento, el señor Juan Erhaldo Schenk, un treinta por ciento, y el señor Federico Schenk, un diez por ciento. — Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán sobre las mismas un seis por ciento de interés anual. — Noveno: Los socios gerentes dedicarán su trabajo personal a las actividades, sociales, no pudiendo dedicarse a otros análogos y retirarán mensualmente para su uso personal: los señores Juan Erhaldo Schenk y Brandmair hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y el señor Federico Schenk, hasta doscientos pesos moneda nacional. — Estas sumas no serán imputables a sueldos a contabilizarse en la cuenta de gastos generales, sino que serán retiradas en concepto de adelanto de utilidades y con cargo a la cuenta personal de cada uno de los socios. Además, como el señor Brandmair trabajará personalmente en las obras percibirá por tal concepto una suma de veinte pesos diarios, por cada día de trabajo, que se computarán por planillas. — Décimo: De común acuerdo entre los socios se podrá vender el negocio o liquidar o disolver la sociedad, después de los cuatro años de la fecha, debiendo practicarse a tal efecto el inventario y balance general y del capital líquido que resulte, cada socio retirará una tercera parte. Si en lugar de mediar el mutuo consentimiento de todos sus socios se tratara de una disolución parcial, por el retiro de uno de los socios, o por fallecimiento del mismo, se procederá a hacer la liquidación en la forma expresada anteriormente, debiendo restituirse al socio que se retire su capital, dentro de los siguientes plazos: el diez por ciento al contado; otro diez por ciento a un año de plazo; quince por ciento a los dos años; veinte por ciento a los tres años; veinticinco por ciento a los cuatro años y el veinte por ciento restante a los cinco años, devengando estas sumas un interés de un seis por ciento anual. Es entendido que estos plazos son a favor de la sociedad, la que podrá acortarlos si así conviniera a sus intereses. — Undécimo: Si pasado el plazo de dos años de funcionamiento la sociedad tuviera que disolverse por mala marcha de los negocios, practicada la liquidación de estilo la referida patente de invención pasará a poder del socio don Juan Brandmair, que es su verdadero propietario. Pero es entendido que para que esto ocurra el retiro del señor Brandmair debe ser perfectamente justificado y comprobado por la marcha de la sociedad. En caso de fallecimiento del mismo sus herederos deberán respetar el compromiso contraido por este contrato, en lo que se refiere a la explotación de la precitada patente de invención. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, excepto incapacidad física del señor Federico Schenk, la sociedad continuará en la misma forma con los herederos del socio fallecido, bajo representación unificada, pudiendo llegarse a la liquidación de la misma, en la forma que se ha establecido en la cláusula

Décima. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya se refiera a los derechos, deberes u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación de las precedentes cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte disidente, quienes deberán designar de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad "Fredima, Constructora Financiera e Inmobiliaria. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron juntamente con los testigos presentes al acto que son los señores don Delfor Martínez, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil trescientos cuarenta y uno, y don Juan Francisco Xifra, domiciliado en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro. ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. E. Schenk. — Federico Schenk. — H. Brandmair. — Tgo.: Delfor Martínez. — Tgo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno vuelto del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad contratante y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno. números: del quinientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve correlativamente al presente, quinientos setenta y un mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: cincuenta y seis mil — No vale. — Entrelíneas: Erhaldo — Erhaldo — Raspado: comparecer — serán — precitada. — Vale. —Decreto Ley 30.440. — $ 272. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.142 v.18 ago.

MICRON ARGENTINA CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Cayetano (Gaetano) Rota, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 3359; Francisco Salbach, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Villa Ballester, calle Lamadrid Nº 254; Cándido Enrique González, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil Nº 351; Mario Bortot, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela Nº 3519 y José Gili, argentino, casado, de treinta y seis años de edad domiciliado en esta Ciudad, calle Castro Nº 1644, se conviene en formal contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley Nacional número 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará MICRON ARGENTINA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Junín 327, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo entenderse que han sido operaciones propias de ella, las efectuadas en su ramo y en su nombre propio por el señor Cayetano Rota: tendrá duración de diez años a contar desde la mencionada fecha y se prorrogará automáticamente e indefinidamente por plazos sucesivos de cinco años cada uno, siempre que cualquiera de los socios, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos a dicho vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. También durante la vigencia del contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial, mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicados. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación y representación, principalmente como representantes concesionarios exclusivos de la firma Microtécnica, de Turín (Italia), para los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y cualquier otro que eventualmente estableciera la firma "Microtécnica", pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. Para cumplir con su objeto podrá la sociedad sin limitación alguna, realizar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma: c) realizar toda clase de operaciones, a crédito o con fondos propios, en cualquier Banco, ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Cayetano (Gaetano) Rota, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Cándido Enrique González, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Francisco Salbach, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Mario Bortot, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos y el señor José Gili: veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. Dichos aportes resultan de adjudicarles hasta la concurrencia respectiva lo que corresponde a cada socio según balance e inventario practicado por el señor Cayetano Rota al 31 de Mayo de 1948, que se agrega al presente instrumento privado como parte integrante del mismo. Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Cayetano Rota y Cándido Enrique González en el carácter de Gerentes, pudiendo firmar para cualquier acto y operaciones, indistintamente cualesquiera de ellos, debiendo hacerlo con la firma particular bajo la denominación "Micron Argentina Cinematográfica". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Actuando siempre indistintamente tendrán las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos, procesal administrativo, para llevar a cabo los cuales, se requiere por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales y bancarios, otorgar poderes y revocarlos. El señor Francisco Salbach es Director técnico-comercial y tendrá a su cargo las ventas y la enseñanza técnica que pidan los compradores de los proyectores cinematográficos. Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de votos y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría del capital. Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones que corresponda. Los precios para el inventario serán los de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo reserva legal, los correspondientes a la reserva indemnizaciones y despidos según la ley 11.729 y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Para la consideración y aprobación de los balances, los Gerentes citarán a los socios a sesión ordinaria antes de haber transcurrido sesenta días de cerrado el ejercicio. Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios que se produzcan con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas o por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual al que la sociedad abone para descubiertos bancarios. Octava: En el caso de que se produjere la incapacidad o fallecimiento de algún socio, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por único representante de todos los herederos, pudiendo éstos, si lo desean, quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditaria para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la Ley 11.645. Novena: En los casos previstos en el artículo segundo de que algún socio manifestara su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar en la sociedad podrán adquirir las cuotas de los salientes, en la forma y proporción que estipulen y de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el respectivo ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes o a sus herederos en su caso, podrán ser hechos en seis cuotas pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. En caso de disolución de la sociedad, el señor Cayetano Rota tendrá prioridad en la adquisición de todo o parte del activo. Décima: Queda convenido que todos los socios podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en nombre propio, asociados entre sí o con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las actividades que sean ejercidas por la Sociedad. Undécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos y toda divergencia que se suscitare, deberá someterse al laudo inapelable de tres árbitros arbitradores que resolverán por simple mayoría y que se designarán cada vez que sea necesario, debiendo designar uno cada bloque de socios, y el tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para que Conste, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y quedando los cinco restantes, uno en poder de cada socio. — Sobre raspado: treinta. Vale. Firmado: Cayetano Rota; Francisco Salbach; Cándido Enrique González; Mario Bortot; José Gili.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.184.-v.19 ago

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Dragutin Carlos Nussbaum, domiciliado en Florida quinientos veintisiete y Víctor Davidov, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, ambos sin nacionalidad, casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Florida quinientos veintisiete, pudiendo trasladarlo y establecer entidades o sucursales en cualquier punto de de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio, en los ramos de Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos, Hilados y Artículos Textiles en General, al igual que respecto de maquinarias, repuestos, herramientas, materiales técnicos y químicos. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Dragutin Carlos Nussbaum y sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos m|n. por el socio Víctor Davidov. — De esos aportes se integran veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo y el saldo de cien mil pesos se integra en maquinaria en trámite de importación. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la Socidead actuando ambos en forma conjunta. — También conjuntamente tendrán el uso de la firma social, es decir firmarán ambos conjuntamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianza por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de ambos socios. — También por conformidad de ambos socios, se resolverán todas las cuestiones de interés social aunque no se tratara de imponer mayor responsabilidad a los socios o no variara el objeto social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Dragutin Carlos Nussbaum y cincuenta por ciento para el socio Víctor Davidov. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la Sociedad. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento en que esta se produzca, aún en el caso de que ello fuera por fallecimiento de un socio, ambas partes tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si ambos quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la previa y expresa conformidad del otro. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad. — b) continuar la sociedad en el lugar del fallecido o incapaz unificando la representación. — c) disolver la sociedad percibiendo lo que les corresponda, en dinero efectivo y según balance a practicarse al efecto, es decir haciendo uso el socio sobreviviente o capaz del derecho previsto en la cláusula novena. — Si el socio sobreviviente o capaz se opusiera a la opción que hagan los herederos o representantes del otro, se someterá la divergencia a la decisión de amigables componedores de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que deberán resolver por unanimidad de acuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo para dictar el fallo, procederán a nombrar un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia, y si no se pusieren de acuerdo para la designación del arbitrador tercero se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las trece cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los ventiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Drahutin Carlos Nussbaum. — Víctor Davidov. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lasraga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.171 v.19 ago.

SATELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Modesto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Irene García, de cincuenta y cinco años de edad; don Ricardo Raúl Longarela, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Luisa Cassano, y don José Marino, italiano, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Hortensia Monta; todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SATELITE", que gira en la Capital Federal, y ha sido constituída por escritura otorgada ante mí al diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio dos mil noventa y siete de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Capital de la República, el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento treinta y nueve, folio noventa y ocho, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo sido modificado dicho contrato por otra escritura otorgada también ante mí el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil diez de este propio Registro y anotada en el mismo Registro Público de Comercio, el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos veintiuno, folio cuatrocientos veintiuno, Libro doce de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que en tal carácter y de acuerdo a lo convenido vienen por este acto a formalizar la siguiente transferencia de cuotas y modificación del contrato social: Primero: Con retroactividad al primero de Marzo del corriente año don José Marino, que por su propia voluntad y con el consentimiento de sus consocios ha resuelto retirarse de la Sociedad, Cede y Transfiere a los restantes miembros de la misma, las Quince Cuotas Valor de Cien Pesos Cada Una, que posee, las que son adquiridas por éstos en la siguiente proporción: Don Modesto Martínez, adquiere ocho cuotas por valor de ochocientos pesos moneda nacional: don Miguel Ramón Pérez, adquiere cinco cuotas o sean quinientos pesos, y don Ricardo Raúl Longarela, adquiere las restantes dos cuotas por valor de doscientos pesos, importe que el socio saliente recibe en este acto, de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando a cada uno de ellos, el más eficaz recibo y carta de pago en forma y declarando que queda así desligado de la Sociedad mencionada y nada tiene que reclamar a ésta ni a los otros socios aquí presentes, a quienes subroga en todos los derechos y acciones que le correspondían sobre las cuotas cedidas. — Los Señores Martínez, Pérez y Longarela, a su vez expresan aceptación y conformidad con la cesión formalizada, agregando que nada tiene que reclamar el Señor Marino, quien se retira de la Sociedad, como se ha dicho, por su propia voluntad y sin que ello afecte en nada su buen nombre y honor, agregando todos los comparecientes, que tiene arreglado entre ellos, todo lo relativo a la distribución de las utilidades hasta el veintiocho de Febrero próximo pasado, según balance practicado a esa fecha y un ejemplar del cual, suscripto por todos ellos, queda agregado a esta escritura. — Segundo: Y los mismos Señores Martínez, Pérez y Longarela, como únicos componentes actuales de la Sociedad, en virtud de la cesión realizada, continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula séptima del contrato social, la que quedará redactada en los siguientes términos: "Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio Señor Ricardo Raúl Longarela y el sesenta por ciento restante para los socios don Modesto Martínez y don Miguel Ramón Pérez, a distribuirse entre ambos en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos". — Las demás cláusulas del contrato que los socios ratifican y confirman, obligándose a su fiel cumplimiento, quedarán redactadas en su forma actual con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fué a todos los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí y testigos don David Enrique Jessen y don José Agesta, vecinos hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y seis, de fecha de ayer. — Modesto Martínez. — Miguel Pérez. — Ricardo R. Longarela. — José Marino. — Tgo.: David E. Jessen. — Tgo.: José Agesta. — Está mi sello. — Ante mí: G. Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos doce vuelto del Registro número ciento setenta y siete a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en tres sellados de actuación notorial números: un millón seiscientos treinta y seis mil: un millón seiscientos treinta y seis mil ciento veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: G. Barbero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.185-v.19 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días la inscripción del presente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don Arístide Marinucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento B, y el doctor don Valentino Orsolini Cencelli, italiano, casado, con domicilio en la calle Bolívar ciento sesenta, ambos de la Capital Federal, y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento B, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el resto del país y extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados de la fecha de la firma del presente contrato; que podrán prorrogarse por cinco años más, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los negocios relacionados con construcciones de toda índole y especialmente la ejecución de obras públicas, sean del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o de Entidades Autárquicas; construcción de viviendas en general, adquisición y ventas de inmuebles, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita compatible con los fines de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, Un Millón Doscientos Mil Pesos Nacionales, o sea Un Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una; y el socio doctor don Valentino Orsolini Cencelli, Ochocientos Mil Pesos Nacionales, o sean Ochocientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y está representado por las maquinarias y materiales cuyo inventario se acompaña por separado, firmado de conformidad por ambos socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios; la parte técnica a cargo del Señor Arístide Marinucci, y la Administrativa a cargo del Señor Valentino Orsolini Cencelli. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, debiendo en caso de ausencia de uno de ellos dejar poder suficiente al otro socio para firmar en su nombre. — La firma social se usará en la siguiente forma: "Empresa Constructora Arístide Marinucci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de ambos socios que revisten el carácter de Gerentes. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto por cuenta propia o de terceros, y además, las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y, o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y, o, vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos de toda clase. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios se comprometen a empeñar su actividad y conocimientos especiales en beneficio de los intereses sociales. — Noveno: Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Arístide Marinucci, el Sesenta por Ciento, y a don Valentino Orsolini Cencelli, el Cuarenta Por Ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. — Para el caso de que el socio restante quisiera proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuatro cuotas semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. — Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma conjunta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio. — De conformidad, firman las partes el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Valentino Orsolini Cencelli. — Arístide Marinucci.

Buenos Aires, agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.183-v.19 ago.

"A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 379 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte Don Alejandro Sultani, viudo de sus primeras nupcias con doña Merian Capuyá, de nacionalidad turca, que firma: "A. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y dos, y Don Osvaldo Sultani, soltero, que firma: "O. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. — Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de: "A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL", con domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista números seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro. — Segundo: Que dicha Sociedad queda constituída a contar de la fecha, por el plazo de Tres Años, si bien los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y distribución de tejidos en general, artículos de mercería y todo lo concerniente al ramo, así como la importación y exportación de estas mercaderías, sus similares y afines. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito, y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales si los socios lo consideraren conveniente. — Para el cumplimiento de ello, podrán comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta y siete cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, y cuya suma se halla suscripta e integrada por los socios en la forma y proporción siguiente: el socio don Alejandro Sultani, la cantidad de Setecientos sesenta y nueve cuotas, que equivalen a setenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional, acreditados a su favor en el balance practicado por la Sociedad que por este acto se constituye, y cuyo balance a los efectos de su justificación, se acompaña debidamente firmado y conformado por los socios componentes, estando su capital formado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, etcétera: y el socio señor Osvaldo Sultani, la cantidad Ciento ochenta y nue-

ve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, equivalente a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, representada también por el saldo a su favor en el balance practicado por los socios, referido precedentemente, encontrándose igualmente su capital formado por mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etcétera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se les nombra gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de que el socio señor Osvaldo Sultani, podrá girar y operar en nombre de la Sociedad, únicamente en el Banco de Italia y Río de La Plata, sucursal tercera, pudiendo girar contra otro Banco únicamente en el caso de que se cancelara la cuenta en el citado, y siempre que cuente con la autorización expresa del otro socio, con quien deberá decidirse en qué entidad se abrirá la nueva cuenta, quedándoles prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los socios podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, especiales y generales y representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, inclusO comprometer a la misma en árbitros o amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósito y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco del país. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición donde fuere menester. — Los gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan, toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de haber sido practicado. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: para el socio don Alejandro Sultani, el setenta por ciento y para el socio don Osvaldo Sultani el treinta y cinco por ciento. — Estos balances se realizarán sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pueden realizarse a pedido de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas que arroje el balance, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las cargas que pesan sobre la Sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden se considerará beneficio líquido y se distribuirá de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Séptimo: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa ésta será liquidada y se abonarán ante todo las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio, el capital aportado, si existen fondos y el remanente en caso de haberlo se distribuirá en la misma forma fijada para los beneficios. — Octavo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción para que continúen con sus cuotas de capital en la sociedad o pedir la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso el socio sobreviviente, tendrá prioridad para adquirirlas en la forma que crea conveniente. — En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, en el curso de la misma, dará prioridad a su otro socio para que adquiera su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional, si fuera menor. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato se resolverá por amigables componedores que a su efecto nombrarán las partes, los que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, bajo las nueve cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Roberto Piriz y don Alberto F. Warnes, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Sultani. — O. Sultani. — Roberto Piriz. — A. F. Warnes. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "A. Sultani e Hijo Tejidos en General", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.149-v.18 ago.

EDELSTEIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Leib (que acostumbra a firmar León) Edelstein; Enrique Edelstein, argentino, soltero, domiciliado Alsina 1779; Blanca Edelstein de Lerner, argentina, casada, domiciliada Humberto 1º 2585; Israel Frei, ruso, casado, domiciliado San José 249; Jaime Hoziel, argentino, casado, domiciliado Asamblea 1126; y Bención Moisés Tevah, argentino, casado, domiciliado Claudio H. Rosales 609, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva Edelstein y Compañía, constituida por contrato de fecha 25 de Noviembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1180, folio 188, libro 19 de Contratos Privados, cuyo término de duración vence el 31 de Diciembre de 1948, convienen disolver parcialmente la misma, retirándose el socio señor Leib Edelstein, y los socios restantes a su vez transforman la expresada Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "EDELSTEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1115, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, compra y venta de tejidos al por mayor. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Al vencimiento de cada período trienal de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con tres meses de anticipación. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le será abonado: 25 % al contado en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial; y el saldo, en tres cuotas trimestrales iguales. — De estos pagos sólo serán deducidos los quebrantos que se produjeren en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. — Si los socios, por mayoría de votos de capital y de socios, no aceptaran el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — El rechazo del retiro del socio que lo solicitare, deberá resolverse y comunicarse por telegrama colacionado dentro de los 30 días de recibida la comunicación de éste. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 460 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, 237 cuotas; Doña Blanca Edelstein de Lerner, 163 cuotas; Don Israel Frei, 24 cuotas; Don Jaime Hoziel, 20 cuotas; y Don Bención Moisés Tevah, 16 cuotas. — El capital social está constituído por el superávit o diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad colectiva Edelstein y Cía., mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente el señor Enrique Edelstein o la señora Blanca Edelstein de Lerner con uno cualquiera de los otros socios. Los administradores-gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — La socia señora Blanca Edelstein de Lerner, podrá actuar por sí o por apoderado, que lo será su esposo, el Dr. Adolfo Lerner, incluso para el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último: las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la proporción que autoricen las disposiciones legales impositivas — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social: las reservas especiales que se consideren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, el 30 %; Doña Blanca Edelstein de Lerner, el 20 %; Don Israel Frei, el 19 %; Don Jaime Hoziel, el 16 % y Don Bención Moisés Tevah, el 15 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la misma, representados por uno sólo de éllos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla dentro de los 90 días de ocurrido el hecho, y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos de capital y de socios, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencias de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen la mayoría preindicada. — Décima: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital y de socios. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de Agosto de 1948. — L. Edelstein. — Blanca E. de Lerner. — Jaime Hoziel. — I. Frei. — Bención Moisés Tevah. — E. Edelstein. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leiff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.129-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores Clemente Roberto Azpilicueta y Lionel Juan Emiliano Paglini, —venden, ceden y transfieren— a la socia doña Carmen Capandeguy, el importe total de sus 200 cuotas de $ 100. — M/N. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "LA CAUCHERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 20.000.— m/n., dejando de ser gerentes de dicha sociedad los mencionados señores Azpilicueta y Paglini, modificándose el artículo noveno de la sociedad mencionada, en el sentido de que la gerencia y administración de la misma, queda a cargo indistinto de los socios Carmen Capandeguy y Virgilio Maurizi, en la siguiente forma: "La administración y Gerencia de la sociedad para el giro normal de las operaciones queda a cargo indistinto de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar "Virgilio Maurizi" y "Carmen Capandeguy" a continuación de la fórmula "La Cauchera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien mil pesos moneda nacional" y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, pudiendo hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de Crédito, Oficial, Particular o Mixto del País o del Extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, firmar, descontar, endosar, avalar y/o girar letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos privados o escrituras que puedan convenir a los fines sociales, con la prohibición expresa de no comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. Para la firma de las escrituras, contratos, fianzas, y documentos que representen obligaciones para la sociedad se requiere la firma de los dos socios". Según escritura del 12 de Julio de 1948, pasada en esta Capital, ante el Escribano Juan Carlos E. Barreneche. — Entre líneas: "mil", vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.201-v.19 ago.

CATALDO LETO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Cataldo Genaro Leto, don Miguel Mance y don Tomás Filomeno Cicala, cuyos datos personales constan en el contrato social original, en su carácter de únicos socios de "CATALDO LETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio doscientos veintiocho del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Natalio Scalise, italiano, casado, de treinta y ocho años; Miguel Iuliano, italiano, casado, de cincuenta años, don Antonio Panelli, italiano, casado, de cincuenta y seis años y don Walter Siebel, alemán, soltero, de cuarenta y siete años, los cuatro últimos domiciliados en Avenida Quirno Costa número cinco mil cuatrocientos once de esta Ciudad, todos plenamente capacita-

dos para este acto. Convienen: 1º) Los tres nombrados en primer término, resuelven modificar el contrato social de "Cataldo Leto y Compañía", en el sentido de aceptar como socios a los restantes contratantes, quienes aceptan formar parte de la referida sociedad, declarando que conocen en todas sus partes el contrato original de la nombrada sociedad, el cual queda modificado para el futuro, siendo su nueva redacción la siguiente: 2º) Entre todos los contratantes, queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse: a: a) la compra de obras para demoler, corriendo con su realización; hacer trabajos de excavación y movimiento de tierra en general; c) compra y venta, ya sea por mayor o menor y fabricación de polvo de ladrillo; d) depósito de materiales para la construcción, ya sean nuevos o usados, su compra y venta, ya sea por mayor o menor. — 3º) Denominación: La sociedad tendrá como razón social "Cataldo Leto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será su domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Quirno Costa 5411, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — 4º) Duración: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros dos años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse, hasta que hayan transcurrido otros dos años. Si hasta seis meses antes de vencer esos otros dos años, ningún socio tampoco hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros dos años y así sucesivamente. — 5º) Capital: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: todos los socios menos Tomás Filomeno Cicala y Natalio Scalise: Cincuenta mil pesos cada uno ($ 50.000.—), los dos nombrados Cicala y Scalise: Veinticinco mil pesos cada uno ($ 25.000.—). Los aportes son en especie, pues los socios Cataldo Genaro Leto y Tomás Filomeno Cicala, ya tienen hechos sus aportes según contrato original; don Miguel Mance, aporta $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos), de su crédito en cuenta corriente, y los restantes socios, cumplen sus aportes con sus respectivos créditos en cuenta corriente, de conformidad al balance que se tiene como parte integrante de este contrato, certificado por el Contador Público José Pablo Lacasia. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores Cataldo Genaro Leto, Miguel Juliano, Miguel Mance y Walter Siebel, quienes actuando dos de ellos cualesquiera, conjuntamente, podrán dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella. Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósitos "warrants" y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente las de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones y actuar en forma individual ante los Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantias reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Sección Créditos hipotecarios, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a favor de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. Los Gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones, que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, y según el Código Civil, art. 1881, y Comercial, se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente, no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) La remoción de los gerentes o nombramiento de otros, se resolverá por mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — 7º) Anualmente, el día 31 de Mayo, se practicará balance general, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá en proporción al capital de cada socio, quienes podrán retirar a cuenta de las utilidades y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, un suma no mayor de Tres mil pesos trimestrales cada uno. Las pérdidas, si las hubiere se sufrirán en proporción al capital de cada socio, pero se mantendrán debitadas en una cuenta especial, para ser canceladas con futuras ganancias. — 8º) Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas, a extraños, será necesario la conformidad mínima del 75 % del capital social. El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas, deberá ofrecerlas a la sociedad y a todos los demás socios, por el valor del último balance con más un diez por ciento, antes de recurrir al Juez como lo tiene previsto el art. 12 de la Ley 11.645. — 9º) Reuniones de los gerentes: Se harán mensualmente como mínimo, y en cualquier momento, cuando lo soliciten dos o más gerentes. Presidirá las reuniones el Gerente que anualmente se designe para ello, cuyo voto será doble en caso de empate. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de voto y habrá quórum cuando se sesione con un mínimo de tres de sus miembros. Los gerentes ausentes, podrán hacer llegar su voto por escrito, con relación a un asunto determinado. — 10º) Asambleas de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar la Memoria y Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. También podrán reunirse en Asamblea Extraordinaria, cuando lo gerencia lo juzgue oportuno, o a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocación deberá hacerse con igual anticipación para las Asambleas ordinarias y se tendrán por constituídas — cualquier clase de Asamblea — con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital y las decisiones se adoptarán por mayoría del capital social, salvo aquellos asuntos en que por el presente contrato o disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse el "quorum", media hora después de la indicada por la citación, la Asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del punto anterior. — 11º) Representación: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, por socios o terceros, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente, y también hacerse representar por otro socio mediante simple autorización por escrito. La función de Gerente es personal y en consecuencia, imposible de delegar. — 12º) Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas, debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y de las Asambleas que efectúen los socios. — 13º) Modificaciones al contrato social: El cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, disolución anticipada, prórroga de su duración y disminución de capital, que no alcance al 25 %, podrá ser decidida por el 75 % del capital social, en Asamblea Extraordinaria y obligará a todos los socios. — El socio que no quisiera aportar mayor capital en la proporción que le corresponda, deberá hacerlo saber a la Asamblea y suscribirán su capital, en la proporción que les corresponda, todos los demás socios. — 14º) Fallecimiento o incapacidad: Si falleciere, o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso según el valor del último balance aprobado con más un diez por ciento de las cuotas del fallecido o incapacitado, con derecho para la sociedad de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor, pagaderas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, o en plazos menores o todo junto. — Las cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — 15º) Liquidación: La liquidación de la sociedad, se producirá además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio cuando llegado el plazo mínimo de duración o de alguna de sus prórrogas, éste no deseara continuar en la sociedad, y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas en la forma prevista en la cláusula octava, ni haya terceros a quien transferírselas. — La realización de los valores se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Serán liquidadores los socios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelvan la liquidación o que se convoque con motivo de la misma. — 16º) Disolución Parcial: Si hasta seis meses antes de vencer cualquiera de los períodos mínimos de duración de la sociedad — dos años — algún socio manifestara su deseo de disolver parcialmente la sociedad para continuar los negocios sociales con exclusión de algún socio, la mayoría no menor del setenta y cinco por ciento, decidirá si se liquida la sociedad o se continúan los negocios sociales, en cuyo último caso se abonará al contado el capital correspondiente al socio excluído, con más un diez por ciento de bonificación sobre el valor de balance practicado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — A ese fin y con no menos de sesenta dias de anticipación al vencimiento del plazo bienal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de socios, la que requirirá un "quorum" no menor del setenta y cinco por ciento y decidirá la exclusión o no del socio para el futuro. — 17º) Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitare, incluso entre sus herederos o representantes legales, por su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, se sorteará entre los propuestos cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable y deberá ser aceptada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales, para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco dias de su nombramiento, y expedir el laudo, dentro de los treinta dias de la aceptación del cargo. — Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firman los socios, en el lugar y fecha arriba apuntados. — Enmendado: "diez y seis de Junio", vale. — Cataldo Leto. — Miguel Iuliano. — Miguel Mance. — Antonino Punelli. — Tomás Filomeno Cicala. — Wálter Siebel. — Natalio Scalise.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.144-v.18 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4444; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, P. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 731, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: quinientos mil pesos moneda nacional; constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1942, bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1.264, al folio 126 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 206, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 9 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.263, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Aumentar el capital social a un millón de pesos moneda nacional, para lo cual todos los socios suscriben cien nuevas cuotas de capital, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional, a prorrata, de acuerdo a su participación en la Sociedad, quedando, por lo tanto, modificado el contrato en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo setenta y seis cuotas al señor José Iturrat, o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer, ochenta cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago, doce cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, veinte cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y al señor Enrique Casas, doce cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Alejandro F. R. Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Enrique Casas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.135-v.18 ago.

"GAMBERONI & COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº tres, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gamberoni, domiciliado en Belgrano setecientos dos; Rafael Fortunato, domiciliado en Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho; Carlos David Feinblatt, domiciliado en Ramón Falcón mil novecientos noventa y nueve; Abraham Perman, domiciliado en Rio Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, y don Ernesto Guillermo Machado, domiciliado en Medrano doscientos treinta y siete, el primero de nacionalidad uruguaya y argentinos los cuatro restantes; todos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la Empresa "GAMBERONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—), con domicilio en Belgrano setecientos dos, Capital, constituída con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, por el término de diez años, e inscrita el contrato original al cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 230, al Fº 108, del Libro 3, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el mismo Registro, el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el Nº 475, al Fº 103, del Libro IV, de contratos de sociedades de Resp. Ltda., convienen. — Primero: Que vencido el contrato que los regía el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y no habiéndose terminado el objeto de esta sociedad, la que se encuentra en pleno funcionamiento y desarrollo de sus actividades, deciden formalizar nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Segunda: Entre los señores designados en la cláusula preliminar, y los señores Osvaldo Varangot, domiciliado en El Salvador número cuatro mil doscientos diez y ocho, Gerónimo Santana, domiciliado en E. Acevedo número cuatrocientos cincuenta y uno, Héctor Martínez, domiciliado en Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y Jorge Ulises Márquez, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis; todos de nacionalidad argentina, casados, mayores, hábiles y empleados de "Gamberoni & Cía. S. R. Ltda.", resuelven continuar la explotación de los negocios sociales de esta sociedad comercial, haciéndose cargo en su totalidad del activo y pasivo de "Gamberoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que continuará girando bajo el mismo rubro, con domicilio en Belgrano número se-

tecientos dos, de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en la misma, y en todo el territorio de la República, como asi en paises del extranjero. — Tercera: El nuevo plazo de duración de este contrato se fija en el término de Cinco Años (5), a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y que vence el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo sus cuotas de capital a sus consocios, quienes podrán adquirirlas en la misma proporción en que poseen sus cuotas sociales, o autorizarán al socio saliente a vender su parte a terceras personas. El socio que deseare retirarse, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionados. En ca- —sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283,252, —

viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283,251.— so de que la sociedad decidiera adquirirlas, su parte de utilidades y capital, le será reintegrado en tres cuotas anuales, con el interés del siete por ciento (7 %), debiendo determinarse las mismas mediante inventario y Balance que se confeccionará a tal fin. Si los que manifestaren su deseo de retirarse fueren los socios señores Juan Bautista Gamberoni o Rafael Fortunato, deberá entregársele al primero sus marcas: "Popular", "El Torero", "Tormenta" y "El Porteño", por un valor de Trece Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 13.000.—), en cuanto al señor Rafael Fortunato, se le entregarán las maquinarias, enseres, muebles y útiles. por él aportados, según el inventario original, por la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—). El socio saliente queda eximido del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. El socio saliente tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50 %) sobre los beneficios líquidos que se obtuvieren de negocios pendientes de realización y entrega, concretados y aceptados en la proporción a su capital aportado en la Sociedad. Se establece que si al vencimiento del plazo de dos años, ninguno de los socios manifestare en legal forma su deseo de retirarse de la sociedad, se entenderá que acepta cumplir íntegramente el plazo de cinco años fijado como término de duración de este contrato. Una vez vencido dicho plazo de cinco años, si los socios desearen continuar el giro social, deberán abonar el impuesto correspondiente al nuevo período por el que decidieren reconducir el contrato, siendo de aplicación las normas que anteceden para los socios que desearen retirarse. — Cuarta: Continuará siendo objeto de esta sociedad el dedicarse a la explotación de la fabricación, compra y venta, de implementos, para Bomberos y contra incendios, instalaciones de sistemas contra incendios, sus atingentes y similares; comisiones y consignaciones en general, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, inherentes a los fines de esta sociedad. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El señor Abraham Perman, aporta diez y seis cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una (16), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l., de cuya suma, tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora la de cuarenta mil pesos m|n. de c|l., o sea cuatro cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., y la de pesos Ciento Veinte Mil m|n. de c|l. (m$n. 120.000.—), o sea doce cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según así surge del Balance que debidamente conformado por todos los socios se acompaña, el socio señor Juan Bautista Gamberoni, aporta diez cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.—), de cuya suma tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora veinticinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 25.000.—), y la de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (75.000.—), resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según resulta del mismo Balance: los socios señores Carlos David Feinblatt y Rafael Fortunato, aportan cada uno la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 90.000.—), (sigue en el sellado nacional de 0.20 cts. número 283.253) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.252) o sea nueve cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., cada uno, teniendo dichos socios aportada e integrada la suma de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., respectivamente, el saldo restante de sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 65.000.—), resulta de la conversión del importe de sus correspondientes créditos que tienen en la sociedad de que ésta es continuadora; según se verá del mencionado Balance, el socio señor Ernesto Guillermo Machado, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.—), o sea ocho cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, de la que tiene aportada e integrada la de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., y el saldo de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 55.000 —), resulta de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según se verá del Balance referenciado: los socios Sres. Osvaldo Varangot, Gerónimo Santana, Héctor Martinez y Jorge U. Márquez, aportan cada uno de ellos dos cuotas de diez mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—), cada uno, conversión del importe de los créditos que cada uno de los mencionados tiene en la sociedad, según resulta del Balance conformado que se acompaña. — Sexta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Perman, Juan Bautista Gamberoni, Rafael Fortunato, Carlos David Feinblatt, y Ernesto Guillermo Machado, con el Título de Gerentes, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social, con toda la amplitud que le acuerda la Ley 11.645, debiendo firmar dos cualesquiera de dichos socios conjuntamente, en todos aquellos actos que comprometan a la sociedad, como ser, otorgamiento de escrituras, hipotecas, poderes generales o especiales y contratos con reparticiones públicas o privadas, instituciones oficiales y|o particulares, debiendo anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Se prohibe a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los otros socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar y contralorear todos los actos de la sociedad. — Por mayoría de votos se eligirá un Gerente General, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones de la Sociedad, y la representará en todos aquellos actos en que fuere menester. Los socios gozarán de un sueldo mensual que será fijado en una primera asamblea. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá en nombre y representación de la Compañía, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales, o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar, correspondencia, atingente, presupuestos, trámites administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Octava: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Vocalías de conciliación, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieren ocurrirle a la Casa, en la forma que mejor entendiere convenir a los intereses de ella. — Novena: Todos los años al treinta de junio, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuan- (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.253) do se estime conveniente y de las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al socio Gerente General, otro cinco por ciento al socio Gerente de la Fábrica, y del cinco por ciento de reserva legal, amén de las otras reservas y provisiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios poseen cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Décima: Para la formación de los Balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes inmuebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. Para la formación del Inventario y Balance de disolución total se seguirán las mismas normas, de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del Balance. Si transcurrido treinta días de haber sido puesto el Balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en las que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. Los socios ausentes en las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder autenticada. El personal obrero y empleados de administración, serán designados por los socios, a propuesta del Gerente General. — Undécima: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá solicitar préstamos en dinero o en especie, ya sea a particulares, o en instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales o Municipales o particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial S. A. Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata; Francés e Italiano, De Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, o cualquier otro Banco oficial o no, sus agencias o sucursales, de acuerdo con la Carta orgánica de dichas instituciones, o en las condiciones que se pactare, pudiendo efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento comercial, pudiendo cobrarlos, endosarlos o negociarlos, y realizar cualquier otra operación que las necesidades del negocio requiriere siempre que no estuvieren en discordia con la Ley. Podrá asimismo la sociedad para llenar debidamente su objeto, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares u oficiales. La precedente enunciación no es limitativa. — Duodécima: Para los casos de disolución anticipada, o de liquidación de la sociedad, se seguirán las normas que establece el Código de Comercio, y éste contrato. Seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, los socios, a requerimiento de cualquiera de ellos, se reunirán en sesión (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.255) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) especial, designando por mayoría de votos de capital, un Liquidador, el cual comenzar de inmediato sus funciones. Si transcurridos diez días de la primer asamblea, no se hubieran puesto de acuerdo los socios sobre la designación del Liquidador, solicitarán su nombramiento al Juez de Comercio de Turno. — Décima Tercera: Si durante el término de duración de este contrato, o sus prórrogas, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio, en el mismo trato y condiciones que regían para el pre fallecido o incapacitado, salvo que se tratare de cargo técnico, a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse en Balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarle las mismas y beneficios en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, debiendo abonarse previamente, y en el acto en que optaren por el retiro, un diez por ciento de la suma total, a cuenta del monto global. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio, el árbitro tercero, para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Décima Quinta: Los socios aceptan la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen sus domicilios en los mencionados ut supra, y declarando comprometerse al más fiel cumplimiento de este contrato, lo firman como acostumbran hacerlo. — Entre líneas: "Francés e Italiano — De Londres y América del Sud" Vale s|r. "Francés" Vale. Fdo.: Juan B. Gamberoni. — Rafael Fortunato. — Carlos D. Feinblatt. — Abraham Perman. — Ernesto O. Machado. — Osvaldo Varangot. — Gerónimo Santana. — Héctor Martínez. — Jorge U. Márquez.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.146-v.18 ago.

BASELER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Germán Baseler, alemán, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres; don Enrique Hillmann, alemán, con domicilio en la calle Patagones número ochocientos cincuenta; don Rodolfo Juan Baseler, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis; y don Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "BASELER LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. El plazo de duración de la Sociedad podrá se prorrogado por resolución de la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Tercero: El capital será de quinientos mil pesos dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, estando representado por los bienes que figuran en el inventario que forma parte integrante del presente contrato y cuyo valor total asciende a trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta y ocho mil setecientos tres pesos con un centavo moneda nacional; en efectivo; el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Juan Germán Baseler dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Hillmann mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y Rodolfo Juan Baseler quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal la construcción y el montaje de estructuras metálicas en todo el territorio de la República o en el extranjero, ya sea para empresas o simples particulares en general, Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, etcétera, pudiendo además realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales y de lícito convenio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, como así mismo dedicarse a toda otra actividad que juzgue conveniente la mayoría de los socios reunidos en Asamblea — Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía o en general muebles o inmuebles, y otros valores, constituir garantía de cualquier índole o especie; hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar y firmar pagarés, avalar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades, o empresas o compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o de cualquier Institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarla, operar y realizar, cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario

Nacional, o cualquier otra institución Nacional o privada, existente o a crearse. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal, pudiendo administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial, el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, salvo para los casos previstos en los incisos tres, siete, diez, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno y para otorgar poderes generales o especiales, en los que será necesario la firma conjunta de los dos gerentes. — Artículo Sexto: Se designa Gerentes a los señores don Juan Germán Baseler y don Rodolfo Juan Baseler que gozarán de la retribución que establezca la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que éste arroje, previas las reservas legales y las facultativas que resuelva hacer la mayoría de los socios reunidos en Asamblea, se repartirá entre los mismos en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y todas serán aprobadas por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, incluso en los casos de prórroga del término de duración de la Sociedad y de remoción o nombramiento de Gerente. — Anualmente los socios reunidos celebrarán una Asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance para tratar su aprobación o cualquier punto que la gerencia considere necesario. — Podrá además realizarse Asamblea de socios cuando lo resuelva la Gerencia o lo soliciten los socios que representen el veinticinco por ciento del capital. — Las Asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones obligarán a los demás. — Los socios serán citados a las Asambleas por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las notificaciones se tendrán por válidas en los domicilios constituídos en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificación de los mismos por telegrama colacionado a la Gerencia. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir su cuota de capital, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioriad a su confección. No haciéndose uso de esta facultad por parte de los socios que tienen derecho a ello, en el caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del causante podrán optar entre continuar en la Sociedad como socios, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad, o bien exigir el pago de la cuota de capital del causante, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección. — Si se adquirieran las cuotas, en los casos previstos precedentemente por los socios o la Sociedad, su precio se abonará a los herederos o legatarios del causante, o al curador del socio incapaz en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas semestralmente, debiendo empezar a contarse estos plazos, desde la fecha del auto de insanía, si se tratase de incapacidad o desde la fecha de la apertura del juicio sucesorio, si se tratase del caso de muerte. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, incapacida do interdicción de uno de los socios gerentes, el sobreviviente podrá continuar administrando solo la Sociedad con amplías facultades, inclusive en los casos que el artículo quinto exige la firma conjunta de los dos Gerentes, hasta que los socios reunidos en Asamblea resuelvan la designación de un nuevo Gerente. — Artculo Décimo Primero: En caso de cualquier divergencia, duda de interpretación, o de dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad o de su liquidación o cualquier otra cuestión que surja por causa del presente contrato de Sociedad, las partes la someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la Federal. — Artículo Décimo Segundo: En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por el que se deja constituída la Sociedad "Baseler Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enm. "tres", "precio"; s|l. "serán", "el". Todo Vale. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho los señores Juan German Baseler, Enrique Hillmann, Rodolfo Juan Baseler, y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, todos mayores de edad, aclarando el artículo tercero del contrato de sociedad que constituyen y que girará bajo la razón social "Baseler Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan expresa constancia de que las cuotas de los señores Rodolfo Juan Baseler y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, se integran con dinero en efectivo, en tanto que las cuotas correspondientes a los señores Juan Germán Baseler y Enrique Hillmann, se aportan con los bienes que se detallan en el inventario adjunto al contrato social, a excepción de la cantidad de ocho mil setecientos treinta pesos con un centavo moneda nacional: suma, en dinero efectivo ésta, con la que el señor Juan Germán Beseler integra la suya. — Buenos Aires, ... de Agosto de 1948. — Entre líneas: "Secretaría Nº 9" y "la mayoría de". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.179-v.18 ago.

LANZA Y VICCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza, argentino, domiciliado en la calle Lacar 3365; don Pascual Vicchio, argentino, domiciliado en la calle Inclán 3238, y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza, argentina, domiciliada en la calle Lacar 3365 y doña Josefa Rosa Linder de Vicchio, argentina, domiciliada en la calle Inclán 3238; todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas. — Primera. Esta Sociedad girará bajo el nombre de "LANZA Y VICCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios, en la calle Inclán 3238, de la Capital Federal. — Segunda. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. No obstante, pasado dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio, previo aviso mediante telegrama colacionado a todos los socios dado por lo menos con seis meses de anticipación. Si los demás socios resuelven, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro continuar con los negocios, el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte de capital por un importe igual al valor nominal más el diez por ciento, con más la proporción que le corresponda en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso. El importe le será pagado en tres cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en dos documentos escalonados dentro del plazo de un año. — Tercera. La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de calzado en todos sus aspectos y forma como también sus afines en lo referente a fabricación, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos, y demás operaciones permitidas por las leyes con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades y con cualquier persona, sociedades o asociaciones, prestar dinero y tomarlo del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales o personas, sociedad o corporación con o sin garantías real o prendaria mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o por medios de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a la reglamentación interna del mismo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y de toda clase de valores mobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Pedro Juan Lanza, aporta quinientas treinta cuotas, integradas en efectivo; la señora Constancia Mancini de Lanza, aporta diez cuotas, integradas en efectivo; el señor Pascual Vicchio, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, cuyo importe queda integrado en la siguiente forma: a) cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, muebles y útiles e instalaciones, de lo que hace transferencia a la sociedad en este acto, importe que se encuentran perfectamente detallados en el inventarios y balance del negocio que el señor Vicchio poseía en la calle Inclán 3238, al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y b) el señor Pascual Vicchio cede también a la Sociedad, y ésta se hace cargo del pasivo de su negocio, según figura en el aludido balance, por un total de trece mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, con cuya suma queda compensado el excedente que arroja la suma del aporte a), sobre el capital suscripto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y la señora Josefa Rosa Linder de Vicchio, aporta diez cuotas, integradas en máquinas, de lo que también hace transferencia a la sociedad en este acto, importe registrado en el inventario y balance del negocio citado anteriormente, al quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, pero en ningún caso a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando desde ya todos los firmantes a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Por unanimidad de votos, el capital social puede ser aumentado en la proporción que se desee y a medida que las necesidades del negocio lo aconsejen. — Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la Sociedad, con el interés y plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad. — Séptima: Por este acto se designan Gerentes, a los socios señores Pedro Juan Lanza y Pascual Vicchio, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándose a lo establecido en este contrato. — Tendrán indistintamente a su cargo la Administración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero, que en ningún modo podrán comprometer en fianzas u operaciones ajenas a la sociedad, bajo las responsabilidades de derecho. — Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o revocarlos. — Los Gerentes están facultados para desempeñar sus funciones, conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Cada uno de los Gerentes percibirá como única retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad en cada ejercicio, quedando autorizados a retirar mensualmente a cuenta de sus haberes, la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — A cada Gerente se le abrirá una "Cuenta Particular" en la que se le debitarán los retiros de referencia y a fin de cada ejercicio se le acreditará el quince por ciento de los beneficios líquidos. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada uno quedara, hasta la suma de seis mil pesos anuales será cancelado por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y la diferencia que aún pudiera resultar, quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuras utilidades a acreditarse en dichas cuentas. — En caso de disolución de sociedad, remoción o retiro de cualquiera de los Gerentes, el saldo deudor que pudiera arrojar su "Cuenta Particular", será cancelado por Ganancias y Pérdidas. — Los Gerentes deberán dedicar la totalidad de su tiempo para la buena marcha de los negocios sociales, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos trece a quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar personería. — Décima Primera: Todas las resoluciones que tomen los socios de interés a la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima Segunda: La fiscalización y control de las operaciones sociales estará a cargo de todos los socios, que podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Décima Tercera: El Balance e Inventario General se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por los socios. — Décima cuarta: Los balances serán practicados por los gerentes y presentados a los socios antes del treinta de Enero de cada año, y se entenderán aprobados si no se impugnaran dentro de los treinta días siguientes. — Décima quinta: Para establecer la utilidad líquida, en los balances se harán las quitas razonables en concepto de amortizaciones sobre máquinas, muebles y útiles e instalaciones y todas las previsiones que consideren necesarias los Gerentes. — Décima sexta: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", treinta por ciento para retribución de los Gerentes y el sesenta y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas de capital emitidas. — Décima séptima: En caso de producirse la vacante de una o las dos Gerencias, los por cientos que a estos cargos corresponden entrarán a formar parte de las ganancias generales de la Sociedad. — Décima octava: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima novena: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Vigésima: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones de liquidador estarán a cargo de ambos Gerentes o sus representantes, debiendo una vez pagado los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Vigésima segunda: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sea, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad por árbitros, nombrando uno para cada grupo de opiniones, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de disidencia. — El fallo de los árbitros o del tercero que éstos nombren, será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Lanza y Vicchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de lo cual se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza y don Pascual Vicchio y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza y doña Josefa Rosa Linder de Vicchio, como componentes de la firma "Lanza y Vicchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido modificar el contrato de constitución de sociedad de la referida firma, suscripto el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente forma: Primera: Modifícase la cláusula segunda en el sentido de que el término de duración de la sociedad será de treinta años. — Segunda: Suprímase la renuncia de ocurrir a la vía judicial establecida en la cláusula quinta, rigiendo al respecto la disposición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Téngase por modificado mediante las condiciones precedentes las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución de sociedad en la forma que expresa el presente. — En prueba de conformidad se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.152-v.18 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Señor Mateo Pérez Aliendro, al folio mil noventa y cuatro vuelto del Registro número tres a su cargo, el Señor Enrique Ernesto Costenalle cedió y transfirió a la Sociedad "Le Carbone-Lorraine", las veinte cuotas, valor cada una de pesos moneda nacional Cien, que tenía y le correspondía en la Sociedad "LE CARBONE-LORRAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de dos mil pesos moneda nacional, cesando en su calidad de socio y gerente de la misma.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago. Nº 56.187.-v.19 ago.

"GUAYULE" GUILLERMO F. PRESTIGIACOMO Y EMILIO GIANFRANCESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Francisco Prestigiácomo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Antonio Ferrari número mil ciento veinte y Emilio Gianfrancesco, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Martínez Rozas número mil trescientos diez y seis, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los señores Guillermo Francisco Prestigiácomo y Emilio Gianfrancesco una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal será la fabricación y comercialización de artículos de caucho. La sociedad girará bajo la denominación "GUAYULE - GUILLERMO F. PRESTIGIACOMO Y EMILIO GIANFRANCESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Martínez Rozas número mil trescientos diez y seis, pudiendo la misma abrir sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye durará cinco años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogables por cinco años más si así lo decidieran ambos socios. Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y ha sido aportado en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Prestigiácomo y diez mil pesos de igual moneda por el socio señor Gianfrancesco. Dichos aportes se hallan constituídos por las maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones, y cuentas y obligaciones a cobrar que se detallan en el inventario que se anexa al presente, suscripto por ambos socios. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por ambos socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tratándose de obligaciones, actos, contratos u operaciones cuyo monto sea inferior a tres mil pesos será suficiente la firma del socio señor Prestigiácomo. Séptimo: El socio señor Gianfrancesco se compromete a dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad, estándole prohibido dedicarse a otros negocios u ocupaciones. Dentro de la Sociedad el socio señor Gianfrancesco atenderá la faz industrial del negocio y el socio señor Prestigiácomo la parte comercial del mismo. Octavo: De las ganancias que resulten en los respectivos balances, el socio señor Gianfrancesco dejará en la sociedad la mitad de los beneficios que le correspondan retirar, hasta que su aporte llegue a ser igual al noventa por ciento del aporte del socio señor Prestigiácomo. Estas sumas constituirán un fondo especial de reserva y no producirán ganancia ni interés alguno en favor del señor Gianfrancesco. Noveno: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán las mismas facultades que un socio-gerente, debiendo unificar los herederos su representación en caso necesario. Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Duodécimo: La Sociedad reconoce que la denominación "Guayule" es una designación comercial de propiedad del socio señor Guillermo Francisco Prestigiácomo, comprometiéndose a restituírsela al finalizar este contrato. El señor Prestigiácomo permite el uso de dicha designación comercial, que tiene registrada a su nombre, mientras esté vigente este contrato. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la mencionada Sociedad, firmando este contrato en el sello de veinte centavos debidamente habilitados número doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro y el presente, en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Guillermo F. Prestigiácomo. Emilio Gianfrancesco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.247.-v.19 ago.

MERLINSKY Y SYROWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Naum Merlinski, casado, polaco, domiciliado en la calle Montevideo novecientos doce, don Moisés Syrowicz, de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el anterior, don Mardoqueo Syrowicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil trescientos setenta y uno, y don Gregorio Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MERLINSKY Y SYROWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo número novecientos doce con sucursal actualmente en Viamonte mil seiscientos, pudiendo trasladarlos y establecer otras sucursales o entidades en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Repuestos y Accesorios para Automóviles, Maquinarias en General, Herramientas y sus Afines. Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez años, pero dentro de cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Nuevemil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Naum Merlinski; cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Moisés Syrowicz; mil cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por don Mardoqueo Syrowicz y quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por don Gregorio Kaplán. Todos los aportes se integran y están representados por mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según inventario practicado por las partes. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios quienes de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. Sólo podrán actuar haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta y de igual manera tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía, fianzas o negociaciones ajenas al interés social. Firmarán dos cualquiera de ellos en forma conjunta con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: Durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Naum Merlinski, cuarenta y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, doce por ciento; Moisés Syrowicz, cuarenta y medio por ciento y Gregorio Kaplán, siete por ciento. Después de transcurridos los primeros dos años con deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán los beneficios en la siguiente proporción: Naum Merlinski, treinta y siete y medio por ciento; Moisés Syrowicz, treinta y siete y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, quince por ciento y Gregorio Kaplán, diez por ciento. En la misma proporción que las utilidades serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios Mardoqueo Syrowicz y Gregorio Kaplán deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a ninguna clase de actividades comerciales. Los socios Naum Merlinski y Moisés Syrowicz podrán dedicarse a otras actividades comerciales con la sola prohibición de hacerlo en los ramos que hacen el objeto de esta sociedad dentro del Territorio de la República Argentina. Después de transcurridos los primeros cuatro años de vigencia en la sociedad, don Mardoqueo Syrowicz y don Gregorio Kaplán tendrán igual derecho que Naum Merlinski y Moisés Syrowicz. — Novena: En caso de disolución o retiro de cualquier socio, los otros podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los salientes la parte que les correspondiere en la sociedad de acuerdo al último balance practicado. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social éste será licitado entre ellos. Si los socios salientes fueran alguno de los señores Gregorio Kaplán o Mardoqueo Syrowicz o ambos, éstos cobrarán, además del valor activo un importe por llave equivalente al doce por ciento de la actividad anual promedio tomando en consideración todos los años que haya existido la sociedad y las utilidades realizadas durante todo ese tiempo. Se dividirá la utilidad sumada de todos esos años por el número de años y sobre el promedio anual así obtenido se calculará al doce por ciento aludido. Pero si ese retiro se produjera antes de los dos años de vigencia de la sociedad, los que continúen en ella pagarán por concepto de llave sólo el ocho por ciento en lugar del doce. Si los que se retiraran fueran alguno o ambos de los socios Naum Merlinski y|o Moisés Syrowicz, los socios restantes que continúen con el giro social también les pagarán la llave del negocio, pero ella se calculará sobre la base del doce por ciento del capital que ellos tengan invertido al momento de retirarse. Ello cualquiera en el momento en que se produzca el retiro. En uno y otro caso el pago a los salientes se efectuará mediante entrega al contado del veinticinco por ciento de lo que le corresponda y el resto se pagará en veinticuatro mensualidades consecutivas, documentadas con pagarés y con más interés del siete por ciento anual. Si los vendedores fueren los señores Mardoqueo Syrowicz y|o Gregorio Kaplán, por retirarse éstos de la sociedad el plazo para el pago del setenta y cinco por ciento restante de los que les corresponda se reducirá a doce cuotas también mensuales consecutivas. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizados el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar totalmente la sociedad. b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. El pago sólo podrá exigirse en la misma forma prevista y pactada anteriormente para el caso de disolución o retiro de un socio. c) Continuar la sociedad con representante del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin estos deberán unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Estos deberán resolver por unanimidad y para el caso de que no se llegara a lograr esa unanimidad deberán designar un amigable componedor ajeno para que dirima en calidad de segunda instancia. El nombramiento del arbitrador ajeno deberá hacer también por unanimidad y si faltare ese acuerdo total su designación la hará el Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Moisés Syrowicz. — Naum Merlinski. — Mardoqueo Syrowicz. — G. Kaplán.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.170 v.18 ago.

TUL-KIND PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Manuel Queimaliños, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguachú número 685. don Jaime Gutkind, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, y don Israel Tulchinsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 292, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TUL-KIND PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, Capital Federal. — Segunda: El objeto a cuyos fines se constituye la sociedad, será la explotación de una fábrica de productos plásticos y ramos afines. — Tercero: El capital social estará formado por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportados en la siguiente forma: Manuel Queimaliños, setenta cuotas, Jaime Gutkind, cinco cuotas y Israel Tulchinsky, cinco cuotas. — El socio Manuel Queimaliños aporta su capital en efectivo, y los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky, aportan su capital íntegramente en máquinas, herramientas, y materiales que transfieren según inventario a la sociedad en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, quedando totalmente integrado el capital. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, los socios Manuel Queimaliños y Jaime Gutkind actuarán en carácter de socios gerentes, debiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta únicamente quedándoles expresamente prohibido utilizarla para otros fines que los que exija el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los socios percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos m|n., mensuales que se imputarán a los gastos del negocio. — Séptima: Se establece el término de duración del presente contrato de Dos Años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Octava: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Novena: Anualmente, el 31 de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las máquinas, herramientas, instalaciones y rodados de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales, previamente a la distribución de las utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto llegue al diez por cien-

to del capital social. — Undécima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas, debiéndose realizar por lo menos una reunión al año y en esa oportunidad deberá aprobarse el balance e inventario general. — Duodécima: Se deja expresamente establecido que el socio Manuel Quemaliños se dedica y podrá dedicarse a otras actividades que no estén en com petencia directa con el objeto de la sociedad, por lo contrario los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque no estén en competencia con la misma. — Décima Tercera: A los efectos de la liquidación y disolución de la Sociedad que se constituye se establece que serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, y una vez abonados los acreedores de la misma y rescatado el capital aportado por los socios, las ganancias se distribuirán en partes iguales, y si hubiese pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá ser disuelta antes de vencido el plazo estipulado en la cláusula séptima por decisión de uno o más de los socios si realizado el balance anual éste no arrojase por lo menos un 10 % de utilidad sobre el capital aportado. Queda también convenido que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios queda de hecho disuelta la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante legal a los fines de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que creyeran a derecho. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden quedan constituída la sociedad Tul-Kind Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.126-v.18 ago.

SANTANDER

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente Edicto:

Entre los Sres., Emilio López Pérez, que firma Emilio López, casado, español; Pío González, casado, argentino; Fernando Vilas González, que firma Fernando Vilas, soltero, argentino y Julia Escajadillo, soltera, argentina, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, han convenido formar una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo de 1948, queda constituida entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro SANTANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 1140 de esta Capital, pudiendo traslardarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la venta de artículos para hombre, ya sean éstos importados, adquiridos en plaza o fabricados por cuenta de la sociedad por terceros o directamente; asimismo podrá la sociedad comerciar en cualquier clase de negocio o industria, previa conformidad de todos los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Aceptar o conferir poderes generales, especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; — b) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza o con cualquier objeto; — c) Solicitar de los poderes públicos [illegible] corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier contrato análogo. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de dos años a partir del primero de marzo de 1948, quedando automática o indefinidamente prorrogado por otros periodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la sociedad con un aviso telegráfico formulado tres meses antes de vencer cada período. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma - Continúa en el sello de $ 0,10 m/n. Nº 245.835 - Viene del sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.834 - de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente forma: Emilio López Pérez, mil seiscientos cincuenta cuotas equivalentes a Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. Dicho Capital está formado por el activo y pasivo resultante del balance practicado en fecha primero de marzo de 1948 y que los contratantes firman por separado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto con carácter de tales a los consocios Emilio López Pérez y Julia Escajadillo, quienes tendrán uso de la firma social indistintamente. La firma sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios Pío González, Fernando Vilas González y Julia Escajadillo, están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de la separación del socio que la transgrediera, abonándosele su parte de acuerdo a las condiciones que se estipulan en la cláusula 13º (trece). Los socios percibirán como retribución a su trabajo, las siguientes asignaciones: Emilio López, Ochocientos Pesos moneda nacional por mes; Pío González y Fernando Vilas González, Sesenta Pesos moneda nacional cada uno como sueldos, más el cuatro por ciento y tres y medio por ciento respectivamente, de comisión sobre sus ventas que se le liquidarán del uno al cinco de cada mes subsiguiente y por último Julia Escajadilla, Trescientos Pesos moneda nacional por mes, asignaciones que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital, una suma variable para responder a las indemnizaciones por despido. El saldo de las utilidades o pérdidas que pudieran producirse, se repartirán o soportarán entre los socios en la siguiente forma: Emilio López Pérez, el ochenta y dos y medio por ciento, Pío González y Fernando Vilas González, el cinco y medio por ciento para cada uno y Julia Escajadillo, el restante seis y medio por ciento. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances, solamente para cada uno de los socios. El retiro parcial o total de las utili - Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.836 - Viene del sello de $ 0,10 m|n. Nº 245.835 - dades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento a favor o en contra. Las utilidades que correspondan a cada socio, serán acreditadas en cuenta particular y su retiro sólo podrá hacerse cuando haya fondos disponibles y en forma proporcional al monto de las mismas. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por trimestre como mínimo y además todas las veces que los Gerentes o los socios lo estimen conveniente o necesario. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto para cada cuota y se asentará en el libro de actas rubricado. Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. Para el caso de liquidación de la Sociedad u otros especiales, se requerirá mayoría superior, tal como lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El valor de la "llave", comercial, y de la marca de comercio que no han sido incluídos en el balance inventario de constitución, seguirá siendo de exclusiva pertenencia del socio fundador señor Emilio López Pérez. — Undécimo: Si en cualquier balance que se practique, resultara una pérdida del diez por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho para retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan al contado, por el valor del último balance. — Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con las obligaciones de designar un representante único si fueran varios. Si se produjera uno de estos supuestos, y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrá privilegio en la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículo décimotercero y en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo tercero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad, de retiro de socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno o del cedente, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de las reservas legales y las utilidades del ejercicio en curso, todo lo que se le pagará como máximo en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las demás dentro de un plazo no mayor de dos años, con el cinco por cietno de interés anual pagadero por semestre vencido. — Décimo cuarto: En las cuestiones que no se hayan previsto (Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. número 245.838). (Viene del sello de $ 0.10 m|n. 245.836) de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Conformes en todas sus partes y bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a ley firmando en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|r.: J. M. Suárez: Vale. e|l.: Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.351-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La cláusula segunda del contrato de sociedad CARLINO HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica de la siguiente manera: El capital social se forma en efectivo, en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: Por el socio Francisco Carlino, veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—), por el socio José Carlino, veinticinco mil pesos ($ 25.000.—), por el socio Manuel Antonio Calife Gándara, cinco mil pesos ($ 5.000.—).

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 14 ago.-Nº 56.369-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad MONSARSCH Y DZEGHITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de $ 150.000.—, elevándolo por lo tanto a $ 300.000.— y aportado en la siguiente forma: 27 1|2 % los Sres. I. Monsarsch y I. Dzeghitman, 15 % los Sres. C. S. Hochberg y J. Kerdman y 5 % los sres. P. Rey, M. Hamburger y A. A. Muñoz, todo lo cual resulta de la presentación efectuada el 3 de agosto de 1948.

Buenos Aires, agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.337-v.20 ago.

C. I. G. I. E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los señores Gino Herlitzka, Ismael Benedicto Trevis y Máximo Soria, todos domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero, departamento "C", y exponen: A) Los señores Herlitzka y Trevis, son los únicos socios de "C.I.G.I.E.", COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, divididas por partes iguales entre ambos socios, todo lo que surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el siete de Junio de mil novecientos cuarentisiete, bajo el número setecientos, folio doscientos sesentinueve, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) El señor Ismael Benedicto Trevis cede, vende y transfiere al señor Máximo Soria, libres de todo gravamen la totalidad de sus cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — El señor Herlitzka presta su conformidad a esa transferencia. C) El señor Trevis declara haber recibido antes de ahora, de manos del señor Soria, la suma de diez mil pesos moneda nacional, en que se convino el precio de la cesión. D) En virtud de las cuotas que adquiere el señor Soria, éste y el señor Herlitzka pasan a ser únicos titulares de "C. I. G. I. E.", Compañía de Importaciones y Exportaciones, conviniendo los mismos en ratificar, modificar y|o ampliar las disposiciones del contrato social en la forma que se menciona a continuación: Integrantes: Gino Herlitzka, cuya filiación se señala en el contrato y Máximo Soria, que firma igual, italiano, de treintisiete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Corrientes trescientos setentiocho. Los Artículos: Primero; Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo; Noveno; Décimo; Décimo Primero; Décimo Segundo y Décimo Tercero, se ratifican, debiendo entenderse que donde figura "Ismael Benedicto Trevis", deberá en adelante leerse "Máximo Soria". Se modifican: El Artículo Segundo, que en adelante queda convenido en la siguiente forma: "La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. Después del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, avisando a su consocio con seis meses de anticipación. El Artículo Octavo: La fecha del balance se fija en el día treintiuno de Diciembre de cada año. Este convenio se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en un sello de diez centavos m|n. número cuatrocientos noventiún mil quinientos noventiséis, que se repondrá con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el duplicado para el Sr. Trevis, en un sello de un peso cincuenta m|n. número trescientos ventiún mil ochocientas ochentiséis "H". — Sobre línea General, Vale. — Benedicto Trevis; Máximo Soria; Gino Herlitzka.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.342-v.20 ago.

TECNIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino, casado; Máximo Soria, italiano, soltero y Bindo Rimini, italiano, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, piso primero, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito cuatrocientos ochenticuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Pasado los tres primeros años, y previo aviso en forma, con seis meses de anticipación, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compra y venta de toda clase de mercaderías; ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas o prestar asesoramiento técnico

para su instalación, participar en otras sociedades en el país y|o en el extranjero; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere bienes muebles o inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Herlitzka, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por el Sr. Soria, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional y por el Sr. Rimini, veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el saldo será integrado en la forma que lo resuelva la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — Sus retribuciones con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designan gerentes a los Señores Herlitzka y Soria. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes designados intervenir directa o indirectamente en negocios similares o no a los de esta firma, con la única excepción de que podrán actuar como socios y gerentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "C.I.G.I.E.", Compañía General de Importaciones y Exportaciones, S. R. Ltda. — Si los gerentes desearen actuar en otros negocios, deberán contar con la conformidad unánime de los socios. — Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes o de los apoderados que se designen: con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su giro y en fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Los gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los actos, negocios y contratos que requieran su objeto, entre los que se mencionan: a) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; b) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio; c) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; d) girar en descubierto; e) realizar operaciones de compra y venta de títulos, acciones y demás valores cotizados o no en la Bolsa de Comercio; f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aún por más de seis años; g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción; h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación; i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal; k) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento. — La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el veinte por ciento para los socios gerentes en carácter de honorario que se distribuirá: diez por ciento para el Sr. Herlitzka y diez por ciento para el Sr. Soria: c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores y empleados; e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, o las pérdidas si las hubieren, se dividirán en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa; c) prórroga de su duración; d) fusión con otra sociedad; e) cambio de objeto de la Sociedad; f) aprobación de la delegación de funciones de los gerentes; g) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes, la Sociedad y|o los socios tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. — Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos, en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del cuatrocientos noventiún mil seiscientos catorce, al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diecisiete -II-, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — Bindo Rimini; Máximo Soria; Gino Herlitzka. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.344-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Saúl Safir, vende, cede y transfiere, a favor de su consocio D. Isaac Gueler, quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., y a favor de su consocio D. Mauricio Najenson, otras quince cuotas de un mil pesos m|l. c|u., por la suma de quince mil pesos m|l., que son todas las que tiene y le corresponden en la sociedad: SAGENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Sres. Gueler y Najenson, quedan únicos integrantes de la Sociedad de que se trata y convienen, de común acuerdo, que la Administración y la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos, manteniendo en vigor todas las demás cláusulas del contrato originario. — Buenos Aires, agosto 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.288-v.20 ago.

LEBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Leber, hijo, que firma "Francisco Leber", austriaco, casado y José Bayerl, que firma igual, alemán, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de LEBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los cinco primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a su consocio, en forma, con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la fabricación, venta, importación, exportación y explotación mercantil e industrial, en todas sus formas, de productos radio técnicos, eléctricos y mecánicos; explotación de patentes de invención referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Leber noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Bayerl sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos con los importes y valores que les corresponden en la sociedad de hecho formada entre los mismos, de la que esta Sociedad es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo en la forma como se expresa en el balance, firmado, que a sus efectos se acompaña. La transferencia a esta Sociedad del fondo de comercio de que se trata, ubicado en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta, Capital, se efectúa en los términos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia del Trabajo. El precio de la misma, es el que corresponde a los valores asignados a cada socio en este contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no, de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designa geren- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve, viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho - tes de la Sociedad a los Señores Leber y Bayerl. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro y garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen por juicios a la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscrip- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez. - viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos nueve - ciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjui-

cios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar e intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra reparti- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos diez · ción pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de este artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, y las pérdidas si las hubieren, se dividirán entre los socios por partes iguales es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos - sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos once - las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios, a quienes se convocará en forma fehaciente. Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquéllos casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos e integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44, se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada: "Leber y Compañía, Sociedad de Responsabili- sigue en el sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos trece. viene del sello de diez centavos número cuatrocientos noventiún mil seiscientos doce - dad Limitada. Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número cuatrocientos noventiún mil seiscientos ocho, al presente número cuatrocientos noventiún mil seiscientos trece, H, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre línea: una: Vale. — José Bayerl. — Francisco Leber. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.341-v.20 ago.

R. VALVERDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1948, entre Don Ramón Valverde, español, domiciliado en Sarandí 1123; Doña Edelfina Salgueiro de Valverde, española, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Alba Valverde de Fernández Lois, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Nélida Delfina Valverde de Barcia, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Doña Beatriz Josefa Valverde de Sanromán, argentina, domiciliada en Sarandí Nº 1123; Doña Delia Valverde, argentina, domiciliada en Sarandí 1123; Don César Fernández Lois, argentino, domiciliado en Sarandí 1123 y Don José Manuel Barcia, argentino, domiciliado en Sarandí 1123, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "R. VALVERDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines y conexas. — A estos efectos puede adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías; celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; dar y tomar dinero en préstamo, etc. — Esta enunciación de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El asiento principal de los negocios estará en la Capital Federal, a cuyo fin queda, en el momento de esta celebración, fijado el domicilio en la calle Baigorri Nº 161 y podrá trasladarse, así como habilitar nuevas agencias o sucursales, dentro o fuera del país, si las necesidades industriales o comerciales así lo requieren. — Cuarta: El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado, comenzando su vigencia con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Si la mayoría de capital resuelve en cualquier momento su terminación y liquidación, ésta se efectuará a los tres meses de adoptarse esta resolución, debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional representados por trescientos noventa cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios de la siguiente manera: a) Ramón Valverde suscribe doscientos ochenta cuotas representativas de doscientos ochenta mil pesos que es aportado íntegramente en propiedades, automóviles, camiones, máquinas, muebles, enseres, útiles y materiales según detalle de la planilla general que firman por separado; b) Edelfina Salgueiro de Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; c) Alba Valverde de Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; d) Nélida Delfina Valverde de Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; e) Beatriz Josefa Valverde de Sanromán suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; f) Delia Valverde suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; g) César Fernández Lois suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos y h) José Manuel Barcia suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por un Gerente General y en caso de ausencia o impedimento de éste, por cuatro gerentes que actuarán y firmarán conjuntamente dos de ellos para actos que obliguen a la sociedad. — Séptima: Son facultades del Gerente General: a) Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de esta sociedad; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) Realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarias al giro social; d) comprar, vender, ceder, permutar; e) tramitar, obtener, aceptar y presentarse en las licitaciones públicas y en la concesión de servicios públicos o privados; f) tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; g) gravar bienes muebles o inmuebles con cualquier pacto o condición; h) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real; i) emitir, aceptar, endosar, avalar; descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario; j) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias, oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; k) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; l) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; ll) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y estar a derecho con amplias y completas facultades, especialmente comprometer en árbitros, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; m) conferir poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y revocarlos; n) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; o) practicar los balances, etc. — Queda entendido que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa ni taxativa, pudiendo ejercer o celebrar cualquier otro acto que estime necesario o conveniente para la sociedad. — Octava: Se designa Gerente General al socio señor Ramón Valverde. — Novena: Se designan gerentes a los socios señores Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, que actuarán en el orden establecido, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para actos que obliguen a la sociedad: es decir, en primer lugar la señora Alba Valverde de Fernández Lois y José Manuel Barcia y los restantes en caso de ausencia de éstos. — Las facultades otorgadas por la cláusula séptima al Gerente General, serán ejercidas, en ausencia o impedimento de éste, en la forma precedentemente establecida. — Décima: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuera necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del Gerente General o por iniciativa de cualquiera de ellos. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas", que será llevado foliado y rubricado. — Undécima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un Balance e Inventario General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A los efectos de la consideración del Balance los socios serán citados por telegrama colacionado con diez días de anticipación y antes del 15 de Febrero de cada año. — Para la aprobación del Balance General Anual se requiere la mayoría de votos representativas de la mitad más uno del capital suscripto. — Décimo Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, morosos o insolventes, o habilitaciones, comisiones, seguros, participaciones y|o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta reunir el diez por ciento del capital; B) Quince por ciento para el Gerente General; C) Veinticuatro por ciento para distribuir entre los Gerentes en la siguiente proporción: señora Alba Valverde de Fernández Lois el siete y medio por ciento; señora Nélida Delfina Valverde de Barcia el cinco y medio por ciento; señor César Fernández Lois el cinco y medio por ciento y señor José Manuel Barcia el cinco y medio por ciento; D) El saldo para distribuir entre los socios a prorrata del capital suscripto e integrado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento para aumento del capital social y el cincuenta por ciento restante será abonado a los socios mensualmente en doce cuotas durante el año siguiente al del ejercicio cumplido. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que integran. — La mayoría podrá eximir a|o los socios, en casos excepcionales, del nuevo aporte para aumento del capital. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de las actividades que deberán desempeñar en reemplazo del Gerente General, los Gerentes Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia y César Fernández Lois, deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros negocios aunque tuvieran distinto objeto. — Décimo Cuarta: El Gerente General percibirá las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales ochocientos pesos de sueldo mensual y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Los cuatro Gerentes percibirán las siguientes retribuciones a imputar a Gastos Generales: señora Alba Valverde de Fernández Lois cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo mensual y el siete y medio por ciento de las utilidades líqui-

das y realizadas; los señores César Fernández Lois y José Manuel Barcia, cuatrocientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y la señora Nélida Delfina Valverde de Barcia doscientos cincuenta pesos mensuales y el cinco y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, podrán percibir la parte que les corresponda en el capital social y los beneficios obtenidos, o continuar en la sociedad con representación unificada. — Esta opción podrán formularla los herederos o representantes dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En el caso de decidirse por el retiro del capital social y los beneficios, se acreditará la suma que resultare al final de cada ejercicio y solo podrá retirarlos después de transcurrido un año de esta acreditación, abonándosele por la misma un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de este contrato, será dirimida por un Arbitro Arbitrador y amigable componedor nombrado por las partes. — Décimo Séptima: Todo lo que no estuviese previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ramón Valverde. — Edelfina S. de Valverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatriz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — Señor Juez de Comercio: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, Alba Valverde de Fernández Lois, Nélida Delfina Valverde de Barcia, Beatriz Josefa Valverde de Sanromán, Delia Valverde, César Fernández Lois y José Manuel Barcia, constituyendo domicilio legal en calle Perú 84, Escr. 37, a V. S. decimos: Que fijamos como término de duración del contrato de sociedad del 31 de Mayo de 1948, cuya inscripción solicitamos, el de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término quedará prorrogado por diez años más sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna, si ninguno de los socios formulase oposición por telegrama colacionado ciento ochenta días antes del vencimiento, cuyo telegrama deberá ser dirigido al domicilio real de los otros socios. — Será Justicia. — Ramón Valverde. — Edelfina S. de Valverde. — A. Valverde. — Nélida D. V. de Barcia. — Beatriz J. V. de Sanromán. — Delia Valverde. — César F. Lois. — J. M. Barcia. — S R.: Franklin Barroetaveña, vale.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ag.-Nº 26.353-v.20 ag.

"A. DUJAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de aumento de Capital, ingreso de nuevos socios, cesión de cuotas y modificación del contrato social. En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948, con el objeto de tomar las resoluciones que más adelante se expresan, se reúnen los socios que suscriben de "A. DUJAN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Setiembre del mismo año bajo el Nº 1.098, al Fº 84 del libro 8 y sus modificaciones inscriptas el 16 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al Fº 383 del Lº 10 y el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.177, al Fº 408 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo los comparecientes: don Aarón J. Dujan, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1º, en su carácter de Gerente de la Sociedad nombrada; don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, dep. K, quien concurre a este acto en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representación de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892, al Fº 397 del libro 10 y su modificación inscripta el 13 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1178, al Fº 409 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Salomón Gruskoin, que firma: S. Gruskoin, soltero, brasileño, domiciliado en Perrault 1128, Cecilia Dodkin de Boltiansky, que firma: Cecilia D. de Boltiansky, casada, rusa, domiciliada en Canalejas 3806, Dto. B; José Sironi, italiano, casado, domiciliado en Terrada 55 Selim Scaba, sirio, casado, domiciliado en Talcahuano 913; Nicolás Tamburi, italiano, casado, domiciliado en Príngles 468; León Kleiman, que firma: L. Kleiman, ruso, casado, domiciliado en Portela 577; Ezra Essés, que firma: E. Essés, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 527; Mario Héctor Rodolfo Mellucci, que firma: Mario Mellucci, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1082; Cecilia Dujan, que firma: C. Dujan, argentina, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 1077; José Porter, argentino, casado, domiciliado en Callao 906, 6º p. M; Abraham Gerson Feinstein, que firma: G. Feinstein, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 550, 1º p. C; Amparo González de Rodriguez, que firma: A. G. de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Manzoni 253, dto. 2; María Roitman de Gosis, que firma: M. R. de Gosis, rumana, viuda, domiciliada en Bahia Blanca 1077; Eva Rujinsky de Dujan, que firma: Eva R. de Dujan, rusa, casada, domiciliada en Lafuente 668; Marcelo Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Formosa 240 y Fanny Dujan de Fiscus, que firma: Fanny D. de Fiscus, rusa, casada, domiciliada en Victoria 3748, dto. 1º Los comparecientes resuelven: a) Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales se eleva el capital social, dividido siempre en cuotas de $ 100 m|n. cada una, y que es de pesos 350.000 m|n. a la cantidad de $ 1.000.000 m|n suscrito totalmente e integrado en la forma que más adelante se indicará; b) Se admite el ingreso en calidad de socios nuevos, de: don Silvestre Valosen, argentino, soltero, domiciliado en Simbrón 3173; don Julio Jalfen, argentino, casado, domiciliado en Perú 1417, dep. 74 y "Aducia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital, según contrato cuya inscripción en el Registro Público de Comercio está en trámite, representando a dicha Sociedad en su carácter de Gerente, debidamente autorizado, don Abrahan Gosis, argentino, casado, domiciliado en Bahia Blanca 1077, dep. 1º; c) De conformidad con lo que dispone el Art. 8º de la Ley 11.645 se promueve a la calidad de socios a los siguientes empleados de la casa: don Manuel Souto, español, casado, domiciliado en Avda. General Paz 10.118; don Valentín Jacobson, que firma: V. Jacobson, Argentino, casado, domiciliado en Gascón 361, dep. F; don Adolfo Goldenberg, que firma: A. Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Caracas 2561 y don Luis Alberto Dujan, que firma: L. A. Dujan, argentino, soltero, domiciliado en Lafuente 668. Todos los comparecientes son vecinos de esta capital, hábiles para contratar y mayores de edad, con excepción del señor Luis Alberto Dujan, que tiene 21 años de edad, habiendo sido autorizado legalmente para ejercer el comercio por resolución de fecha 28 de Mayo de 1948, dictada por el Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Luis A. Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1948 bajo el Nº 185, al Fº 146 del libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, como resulta del testimonio que al efecto se tiene a la vista, expedido por dicho Registro en sello nacional de $ 0.10 m|n. Número 345.652 H y habilitado con una estampilla de $ 1.40 m|n. Nº 0.816.422 G; d) La socia Eva Rujinsky de Dujan cede, vende y transfiere al consocio Luis Alberto Dujan las diez cuotas que le corresponden a la cedente en esta Sociedad, cuyo importe de un mil pesos m|n. recibe en este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago, siendo dicha operación aprobada por todos los demás socios. Como consecuencia de los cambios introducidos quedan modificadas las cláusulas correspondientes del contrato social en la forma que a continuación se expresa, transcribiéndose, para más claridad todas las cláusulas en su redacción definitiva, a saber: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. Dujan & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Rivadavia 3085, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Forman parte de la Sociedad: "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Aducia" Sociedad de Responsabilidad Limitada: don S. Gruskoin; doña C. D. de Boltiansky; don J. Sironi; don S. Scaba; don N. Tamburi; don L. Kleiman; don E. Essés, don M. H. R. Mellucci; doña C. Dujan; don J. Porter; don A. G. Feinstein; doña A. G. de Rodríguez; doña M. R. de Gosis; don M. Gorsd; doña F. D. de Fiscus; don S. Valosen; don J. Jalfen; don M. Souto; don V. Jacobson; don A. Goldenberg y don L. A. Dujan. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio en los ramos de ferretería, sanitarios, electricidad y anexos. Podrá también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de representaciones, importación o exportación, sin limitación alguna. Al efecto podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier empresa ya existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y tomar dinero en hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 27 años a contar del 30 de Junio de 1944, por lo que este contrato vencerá en igual fecha del año 1971. Después del 30 de Junio de 1950 cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma en forma fehaciente antes del 1º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio correspondiente a la fecha del aviso. Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 10ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo, en base a las posibilidades económicas y financieras que evidencie la situación de la Sociedad en esa oportunidad. — Quinta: El capital social dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente suscrito, de los cuales los contratantes tienen ya integrado $ 700.000.— m|n., debiendo completar los $ 300.000.— m|n. restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que se indica en la cláusula 10ª. Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, S. R. L. $ 500.000.— y $ 304.000; "Aducia" S.R.L. $ 200.000.— y $ 150.000.—; Cecilia Dujan pesos 18.000.— y $ 15.000.—; José Sironi $ 35.000.— y $ 30.000; Cecilia D. de Boltiansky $ 30.000.— y pesos 25.000.—; Salomón Gruskoin $ 32.000 y $ 26.000.—; Mario H. Mellucci pesos 13.000.— y $ 10.000.—; Amparo G. de Rodriguez $ 35.000.— y $ 30.000.—; Nicolás Tamburi, $ 15.000.— y $ 13.000.—; María R. de Gosis $ 5.000.— y $ 3.500.—; Marcelo Gorsd $ 3.000.— y $ 2.000.—; León Kleiman $ 6.000.— y $ 5.000.—; Ezra Essés $ 15.000.— y 13.000.—; Selim Scaba $ 18.000.— y $ 15.000.—; José Porter $ 10.000.— y $ 6.500; Fanny D. de Fiscus $ 12.000.— y $ 10.000.—; A. Gerson Feinstein $ 10.000.— y $ 6.500; Luis A. Dujan $ 5.000.— y $ 4.000.—; Valentín Jacobson $ 6.000.— y $ 4.500.—; Julio Jalfen $ 24.000.— y $ 20.000.—; Silvestre Valosen $ 6.000.— y $ 5.000.—; Adolfo Goldenberg $ 1.000.— y $ 1.000.—; y Manuel Souto $ 1.000.— y $ 1.000.—, todo en moneda nacional. El capital social está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado al 30 de junio ppdo., cuya copia se agrega al presente contrato, firmado por todos los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por el único Gerente Don Aarón J. Dujan, quién podrá hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, sin limitación alguna. Entre otras, tendrá las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean estos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con toda la amplitud que determina el Art. 16 de la ley 11.645. Queda prohibido al Gerente comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros, pero podrá garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la Sociedad tenga interés directo o indirecto. — Séptima: El Gerente nombrado por este contrato deberá dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las que prohibe el Art. 14 de la ley 11.645. Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de los socios que representen el 60 % de las cuotas sociales. — Octava: Además del Gerente, cualquiera de los socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por el Gerente. — Novena: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre las cuentas del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por el Gerente. — Décima: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción de las cuotas integradas por cada uno. Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula 5a., sólo podrá ser retirado el 50 % de las utilidades, debiendo aplicarse el otro 50 % a la integración de las cuotas suscritas. Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Undécima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 60 % de las coutas sociales las reservas especiales que se estime conveniente. — Duodécima: Para que los Balances se consideren aprobados, será suficiente la conformidad del 60 % de las cuotas sociales, manifestada por escrito. Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará en forma fehaciente a que lo haga. Pasados cinco días de la notificación, el Balance se considerará aprobado, como si hubiere sido firmado por el socio. — Décima Tercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios, después del 30 de Junio de 1950, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transeferencia. La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario el voto favorable del 60 % de cuotas de éstos para la aceptación del extraño. — Décimacuarta: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que, para su validez, deberán llevar la firma de los socios asistentes. — Décimaquinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del 60 % de las cuotas sociales. En caso de liquidación de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la Sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquella. — Décimasexta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los 60 días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección, en la sociedad. Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. Cuando la parte del socio fallecido no excediese del 2 % del capital social, los sobrevivientes tendrán la facultad para resolver que los herederos del socio fallecido continúen en la Sociedad o se les abone el capital que correspondía al fallecido según el último Balance General, con una bonificación del 1 % por cada mes transcurrido desde el último Balance General, sin necesidad de practicar uno nuevo. — Decimaséptima: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Décimaoctava: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimanovena: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Dujan. — Mauricio Feinstein. — Mario Mellucci. — G. Feinstein.

— L. A. Dujan. — L. Kleiman. — José Porter. — S. Gruskoin. — E. Essés. — V. Jacobson. — Manuel Souto. — Julio Jaffen. — C. Dujan. — Marcelo Gorsd. — A. Goldenberg. — Cecilia D. de Bolviansky. — N... Tamburi. — A. Gosis. — Silvestre Valosen. — M. R. de Gosis. — Fanny D. de Fiscus. — Selim Seaba. — A. G. de Rodríguez. — José Sironi. — Eva R. de Dujan. — Sobreraspado: "10a.", "Provincia", "fehaciente": Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.14 ago.-Nº 56.282-v.20 ago.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre don Benjamín Pipman, viudo, domiciliado en Lavalle 1451, don Alberto Abraham Hahn, soltero, domiciliado en Libertad 466, y don Raúl Resnik, casado, domiciliado en Coronel Pagola 3950, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y compra y venta por mayor de arenques y anexos. — Segundo: La sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPORTADORA DE ARENQUES, C. I. D. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede en la calle Pasteur Nº 334 de esta capital. — Tercero: La sociedad entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre de 1947, y su duración será de diez años, pero cualquiera de los socios pasado un año desde la fecha del presente, podrá pedir su separación en cualquier momento con un aviso previo de 60 días mediante telegrama colacionado, debiendo abonársele su cuota capital aportado, más las ganancias que le corresponda o deduciéndole las pérdidas debiéndose reducir el capital social en la suma que corresponda. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en mil cuotas de cien pesos, cada una, aportando: Don Benjamín Pipman, trescientas sesenta y cinco cuotas, Don Alberto Abraham Hahn, trescientas sesenta y cinco cuotas, y don Raúl Resnik, doscientas setenta cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Bimestralmente se harán balances de comprobación y semestralmente balances de resultados, debiendo aprobarse por escrito o formularse oposición por telegrama colacionado dentro de los diez días de terminado y comunicado cada balance, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que será de diez mil pesos, se distribuirán en la siguiente proporción: Treinta y seis y medio por ciento para cada uno de los socios Pipman y Hahn, y veintisiete por ciento para el socio Sr. Resnik; las ganancias se abonarán dentro de los diez días de aprobado el balance de resultados. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos prendarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de la República, realizar compra-venta de materias primas y mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Séptimo: Se designa gerente a cada uno de los socios; la remoción o nombramiento de gerentes así como toda decisión para realización de los negocios sociales, compraventa de mercadería, deberá tomarse por voluntad unánime de todos los socios, pudiendo los socios sustituir sus facultades en terceras personas. — Octavo: En caso de la pérdida bruta del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, considerándose vencido el término que establece el artículo tercero del presente, y la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios gerentes indistintamente designados en la cláusula que precede, estando expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores en conjunto todos los socios. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o continuar con los negocios que actualmente posea, teniendo la más amplia libertad de comerciar, con excepción de lo que constituye el objeto de la sociedad, pues es expresamente prohibido a los mismos dedicarse a negocios de arenques importados, a excepción de arenques adquiridos para su industrialización, siempre que no sean arenques para ahumar, por estar incluido este renglón en el régimen de explotación de la Compañía. La Compañía como única excepción podrá vender partidas de arenques a cualquier socio, para que éste proceda a su reventa por su propia cuenta, entendiéndose aquellos arenques que exclusivamente adquiere a la Compañía. En caso de violación de esta cláusula, al o los socios que se le comprobare la infracción se les dará por perdido el derecho a las ganancias que le o les correspondiera por sus cuotas, y del veinte por ciento del capital aportado importes que serán distribuídos por partes iguales en favor de los socios, que observaron estrictamente la cláusula del presente contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea durante le existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que deberán ser comerciantes del ramo, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, y los representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha normal de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De conformidad con lo expuesto las partes firman en Buenos Aires, a veinticinco días de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — A. A. Hahn. — B. Pipman. — Raúl Resnik.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.339-v.20 ago.

SCHLEIFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 723. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Hugo Schleifer que firma "Schleifer", casado en primeras nupcias con Doña Lucía Daviso de Charvensod, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta y Don José Bertollo, casado en primeras nupcias con María Elena Cattaneo, domiciliado en la de Guido número mil novecientos veinte y ocho, ambos comparecientes mayores de edad, de nacionalidad italiana, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que efectúan con sujeción a los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de Junio del año en curso a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de agentes de venta, representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones y compra venta de maquinarias en general y sus accesorios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SCHLEIFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, piso cuarto, Departamento D., pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado por los dos socios en la misma proporción o sean quince cuotas cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales o extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, quedando autorizados los gerentes para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas pués la sociedad podrá ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a entidades de esta naturaleza, con la sola excepción de emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En este acto quedan nombrados gerentes ambos socios, quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Para la remoción de los gerentes se requerirá siempre la mayoría de votos del Capital. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del expresado día primero de Junio último. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas por los socios en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá procediéndose a su inmediata liquidación. Los liquidadores serán el socio sobreviviente y un solo representante de los herederos o del incapacitado. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien, será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Haroldo Arturo Longhi y Don Alfredo Verno Costa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Schleifer. — José Bertollo. — H. Arturo Longhi. — Alfredo Verno Costa. Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad "Schleifer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número setecientos cinco mil veinte y cuatro al presente número setecientos cinco mil veinte y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.351-v.20 ago.

SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Aníbal Pellarolo, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias, Cesáreo Fernández García, español, casado en segundas nupcias, Cesáreo Fernández Vela, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Emilio Castro número seis mil doscientos veinte y ocho, de este vecindario y Antonino Fanara, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, vecino del Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, el primero o sea el Señor Aníbal Pellarolo además en nombre y representación de Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino, a mérito del poder especial que éste le confirió el doce de Mayo del año actual ante mí y al folió mil ciento noventa de este Registro número once corriente a mi cargo, que original tengo a la vista y en lo pertinente transcribiré más adelante y el Señor Antonio Fanara también además en nombre y representación de Don Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con Doña Regina Casas, Don Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con Doña Juana Characani y Don Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con Doña Santos Inocencia Guarnieri, los tres de nacionalidad argentinos, lo que se justifica con el poder especial que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y transcribiré asimismo al final de la presente, y en tal virtud asegurando los Señores Aníbal Pellarolo y Antonio Fanara que la representación que respectivamente invocan se encuentra vigente en union de los otros dos comparecientes dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Bajo la denominación de "SECADERO E INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y ACEITUNAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo nombre estará representado con la sigla "S. Y. F. A." que utilizará para todos sus actos, queda constituída entre los Señores Aníbal Pellarolo, Alberto Emilio Pellarolo, Cesáreo Fernández García, Cesáreo Fernández Vela, Antonino Fanara, Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará preferentemente a la compra-venta e industrialización de frutas y aceitunas y a representaciones, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Emilio Castro seis mil doscientos veinte y ocho, pudiendo establecer fábricas, sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la República Argentina y aun en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los ocho asociados por partes iguales e integradas en su totalidad, según así resulta del balance practicado al efecto firmado — por todos los socios que se anexan por cabeza de la presente, en el cual se incluyen los inmuebles que se deslindarán, aportados por los Señores Fanara, Fogliati y Brescia. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato no pudiendo disolverse antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a menos que alguno de sus balances arrojen una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. — En tal caso, si la disolución no fuere aprobada por unanimidad, el socio o socios que desearen retirarse de al Sociedad deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio siguiente su intención de retirarse. Los socios restantes deberán resolver antes del treinta de Setiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la Sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio o socios salientes. — La

este caso deberán abonar al socio o socios que se retiren, lo que les corresponda por capital, utilidades y por cualquier otro concepto de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en dinero efectivo, en dos cuotas semestrales e iguales, luego de formalizada la separación. — El o los socios salientes no podrán ocuparse de negocios similares a los de la Sociedad hasta dos años después de haberse retirado de ella. — Transcurrido el período mínimo de cinco años de vigencia del presente contrato, la Sociedad solo podrá disolverse con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Quinto: La Sociedad será administrada en todos sus actos por cuatro Gerentes que deberán ser designados por mayoría de votos de los socios, pudiendo un socio votar por él mismo para dicho cargo, quedando designado desde ya los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo. — Los Gerentes actuando conjuntamente o separadamente, podrán además de administrar y realizar los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, adquirir en compra bienes raíces, muebles, maquinarias, herramientas, créditos y efectos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, efectuar construcciones, celebrar contratos de locación aun por más de seis años o de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos o de otros Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, sus sucursales y agencias y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, liquidar las operaciones y girar en descubierto, pudiendo realizar las operaciones indicadas por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación dentro del objeto de sus fines, intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y patentes de invención presentarse ante todas las reparticiones nacionales, municipales y provinciales, conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en asuntos administrativos y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar o declinar de jurisdicción, quedando facultados los socios gerentes, actuando en la forma indicada al final de esta cláusula, para abonar, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, así como ejercitar cuántos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enunciación de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los Gerentes Señores Antonio Farrara y Salvador Brescia con la de uno cualquiera de los Gerentes Señores Cesáreo Fernández Vela y Aníbal Pellarolo para los actos que se especifican a continuación: Para tomar dinero prestado, girar en descubierto, firmar vales, pagarés, avales, constituir prendas o hipotecas sobre los bienes sociales y comprar o vender bienes raíces o maquinarias, todo por sumas mayores de veinte mil pesos moneda nacional. — La Sociedad no podrá ser comprometida en ningún caso para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios gerentes así como los que no tengan cargo alguno dentro de la administración de la Sociedad, pero que ejecuten tareas para la misma, percibirán una retribución que se fijará de común acuerdo entre los socios, asentándose tal resolución en el libro de Actas. — Séptimo: Todos los socios que perciban sueldo de la Sociedad, atenderán preferentemente los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares a las de la Sociedad ni asumir representación de persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin la conformidad por escrito de los demás socios; está prohibición se hace extensiva a todos los socios. — Octavo: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y en general para todas las resoluciones que deban tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital. — Toda modificación de este contrato que imponga mayor responsabilidad a los asociados o que implique el cambio de objeto de la sociedad, deberá tomarse por unanimidad. — En el Libro de Actas que a tal efecto se llevará, deberán asentarse todas las resoluciones que se adopten, firmándolas los socios presentes. — Los socios que se encuentren ausentes de la Capital atendiendo los negocios sociales, darán su conformidad o disconformidad con tales resoluciones firmando una copia de la misma que se les remitirá por carta certificada con aviso de retorno, dentro de los tres días de haberse asentado en el Libro de Actas considerándose su conformidad con la misma si antes de los quince días de haberla recibido, no la hubiere observado. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada Año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios o que los socios soliciten en el curso del ejercicio. — En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Dentro de los treinta días de efectuado el Balance General se remitirá a los socios ausentes de la Capital una copia en duplicado del mismo y demostración de Ganancias y Pérdidas. — Tales socios deberán devolver el original firmado u observado antes del primero de Marzo siguiente. — No haciéndolo así, se dará por descontada su conformidad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; b) El cinco por ciento que se acumulará en una cuenta denominada "Indemnizaciones y Subsidios" y cuyos fondos se aplicarán al cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, así como para otorgar subsidios, ayudas o premios al personal o familiares del mismo, de acuerdo con lo que resuelvan los socios; c) el diez por ciento para formar un fondo con destino a la reposición de maquinarias e implementos. d) el ochenta por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las utilidades así distribuídas entre los socios, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de ellos y gozarán de un interés anual del seis por ciento sobre sus saldos acreedores, cuando por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital se resuelva que esos saldos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Cuando a juicio de los socios, las reservas constituídas de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c), alcancen un monto que ellos consideren suficiente para llenar los fines para que han sido creados, podrán suspender parcial o totalmente el cumplimiento de lo dispuesto en esos incisos, destinando dichos porcentajes a formar cualquier otra reserva que consideren conveniente o disponiendo su distribución entre los socios. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios, teniendo opción los otros socios o la Sociedad para adquirirlas con un recargo máximo del veinte por ciento sobre su valor real, tomado del último balance realizado, aun cuando fuera superior la oferta hecha al socio que desease ceder sus cuotas, quien llegado el caso deberá hacer conocer a sus asociados, su determinación por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para incorporarse a la sociedad dentro de un plazo de sesenta días, previa conformidad de todos los socios restantes. — En caso de no desear su incorporación a la Sociedad, los socios sobrevivientes deberán satisfacerles previa deducción de los saldos a favor de la sociedad, el importe de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, así como el saldo acreedor de su cuenta particular, si lo hubiere; la proporción que le corresponda en el fondo de reserva y de la cuenta Indemnizaciones y Subsidios, así como de cualquiera otra reserva que hubiere constituído la Sociedad más las utilidades que puedan haberlo correspondido en el transcurso del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o la incapacidad en la siguiente forma: diez por ciento dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse resuelto la no incorporación de los herederos o representantes a la Sociedad y el noventa por ciento restante en cuatro cuotas iguales semestrales, las que gozarán de un interés anual del seis por ciento, pagadero junto con cada cuota. — A los efectos de estipular las utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en el ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o la incapacidad, las mismas se calcularán proporcionalmente al tiempo transcurrido y de acuerdo con las cifras del último balance realizado. — El representante designado por los herederos ante la Sociedad no tendrá derecho a ser gerente de la misma. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, será efectuada conjuntamente por dos socios que serán designados por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — A tal efecto los socios liquidadores que se designen quedan desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude a la misma, otorgar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o con el representante de un socio declarado incapaz, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, si no se ponen de acuerdo nombrarán un tercero en discordia, o pedirán su nombramiento al Juez. — El fallo del tercero será inapelable, quedándoles prohibido a las partes ocurrir a los Tribunales ordinarios por ningún concepto a este respecto, bajo la sanción de una multa, al que lo hiciere de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de la otra parte. — Décimo Quinto: Los bienes inmuebles a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio quedan transferidos a esta misma sociedad como aporte de capital, se hallan ubicados en la Ciudad de Maipú de la mencionada Provincia de Mendoza, de esta República a saber: el primero sobre la vereda Sud de la calle Tropero Sosa, compuesta de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados, con los siguientes límites y medidas: al Norte calle Tropero Sosa, en cuarenta y dos metros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros: al Este José Brandi en ciento veinte y dos metros setenta centímetros y al Oeste: Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y dos metros quince centímetros; el segundo se halla situado también en la vereda Sud de la calle Tropero Sosa y consta de una superficie de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados con los siguientes límites y linderos: al Norte calle Tropero Sosa en cuarenta y un metros cuarenta centímetros; al Sud Miguel Yáñez en treinta y siete metros quince centímetros; al Este la Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., en ciento veinte y dos metros quince centímetros y al Oeste Luis Martín Martín y Gabriel Alós en ciento veinte y un metros sesenta y siete centímetros. — Les Corresponden a los Señores Antonino Fanara, Salvador Brescia, Francisco Fanara y Arturo Fogliata en condominio y por partes iguales por adjudicación que se le hizo en la escritura de disolución de la referida Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas de Responsabilidad Limitada S. I. F. A., que otorgaron los tres primeros por su derecho propio y el Señor Antonino Fanara además en representación del último con fecha diez de Marzo del corriente año en la Ciudad de Mendoza, de la citada Provincia, ante el Escribano de dicho punto Don Marcelo A. Reta, la que en testimonio anotado en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad con fecha diez y seis del indicado mes y año como segunda inscripción a los números once mil trescientos catorce y once mil trescientos uno, fojas doscientos veinte y cinco y trescientos setenta y uno, tomos sesenta y nueve B. y sesenta y nueve A. de Maipú respectivamente, tengo a la vista junto con otros de sus antecedentes y paso a la Sociedad que por este acto se constituye con las notas de estilo. De Los Certificados que se agregan a la presente, expedidos los del Registro de la Propiedad de la referida Ciudad de Mendoza con fecha siete de Abril del expresado año bajo los números siete mil seiscientos uno y siete mil seiscientos cuatro, resulta que los inmuebles deslindados no reconocen gravamen, embargo ni contratos, no aparece inhibición, su dominio consta por las inscripciones mencionadas, tienen derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión por el canal Zanjón Rama M. Gil, hijuela terrenos anotados a los números ciento cinco mil quinientos diez y ocho y ciento cinco mil quinientos veinte y cuatro del Padrón General y a los números ciento veinte y cinco y ciento treinta y uno del parcial respectivamente y no adeudan Contribución Directa e Impuestos de Irrigación inclusive el corriente año ni servicios municipales; hallándose al día las cuotas por pavimentos, siendo el saldo a cargo de la Sociedad que se forma por este acto. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto los comparecientes en el carácter invocado respectivamente, se obligan en forma y conforme a derecho. La parte pertinente del poder que justifica la personería del Señor Aníbal Pellarolo y a que se ha hecho mérito al principio de esta escritura dice así: "...compareció Don Alberto Emilio Pellarolo, soltero, argentino... de este vecindario, mayor de edad... y dijo: Que confiere poder especial a Don Aníbal Pellarolo para los siguientes objetos... Segundo: Para que constituya sociedades de responsabilidad limitada en cualquier parte de la República, ya sea con el mismo mandatario y|o con otras personas, que tengan por objeto fabricar o comerciar en mercaderías de cualquier naturaleza, en inmuebles, en títulos y|o en cualquiera otros bienes, establezca la denominación o rubro social, plazo de duración, capital social, participación en las utilidades o pérdidas, forma de administración y liquidación en su caso. — Y tercero: Para que tanto en la sociedad mencionada en primer término, como en las demás que constituya... aporte en su nombre nuevos capitales, ya sea en bienes o en dinero efectivo, suscribiendo e integrando las cuotas que considere conveniente... nombre gerentes, acepte dichos cargos si se le confirieran y los desempeñe... haga los pagos que sean precisos... otorgar, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y realice cuantos más acto, trámites y diligencias estime pertinentes en desempeño de este mandato". — Conforme con su original. — En cuanto a la representación que a su vez invoca el Señor Antonino Fanara de los Señores Arturo Fogliati, Salvador Brescia y Francisco Fanara resulta asimismo del poder ya mencionado anteriormente y que transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "A fs. ciento quince. — Poder especial. — Arturo Fogliati y otros a Antonino Fanara. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Marcelo A. Reta, Escribano Público, titular del registro número once de capital y testigos que al final suscriben, comparecen: los señores Arturo Fogliati, casado en primeras nupcias con doña Regina Casas; Salvador Brescia, casado en primeras nupcias con doña Juana Characani; y Francisco Fanara, casado en primeras nupcias con doña Santos Inocencia Guarnieri, todos son argentinos, vecinos del departamento Maipú, de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren poder especial al señor Antonino Fanara para que en representación de los exponentes, otorgue y firme la escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá entre los comparecientes, el propio mandatario y los señores Cesáreo Fernández García, Aníbal Pellarolo, Cesáreo Fernández Vela y Alberto Emilio Pellarolo. — Facúltanlo al efecto para que convenga en su representación el nombre, forma de aportar el capital, reparto de utilidades, y todas las demás cláusulas y condiciones constitutivas de la Sociedad a celebrarse, con la mayor amplitud de atribuciones. — Asimismo para que transfiera en propiedad a la Sociedad, en calidad de aporte, los dos bienes inmuebles que se adjudicarán a los mandantes, en condominio y por partes iguales, con el mandatario en la disolución de la actual Sociedad de Industrialización de Frutas y Aceitunas, Responsabilidad Limitada, S. I. F. A., ubicados en la ciudad de Maipú, de esta Provincia, constante, el primero de una superficie de cinco mil un metros catorce decímetros cuadrados; y el segundo de cuatro mil setecientos ochenta y siete metros once decímetros cuadrados, con los límites y demás antecedentes que se consignan en los títulos respectivos. — Facúltanlo asimismo para que transfiera o comprometa la transferencia a la Sociedad a formarse de bienes muebles, dinero efectivo y toda clase de valores, en caso de que así se estipulare. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, ratificaron su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto, señores Alberto Villalba Welsh y Alberto R. Guevara Flores, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Fogliati. — Francisco Fanara. — Salvador Brescia. — Alberto R. Guevara. — F. A. Villalba Welsh. — Ante mí: Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el manda-

tario expido el presente testimonio, fecha ut-supra. — Entre paréntesis "exponentes", no vale. — Entre líneas: un, vale. Marcelo A. Reta. — Hay un sello. Certifico que Don Marcelo A. Reta es Escribano Público de esta provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Vera Zárate. — Hay un sello. — Mendoza, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y ocho. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, certifica: Que la atestación que precede, dada por el Secretario de la misma, Sr. Francisco Vera Zárate, está en debida forma. Carlos A. Pithod. Hay un sello". — Igual al testimonio copiado que agrego por cabeza de la presente. — Leída que les fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Esteban Caielli y Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — C. Fernández García. — Aníbal Pellarolo. — Antonino Fanara. — C. Fernández Vela. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí: y al folio mil setecientos treinta y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Secadero e Industrialización de Frutas y Aceitunas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y tres al setecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete; setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres y setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Siborrado: Agosto. — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.104.-v.20 ago.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.123 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Diez y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Domingo Oscar Pittaluga, que firma: "D. O. Pittaluga", casado en segundas nupcias con doña Raquel Alemán Ovando, don Alfredo Arturo Pittaluga, que firma: "A. A. Pittaluga", casado en primeras nupcias con doña María Esther Balestra; don Julio Belinky, casado en primeras nupcias con doña Sara Rapoport, don Emilio Ancarola, que firma: "E. Ancarola", casado en primeras nupcias con doña Filomena Pane; don Mario Calonge, que firma igual, soltero, y don Raúl Joaquín Ripa, que firma: "R. Ripa", de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carmen Canals, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros, dicen: Que con fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos diez y nueve de este mismo Registro a mi cargo, fué suscripto el contrato social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué modificado posteriormente por las escrituras pasadas ante mí con fechas: treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno: dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos; veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios cuatrocientos diez y nueve vuelto, cuatrocientos noventa y seis, seiscientos veinte y cuatro, seiscientos ochenta y cinco vuelto, mil doscientos noventa y uno y mil cuatrocientos sesenta y cinco respectivamente y escrituras del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas también ante mí a los folios dos mil seiscientos sesenta y uno vuelto y dos mil seiscientos sesenta y tres, en virtud de las cuales, la Sociedad está integrada actualmente por los señores Domingo Oscar Pittaluga, Alfredo Arturo Pittaluga, Emilio Ancarola y Julio Belinky, como únicos componentes y gira con un capital de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Domingo Oscar Pittaluga, Doscientas quince cuotas o sean Doscientos quince mil pesos por el señor Alfredo Arturo Pittaluga, Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Emilio Ancarola y Sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos por el señor Julio Belinky, de todo lo cual se tomó debida nota en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, Libro tercero, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos ochenta y dos, Libro cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y seis, folio trescientos treinta y ocho, Libro cinco, bajo el número quinientos cuarenta y seis, folio ciento sesenta y tres, libro seis, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y ocho del Libro siete, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y nueve, folio ciento setenta y dos, libro trece y bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento setenta y dos, libro trece, según así resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre todos los componentes de la Sociedad, han resuelto modificar el contrato social, ampliando el capital, prorrogando el vencimiento de duración, incorporando a dos nuevos socios, los aquí comparecientes señores don Mario Calonge y don Raúl Joaquín Ripa, y algunas cláusulas contractuales, por lo cual la Sociedad desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se regirá por estas disposiciones: Artículo Primero: Se declara prorrogado el plazo de duración de la Sociedad Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado. El contrato podrá ser rescindido cada diez ejercicios anuales por simple mayoría de votos. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización y confección de artículos de caucho y cuero. — Artículo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Domingo Oscar Pittaluga y Emilio Ancarola, quienes revisten el carácter de Gerentes. Quedan designados Gerentes suplentes de la Sociedad, los señores Alfredo Arturo Pittaluga, Julio Belinky, Mario Calonge y Raúl Joaquín Ripa, quienes actuarán para el caso de muerte, impedimento, ausencia o renuncia de alguno de los socios titulares y en forma indistinta. — Artículo Quinto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. h) Convocar a Asamblea anual de socios presentando el Balance General de operaciones cerrado el treinta del mes de Abril de cada año, y convocar a Asambleas Extraordinarias. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social. —Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos. El capital ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance e inventario levantado con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y en esta forma: Domingo Oscar Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones, Alfredo Arturo Pittaluga, ochocientas sesenta y cinco acciones; Emilio Ancarola, doscientas sesenta y cinco acciones, Julio Belinky, doscientas sesenta y cinco acciones, Mario Calonge, cien acciones, y Raúl Joaquín Ripa, cuarenta acciones. — Artículo Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un Reglamento Interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. — Artículo Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del Reglamento Interno y para la transferencia de cuotas se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, y en los demás casos, la de simple mayoría Los socios tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas del que deseare transferirlas en el valor nominal o el del último balance, si fuere menor. — Artículo Noveno: Anualmente, al día treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general y después de deducir de las ganancias líquidas y realizadas, las habilitaciones, gratificaciones y el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, previsto por la Ley, el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, el capital aportado por el mismo, y de acuerdo al último balance, le será restituído por la sociedad a los herederos del mismo, dentro del plazo de seis meses con más un interés del seis por ciento anual. Las ganancias por el plazo del ejercicio corriente, se liquidarán de acuerdo al beneficio de la sociedad en el ejercicio anterior y proporcionalmente al tiempo transcurrido. Para incorporar a uno o varios de los herederos del mismo, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Décimo Primero: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, a la cual deberán ser citados con cinco días de anticipación, por carta certificada. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a petición de los Gerentes o socios que representen un veinte y cinco por ciento del capital social. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo del presente contrato o en los balances o en caso de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad esos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Ordinarios en reclamación de esos fallos, e incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriese a la Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los trece artículos precedentes y los establecidos en el Reglamento interno que se firma en esta misma fecha, los comparecientes dejan por constituida la Sociedad mencionada, obligándose a cumplir y respetar en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto, que lo fueron los Señores Don Juan A. Cairó y Don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Pittaluga. — D. O. Pittaluga. — Julio Belinky. — E. Ancarola. — Mario Calonge. — R. Ripa. — Juan A. Cairó. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional que llevan los números seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y cinco H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y seis H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y ocho H; seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y nueve H, y el presente seiscientos diez y seis mil doscientos sesenta H.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14 ago.-Nº 56.372-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que "TRIADA", EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgó poder de Gerente al señor Cipriano Paramio Peña, el cual fué protocolizado con fecha 24 de Mayo de 1948, ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.279-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la señora María Carmen Capandeguy, vende, cede y transfiere al socio señor Clemente Roberto Azpilicueta, el importe total de sus 50 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "PAGLINI Y COMPAÑIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 50.000.— m/n., según escritura del 12 de Julio de 1948, pasada en esta Capital, ante el Escribano Juan Carlos E. Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.202-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4111; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 731, en su carácter de únicos componentes de "ITURRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio al 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1264, al folio 126 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 205, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 9 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1262, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Modificar los aportes de capital en la siguiente forma: 1) El socio José Iturrat transfiere cuatro cuotas equivalentes a veinte mil pesos m/nac. al socio Jesús Alonso Lago y cuatro cuotas equivalentes a otros veinte mil pesos moneda nacional al socio Enrique Casas. — 2) Por su parte, el socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer, transfiere cinco cuotas, iguales a veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — En consecuencia, el contrato social queda modificado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social que se encuentra totalmente integrado, es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: treinta y ocho cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional al señor José Iturrat: cuarenta cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional al socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer; seis cuotas, iguales a treinta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios, señores Jesús Alonso Lago y Enrique Casas; y diez cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: 8 — vale. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — Enrique Casas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.180-v.18 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 20 de julio de 1948, otorgada por ante el Escribano Raúl Colman Lerner, la Sociedad "ABOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Salim Aboud. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.242-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Ernesto Angel Grasso, Idel Smolkin, Mauricio Breitman y Jaime Kohen, en carácter de componente de la sociedad "RECORD", S. R. L., domiciliada en Tucumán mil seiscientos cincuenta, constituída por contrato de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido en aumentar en cincuenta mil pesos el capital social, a cuyo efecto reemplazan el artículo cuarto del contrato, por el siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que fueron integradas por los cuatro socios por partes iguales y están representadas por las mercaderías detalladas en el inventario agregado al contrato anterior y en el que se agrega al presente". — Previa lectura, firman el presente en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernesto Grasso. — I. Smolkin. — M. Breitman. — J. Kohen.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.195.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad VERGNIAUD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido su capital a la suma de sesenta mil pesos m|n. en virtud del retiro del socio señor Santiago Pascual Vergniaud, quien recibe su capital aportado de doscientas siete cuotas capital de cien pesos m|n. cada una o sea veinte mil setecientos pesos m|n. — El socio don Santiago Cipriano Vergniaud, reduce su capital a la suma de nueve mil cuatrocientos pesos m|n., quedando en poder del socio don Ricardo Faustino Vergniaud, quinientas seis cuotas capital de cien pesos m|n. cada una. — Por este mismo acto, reforman también el contrato original en lo que respecta a la administración de la sociedad para que en lo futuro estará a cargo exclusivo de don Ricardo Faustino Vergniaud. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios de la manera siguiente: el noventa por ciento a favor de don Ricardo Faustino Vergniaud y el diez por ciento restante a favor del socio Santiago Cipriano Vergniaud, retrotrayendo las operaciones sociales al treinta y uno de marzo del corriente año, dejando sin efecto la cláusula novena del contrato.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.174-v.18 ago.

"P. LA MURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Pascual La Mura, de estado casado, que firma P. La Mura, Italiano, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Jaurés número doscientos ochenta, Don Vicente Trotta, casado, Argentino naturalizado, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle San Juan número setecientos veinte y Don Luis Antonio La Mura, que firma Luis A. La Mura, casado, Argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado Coronel Díaz dos mil cuatrocientos sesenta y uno, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "P. LA MURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 20.000 m|n. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente con escritorio en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: El término de su duración será de diez años a contar de la fecha. — Artículo Cuarto: Su objeto será explotar el ramo de despachos de aduana, importaciones, exportaciones y todo cuanto se relacione con ese fin, continuando los negocios que efectuaba el socio señor Pascual La Mura. — Artículo Quinto: Su capital se fija en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en esta forma: El señor Pascual La Mura, treinta y cinco cuotas o sea Diez y siete mil quinientos pesos nacionales, incluídos en ellos Siete mil pesos en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, como garantía de sus actividades como despachante, suma que deberá ser transferida a nombre de la presente sociedad, que toma a su cargo el activo y pasivo de sus operaciones de la que es continuadora. Tres mil pesos en muebles y útiles y Siete mil quinientos pesos en dinero efectivo, Don Vicente Trotta, cuatro cuotas o sea Dos mil pesos y Luis A. La Mura, una cuota de quinientos pesos. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Pascual La Mura como Gerente y por los otros dos socios como Sub-Gerentes, a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con prohibición de emplearla en fianzas o garantías o para objetos extraños a la misma. Salvo estas limitaciones tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que se refieran a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la cantidad de Quinientos pesos el señor Pascual La Mura, Trescientos cincuenta pesos el señor Vicente Trotta y Ochenta pesos el Señor Luis A. La Mura, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a favor de terceros si no existe la conformidad del socio señor Pascual La Mura. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requirimiento de uno de los socios, se practicará anualmente un balance e inventario general, que se considerará aprobado por los socios esté o no firmado por ellos, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se distribuirá entre los socios en esta forma: sesenta por ciento para el Señor Pascual La Mura, veinte y cinco por ciento para el Señor Trotta y el cinco por ciento restante para el Señor Luis A. La Mura. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: Además de las causas por las cuales podrá disolverse la sociedad, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta sociedad a petición de cualquiera de los socios podrá disolverse por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. — Artículo Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — P. La Mura. — Luis A. La Mura. — Vicente Trotta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.160.-v.18 ago.

MIGNON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Bregliano, argentino, soltero, domiciliado en Moldes dos mil ciento veintiuno; Aldo Brioschi, argentino, casado, domiciliado en Ramallo, dos mil trescientos cuarenticinco; Samuel Jacobson, letón, casado, domiciliado en Alvarez ciento sesenta; y Renaldo Reetz, luxemburgués, casado; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MIGNON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en la Capital Federal, calle Crámer cuatro mil doscientos cuarenta, y su objeto será dedicarse a la fabricación de guantes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero su duración podrá ser acortada o prorrogada por cinco años más, si así lo resuelven la mayoría absoluta de los socios. — La disolución anticipada podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, con un preaviso de noventa días. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos, moneda nacional, dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cinco cuotas por el socio Marcelo Bregliano; cuatro cuotas por el socio Aldo Brioschi; una cuota por el socio Samuel Jacobson; y cinco cuotas por el socio Renaldo Reetz. — En este acto los socios integran la mitad de su aporte, comprometiéndose a completarlo dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, pero para usar la firma social será necesaria la firma de dos socios conjuntamente. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general y la distribución de las utilidades. — Séptima: El socio señor Aldo Brioschi podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas a la formación del fondo de reserva legal. — Novena: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable si es unánime. — En caso contrario, los árbitros nombrarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley mercantil. — Décima: Las decisiones relativas a los negocios sociales serán tomadas por mayoría absoluta. — Para constancia, se firma en un ejemplar, en Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — M. Bregliano. — S. Jacobson. — R. Reetz. — Aldo Brioschi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.175-v.18 ago.

JUAN CAIMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un día de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Juan Caimari, de setenta y ocho años de edad, español, soltero, hijo de Don Francisco Caimari y de Doña Catalina Vidal; Don Francisco Caimari, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Kelsey; Don Alfonso Caimari, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana Rigiardo; Don Martín Alberto Caimari, que firma "M. A. Caimari", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Virginia Agras; Don Eduardo Caimari, de cuarenta y tres años de edad, soltero; y Don Fernando Caimari, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Rosa Morando, los cinco últimos argentinos y todos comerciantes, de este vecindario, domiciliados en la calle Moreno número mil ciento cuarenta y ocho, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura otorgada ante mí al autorizante, al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, se constituyó una Sociedad que giraría en esta plaza bajo el rubro de "JUAN CAIMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de Veinte y cinco años y que tendría por objeto la explotación de la Fábrica de tejidos y Lavadero de lanas y dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad y bajo las demás condiciones que extensamente resultan del contrato mencionado, el que en testimonio, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y ocho del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, de lo que también doy fe y continúan Diciendo: Que han resuelto modificar los artículos sexto y séptimo del referido contrato, los que en lo sucesivo quedan redactados en la forma siguiente: Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los socios Señores Juan, Francisco, Alfonso y Martín Alberto Caimari, indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de dicha Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En cuanto los demás socios y el último de los nombrados, tendrán a su cargo las distintas secciones de la Fábrica y Lavadero de lanas, desempeñándose: el Señor Martín Alberto Caimari, además como Jefe encargado de ventas; el Señor Eduardo Caimari, como Jefe comprador de lanas y representante de la Sociedad en todas sus actividades en el Mercado Central de Frutos; y el Señor Fernando Caimari, como Jefe encargado de la Fábrica y de la producción. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios Gerentes lo consideren conveniente, anualmente durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes. — Al efectuarse el recuento y balances de las existencias se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor y de las maquinarias, muebles, útiles y enseres, se tomará como base el saldo con que figuren en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado y aportado a la Sociedad; y b) El remanente que resultare será distribuido entre los socios en la proporción siguiente: Un cuarenta por ciento para el socio Señor Juan Caimari y un doce por ciento para cada uno de los demás socios Señores Francisco; Alfonso; Martín Alberto; Eduardo y Fernando Caimari. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta última proporción sobre el total de las mismas. — Los balances se practicarán siguiendo las normas precedentes y las demás acostumbradas en el comercio y la aprobación de los mismos podrán hacerlas los socios personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el Libro Inventario y el Acta respectiva y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — En caso de admitirse nuevos socios, se convendrá la distribución de las utilidades y de las pérdidas. — En Consecuencia dan por modificado el contrato en lo que se relaciona a los artículos Sexto y Séptimo y dejan vigente en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Rubén Dománico, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Caimari. — Francisco Caimari. — Alfonso Caimari. — M. A. Caimari. — Eduardo Caimari. — Fernando Caimari. — Tgo.: R. O. Barros. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello.

—Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y seis que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta vuelto del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Caimari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno: números ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete y el presente que rubrico, sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.166 v.18 ago.

REMATES

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: el 23 de agosto a las 14,30, rematará las mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos de la fábrica de zapatillas y afines, calle BACACAY Nº 5570, propiedad de la razón social Juan & Cimino, domiciliada Trébol 6875. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 56.397-v.21 ago.

Benito La Rocca y Cía., hacen saber al comercio que el 23 de Agosto a las 15 horas, rematarán las instalaciones del negocio de carnicería de propiedad del señor Eduardo Antognoli, calle BAUNESS 928. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. Triunvirato 3772.

e.16 ago.-Nº 56.440-v.21 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de perfumes, sita en VALLE 540, propiedad de Perfumes Lloyd, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.388-v.20 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los establecimientos industriales del corcho, sitos en CESAR DIAZ 3066, propiedad de Cazau, Bofill & Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 56.389-v.20 ago.

Al Comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores y varios, depositado calle RIOJA 2017, Capital Federal, el día 18 de Agosto, a las 14 horas, por orden del dueño señor José Pons, que constituye domicilio legal, calle Tucumán Nº 1489, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.141-v.18 ago.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que el día 18 de Agosto de 1948, a las 15 horas, rematarán zapatería, ALVAREZ THOMAS 1333, orden señor Carlos Blanco, domiciliado allí.

e.11 ago.-Nº 56.177-v.18 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alega derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de quo fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar eso derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, dón DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, cacho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección

Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma. Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul. Nº 3.868-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOLAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.156 v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.174 v.15 sep.